



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOQUINTA ASAMBLEA LEGISLATIVA

TERCERA SESION ORDINARIA

AÑO 2006

VOL. LIV San Juan, Puerto Rico

Martes, 30 de mayo de 2006

Núm. 44

A la una de la tarde (1:00 p.m.) de este día, martes, 30 de mayo de 2006, el Senado reanuda sus trabajos bajo la presidencia del señor Kenneth D. McClintock Hernández.

ASISTENCIA

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Avelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

SR. PRESIDENTE: El Senado de Puerto Rico reanuda sus trabajos para hoy martes, 30 de mayo de 2006.

INVOCACION

El Diácono Carlos Morales y el Reverendo Nelson Gutiérrez, miembros del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, proceden con la Invocación:

DIACONO MORALES: Muchas gracias. Muy buenas tardes a todos y a todas, como siempre iniciamos nuestros trabajos con la invocación de la palabra de Dios, y en este momento también con la palabra, en este caso, tomado del Salmo 1. Y vamos a leer esta palabra de Dios. En el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amén.

Dice la palabra de Dios: "Feliz el hombre que no sigue el consejo de los malvados, ni va por el camino de los pecadores, ni hace causa común con los que se burlan de Dios, sino que pone su amor en la ley del Señor, y en ella medita noche y día. Ese hombre es como un árbol plantado a la orilla de un río, que da su fruto a su tiempo y jamás se marchitan sus hojas. ¡Todo lo que hace le sale bien! Con los malvados no pasa lo mismo, pues son como pajas que se los lleva el viento. Por eso los malvados caerán bajo el juicio de Dios y no tendrán parte en la comunidad de los justos. El Señor cuida el camino de los justos, pero el camino de los malos llevan al desastre". Palabra de Dios.

REVERENDO GUTIERREZ: Oh, Jehová, Señor nuestro, cuán glorioso es tu nombre en toda la Tierra.

En esta tarde, buen Dios, te damos gracias por la vida y por el día de hoy. Te damos gracias, buen Dios, porque permites que se inicien los trabajos de este Cuerpo Legislativo. Permite, Señor amado, en este día, que los trabajos se puedan dar de buena manera, en armonía, ¡oh, Dios! Que puedan ¡oh, Dios!, santo y bueno, tomar y atender todos los asuntos que tienen ante sí y tomar las mejores decisiones. Para eso, ¡oh, Dios!, estamos pidiendo tu dirección, tu guía, ¡oh, Dios amado! Y pidiendo que des sabiduría a cada uno y a cada una de los legisladores y las legisladoras. Que tu presencia, ¡oh, Dios!, sea real en medio de cada uno de ellos y de ellas en este día. En Cristo Jesús lo pedimos. Amén.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que quede pospuesta su consideración.

(Queda pendiente de aprobación el Acta correspondiente al jueves, 25 de mayo de 2006).

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(Los siguientes Senadores solicitan al señor Presidente un Turno Inicial: el señor Hernández Mayoral; la señora Santiago Negrón; y los señores Parga Figueroa y de Castro Font.)

SR. PRESIDENTE: Adelante, senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Muchas gracias, señor Presidente. Hoy en la primera sesión donde la Ley Número 103, firmada el pasado jueves, 25 de mayo, tiene su aplicación en cuanto a los proyectos que vamos a aprobar en ésta y futuras sesiones.

La Ley para implantar la Reforma Fiscal del 2006, en su Artículo 8, dice claramente que: “No se aprobará ninguna ley o resolución que autorice o cuya implantación requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda”.

Señor Presidente, hoy en el Calendario de Ordenes Especiales hay dos (2) medidas de mi autoría a ser consideradas. Una de ellas, establece el salario mínimo de los Patólogos Forenses y Patólogas Anatómicas. La otra, provee para crear la posición de Técnico de Patología Forense. Las mismas, aunque persiguen propósitos meritorios para subsanar parte de los problemas que existen en el Instituto de Ciencias Forenses, tendrían, aunque mínimo, un impacto fiscal. Puesto que soy un Senador responsable y que cumplo con la ley, solicitaré formalmente en el turno correspondiente la devolución a Comisión de los Proyectos del Senado 358 y 958 para cumplir con la Ley Número 103 de Reforma Fiscal para que las Comisiones asignadas soliciten la certificación bajo juramento a las agencias correspondientes.

Señor Presidente, nuestro país no espera menos de nosotros, tenemos que hacer cumplir nuestras leyes. No legislemos violentando las mismas que hemos aprobado. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Juan Eugenio Hernández Mayoral.

Senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Muchas gracias, señor Presidente. En el día de ayer se consideró el Informe Final de la Comisión Especial para investigar los sistemas de seguridad de la Asamblea Legislativa, también conocida como la Comisión del Video 59. Y yo quiero, en este Turno Inicial, subrayar algunos de los elementos que, a mi parecer, injustificadamente, quedaron fuera del Informe de la Comisión y que creo que en el día de ayer, en la maraña de los otros asuntos cubiertos por esta investigación, se perdieron.

Como parte de los trabajos de esa Comisión, se le solicitó al licenciado Víctor Ramos Rodríguez que realizara un estudio de aproximadamente cuarenta cintas de video seleccionadas al azar, tomadas por las cámaras de seguridad del Capitolio de Puerto Rico. Y el análisis de esas cintas, preparado por el licenciado Víctor Ramos, me parece a mí que constituyen de los hallazgos más importantes de los trabajos de esa Comisión y por eso, me parece injustificable el que solamente se le mencione de pasada y no se reseñen dentro del cuerpo del Informe Final el contenido de esa investigación.

Según declara el Informe del licenciado Ramos, las cámaras llamadas a velar por la seguridad en El Capitolio, las cámaras pagadas por el Pueblo de Puerto Rico, han sido repetidamente utilizadas para tomas que son inmorales, indecentes y que violentan la dignidad del ser humano. Donde se hacen acercamientos a las partes íntimas de reporteras, empleadas y visitantes del Capitolio. Acercamiento a la ropa interior de empleadas del Capitolio. Se hacen acercamientos al interior de apartamentos con el propósito de tener acceso a lo que estuviera ocurriendo en el interior de residencias particulares y ni los turistas se salvan porque los operadores de las cámaras también hacían acercamientos al interior de cabinas y camarotes de cruceros.

Los hallazgos de esta investigación a lo que apuntan es a lo peligroso que es la utilización de este tipo de sistemas electrónicos de seguridad y a cómo se pueden prestar, como en este caso, para utilizar recursos del Estado para violar los derechos constitucionales de los ciudadanos, en particular de las mujeres que fueron víctimas de este atropello. Por esa razón, le he pedido en el día de hoy al señor Presidente del Senado -y he remitido copia de la comunicación a la Superintendencia del Capitolio- que inmediatamente, sin necesidad de esperar a que se materialicen las demás recomendaciones del Informe de la Comisión, se identifiquen a los empleados que estuvieron operando esas Cámaras realizando este tipo de tomas indecorosas, utilizando el sistema de seguridad para propósitos ilegítimos y que se tome la acción que corresponda. Para esto es que se han utilizado los sistemas de seguridad del Senado. Y podemos discutir todos los otros asuntos relacionados con el Video 59 y en su momento se traerá el Informe y se llevará a cabo aquí esa discusión, pero me parece que no puede esperar ni un día más el que se tome acción sobre la violación de derechos civiles por parte de empleados del Senado de Puerto Rico o de la Superintendencia de Puerto Rico. Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senadora María de Lourdes Santiago.

Le corresponde el turno al senador Parga Figueroa.

SR. PARGA FIGUEROA: Señor Presidente y compañeros del Senado, ya me corresponderá -en la sesión que atienda el Informe de la Comisión Especial que investigó los sistemas de seguridad del Capitolio bajo mi presidencia-, no tan sólo rendir el Informe, sino explicarlo ante el pleno del Senado. Pero los comentarios de la compañera me obligan a adelantar algunas expresiones sobre este asunto, que ciertamente no ha sido agradable, ha sido tortuoso. Confieso que ha girado contra mi estabilidad emocional el tener que haber pasado por la amarga experiencia de juzgar a compañeros senadores por el comportamiento que tuvieron durante este nefasto episodio en el Senado de Puerto Rico.

Y quiero decirle a la compañera que lo único que me llevo de satisfacción de esa triste y amarga experiencia es que se haya contribuido, mediante ese Informe, al que ella se refiere, a que jamás pueda en el futuro utilizarse el sistema de seguridad del Capitolio y el sistema de vigilancia electrónico para violentar los derechos civiles de senadores, legisladores, empleados, visitantes a la Casa de las Leyes. Y que incluso, el Informe sirva de referencia para que en esos lugares, jurisdicciones, ciudades donde se están instalando cámaras de vigilancia electrónica, como una herramienta para combatir la incidencia criminal, se tenga plena conciencia de que hay unos derechos civiles envueltos que hay que tener mucho cuidado en respetarlos y en garantizarlos.

Y precisamente por eso, compañera, fue que contratamos a ese licenciado Víctor Ramos, al que ella se refiere, porque mientras se hacían señalamientos de que el Informe está costando tantos miles de dólares, y se hacía ese señalamiento con el deliberado propósito de crear la impresión o la sensación de que estábamos malgastando el dinero público. Mientras esos señalamientos se hacían en contra del esfuerzo que estaba haciendo la Comisión Especial, y dicho sea de paso, de mi memoria histórica ésta es la investigación especial del Senado de Puerto Rico que menos dinero le ha costado al Senado de Puerto Rico—. Mientras se hicieron esos señalamientos, yo insistí y el Presidente del Senado concurrió, en que se contratase otro recurso para que precisamente dedicase su tiempo a investigar profundizando, pasando muchas horas frente a un monitor de televisión en los días que no se estaban investigando; en las semanas que no se estaban investigando; en los meses que no se estaban investigando, para ver cómo era que se estaba utilizando ese sistema, más allá de los incidentes que estaba investigando la Comisión. Y gracias a esa iniciativa del Presidente del Senado y de este servidor, es que la compañera ha podido enterarse de cómo las cámaras se utilizaron para entrar dentro de la privacidad de un camarote de un buque atracado en los muelles de San Juan. Para entrar en la privacidad de un apartamento cercano al área del Capitolio, y para perseguir con el mecanismo del acercamiento del “zooming” de la cámara a cualquier persona, particularmente del sexo femenino, que atrajese la atención de mentes enfermas que estaban a cargo del control de esas cámaras del sistema de seguridad del Capitolio.

Y la compañera habla de que no se debe desperdiciar ni un día sin que se refiera este asunto a la autoridad pertinente, que en este caso todavía es la Superintendencia del Capitolio, pues vamos a informarle a la compañera que el Presidente del Senado concurre con ella. No ha pasado un día, no se han cumplido ni siquiera las veinticuatro horas y ya el Presidente del Senado sometió esos documentos a la atención del Superintendente del Capitolio para que con la autoridad que tiene actualmente sobre ese sistema de seguridad, se asegure de que no se sigan utilizando las cámaras de la manera en que fue identificada por el investigador especial que contratamos para hacer ese esfuerzo adicional al que estábamos haciendo al investigar los otros incidentes que todo el mundo conoce.

Así que yo se que en el ejercicio de fiscalización hay que constantemente criticar, pero en este caso se critica lo bueno, se critica lo bien hecho, se critica la eficiencia, y eso es parte del discurso político, lo entendemos y lo aceptamos y vivimos con eso; pero que se sepa que el señalamiento viene a hacerse contra el trabajo bien hecho, bien realizado, y por la iniciativa que el Presidente del Senado ya se ha tomado en cumplimiento, no tan sólo de su deber, sino de la conciencia que él tiene en respeto a los derechos civiles de los ciudadanos que visitan El Capitolio.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Parga.

Le corresponde el turno al senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, en el día de ayer se celebró en los Estados Unidos y en Puerto Rico, y en toda jurisdicción de los Estados Unidos de América, nuestra nación, el Día del Veterano. Mis excusas por no haber podido participar en las actividades de ayer, del

Senado de Puerto Rico, por estar en asuntos de mis hijos y de mi familia. Fui miembro de la Guardia Nacional y de la Reserva del Ejército de Estados Unidos desde el 1982 hasta el 1988. Y si no hubiera sido por, quizás, la herencia política que tengo, estaría en estos instantes todavía sirviéndole al Ejército de los Estados Unidos. Pero quería traer una mención de felicitación a todos esos veteranos que han servido en las guerras y en los pasados conflictos donde han estado involucrados los Estados Unidos al servicio de nuestra democracia. Quisiera hablar de esos hermanos puertorriqueños ciudadanos americanos que se encuentran en estos instantes en ruta hacia Irak y hacia Afganistán en la lucha contra el terrorismo que ha declarado nuestro Presidente, el Presidente George W. Bush. Quisiera decirles que los queremos, que los respetamos, que nos solidarizamos con ellos, que conocemos su tristeza, sus luchas, sus lamentos, y que sabemos que están luchando para que haya paz y tranquilidad en los Estados Unidos, en Puerto Rico y en el mundo entero.

Esa libertad y esa democracia por su participación en estos conflictos, señor Presidente, que permite a los independentistas, a los socialistas, a los comunistas, a todos los que no piensen como nosotros, poder expresarse en la democracia en Puerto Rico y en los Estados Unidos. Que les permite expresarse sin levantar un fusil, sin utilizar una mira de una pistola o una ametralladora para atacar al que no piensa como él; para tumbar un gobierno. Y por eso, estos seres humanos y puertorriqueños y ciudadanos americanos están participando en estos conflictos en Irak y en Afganistán. Han muerto ya más de cincuenta (50) puertorriqueños. Todos queremos que regresen ya. Todos estamos cansados ya de ver en la televisión las muertes por los ataques violentos que están viviendo todos los soldados y los miembros de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos y de las Fuerzas Armadas de la coalición que se encuentran participando en Irak y en Afganistán. Pero están haciendo un servicio. A mí y es nuestro deseo, debe ya de culminar esta situación.

El Ejército de los Estados Unidos no es un ejército de ocupación; es un ejército de liberación. Pero ya hay que trascender esa liberación y pasar al ejército Iraquí, al Gobierno Iraquí, el control de su estado, de su república, para que puedan regresar, no tan sólo los puertorriqueños, sino todas las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos; los que participan en la Fuerza Aérea; en los Marines; en el ejército; en el Coast Gard, en fin en todas las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos y puedan estar en su jurisdicción, en su territorio, en su Estado compartiendo con sus familiares. Créanme que no es fácil ver, y desde niño recuerdo las imágenes en televisión del conflicto de Vietnam, de la invasión de Granada, de Panamá, de Somalia o Somalia, como le quieran llamar, la Guerra del Desierto, "Desert Storm"; y ahora en Irak y Afganistán. Pero no se había visto tan vivo como lo que se está viendo en televisión. Anoche presentaba CNN un especial: el ER del trauma section de los hospitales en Bagdad, de los soldados llegando a Bagdad y de Iraquíes llegando también. Y créanme que hay que felicitar a estos seres humanos que están dando el todo por el todo. Esperamos por ellos cuando el Presidente así lo determine y estoy seguro que pronto culminará su mención y su participación. Pero felicitamos a los veteranos de la Segunda Guerra que todavía están vivos y que estuvieron ayer en Bayamón y en las actividades en Aguadilla con la compañera senadora Lucy Arce y con el Presidente del Senado, aquí en San Juan, en el Paseo Covadonga. Los de Korea y de Vietnam y de la Guerra del Desierto, y los que están ahora participando también.

Nuestras felicitaciones y nuestra solidaridad con lo que están haciendo en honor a la democracia en el mundo entero. Son mis palabras señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias senador de Castro Font.

Que se continúe con el Orden de los Asuntos.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. DE CASTRO FONT: El Acta ya se había solicitado su consideración para un turno posterior.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos pasar al turno de Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De las Comisiones de Hacienda y de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, un informe parcial conjunto, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 243.

De la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, tres informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 984; 1316 y 1491, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 647, sin enmiendas.

De la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, un informe final, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 88.

De las Comisiones de Asuntos Federales y del Consumidor; de Gobierno y Asuntos Laborales y de Hacienda, un informe final conjunto, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 270.

De la Comisión de Reglas y Calendario, dos informes, proponiendo la aprobación de las R. del S. 2260 y 2263, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Reglas y Calendario, tres informes, proponiendo la no aprobación de la R. del S. 2062 y de las R. Conc. de la C. 61 y 68.

De la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, un informe parcial conjunto, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 1477.

De la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, un informe, proponiendo la no aprobación del P. de la C. 875.

De la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, tres informes, proponiendo la aprobación del P. del S. 555; del P. de la C. 334 y de la R. C. de la C. 465, sin enmiendas.

De la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, un informe, proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento del señor Juan López Molina, para miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Turismo.

De la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 966.

De la Comisión de Seguridad Pública, un informe, proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento del doctor Roberto Vélez Bermúdez, para Director Ejecutivo del Cuerpo de Emergencias Médicas.

De la Comisión Especial para investigar los Sistemas de Seguridad de la Asamblea Legislativa, un informe final, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 1507.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos que se den por recibidos y leídos.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Que se continúe con el Orden de los Asuntos.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, dieciocho comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 507; 1182; 1893; 2303; 2321; 2503; 2521; 2546 y las R. C. de la C. 794; 1092; 1093; 1203; 1277; 1430; 1466; 1478; 1491 y 1492 y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, los P. del S. 625; 680 y la R. C. del S. 586.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado a la R. Conc. de la C. 8.

Del Honorable Aníbal Acevedo Vilá, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, una comunicación, informando que el 25 de mayo de 2006 convirtió en Ley el Sustitutivo al Proyecto de la Cámara 2454 a pesar “de que el mismo constituye un esfuerzo incompleto y confuso por atender la crisis fiscal...”; explica la manera en que habrá de interpretar ciertas disposiciones de la nueva Ley; y que con motivo de la firma del Sustitutivo al P. de la C. 2454, se vió precisado a convertir en Ley los Proyectos del Senado 694; 1243 y 1350.

El Honorable Aníbal Acevedo Vilá, Gobernador de Puerto Rico, ha impartido un veto expreso a los P. de la C. 336; 1130; 1868 y a la R. C. de la C. 994 (rec.), que fueron aprobados por la Asamblea Legislativa.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se den por recibidos y leídos.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Que se continúe con el Orden de los Asuntos.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

De la Oficina del Contralor, tres comunicaciones, remitiendo los Informes de Auditoría Núms. DB-06-28 Corporación del Centro Cardiovascular de Puerto Rico y del Caribe; DB-06-29 Departamento de Salud, Resultado de la evaluación de los registros locales que componen el Registro Demográfico de Puerto Rico sobre la efectividad de su función y M-06-53 Municipio de Lajas.

De la licenciada Marta Figueroa Torres, Directora Ejecutiva, Comisión Conjunta Permanente para la Revisión y Reforma del Código Civil de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo Informe Anual correspondiente al año 2005, dispuesto en la Ley Núm. 85 de 16 de agosto de 1997.

Del señor Víctor M. Rosado, Director, División de Zonificación, Junta de Planificación, una comunicación, remitiendo Peticiones y Propuestas enmiendas a los mapas de zonificación de los municipios de Barranquitas, Corozal, Dorado, Naranjito, Toa Alta, Vega Alta y Vega Baja.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó solicitar al Senado el consentimiento para recesar los trabajos por más de tres días consecutivos, a partir del jueves, 25 hasta el martes, 30 de mayo de 2006.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó concederle al Senado el consentimiento para recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos, a partir del jueves, 25 hasta el martes, 30 de mayo de 2006 y del martes, 30 de mayo hasta el lunes, 5 de junio de 2006.

De la señora Angelita Rieckhoff, una comunicación, expresando su agradecimiento por su apoyo y solidaridad con motivo del fallecimiento de su señora madre, doña Irma.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente. Solicitamos que dichas Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo se den por recibidas y leídas, así como las que han sido recibidas por la Cámara de Representantes y su Secretario; y la señora Angelita Rieckhoff en torno a la solidaridad de este Cuerpo con la muerte de su señora madre.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Que se continúe con el Orden de los Asuntos.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Por el senador Cirilo Tirado Rivera:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias al señor Ramón Santiago y demás familiares con motivo del fallecimiento de su esposa la señora Rosa E. Santiago Vega.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección Apartado 616, Juana Díaz, Puerto Rico 00795.”

Por los senadores Pedro J. Rosselló González y Héctor J. Martínez Maldonado:

“El Senador que suscribe propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a la señorita María Isabel Canellas González, quien cursa el sexto grado en el Colegio Cupeyville de Río Piedras, con motivo de su excelente ejecutoria escolar al graduarse con honor, manteniendo un promedio general de 3.60 a 4.00 desde su cuarto grado. Igualmente, a sus orgullosos padres y hermano, el Sr. Jorge Canellas, la Sra. Gladys María González de Canellas y el joven Jorge Andrés Canellas González.

Un esfuerzo como tal se destaca, porque simboliza el esmero de esta estudiante por convertirse en una ciudadana de bien para nuestra Isla. Esa entrega al estudio se elogia y se valora en este Foro, ya que niñas como ella son la esperanza necesaria para conservar el Puerto Rico digno que todos merecemos.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en forma de pergamino, a la Srta. Canellas González.”

Por el senador José Garriga Picó:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias a la señora doña Amelia Portela, a sus hijos Eduardo y Mari, Amelia de los Angeles (QPD), Luis y Mimi, Georgie y Maira, Robert y Lucy, Ame y Tony (QPD), Aidi y José; sus nietos y sus biznietos con motivo del fallecimiento de Don Jorge Gandía Skerrett.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción en forma de pergamino, al hogar de doña Amelia en Buró. Baldrich Calle Rossi #267 San Juan, Puerto Rico 00918.”

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza,
Pésame y de Recordación
Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación:

R. del S. 2293

Por el señor Díaz Sánchez:

“Para expresar el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Asociación de *Bartenders*, *Mozos* y *Maitre d's* de Puerto Rico y a todos sus miembros, en ocasión de la celebración del “Día del Bartender” el [día] 5 de junio de 2006.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El próximo 5 de junio de 2006, se celebra en Puerto Rico el “Día del Bartender”, durante el [mismo] se estará reconociendo la gran labor que realizan los[.] *bartenders*, *mozos* y *maitre'ds* y en especial a un grupo de distinguidos miembros por sus ejecutorias profesionales. Son embajadores de Puerto Rico ante el mundo cuando nos representan en [C]competencias [F]internacionales. Igualmente por su excelente servicio y disposición promueven positivamente nuestra Industria Turística y Gastronómica.

Su interés y dedicación a su [carrera] **profesión** los motiva a educarse continuamente mediante seminarios y actividades locales e internacionales. Es de todos conocido[s] la diversidad de destrezas que desarrollan estos profesionales para resaltar sus servicios para el disfrute del público que los auspicia. Por tanto, es menester ofrecer el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Asociación de *Bartenders*, *Mozos* y *Maitre d's* y a todos sus miembros en ocasión de la celebración del Día de [f] *Bartenders*, *Mozos* y *Maitre d's* de Puerto Rico.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Expresar el reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico a la Asociación de Bartenders y Maitre'd de Puerto Rico y a todos sus miembros, en ocasión de la celebración del “Día del Bartender” a celebrarse el [día] 5 de junio de 2006.

Sección 2.-Copia de esta Resolución, en forma de [~~forma de~~] pergamino, le será entregada a Josefina Benítez, José A. Betancourt, Debbie Candelario, Francisco Castillo, Carlos Castro, Zoetsi Cintrón, Hernán Colón, Ismael Coto, Gustavo Esteraz, Norberto Flores, Ramón González, Maritza González, Marcelino González, Pablo Hernández, Francisco J. López, William Martínez, Angel Medina, Rafael Menéndez, Miguel Mercado, Jaime Muñoz, Félix Pérez, José Luis Pérez, Soge Ramírez, Gilberto Ramos, Arellys Rigual, Miguel R[í]os, Ruth Rivera, Xavier Rivera, Fernando Rivera, Liz Rodríguez, Siddya Rodríguez, Heriberto Román, Héctor M. Rosa, Luis X. Salgado, Julio Soto, Antonio Valentín, Rodolfo Valentín, Irving Valle, Jaime Vázquez y José M. Vega, el día 5 de junio de 2006, como parte de las actividades que se llevarán a cabo [~~como parte de~~] el “Día del Bartender”.

Sección 3.-[Enviar] [e]Copia de esta Resolución será enviada a los medios de comunicación para su debida divulgación.

Sección 4.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 2298

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para extender la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al [Rev.]reverendo Juan J. Pérez Aldá, al concedérsele el Grado de Doctor “Honoris Causa” por su destacada labor en la comunidad e innumerables aportaciones a las diferentes instituciones del país y en otros lugares de América.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El [Rev.]reverendo Juan José Pérez nació el 16 de mayo de 1941 en Cárdenas, Cuba. Hijo de [D]don José M. Pérez, ya fallecido y de [D]dona Zoila Aldá, residente en Cuba. Casado con la [Sra.]señora Marta Pascual con quien procreó tres hijos: Juan, Marta Margarita y Ruth. Llegó a los Estados Unidos en el año 1961 y sirvió como “Lay Preacher” y más tarde como Pastor Asociado de la Primera Iglesia Presbiteriana en Vineland[;]; ese mismo año obtuvo el grado de Bachiller en Letras en el Colegio Presbiteriano la Progresiva. En el año 1973 obtiene el grado de Maestría en Teología en el Seminario Evangélico de Puerto Rico. Se trasladó a New Jersey en donde se desempeñó como Pastor Asociado en la Primera Iglesia Presbiteriana en Vineland. En el 1981 se traslada a California donde sirvió como Pastor de la Iglesia Presbiteriana en Sardina. De 1981 al presente sirve como Pastor de la Iglesia Presbiteriana en Bayamón.

Además del servicio que ofrece como Pastor, se desempeña como Vicepresidente de la Junta de Síndicos de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, Miembro de la Junta de Directores de la Corporación para la Salud de la Ciudad de Bayamón y Miembro del Consejo Consultivo del Proyecto Head Start del Municipio de Bayamón. También ha sido miembro de las Juntas de Directores del Seminario Evangélico de Puerto Rico, Puerto Rico Evangélico, de la Sociedad Bíblica de Puerto Rico y de la Ciudad del Retiro en Puerto Nuevo. En su Pastorado en el sur de California, estableció el Centro de Refugiados [p]Presbiterianos, [ta]el cual ha servido a miles de indocumentados.

Este gran evangelizador también se ha destacado por su participación activa en las actividades de la comunidad de Santa Rosa, así como en la ciudad de Bayamón que siempre ha recibido su respaldo en todo momento. Fiel colaborador del proyecto Casa Familiar Virgilio Dávila, Capellán del Hospital San Pablo desde el 1983, Profesor [v]Visitante en la Universidad Interamericana de [P.R.]**Puerto Rico**, Orador [v]visitante en actividades cívicas y culturales, entre muchas otras hacen de este gran líder cívico, una persona que ha trascendido las barreras territoriales para desempeñarse exitosamente como un gran servidor publico.

El [Rev.]**reverendo** Juan José Pérez Alda ha sido un excelente esposo y padre de familia, para quienes ha sido un modelo ejemplar a imitar, constituyendo juntos un hogar que es [~~verdadero~~]**verdaderamente un** santuario de vida.

Por tal razón, este Alto Cuerpo entiende menester reconocer y felicitar al [~~Revdo.~~]**reverendo** Juan J. Pérez Aldá[~~a~~], al concedérsele el Grado **de** Doctor “Honoris Causa” por su destacada labor en la comunidad e innumerables aportaciones a las diferentes instituciones del país y en otros lugares de América.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. [Para] **Extender** la más sincera felicitación **del Senado de Puerto Rico** al [Rev.]**reverendo** Juan J. Pérez Aldá, al concedérsele el Grado **de** “Doctor Honoris” Causa por su destacada labor en la comunidad e innumerables aportaciones a las diferentes instituciones del país y en otros lugares de América.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de **pergamino**, será entregada al [Rev.]**reverendo** Juan J. Pérez Aldá.

Sección 3. – Copia de esta Resolución será entregada a los medios **de comunicación** para su divulgación.

Sección 4. – Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 2299

Por el señor Garriga Picó:

“Para expresar la más cordial y sincera felicitación **del Senado de Puerto Rico** a la ejecutiva **Ruth N. Cortés** por el **premio “Gerente de Manufactura del Año”**, otorgado por la Asociación de Industriales de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El bienestar de los puertorriqueños tiene sus bases en el desarrollo económico de nuestra sociedad. Históricamente el sector industrial ha sido y es el dinamismo que generó y mantiene nuestro desarrollo económico. En ese proceso ha sido fundamental la participación de la Asociación de Industriales de Puerto Rico. La AIPR fue fundada en 1928, y tiene como misión fortalecer la cultura empresarial para adelantar la competitividad de sus socios, **además** es un organismo efectivo en la defensa y promoción de los intereses de éstos a la vez que promueve actividades cívicas y comunitarias. Por eso anualmente reconoce a una serie de personas que se han destacado en diversas áreas de la vida de la sociedad puertorriqueña.

Ruth N. Cortés es la Directora de Manufactura de Merck Sharp & Dohme Química de PR, quien tiene a su cargo sobre 400 empleados, distribuidos en 4 plantas de manufactura y empaque de productos farmacéuticos. Bajo su dirección en el año 2005 su empresa alcanzó una producción de \$2.2 millones con la implantación de ideas que maximizaron el rendimiento de los productos y

minimizaron el desperdicio en sus áreas de producción, aumentando la producción para uno de sus productos principales en un 39%, logrando una reducción del tiempo de ciclo en un 44%, además de la simplificación de toda la documentación de sus procesos, alcanzando una reducción de 27% de la documentación y una disminución de 35% en las desviaciones de procesos.

Uno de los mayores logros de esta distinguida profesional fue la creación de un programa de “Ideas de Empleados”, para toda la Planta, cuyo enfoque principal es la eliminación de desperdicio, la reducción en ciclos de tiempo y la reducción de costos. El exitoso programa ha recogido sobre 400 ideas sometidas por todo el personal, de las cuales el 62% han sido implantadas con un potencial de ahorro de sobre 2.0 millones de dólares.

[En] El Senado de Puerto Rico[~~,-a nombre del pueblo de Puerto Rico,~~] reconoce[mos] la excelente aportación de Ruth N. Cortés, quien con su trabajo y empeño contribuye a hacer de nuestra Isla un mercado más competitivo y a mejorar [la] **nuestra** calidad de vida [~~de todos~~].

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1- Expresar la más cordial y sincera felicitación **del Senado de Puerto Rico** a la ejecutiva Ruth N. Cortés, por el premio **“Gerente de Manufactura del Año”**, otorgado por la Asociación de Industriales.

Sección 2- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, se entregará en una actividad especial.

Sección 3 –Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente **después** de haber sido aprobada.”

R. del S. 2300

Por el señor Garriga Picó:

“Para expresar la más cordial y sincera felicitación **del Senado de Puerto Rico** a la Destilería Serrallés por el premio **“Exportador del Año”**, otorgado por la Asociación de Industriales de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El bienestar de los puertorriqueños tiene sus bases en el desarrollo económico de nuestra sociedad. Históricamente el sector industrial ha sido y es el dinamismo que generó y mantiene nuestro desarrollo económico. En [ese] **este** proceso ha sido fundamental la participación de la Asociación de Industriales de Puerto Rico. La AIPR fue fundada en 1928 y tiene como misión fortalecer la cultura empresarial para adelantar la competitividad de sus socios. Además, es un organismo efectivo en la defensa y promoción de los intereses de éstos a la vez que promueve actividades cívicas y comunitarias. Por eso anualmente reconoce a una serie de personas que se han destacado en diversas áreas de la vida de la sociedad puertorriqueña.

La Destilería Serrallés desde mediados de la década de los ‘80 ha demostrado un constante crecimiento en sus empaques de ron para Estados Unidos, España, Italia, Méjico, Centro y Sur América. Para el año 1992, los empaques de ron para estos mercados aproximaban los dos millones de galones. Para el 2005, el aumento en volumen de empaques ha aumentado a cerca de nueve millones de galones para un crecimiento de 350%.

[En] El Senado de Puerto Rico[~~,-a nombre del Pueblo de Puerto Rico,~~] reconoce[mos] la excelente aportación de la Destilería Serrallés, tanto [a-la] **por la** economía[~~;~~] [~~eomo a hacer de~~] **que genera a** nuestra [~~de nuestra~~] Isla, **como por hacer de esta** un mercado más competitivo.”

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1- Expresar la más cordial y sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la Destilería Serrallés, por el premio “Exportador del Año” otorgado por la Asociación de Industriales.

Sección 2- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino [~~se entregará~~]será entregada a Silvia Santiago, Vicepresidenta de Operaciones de Destilería Serrallés Inc., en una actividad especial.

Sección 3 –Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de haber sido aprobada.”

R. del S. 2301

Por el señor Garriga Picó:

“Para expresar la más cordial y sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al ejecutivo **Félix M. Villamil** por el premio “Ejecutivo del Sector de Servicio del Año”, otorgado por la Asociación de Industriales de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El bienestar de los puertorriqueños tiene sus bases en el desarrollo económico de nuestra sociedad. Históricamente el sector industrial ha sido y es el dínamo que generó y mantiene nuestro desarrollo económico. En [~~ese~~]este proceso ha sido fundamental la participación de la Asociación de Industriales de Puerto Rico. La AIPR fue fundada en 1928 y tiene como misión fortalecer la cultura empresarial para adelantar la competitividad de sus socios. Además, es un organismo efectivo en la defensa y promoción de los intereses de éstos a la vez que promueve actividades cívicas y comunitarias. Por eso anualmente reconoce a una serie de personas que se han destacado en diversas áreas de la vida de la sociedad puertorriqueña.

Félix Villamil es Presidente de EVERTEC, empresa local de procesamiento de transacciones y soluciones de negocios con una visión internacional que resulta de la fusión de operaciones del Banco Popular y GM Group. A sólo dos años de su fundación tiene presencia en seis países y clientes en once, incluyendo al Caribe, Centro y Sur América.

Durante el pasado año Villamil, creó la División de Eficiencia y Confiabilidad del Negocio como herramienta para fortalecer el control de calidad de sus servicios. División que tiene como meta reducir la posibilidad de deficiencias en los procesos de negocio e incrementar el cumplimiento de los acuerdos de servicio con sus clientes.

Bajo la presidencia de Villamil, EVERTEC ha evidenciado un crecimiento significativo con un aumento de un 48% de su ingreso neto y un aumento en sus ganancias de un 9.4% en comparación con el 2004. Su rol como líder y ente aglutinador de los 1,700 empleados de esta empresa, provenientes de fusiones y adquisiciones de compañías, ha unificado las diversas plataformas de procesamiento y logrado el desarrollo de una sola identidad para la empresa.

[~~En~~] El Senado de Puerto Rico [~~, a nombre del Pueblo de Puerto Rico,~~] reconoce [~~mos~~] la excelente aportación de Félix Villamil, quien con su trabajo, dedicación y empeño contribuye a hacer de nuestra Isla un mercado más competitivo y a mejorar [~~la~~]nuestra calidad de vida [~~de todos~~].

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1- Expresar la más cordial y sincera felicitación **del Senado de Puerto Rico** al ejecutivo Félix M. Villamil, por el premio **“Ejecutivo del Sector de Servicio del Año”** otorgado por la Asociación de Industriales.

Sección 2- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, ~~[se entregará]~~ **será entregada** en una actividad especial.

Sección 3 –Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente **después** de haber sido aprobada.”

R. del S. 2302

Por el señor Garriga Picó:

“Para expresar la más cordial y sincera felicitación **del Senado de Puerto Rico** al industrial **Carlos A. Casellas** por el premio **“Industrial del Año”**, otorgado por la Asociación de Industriales de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El bienestar de los puertorriqueños tiene sus bases en el desarrollo económico de nuestra sociedad. Históricamente el sector industrial ha sido y es el dínamo que generó y mantiene nuestro desarrollo económico. En [ese] proceso ha sido fundamental la participación de la Asociación de Industriales de Puerto Rico. La AIPR fue fundada en 1928 y tiene como misión fortalecer la cultura empresarial para adelantar la competitividad de sus socios. Además, es un organismo efectivo en la defensa y promoción de los intereses de éstos a la vez que promueve actividades cívicas y comunitarias. Por eso anualmente reconoce a una serie de personas que se han destacado en diversas áreas de la vida de la sociedad puertorriqueña.

Carlos A. Casellas es el **Presidente** y CEO de Flexible Packaging Group. Esta empresa comenzó operaciones en 1976, en Caguas, dedicada a la manufactura y ensamblaje de material de empaque, especializándose mayormente a **fabricar** productos dirigidos a la industria electrónica. La calidad excepcional de su servicio junto a la motivación de su fuerza laboral logró que esta empresa pronto extendiera su producción de cajas corrugadas y bloques de espuma sintéticas. La extraordinaria visión, energía y dinamismo de este puertorriqueño hizo posible que en 1984 se abrieran dos nuevas plantas; Interplast Corp., en Bayamón, y Aguadilla Packaging Co., en el área oeste: la primera, se especializa en bloques de espuma para la aislamiento de paredes, techos y empaques protectivos; la segunda, se especializa en el moldeado de espuma de poliuretano expandido.

Flexible Packaging Group en la actualidad vende \$42 millones anuales y emplea un total de 450 empleados, en nuestra Isla, y en 1999 abrieron plantas en Costa Rica y la República Dominicana.

[En] El Senado de Puerto Rico [~~–a nombre del pueblo de Puerto Rico,~~] reconoce[mos] la excelente aportación de Carlos Casellas, quien con su trabajo, dedicación y empeño contribuye a hacer de nuestra Isla un mercado más competitivo y a mejorar la calidad de vida de [~~todos~~] **nuestra fuerza laboral**.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1- Expresar la más cordial y sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al industrial Carlos A. Casellas, por el premio “Industrial del Año”, otorgado por la Asociación de Industriales.

Sección 2- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, se entregará en una actividad especial.

Sección 3 –Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de haber sido aprobada.”

R. del S. 2303

Por el señor Garriga Picó:

“Para expresar la más cordial y sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al industrial **Joaquín B. Viso** por el premio “Héctor Jiménez Juarbe”, otorgado por la Asociación de Industriales de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El bienestar de los puertorriqueños tiene sus bases en el desarrollo económico de nuestra sociedad. Históricamente el sector industrial ha sido y es el dínamo que generó y mantiene nuestro desarrollo económico. En [ese] este proceso ha sido fundamental la participación de la Asociación de Industriales de Puerto Rico. La AIPR fue fundada en 1928 y tiene como misión fortalecer la cultura empresarial para adelantar la competitividad de sus socios. Además, es un organismo efectivo en la defensa y promoción de los intereses de éstos a la vez que promueve actividades cívicas y comunitarias. Por eso anualmente reconoce a una serie de personas que se han destacado en diversas áreas de la vida de la sociedad puertorriqueña.

El Premio Héctor Jiménez Juarbe se otorga anualmente a una persona que se escoge por su destacado espíritu empresarial de entre de aquellos líderes que más contribuyen al desarrollo económico y social de nuestra Isla. Joaquín B. Viso es un ejemplo para todos los que quieren lo mejor para Puerto Rico, [Preside] presidiendo la Junta de Directores de MOVA y [es] ser miembro de la Junta de Directores de Patheon, Inc., la compañía más grande del mundo en el campo de manufactura farmacéutica por contrato. También es el Presidente de la Junta de Directores y Principal Oficial Ejecutivo de Orbix Health Care Corporation, empresa dedicada principalmente a proveer servicios de manejo de programas de medicamentos para planes de salud.

Este distinguido hombre de empresa ha sido [~~destacado~~] reconocido por los lectores de Caribbean Business como uno de los 10 líderes empresariales en Puerto Rico. En 1998 recibió el premio “Master Entrepreneur” de Puerto Rico por el programa “Entrepreneur Of The Year Awards” de Ernst & Young. En 1999, fue nombrado “Empresario del Año” a nivel regional y nacional por la Cámara Hispana de Comercio de Estados Unidos y electo al Salón de la Fama del “Top Management Award” de la Asociación de Ejecutivos de Ventas y Mercadeo de San Juan. Recibió, además el Premio Distinción en Excelencia, conferido por el Centro Internacional de Nueva York.

El señor Viso, ha servido como asesor en el Consejo Asesor Estratégico del Gobernador, las Juntas de Directores de la Asociación de Industriales de Puerto Rico, la Corporación para Transformación Tecnológica, Fondos Unidos de Puerto Rico, la Cruz Roja Americana y la Junta

Consultiva del Banco Popular de Puerto Rico. Actualmente es miembro de las Juntas de la Universidad Central del Caribe y de Scotiabank de Puerto Rico.

En el Senado de Puerto Rico, a nombre del Pueblo de Puerto Rico, reconocemos la excelente aportación de Joaquín Viso, quien con su trabajo, dedicación y empeño contribuye a hacer de nuestra Isla un mercado más competitivo y a mejorar [la]nuestra calidad de vida [de todos].

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1- Expresar la más cordial y sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al industrial, Joaquín B. Viso, por el premio “Héctor Jiménez Juarbe” otorgado por la Asociación de Industriales de Puerto Rico.

Sección 2- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, se entregará en una actividad especial.

Sección 3 –Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de haber sido aprobada.”

R. del S. 2304

Por el señor Garriga Picó:

“Para expresar la más cordial y sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la ejecutiva Vanessa Rodríguez por el premio “Gerente del Sector de Servicio del Año”, otorgado por la Asociación de Industriales de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El bienestar de los puertorriqueños tiene sus bases en el desarrollo económico de nuestra sociedad. Históricamente el sector industrial ha sido y es el dínamo que generó y mantiene nuestro desarrollo económico. En [ese]este proceso ha sido fundamental la participación de la Asociación de Industriales de Puerto Rico. La AIPR fue fundada en 1928 y tiene como misión fortalecer la cultura empresarial para adelantar la competitividad de sus socios. Además, es un organismo efectivo en la defensa y promoción de los intereses de éstos a la vez que promueve actividades cívicas y comunitarias. Por eso anualmente reconoce a una serie de personas que se han destacado en diversas áreas de la vida de la sociedad puertorriqueña.

Vanessa Rodríguez, Vicepresidente de Mercadeo de Triple S, ha sido escogida por la AIPR como Gerente del Sector de Servicio del Año. Su desempeño ha permitido que esa empresa reafirme su liderato en el área de pólizas multilíneas comerciales, pólizas de vivienda. Ha establecido un récord de ganancias de suscripción e ingreso neto.

Podemos destacar como sus mayores logros como ejecutiva: la apertura de nuevas oficinas; la extensión de los horarios de servicio; la ampliación del número de productores que, a su vez, amplía la presencia de su empresa en el mercado y extienden la cadena de distribución; el desarrollo de nuevos productos para satisfacer bajo un mismo techo todas las necesidades de seguro de los clientes; y, lograr alianzas con las principales instituciones bancarias para que hagan disponibles a sus clientes los productos de Triple-S.

[En] El Senado de Puerto Rico [, a nombre del Pueblo de Puerto Rico,] reconoce [nos] la excelente aportación de Vanessa Rodríguez, quien con su trabajo y empeño contribuye a hacer de nuestra Isla un mercado más competitivo y a mejorar [la]nuestra calidad de vida. [de todos.]

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1- Expresar la más cordial y sincera felicitación a la ejecutiva Vanessa Rodríguez, por el premio **“Gerente de Servicio del Año”** otorgado por la Asociación de Industriales.

Sección 2- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, ~~[se entregará]~~ **le será entregada** en una actividad especial.

Sección 3 –Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente **después** de haber sido aprobada.”

R. del S. 2305

Por el señor Garriga Picó:

“Para expresar la más cordial y sincera felicitación **del Senado de Puerto Rico** a la empresaria **Walesca Rivera** por el premio **“Empresario del Año”** otorgado por la Asociación de Industriales de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El bienestar de los puertorriqueños tiene sus bases en el desarrollo económico de nuestra sociedad. Históricamente el sector industrial ha sido y es el dínamo que generó y mantiene nuestro desarrollo económico. En ~~[ese]~~ **este** proceso ha sido fundamental la participación de la Asociación de Industriales de Puerto Rico. La AIPR fue fundada en 1928 y tiene como misión fortalecer la cultura empresarial para adelantar la competitividad de sus socios. Además es un organismo efectivo en la defensa y promoción de los intereses de éstos a la vez que promueve actividades cívicas y comunitarias. Por eso anualmente reconoce a una serie de personas que se han destacado en diversas áreas de la vida de la sociedad puertorriqueña.

Walesca Rivera es la propietaria de Danosa Caribbean, Inc., empresa para la que empezó a trabajar en el 1980 como **Gerente** a cargo de la **Administración** y **Contabilidad**. Más tarde fue promovida a Gerente General, hasta que en 1994 adquiere la compañía. Bajo su liderato durante los años 2004 y 2005 su empresa, pasó por un proceso de expansión y modernización en maquinaria y equipo con una inversión de \$1,000,000. En el año 2005 alcanzó un aumento de un 5% de la participación en el mercado, un aumento en un 10% en la generación de empleos directos e indirectos y un incremento en las ventas que logró romper el récord.

Mediante los seminarios de educación continua ofrecidos por la compañía, se generan alrededor de cinco microempresas que son subcontratadas por Danosa.

El Senado de Puerto Rico ~~[, a nombre del Pueblo de Puerto Rico,]~~ reconoce ~~[nos]~~ la excelente aportación de Walesca Rivera, quien con su trabajo y empeño contribuye a hacer de nuestra **Isla** un mercado más competitivo y a mejorar ~~[la]~~ **nuestra** calidad de vida. ~~[de todos.]~~

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1- Expresar la más cordial y sincera felicitación **del Senado de Puerto Rico** a la empresaria Walesca Rivera, por el premio **“Empresario del Año”** otorgado por la Asociación de Industriales.

Sección 2- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, ~~[se entregará]~~ **le será entregada** en una actividad especial.

Sección 3 –Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente **después** de haber sido aprobada.”

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

Por el senador Orlando Parga Figueroa:

“La Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo le conceda una prórroga de noventa (90) días para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas, en tanto la Comisión no ha recibido los memoriales explicativos de las agencias concernientes ya que estas no estuvieron operando debido al cierre parcial del gobierno. P. del S. 546, P. del S. 841, P. del S. 900, P. del S. 1124, P. del S. 1163, P. del S. 1205 y P. del S. 1296”.

Por el senador Orlando Parga Figueroa:

“La Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo le conceda una prórroga de noventa (90) días para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas, en tanto la Comisión no ha recibido los memoriales explicativos de las agencias concernientes ya que estas no estuvieron operando debido al cierre parcial del gobierno. P. de la C. 784, P. de la C. 506 y P. de la C. y P. de la C. 185”.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se permita a la Comisión de Hacienda continuar en sus trabajos de reunión de Comisión, en estos momentos, en vista pública en lo que dura esta sesión

SR. PRESIDENTE: Obviamente, disponiendo que el Sargento de Armas le notificará a la Comisión cuando tengan que ser detenidos los trabajos para atender votaciones finales en el Hemiciclo ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba la moción del compañero de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día el descargue de la Resolución del Senado 2288 de la compañera Lucy Arce, que ordena a la Comisión de Gobierno y Relaciones Laborales un estudio sobre la viabilidad de la Reforma Gubernamental del Gobierno.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día para una votación especial, el Informe positivo sobre el Proyecto de la Cámara 2546 sobre la “Ley de Indemnización de Despidos sin Justa Causa”.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe el Anejo A del Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe el Anejo B del Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las mociones radicadas por el Vicepresidente del Senado, Parga Figueroa, en torno a los asuntos que tienen que ver con la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos pasar al turno de Asuntos Pendientes.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que dichos asuntos continúen pendientes de consideración del Senado de Puerto Rico.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. del S. 1356; 1249 (veto); P. de la C. 1925 (rec.) (veto); R. Conc. del S. 63; R. del S. 165 (Informe Parcial); P. de la C. 50; 1301; 1311; 1736; 1774; R. C. del S. 477 (veto); 529 (veto); 522 (veto); 528 (veto); 545 (veto); 603 (veto); R. C. de la C. 878; (Inf. de Conferencia); 1286 (Inf. de Conferencia); y 62).

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se proceda con su lectura.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico, del nombramiento de la doctora Pura Julia Cruz Rivera, como Miembro de la Junta Examinadora de Enfermeras y Enfermeros del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico, del nombramiento del señor Juan López Molina, como Miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Turismo del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 358, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Seguridad Pública; Gobierno y Asuntos Laborales; y de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el quinto párrafo del Artículo 10 de la Ley Núm. 13 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como "Ley del Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico", a fin de establecer los salarios mínimos a ser devengados por los Patólogos Forenses en ochenta mil (80,000) dólares anuales y por los Patólogos Anatómicos en sesenta y cinco mil (65,000) dólares anuales; y asignar estos fondos con cargo al presupuesto general del año fiscal 2005-06.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico tiene un papel muy importante en la administración de la Justicia de nuestro país. La naturaleza de las funciones de esta entidad son indispensables para la investigación científica de los casos criminales que en unión de otros componentes del sistema de justicia criminal, combaten eficientemente la criminalidad. Esta dependencia colabora en investigaciones y aporta su personal como peritos al Departamento de Justicia, a la Policía de Puerto Rico y a otras agencias federales y estatales ligadas a la administración de la justicia.

En el ejercicio de su responsabilidad ministerial el Instituto ha demostrado una excelencia total que se enmarca en tener unas facilidades adecuadas y unos recursos tecnológicos y humanos de vanguardia. Sin embargo, en el área de recursos humanos confronta problemas de retención y reclutamiento de personal, especialmente en el área de los patólogos forenses y anatómicos. El Instituto cuenta actualmente con siete patólogos forenses, un patólogo anatómico y un neuropatólogo, éste último por contrato de servicios profesionales. Para tener un personal capacitado y eficiente en estas áreas se deben ofrecer salarios competitivos y atractivos acorde con el valor en el mercado de empleos. Estos profesionales estudian y se especializan por un término aproximado de doce años de estudios universitarios post-graduados, lo cual hace que sus servicios profesionales sean altamente remunerados. En la actualidad, el Instituto de Ciencias Forenses no tiene la capacidad de ofrecer la remuneración que el mercado actual pide para los patólogos forenses y anatómicos. Los sueldos actuales de estos profesionales en el Instituto están considerablemente por debajo de la escala salarial que se ofrece en el mercado de empleos en esa área, lo que dificulta el reclutamiento de nuevos profesionales y la retención de los ya empleados.

Esta Asamblea Legislativa entiende la necesidad de establecer unos salarios básicos mínimos atractivos para estos profesionales. A tales efectos, se debe reestructurar la escala salarial mínima para un patólogo forense en ochenta mil (80,000) dólares anuales y la de los patólogos anatómicos en sesenta y cinco mil (65,000) dólares para los Patólogos Anatómicos. Estos serán revisados anualmente y estarán sujetos a las asignaciones que se le hagan en cada año fiscal subsiguiente. De esta manera podemos mantener la calidad y excelencia que disfruta el Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico, la cual trasciende las fronteras de nuestra Isla.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el quinto párrafo del Artículo 10 de la Ley Núm. 13 de 24 de julio de 1985, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 10.-Clasificación y Retribución

El Instituto será un administrador individual conforme lo establece la Ley de Personal de Servicio Público.

...

Se establecen salarios básicos para las escalas de retribución de los siguientes puestos según se indica:

1. El salario mínimo para un Patólogo Forense será de **[sesenta y cinco mil (65,000)] ochenta mil (80,000)** dólares anuales.
2. El salario mínimo para un Patólogo Anatómico será de **[cincuenta y dos mil (52,000)] sesenta y cinco mil (65,000)** dólares anuales.”

Artículo 2.- Estos fondos se asignarán del Presupuesto General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico del año fiscal 2005-06 para ser consignados en el Presupuesto de Funcionamiento del Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico y subsiguientemente en cada año fiscal.

Artículo 3.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Seguridad Pública; de Gobierno y Asuntos Laborales y de Hacienda tienen a bien someter a este Alto Cuerpo el Informe sobre el P. del S. 358, recomendando su aprobación, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 358 propone enmendar el quinto párrafo del Artículo 10 de la Ley Núm. 13 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como “Ley del Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico” a fin de establecer los salarios mínimos a ser devengados por los Patólogos Forenses en ochenta mil (80,000) dólares anuales y por los Patólogos Anatómicos en sesenta y cinco mil (65,000) dólares anuales.

La Exposición de Motivos del P. del S. 358 señala que la naturaleza de las funciones de esta entidad son indispensables para la investigación científica de los casos criminales que en unión de otros componentes del sistema de justicia criminal, combaten eficientemente la criminalidad. Esta dependencia colabora en investigaciones y su personal sirve como perito al Departamento de Justicia, la Policía de Puerto Rico y a otras agencias federales y estatales que sirven a la administración de la justicia.

Continúa exponiendo la exposición de motivos de esta medida que el Instituto de Ciencias Forenses confronta problemas de retención y reclutamiento de personal, especialmente en el área de los patólogos forenses y anatómicos. Por tal razón señala que para tener un personal capacitado y eficiente en estas áreas se deben ofrecer salarios competitivos y atractivos acorde con el salario promedio de estos profesionales en el mercado de empleos.

A tales efectos, el P. del S. 358 en su parte dispositiva indica que los patólogos estudian y se especializan por un término aproximado de doce (12) años de estudios universitarios post-graduados, lo cual hace que sus servicios profesionales sean altamente especializados y renumerados. En la actualidad, el Instituto de Ciencias Forenses no tiene la capacidad de ofrecer la remuneración que el mercado actual ofrece para los patólogos forenses y anatómicos. Los sueldos actuales de los patólogos del (I.C.F.) están considerablemente por debajo de la escala salarial que se

ofrece en el mercado de empleos en esa área, lo que dificulta el reclutamiento de nuevos profesionales y la retención de los empleados actuales.

Para cumplir con el propósito propuesto mediante el P. del S. 358 esta medida propone establecer unos salarios básicos mínimos para los patólogos y reestructurar la escala salarial mínima para un patólogo forense en ochenta mil (80,000) dólares anuales y la de los patólogos anatómicos en sesenta y cinco mil (65,000) dólares.

La Comisión celebró vistas públicas a las cuales compareció el Instituto de Ciencias Forenses (I.C.F.), la Dra. María Conte, en representación de los Patólogos Forenses del I.C.F., la Policía de Puerto Rico y la Unión de Servidores Públicos Unidos de Puerto Rico.

RESUMEN DE PONENCIAS

A. Instituto de Ciencias Forenses

El Instituto de Ciencias Forenses compareció a vista pública representado por su Director Ejecutivo, Dr. Pío Rechani López.

El Director Ejecutivo del ICF expresó que el Instituto es el componente científico del Sistema de Justicia Criminal y la mayoría de su personal son científicos forenses en áreas altamente especializadas como Investigadores Forenses, Químicos Forenses, Examinadores en Armas de Fuego, Examinadores de Documentos, Serólogos, Químicos especializados en análisis de ADN y Patólogos Forenses.

También indicó que las escalas vigentes para los Patólogos Forenses son las siguientes:

Puesto	Mínimo	Máximo
Patólogo Forense Auxiliar	\$4,333 (\$51,996)	\$6,500 (\$78,000)
Patólogo Forense I	\$5,699 (\$68,388)	\$8,125 (\$97,500)
Patólogo Forense II	\$6,005 (\$72,060)	\$8,562 (\$102,744)
Patólogo Forense III	\$6,382 (\$76,584)	\$9,100 (\$109,200)

El doctor Rechani señaló que estas escalas vigentes tienen la amplitud suficiente para atender el propósito legislativo. No obstante, añadió que la falta de recursos asignados por la Oficina de Gerencia y Presupuesto ha sido lo que no ha permitido subir el sueldo de los Patólogos.

Por otra parte, añadió que la más reciente revisión general de sueldos en el Instituto de Ciencias Forenses fue efectiva en Diciembre de 1995, cuando se adoptó el Plan de Retribución Vigente y con efectividad del 1 de julio de 1998, la clase de los Patólogos Forenses tuvo una revisión.

El doctor Rechani es de la opinión que el Plan de Clasificación y Retribución vigente calibró esas diferencias y estableció la diferenciación salarial entre las clases. Con relación a lo que propone particularmente esta medida el Director del Instituto señaló que inició un proceso para el desarrollo de un nuevo Plan de Clasificación y Retribución para todas las clases de trabajo, incluidas en la unidad apropiada con el propósito de atender de forma integrada la problemática de sueldo de las clases de los Patólogos. Éste entiende que, ésta es la única manera correcta de atender el rezago salarial del personal pericial del Instituto de Ciencias Forenses.

Finalmente, el Director consignó que las clases de Patólogo Auxiliar y Patólogo Forense I, II y III están incluidas dentro de la unidad apropiada del Instituto, de conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 45 de 25 de febrero de 1998, según enmendada y adujo que en su

sección 5.1 dispone que los empleados, salarios, beneficios marginales, términos y condiciones de empleo son materia mandataria de negociación colectiva.

También el Director expresó, que el Convenio Colectivo vigente expira el 28 de abril de 2006 y cualquier aumento de sueldo para empleados dentro de la unidad apropiada debe atenderse en el proceso de negociación colectiva.

B. Oficina de Gerencia y Presupuesto

La Oficina de Gerencia y Presupuesto expresó que el efecto de la enmienda propuesta sería aumentar la escala salarial mínima del puesto de patólogo forense de \$65,000 a \$80,000 dólares anuales y la del puesto de patólogo anatómico de \$52,000 a \$65,000 dólares anuales. En el caso del patólogo forense el aumento sería de \$15,000 dólares anuales por puesto y en el caso del patólogo anatómico el aumento sería de \$13,000 dólares anuales por puesto. Según información provista por el ICF, actualmente cuentan con cinco patólogos forenses y un patólogo anatómico. Esta oficina indicó que si se parte de la premisa que los salarios serían los mínimos de la escala salarial, el impacto presupuestario mínimo que conllevaría la implantación de la medida sería de \$75,000 anuales para los puestos de patólogos forense y \$13,000 anuales para el patólogo anatómico, para un total de \$88,000 anuales.

De otra parte, la O.G.P. señaló que recientemente se inició un proceso para el desarrollo de un nuevo plan de clasificación y retribución para todas las clases de trabajo incluidas en la unidad apropiada con el propósito de atender de forma integrada la problemática de sueldo de esta clase de trabajadores. Los sueldos de estos, están bajo la escala salarial del mercado de empleo en esa área. No obstante lo anterior, el ICF no cuenta en su presupuesto con recursos para establecer dicho Plan de Retribución. Ante lo cual, la OGP se encuentra analizando todas las alternativas presupuestarias para resolver la situación actual del ICF.

C. Dra. María S. Conte, en representación de los Patólogos Forenses del Instituto de Ciencias Forenses

La Dra. María S. Conte compareció en representación de todos los Patólogos Forenses del Instituto de Ciencias Forenses para apoyar totalmente el Proyecto del Senado 358.

La doctora Conte comenzó exponiendo que la necesidad de implantar esta legislación radica en que la misma constituye un remedio efectivo a los fines de solucionar el desbalance existente entre el número de patólogos con que cuenta la agencia y la cantidad de casos médico- legales que estos profesionales deben atender. La representante de los patólogos es de la opinión que salarios más atractivos promoverían el reclutamiento de sus pares e impedirían su éxodo a Estados Unidos o al mercado laboral privado donde la oferta supera por mucho la retribución otorgada por el ICF. También añadió que esta medida fomenta el interés de los médicos recién graduados en procurar adiestramiento en patología anatómica y forense; interés que dichos galenos actualmente concentran en otras ramas de la práctica médica.

Según los estándares de calidad y acreditación del “National Association of Medical Examiners” (NAME), un patólogo forense no debe realizar un número mayor de 250 autopsias al año. En el ICF en el año 2004 se practicaron 3,043 autopsias y cada patólogo forense realizó como promedio 450 autopsias por año, cantidad que dobla al citado parámetro de calidad. En el 2004 los patólogos del ICF examinaron además 2,805 cadáveres, atendieron 1,131 casos de envejecientes y 2,513 casos de cremaciones para un número total de 9,821 casos analizados.

La representante de los patólogos del ICF trajo ante nuestra atención que en los últimos años la situación en el Instituto ha hecho crisis y trascendido a la opinión pública, siendo constantemente

reseñada por los medios noticiosos del país. También recordó que la prensa constantemente ha dado cuenta de la repercusión práctica del problema mediante titulares como los siguientes:

“Reguero brutal en Ciencias Forenses”.
 “Interminable espera por una autopsia”.
 “Golpea el crimen la capacidad de Ciencias Forenses”.
 “Pesquisa por las autopsias”.

La doctora Conte indicó que ésto provocó una Auditoría del Procurador del Ciudadano sobre el estatus de los casos. Entre otras, nos señaló que las conclusiones de dicho informe establecieron que:

El número de patólogos forenses con que cuenta el Instituto de Ciencias Forenses es actualmente desproporcionalmente menor al número de casos que atienden”.

“El sueldo de los patólogos forenses en Puerto Rico es aproximadamente un 50% menor al de un médico de la misma especialidad en Estados Unidos lo que hace sumamente difícil el reclutamiento de estos”.

Este mismo informe indica que mientras el sueldo básico de un patólogo forense en Puerto Rico es \$5,708 dólares mensuales, en Estados Unidos fluctúa entre \$7,600 a \$12,500 dólares mensuales.

En un estudio actualizado sobre ofertas de empleo a los patólogos forenses, publicado por la “American Academy of Forensic Sciences” (AAFS), los sueldos fluctuaban entre \$110,000 a \$160,000 dólares al año. La página de Internet “Health Care Job Store” publica como sueldo promedio de un patólogo en Estados Unidos la cantidad de \$125,285 dólares con un bono promedio de siete (7%) por ciento de este total.

La representante de los patólogos es de la opinión que la justicia salarial de esta medida guarda relación directa y estrecha, con la preparación académica de esta clase profesional. Los patólogos son los únicos empleados del ICF cuyos requisitos de reclutamiento incluyen un grado de doctor en medicina y todos los estudios post-graduados necesarios, para completar la especialidad en patología anatómica y subespecialidad en patología forense en entidades acreditadas por el Consejo de Acreditadoras para Educación Médica Graduada.

En resumen, el patólogo forense como médico especialista tiene que haber completado 12 a 14 años de estudios graduados para poder ejercer sus funciones. Este requisito los hace únicos dentro de la escala salarial del ICF, y su clase en particular no ha sido revisada desde 1998. Además, los patólogos forenses realizan otras múltiples funciones, secuela del proceso de autopsia como lo son: asistencia a tribunales, entrevistas con fiscales, agentes del orden público, abogados, familiares del fallecido; preparar trabajos de investigación científica y ofrecer conferencias educativas.

El impacto presupuestario que esta legislación produciría se desglosa de la forma siguiente:

\$26,000/año	2 Patólogos Auxiliares
\$75,000/año	7 Patólogos Forense I
\$40,000/año	2 Patólogos Forense III

Para un total de \$141,000 dólares al año en fondos recurrentes.

La doctora Conte estuvo acompañada en la vista pública de los demás patólogos del ICF, quienes endosaron totalmente la aprobación de esta medida por entender que la escala salarial actual carece de equidad retributiva para con los profesionales de la patología forense.

D. Policía de Puerto Rico

El Lcdo. Pedro A. Toledo compareció como Comisionado de Seguridad y Protección Pública e integrante de la Junta Directora del Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico y apoyó totalmente el aumento de salario mínimo para los Patólogos Forenses y Anatómicos del Instituto. Este entiende que la preparación académica requerida para alcanzar la posición de patólogo es muy sacrificada, por lo que un aumento en su remuneración como profesionales resultaría un incentivo apropiado para el reclutamiento y retención de estos profesionales.

E. Unión de Servidores Públicos Unidos de Puerto Rico

La Unión de Servidores Públicos Unidos de Puerto Rico compareció en representación de los patólogos forenses para apoyar el Proyecto del Senado 358.

La representante de la Unión expresó que esta problemática de equidad salarial para los patólogos forenses data de años incrementándose la misma en estos últimos años. Haciendo un poco de historia sobre su agencia, señaló que el ICF fue creado en el 1985 bajo la dirección del Dr. Pío Rechani López. Se comenzó con una visión vanguardista, con sueldos “atractivos” ante la situación económica social de la época.

La representante continuó exponiendo que al pasar los años esta visión no creció junto con los requerimientos funcionales del Instituto, quedando estancada la agencia y rezagada en las escalas de retribución. Desde el 1985 al 1992, el instituto bajo la administración y dirección del Dr. Pío Rechani López fue perdiendo el ímpetu administrativo con el cual comenzó. Esta añadió que esta situación llevó a los patólogos forenses de aquel entonces a hacer manifestaciones públicas para dar a conocer sus reclamos sobre la situación económica de sus sueldos.

Ahora en el 2005, trece (13) años después, según la funcionaria, el Dr. Pío Rechani reincide en sus estilos tradicionales ante este grupo de profesionales, oponiéndose al Proyecto del Senado 358. El doctor Rechani fundamenta su oposición indicando que la Ley 45 del 25 de febrero de 1998, según enmendada, le prohíbe revisar las escalas salariales de los empleados unionados tales como los patólogos forenses.

Por otra parte la representante señaló con relación a la posición asumida por el doctor Rechani sobre la ley que regula las negociaciones colectivas, que la misma es totalmente equivocada.

A estos fines expresó que la Unión de Servidores Públicos Unidos Local 2099, que agrupa los empleados del Instituto de Ciencias Forenses negocia aumentos por sueldo que no afectan la escala salarial según establece la Ley 45, *supra*. Los empleados unionados del Instituto disfrutan del derecho a negociar un convenio colectivo a través de su representante exclusivo. En esta negociación se establecen los acuerdos sobre disposiciones de salario y beneficios marginales entre otras cosas.

No obstante, la Ley 45 *supra*, no impide que se puedan revisar las escalas salariales ni las clasificaciones de los puestos de los miembros de la unidad apropiada. Queda de la agencia como una prerrogativa de la gerencia querer hacerlo y no tener que esperar al suceso completo de la negociación de un convenio colectivo. Estas expresiones fueron vertidas por la representante de la Unión y fundamentadas en una opinión legal emitida por la Asesora Legal del gremio del ICF.

Los patólogos forenses del I.C.F. no dan abasto para atender la cantidad de casos que llegan al instituto, que anualmente fluctúan en un número aproximadamente de 6,000 casos. La comparecencia a los tribunales, a escenas criminales y reuniones con los fiscales y familiares en sus

oficinas son un ejemplo de algunas de las funciones adicionales que estos profesionales añaden a su complicada labor.

La Unión de Servidores Públicos Unidos de Puerto Rico es de la opinión que el Proyecto del Senado 358 hace justicia salarial a los patólogos forenses del Instituto de Ciencias Forenses. Justicia tan esperada por largos años que no debe quedar frustrada ante la posición equivocada sin fundamento legal del Director Ejecutivo del Instituto, el Dr. Pío Rechani López.

Finalmente, la representante solicitó que el P. del S. 358 sea aprobado lo antes posible y no quede en un mero intento infructuoso de justicia salarial reconociendo la labor incansable y comprometida de los patólogos anatómicos y forenses del ICF.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La recopilación de la información recogida en las vistas públicas del P. del S. 358 demuestra que en el ICF existe una grave crisis que se evidencia en la falta de condiciones laborales y físicas para que los patólogos del Instituto de Ciencias Forenses puedan descargar efectivamente la responsabilidad que son llamados a cumplir. La excesiva acumulación de cadáveres y los retrasos en la entrega de los cuerpos denotan esta situación.

Como cuestión de hecho los estándares de calidad y acreditación de la entidad federal denominada “National Association of Medical Examiners” establecen que un patólogo forense no debe realizar un número mayor de 205 autopsias al año. En Puerto Rico, durante el 2004, cada patólogo forense del ICF realizó como promedio 450 autopsias por año, cantidad que evidentemente dobla el citado parámetro de calidad.

Cabe señalar que, actualmente el sueldo básico de un patólogo forense III, el más alto en la escala salarial existente, comienza en \$76,584, lo que contrasta con el sueldo básico de dicho profesional, que comenzando su carrera en Estados Unidos gana el menos \$120,000 dólares.

Todos los deponentes citados por la Comisión, endosaron totalmente la aprobación del P. del S. 358, con excepción del Director del ICF, Dr. Pío Rechani. Los patólogos forenses señalaron que la necesidad de implantar esta legislación radica en que la misma constituye un remedio efectivo a la crisis existente en el ICF, que se fundamenta en el desbalance existente entre el número de patólogos con que cuenta la agencia y la cantidad de casos médicos-legales que estos profesionales deben atender. Por otra parte la medida guarda relación directa y estrecha, además con la preparación académica de esta clase profesional. Estos son los únicos empleados del I.C.F. cuyos requisitos de reclutamiento incluyen un grado de doctor en medicina y todos los estudios post-graduados para completar la especialidad.

Por otra parte el Lcdo. Pedro A. Toledo, integrante de la Junta Directora del Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico apoyó totalmente el aumento de salario, como un incentivo apropiado para el reclutamiento y retención de estos profesionales. La propia O.G.P. quien es la agencia de evaluar y determinar las asignaciones presupuestarias de la agencia reconoció que los sueldos de los patólogos forenses del ICF, están bajo la escala salarial promedio del mercado de empleo de esta área.

La O.G. P. señaló en su ponencia, que el impacto presupuestario mínimo que conllevaría la implantación de la medida sería de \$75,000 anuales para los puestos de patólogos forense y \$13,000 anuales para el patólogo anatómico, lo que estriba en un efecto presupuestario total de \$88,000 dólares anuales en una agencia que maneja un presupuesto de gastos anual de aproximadamente 13 millones.

La Unión de Servidores Públicos Unidos que representa a todos los empleados del ICF endosó totalmente el P. del S. 358 y expresó que dicha medida hace justicia salarial a los patólogos

del ICF, justicia tan esperada por largos años, que según el gremio no debe quedar frustrada ante la posición equivocada sin fundamento legal del director del ICF.

El único deponente que se opuso tenazmente al aumento de sueldo de los patólogos del Instituto fue su Director Ejecutivo, Dr. Pío R. Rechani. Éste alegó que la propuesta trastocaría la escala salarial del convenio colectivo, y que para hacer los ajustes habría que esperar a que expire el Acuerdo Laboral el 28 de abril de 2006.

No obstante la Unión de Servidores Públicos compareció, apoyó el proyecto y entregó a la Comisión una opinión legal suscrita por la Asesora Legal de la Unión, Lcda. Genoveva Valentín en la que se concluyó que la Ley Núm. 45 de 25 de febrero de 1998, según enmendada, conocida como “Ley de Sindicación de Empleados Públicos” en nada impide que se revisen las escalas salariales ni la clasificación de los puestos de los miembros de la unidad apropiada y que esto no es parte de un convenio colectivo.

Esta opinión ciertamente contradice lo expresado por el Director del ICF como argumento para oponerse a la aprobación del P. del S. 358. Cabe señalar, según señaló en el Nuevo Día del 14 de enero de 2006, la Doctora Carmen González, catedrática de patología del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, que el Instituto de Ciencias Forenses (ICF) está en crisis porque no tiene recursos y sus patólogos están sobrecargados de trabajo y mal pagos.

De esa forma, según reseñó la información, la experta desmintió de paso lo que ha sido el principal argumento de justificación del Director del ICF, Dr. Pío Rechani, en cuanto a que ha sostenido que los atrasos en la entrega de cadáveres e informes periciales responden a que en Puerto Rico no hay patólogos forenses para reclutar.

González Keelan dijo que sabe de varios de estos subespecialistas acreditados, que trabajan en la academia o como patólogos quirúrgicos en hospitales, en vez de en el ICF, debido a las condiciones laborales que imperan en la agencia.

Finalmente afirmo que “El ICF adolece de mucha falta de recursos, los patólogos están sobrecargados, es un área de la patología emocionalmente agobiante, porque están resolviendo crímenes y lidiando con cadáveres y están mal pagados”.

IMPACTO FISCAL

Esta Comisión ha determinado que la aprobación de este proyecto no tendrá impacto fiscal sobre las finanzas de los municipios.

CONCLUSION

A tenor con lo antes expuesto, las Comisiones de Seguridad Pública; y de Gobierno y Asuntos Laborales; y Hacienda recomiendan la aprobación del P. del S. 358 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Héctor J. Martínez Maldonado
Presidente
Comisión de Seguridad Pública

(Fdo.)
Luz Z. Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales

(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 958, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Seguridad Pública; Gobierno y Asuntos Laborales; y de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar los Artículos 7 y 10 de la Ley Núm. 13 de 24 de julio de 1985, según enmendada, a fin de crear la posición de Técnico de Patología Forense, establecer su escala salarial y requisitos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Instituto de Ciencias Forenses realiza unas de las funciones más neurálgicas en el campo de la investigación criminal. Es por ello, que los profesionales que allí laboran, además de tener las más altas calificaciones, deben estar recompensados con un salario justo de acorde a la labor realizada. Los Patólogos Forenses, los auxiliares y los anatómicos, llevan a cabo una labor complicada dentro de su campo y es importante que a estos profesionales se les remunere como es debido. No obstante, durante años ha existido una categoría de profesionales a quienes se ha soslayado por entender que no constituyen una categoría laboral. Estos profesionales se les nombra en el Instituto de Ciencias Forenses como Auxiliares de Patología Forense. Empero, a pesar de la complejidad de su labor y lo delimitada de la misma, se les asemeja con labores que no requieren el grado de complejidad y expertise que estas labores demandan, y no se les reconoce en la Ley del Instituto de Ciencias Forenses como parte del personal científico. Más aún, el sueldo de estos profesionales oscila entre posiciones de administración de oficina o los de mantenimiento.

Los Auxiliares de Patología Forense son profesionales con estudios académicos superiores, dentro de los que se encuentran profesionales de la enfermería, especialistas en ciencias mortuorias (embalsamadores), terapistas físicos y otros con estudios técnicos relacionados a la ciencia de la salud, entre otros. Estos profesionales han desarrollado una disciplina, dentro de las ciencias forenses, que les hace imprescindible en dicho campo. Cabe recalcar, que dichos profesionales son los que entran en primer contacto con los cadáveres para su eventual examen y estudio por el patólogo. A pesar de que es el patólogo quien certifica los hallazgos y resultados de las pruebas suministradas, son los Auxiliares de Patología Forense los encargados de tomar las muestras químicas al cuerpo, la remoción de órganos, recuperación de proyectiles como prueba de balística y de la toma de radiografías a los cadáveres.

El Estado Libre Asociado de Puerto Rico debe promover que el personal que labore en sus dependencias sea de la más alta calidad ética, académica y profesional. A tales efectos, se debe reconocer aquel profesional que ha desarrollado en su campo un expertise, a base de sus estudios formales y la experiencia. Los Auxiliares de Patología Forense son parte de este grupo de profesionales que se han arraigado a sus labores, de forma tal que han creado una nueva categoría laboral dentro del Instituto. Las labores que estas personas realizan son específicas y complejas, de tal manera que requieren algún tipo de educación relacionada a la ciencia de la salud. A estos efectos, el Artículo 10 de la Ley del Instituto de Ciencias Forenses establece que las escalas de clasificación y retribución del personal del Instituto se establecerán tomando en consideración la complejidad de las funciones, preparación académica y experiencia requeridas para cada uno de los puestos necesarios para el funcionamiento del Instituto.

Por todo lo cual, esta Asamblea Legislativa estima necesario crear formalmente la posición de Técnico de Patología Forense y establecer su escala salarial, de forma tal que se estimule el

desarrollo profesional de dichos empleados y se mejore aún más la calidad de los servicios del Instituto de Ciencias Forenses.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 7 de la Ley Núm. 13 de 24 de julio de 1985, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 7. Personal y Organización

“El personal del Instituto consistirá de un Director, quien será un Científico Forense cualificado, Patólogos Forenses, Patólogos Auxiliares, Médicos Forenses Auxiliares, Químicos Forenses, Tecnólogos Forenses, Examinadores de Documentos Dudosos, Examinadores de Armas de Fuego, Técnicos de Fotografía, *Técnico de Patología Forense* y el personal científico, técnico y administrativo que sea necesario para desempeñar las funciones que se fijan en esta Ley. Hasta donde sea posible, el Instituto conducirá sus funciones organizándose operacionalmente en secciones técnicas las cuales pueden ser, sin que la enumeración sea exhaustiva, las siguientes: sección de patología forense, sección de toxicología, sección de serología, sección de química, sección de fotografía, sección de identificación, sección de documentos dudosos, sección de identificación de armas de fuego, sección de sustancias controladas, sección de dibujo técnico-criminal, sección de almacenamiento y control de evidencia.

Todo el personal del Instituto rendirá sus funciones en las facilidades físicas del Instituto o en investigaciones de campo. El Director del Instituto será el Científico Forense de Puerto Rico.”

Artículo 2.- Se añade el apartado (3) al quinto párrafo del Artículo 10 de la Ley Núm. 13 de 24 de julio de 1985, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 10.- Clasificación y Retribución

...

Se establecen salarios básicos para las escalas de retribución de los siguientes puestos según se indica:

1. ...
3. *El salario mínimo para un Técnico de Patología Forense será de dieciocho mil (18,000) dólares anuales.”*

Artículo 3.- El Instituto de Ciencias Forenses deberá crear por Reglamento los requisitos para ejercer como Técnico de Patología Forense, que deberán ser como mínimos haber obtenido un grado asociado o cursos técnicos en áreas relacionadas a ciencias de la salud o ciencias mortuorias. Dichos requisitos podrán complementarse y evaluarse a la par con la experiencia que cada Técnico o solicitante posea en áreas relacionadas a la labor que desempeñarán.

Artículo 4.- El Director del Instituto de Ciencias Forenses quedará facultado para establecer un procedimiento escalonado mediante el cual el gobierno de Puerto Rico cumpla con las nuevas escalas aquí dispuestas. Disponiéndose que en un término de dos (2) años, contados a partir de la aprobación de esta Ley, todos los Técnicos de Patología Forense estén ubicados en la escala salarial establecida.

Artículo 5.- Esta Ley y los reglamentos que de ella surjan son de carácter prospectivo, y en nada afectan los contratos y compromisos anteriores a su aprobación, ni intervendrán con los contratos y convenios colectivos que a la fecha de su aprobación estén vigentes.

Artículo 6.- Esta Ley comenzará a regir el 1 de julio de 2006.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Seguridad Pública; de Gobierno y Asuntos Laborales y de Hacienda tienen a bien someter a este Alto Cuerpo el Informe sobre el P. del S. 958, recomendando su aprobación sin enmiendas.

I. ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 958 propone enmendar la ley habilitadora del Instituto de Ciencias Forenses, Ley Núm.13 de 24 de julio de 1985, según enmendada, en sus Artículos Núm. 7 y 10, a fin de crear la posición de Técnico de Patología Forense, establecer su escala salarial y requisitos.

En su Exposición de Motivos, el P. del S. 958 señala que el Instituto de Ciencias Forenses (ICF) realiza unas de las funciones más neurálgicas en el campo de la investigación criminal. Es por ello, que los profesionales que allí laboran, además de tener las más altas calificaciones, deben estar recompensados con un salario justo de acuerdo a la labor realizada. Los Patólogos Forenses, los Auxiliares y los Anatómicos, llevan a cabo una labor complicada dentro de su campo, y es importante que a estos profesionales se les remunere como es debido.

No obstante, según señala la exposición de motivos de la medida, durante años ha existido una categoría de profesionales a quienes se ha soslayado por entender que no constituyen una categoría laboral. Estos profesionales se les nombra en el Instituto de Ciencias Forenses como Auxiliares de Patología Forense. Empero, a pesar de la complejidad de su labor y lo delimitada de la misma, no se les reconoce en la Ley del Instituto de Ciencias Forenses como parte del personal científico. Más aún, el sueldo de estos profesionales oscila entre los niveles pertenecientes a posiciones de administración de oficina o personal de mantenimiento.

A tenor con lo anterior, el P. del S. 958 propone crear formalmente la posición de Técnico de Patología Forense y establecer su escala salarial, de forma tal que se estimule el desarrollo profesional de dichos empleados y se mejore la calidad de los servicios del Instituto de Ciencias Forenses.

La Comisión de Seguridad Pública celebró vistas públicas a las cuales comparecieron el Instituto de Ciencias Forenses (ICF), la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) y los empleados del ICF que realizan las funciones de Auxiliar de Patología Forense.

A. Instituto de Ciencias Forenses (ICF)

El ICF comenzó expresando que los Auxiliares de Patología Forense realizan tareas auxiliares para facilitar el trabajo de los Patólogos Forenses, y que en reconocimiento a la necesidad e importancia de ese trabajo el Instituto ha tomado medidas para mejorar su condición salarial. Sin embargo, el Instituto señaló que el trabajo de Auxiliar de Patología Forense no es trabajo científico y tampoco se constituye, al cambiarse el título de la clase a Técnico de Patología Forense.

El Director del Instituto de Ciencias Forenses señaló que la determinación de la creación de clases y sus respectivos títulos, así como los requisitos mínimos y el sueldo son determinaciones gerenciales que se orientan por las recomendaciones de los expertos en materia de recursos humanos. Por tal razón entiende, que el título de la clase de Auxiliar de Patología Forense es descriptivo de los deberes de la clase.

También añadió que el requisito mínimo de la clase de Auxiliar de Patología Forense es Graduación de Escuela Superior, y que la complejidad del trabajo en esta clase no es comparable, ni

remotamente con la complejidad de las clases de los peritos forenses. El elemento crítico de la clase lo constituye el ambiente de trabajo y la exposición a condiciones de riesgo.

Según expresó el Director del ICF las clases de Auxiliar de Patología Forense I y II, son parte de la unidad apropiada del Instituto. De conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 45 de 25 de febrero de 1998, según enmendada, en la sección 5.1 de esta Ley, se dispone que los salarios, beneficios marginales, términos y condiciones de empleo son materia mandatoria de negociación colectiva. El convenio colectivo vigente expira el 28 de abril de 2006.

Específicamente, el ICF planteó que el P. del S. 958 propone fijar el sueldo mínimo del Técnico de Patología Forense en mil quinientos (\$ 1,500) dólares. Actualmente el Instituto tiene once (11) empleados en esa clase. De ese total, ocho o el 72%, tiene un sueldo que excede considerablemente el sueldo propuesto. Por lo tanto es de opinión que el impacto práctico del proyecto no es significativo en términos de mejorar los sueldos de los empleados.

El ICF reconoció el interés de la Asamblea Legislativa, en hacer justicia salarial a distintos grupos de servidores públicos. Sin embargo, expresó que el establecimiento fraccionado de las estructuras de sueldo, aunque de inmediato puede tener un impacto positivo en algunos empleados, en términos generales produce resultados adversos, según la opinión del Director Ejecutivo.

B. Oficina de Gerencia y Presupuesto

La Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) evaluó la medida desde un punto de vista gerencial y presupuestario, por ser éstos los asuntos de conocimiento y competencia técnica de su Oficina. La OGP reconoció que es necesario buscar mecanismos dirigidos a mejorar las condiciones de trabajo y desarrollo profesional de dichos empleados. No obstante, desde el punto de vista gerencial, reseñó que actualmente el Instituto posee la facultad en la Ley para establecer aquellas escalas salariales que estime conveniente para su personal y que mejor se ajuste a las necesidades cambiantes de la Agencia.

La OGP sometió los siguientes comentarios con relación a esta medida:

- El Artículo 10 de la Ley Núm. 13 del 24 de julio de 1985, según enmendada, que crea el Instituto de Ciencias Forenses, indica que: “Las escalas de clasificación y retribución del personal del Instituto se establecerán tomando en consideración la complejidad de las funciones, preparación académica y experiencia requeridas para cada uno de los puestos necesarios para el funcionamiento del Instituto”. No obstante, la OGP entiende que como sana norma de gerencia pública no se debe continuar con la práctica de establecer mediante legislación las escalas de retribución.
- Considera que no es conveniente fijar las clasificaciones y salarios mediante legislación, ya que esto resta flexibilidad a los ejecutivos de las agencias para determinar escalas justas y equitativas para el personal a base de los recursos disponibles. También dificulta la revisión de dichas escalas retributivas conforme a las realidades y necesidades cambiantes futuras.
- Señaló también que las instituciones públicas utilizan los Planes de Clasificación y Retribución, para fijar los salarios a través de las estructuras salariales que garanticen equidad interna entre las diferentes ocupaciones o clasificaciones existentes en las organizaciones. La Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como “Ley para la Administración de Recursos Humanos en el Servicio Público”, dispone en la Sección 8.2 que las Agencias establecerán planes de retribución separados para sus empleados de carrera sindicados, para los empleados excluidos de la sindicación y para los de confianza, conforme con su capacidad fiscal,

realidad económica y con el método de análisis y evaluación de los puestos seleccionados. El sistema retributivo seleccionado deberá promover la uniformidad y justicia en la fijación de los sueldos de los empleados.

- La Oficina de Gerencia y Presupuesto señaló que en la Exposición de Motivos se hace referencia a la clase de Auxiliares de Patología Forense, sin embargo, las enmiendas propuestas se refieren a la clase de Técnico de Patología Forense. No obstante precisaron que las funciones presentadas corresponden a las funciones que actualmente realizan los Auxiliares de Patología Forense. Ciertamente ambas clases corresponden al personal del Instituto pero con diferentes funciones y tareas.
- Finalmente, la OGP expresó que si la intención de la medida objeto de análisis persigue modificar el Título de la Clase, no amerita legislar para estos propósitos y le preocupa que otras clases en agencias gubernamentales soliciten el mismo trato. Además podría implicar un efecto adverso en las restantes clasificaciones y en el Convenio Colectivo vigente.

C. Empleados del ICF que realizan las funciones de Auxiliar de Patología Forense

Los empleados del ICF que llevan a cabo actualmente las funciones de Auxiliares de Patología Forense suscribieron una comunicación en la que expresaron que la complejidad de sus labores hace posible ayudar al patólogo forense a determinar la causa, manera y circunstancias de la muerte, y que ellos son la mano derecha y ojos de los patólogos forenses al momento de realizar las autopsias.

Estos añadieron en su comparecencia a la vista pública, que la mayoría de ellos lleva realizando sus labores en el ICF durante 21 años sin que se les otorgue el mérito merecido por su trabajo de riesgo.

II. ANALISIS

La intención legislativa del P. del S. 958 es hacer justicia salarial a los empleados del ICF que por aproximadamente 21 años llevan realizando las funciones de Auxiliar de Patología Forense en el Instituto, mediante la creación de la clase de Técnico de Patología Forense. Particularmente el propósito de la medida es el de establecer la clase propiamente, ya que en términos fiscales según planteó propiamente el Director del Instituto, el 72% de los empleados que realizan estas funciones tienen un salario mayor que el mínimo propuesto en esta medida.

Como cuestión de hecho los empleados que realizan las funciones de Auxiliar de Patología Forense son los encargados de tomar todas las muestras al cadáver, radiografías, fotografías, remueven los órganos internos, recuperan proyectiles y ayudan a recrear escenas. También ayudan a los patólogos en los casos complejos de envergadura jurídica, como maltrato de menores, homicidios, calcinados, etc.

Ciertamente los Auxiliares de Patología Forense son profesionales con estudios académicos superiores, dentro de los que se encuentran profesionales de la enfermería, especialistas en ciencias mortuarias (embalsamadores), terapeutas físicos y otros con estudios técnicos relacionados a las ciencias de la salud, entre otros. Estos profesionales han desarrollado una disciplina, dentro de las ciencias forenses, que les hace imprescindible en dicho campo.

Es importante indicar que los Patólogos Forenses que trabajan en el ICF favorecieron totalmente esta iniciativa de crear la posición de Técnico de Patología Forense y reconocieron el mérito de la labor y lo necesario de las funciones de los Auxiliares de Patología Forense en el ICF, que con la aprobación de esta medida se designaran como “Técnicos de Patología Forense”.

Por otra parte la Unión de Servidores Públicos Unidos compareció a favorecer la aprobación de esta medida totalmente en conjunto con el P. del S. 358 que propone un aumento al salario de los patólogos forenses del ICF.

La representante de la Unión señaló que el Director Ejecutivo del Instituto de Ciencias Forenses fundamenta su oposición alegando que la Ley Núm. 45 del 25 de febrero de 1998, según enmendada, le prohíbe revisar las escalas salariales de todos los empleados unionados.

A estos fines expresó que la Unión que agrupa los empleados del ICF negocia aumentos por sueldo que no afectan la escala salarial, según establece la Ley Núm. 45, *supra*. No obstante, esta Ley Núm. 45, no impide que se puedan revisar las escalas salariales ni las clasificaciones de los puestos de los miembros de la unidad apropiada. Queda de la agencia como una prerrogativa de la agencia querer hacerlo y no tener que esperar al suceso completo de la negociación de un convenio colectivo. Estas expresiones fueron vertidas por la representante de la Unión y fundamentadas en una opinión legal emitida por la Asesora Legal del gremio del ICF.

Cabe señalar que la Sección 17 del Artículo III de la Constitución dispone que la Asamblea Legislativa tiene facultad para crear, consolidar o reorganizar departamentos ejecutivos y definir sus funciones y es en el ejercicio de dicha facultad constitucional que esta Asamblea Legislativa tiene ante su consideración el P. del S. 958.

La propia Oficina de Gerencia y Presupuesto reconoció que es necesario buscar mecanismos dirigidos a mejorar las condiciones de trabajo y desarrollo profesional de dichos empleados. También señaló que desde el punto de vista gerencial, el Instituto posee la facultad en ley para establecer aquellas escalas salariales que estime convenientes para su personal.

No obstante, como se evidencia han transcurrido 21 años y a los empleados del ICF que realizan las funciones de Auxiliar de Patología Forense no se les ha hecho justicia salarial ni ningún tipo de mejoramiento a nivel del Plan de Clasificación y Retribución. Por otra parte, una vez aprobada la medida, el Director Ejecutivo del ICF tendrá la facultad para reglamentar todos los requisitos concernientes a la clase de Técnico de Patología Forense. Cabe recalcar, que dichos profesionales son los que entran en primer contacto con los cadáveres para su eventual examen y estudio por el patólogo.

III. IMPACTO FISCAL

Esta Comisión ha determinado que la aprobación de este Proyecto no tendrá impacto fiscal sobre las finanzas de los municipios.

IV. CONCLUSION

A tenor con lo antes expuesto las Comisiones de Seguridad Pública; de Gobierno y Asuntos Laborales; y de Hacienda recomiendan la aprobación del Proyecto del Senado 958 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Héctor J. Martínez Maldonado
Presidente
Comisión de Seguridad Pública

(Fdo.)
Luz Z. Arce Ferrer
Presidenta
Comisión Gobierno y Asuntos Laborales

(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 984, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para crear la “Ley para reglamentar la práctica de la profesión de Investigadores de Título”; definir sus funciones, deberes, facultades y fijar penalidades.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Ordenamiento Jurídico Registral Puertorriqueño está tradicionalmente restringido al conocimiento de profesionales especializados, es decir, abogados-notarios, registradores y funcionarios públicos, quienes relacionan sus actividades ~~se relacionan~~ directamente con el aspecto legal. Dentro de este ambiente jurídico registral, ha venido abriéndose camino el Investigador de Títulos y gracias a la demanda por más y mejores servicios registrales.

En esta repartición de información y necesidad por servicios, se desarrollaron los investigadores de título, que históricamente han sido marginados de los ~~entre~~ centros de decisión de política pública y para quienes tampoco ha habido el reconocimiento de haber sido, en varias etapas de la vida nacional, las piedras de sostén del negocio hipotecario de este país.

Como una respuesta a esta realidad destinada a mejorar la calidad en nuestros servicios de Investigadores de Títulos, como suplidores de informática entre el gobierno, la banca y otros; nace la Asociación de Investigadores de Títulos de Puerto Rico, Inc.

En la actualidad, ninguna agencia o entidad pública o privada regula ni certifica a los Investigadores de Títulos. No hay guías para determinar quién está calificado para ser Investigador de ~~Título~~ Título.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Título de la Ley

Esta Ley se reconocerá y podrá citarse como “Ley para reglamentar la profesión de Investigador de ~~Título~~ Título”.

Artículo. 2.- Autorización

Se autoriza a las personas que ejercen la ocupación de Investigadores de ~~Título~~ Título, según este término se define en esta ley, a constituirse en entidad jurídica o corporación cuasi pública bajo el nombre de "Colegio de Investigadores de ~~Título~~ Título ", siempre que la mayoría de tales Investigadores de ~~Título~~ Título así lo acuerden en referéndum que al efecto se celebrará, según se dispone más adelante.

Artículo.3- Definiciones

Investigador de ~~Título~~ Título – Una persona natural diestra en el manejo de los principios jurídicos básicos relacionados con el Derecho Hipotecario y Registral, con el propósito de realizar estudios de títulos y cobrar por ~~estos~~ éstos con grado de escuela superior y una práctica supervisada durante tres (3) meses por alguien con dominio en la materia.

1. Estudio de Título – Escrito que refleje la realidad registral vigente de un bien inmueble según definido en el Reglamento de esta Ley.

Artículo.4- Poderes y Facultades

El Colegio tendrá facultad para:

- (a) ~~Para~~ subsistir a perpetuidad bajo ese nombre.

- (b) ~~Para~~ poseer y usar un sello que podrá alterar a su voluntad.
- (c) ~~Para~~ demandar y ser demandado como persona jurídica.
- (d) ~~Para~~ adquirir derechos y bienes, tanto muebles como inmuebles, y cualesquiera fondos por donación, legado, tributos entre sus propios miembros, compra, traspasos, cesiones, subsidio, asignaciones, anticipos, préstamos y otros pagos análogos, del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, o de cualquiera de sus departamentos, así como de entidades gubernamentales federales, estatales y municipales y personas y entidades privadas, para llevar a cabo sus fines; y para entrar en convenios con el Estado Libre Asociado de Puerto Rico o cualquiera de sus departamentos y con tales entidades gubernamentales o personas o entidades privadas para el uso de tales fondos o bienes muebles o inmuebles, así como para poseerlos, administrarlos, hipotecarlos, arrendarlos y disponer de los mismos en cualquier forma que considere necesario para realizar sus fines.
- (e) ~~Para~~ otorgar y ejecutar todos los documentos necesarios o adecuados al ejercicio de sus poderes y deberes.
- (f) ~~Para~~ adoptar su reglamento, que será obligatorio para sus miembros, según lo disponga la Junta de Gobierno que más adelante se establece; y para enmendar aquél, en la forma y bajo los requisitos que en el mismo se estatuyan.
- (g) ~~Para~~ adoptar e implantar un código de ética ocupacional que regirá la conducta de sus miembros.
- (h) ~~Para~~ recibir e investigar las quejas que se formulen respecto a la conducta de los miembros del Colegio, remitirlas a la Junta de Gobierno para que actúe y, luego de ésta celebrar una vista en que se brinde oportunidad al interesado a ser oído, en los casos en que se encontrare causa fundada para la queja, proceder a aplicar la sanción correspondiente que se establezca por reglamento.
- (i) ~~Para~~ edificar cualquier facilidad que sea necesaria y conveniente a los fines de este Capítulo.
- (j) ~~Para~~ ejercitar las facultades incidentales que fueren necesarias o convenientes a los fines de su creación y funcionamiento y para el logro más eficaz de la política pública enunciada en este Capítulo.

Artículo.5- Miembros

- (1) Serán miembros todos los Investigadores de ~~Título~~ Título que cumplan las condiciones y requisitos establecidos en el reglamento.
- (2) Todos los que están en la práctica al momento de la Colegiación, podrán inmediatamente formar parte del Colegio a la fecha de efectividad de la Ley. Para obtener este derecho, tiene 60 días para solicitar ingreso al Colegio, cumpliendo con lo establecido en el Reglamento.

Artículo.6- Junta de Gobierno

Regirá los destinos del Colegio su Junta de Gobierno o cualquier otro organismo del mismo que los colegiados acuerden.

Artículo.7-Oficiales

Los oficiales del Colegio, quienes a su vez lo serán de la Junta de Gobierno, consistirán de un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero, un auditor y ocho vocales que serán los presidentes de las delegaciones de los distritos senatoriales y se regirán por el reglamento de la Asociación de Investigadores de Títulos de Puerto Rico, hasta tanto se cree el nuevo Reglamento del Colegio de Investigadores de Título de Puerto Rico, conforme al ~~artículo~~ Artículo 15.

Artículo.8- Delegaciones

El reglamento establecerá delegaciones de distrito u organismos locales que habrán de elegirse o designarse, funcionar y cumplir sus deberes en la forma y bajo las condiciones que el propio reglamento de Colegio señale; pero la elección o designación de quiénes hayan de constituirlos se hará, salvo en el caso de delegación de tal facultad, por los miembros del Colegio que residan o tengan su oficina en las respectivas demarcaciones territoriales de las delegaciones u organismos locales.

Artículo.9- Reglamento

El reglamento del Colegio proveerá para el funcionamiento interno del mismo. Será aprobado, enmendado o derogado de acuerdo al procedimiento que la Junta de Gobierno, en consulta con los colegiados, apruebe.

El reglamento dispondrá lo que no se haya previsto en esta ley, incluyendo lo concerniente a funciones, deberes y procedimientos de todos sus organismos y oficiales; convocatorias ordinarias y extraordinarias; fechas, quórum, forma y requisitos de las asambleas generales y sesiones de la Junta Directiva; elecciones de directores; comisiones permanentes; presupuestos o inversión de fondos y disposición de bienes del Colegio y términos de todos los cargos, declaración de vacantes y modo de cubrirlas.

El reglamento a adoptarse por el Colegio se hará conforme a la Ley Num. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico."

Artículo.10- Cuotas - Determinación

Los miembros del Colegio pagarán una cuota anual en la fecha o en la forma que disponga el reglamento, el monto de la cual será fijada por disposición de la Asamblea General de los colegiados. El quórum reglamentario para fijar la cuota será de no menos de un cinco (5) por ciento de la totalidad de los miembros activos. Cuando se vaya a considerar una modificación en la cuantía de la cuota, deberá así incluirse en la convocatoria de la asamblea como uno de los asuntos a considerarse y en tales casos la convocatoria deberá notificarse a los miembros del Colegio con no menos de treinta (30) días de anticipación.

Artículo.11- Suspensión por falta de pago

Cualquier miembro que no pague su cuota anual y que en los demás respectos esté calificado como miembro del Colegio, será requerido a pagar y de no hacerlo dentro del término de sesenta (60) días a partir de la notificación, quedará suspendido como tal miembro, pero podrá rehabilitarse mediante el pago de lo que adeude por aquel concepto.

Artículo.12- Certificado de admisión

Cuando un Investigador de Título debidamente autorizado para practicar el oficio pague su primera cuota anual, se le expedirá, además del recibo, un certificado en el que se hará constar que esa persona ha completado todos los requisitos legales y reglamentarios para ser miembro del Colegio; para el segundo año y sucesivos, se proveerá en el ~~reglament~~ reglamento que al pagarse la cuota anual se expedirá una tarjeta de renovación del certificado que le acredite como miembro del Colegio.

Artículo.13- Deberes

El Colegio de Investigadores de ~~Titulos~~ Títulos de Puerto Rico tendrá como deberes y obligaciones lo siguiente:

- (1) Fomentar las mejoras en las áreas de trabajo de todos los asociados.
- (2) Capacitar a los socios en el manejo de los cambios en el sistema registral inmobiliario.

- (3) Desarrollar, dentro del proceso de capacitación, análisis jurídico que permita confrontar los cambios y la Legislación con la realidad social puertorriqueña, de modo que sean un grupo que aporte y elabore propuestas.
- (4) Contribuir al adelanto y desarrollo de la tecnología registral.
- (5) Promover relaciones fraternales entre sus miembros.
- (6) Cooperar con aquello que sea de interés mutuo y de provecho al bienestar general.
- (7) Establecer relaciones con asociaciones nacionales y de otros países, dentro de determinadas reglas de solidaridad y cortesía.
- (8) Mantener una moral saludable y estricta entre los asociados.
- (9) Elevar y mantener la dignidad del oficio y sus miembros, velar ~~por que~~ porque sus miembros observen una excelente conducta ética y establecer programas o cursos de educación o estudios continuos.
- (10) Proveer el asesoramiento e información que requiera la gestión gubernamental.

Artículo 14. Referéndum

Dentro de los noventa (90) días siguientes de haberse aprobado la presente ley, la Asociación de Investigadores de Títulos de Puerto Rico, y designará una Comisión de Referéndum compuesta de no menos de nueve (9) ni más de trece (13) miembros que sean socios, debiendo estar representados los ocho (8) distritos senatoriales, ninguno de los cuales tendrá más de tres (3) representantes, quienes serán representantes *bona fide* del distrito. La Comisión será presidida por el Presidente de la Asociación de Investigadores de Títulos de Puerto Rico y tendrá como funciones principales las de orientar a todos los Investigadores de Títulos sobre el referéndum, sus motivos y consecuencias y celebrar el mismo de conformidad a esta ley. La convocatoria para la celebración de referéndum será publicada en los periódicos de mayor circulación de la isla, por un período de tres (3) días consecutivos, con quince (15) días de antelación a la fecha del mismo. La Comisión de Referéndum será supervisada en todas sus funciones por la Asociación y sus decisiones serán finales. Dentro de los noventa (90) días siguientes a la designación de la Comisión de Referéndum, la Asociación consultará por escrito utilizando la vía postal o cualquier otro medio adecuado, a los Investigadores de Títulos y con derecho a ser miembros del Colegio, si desean o no que se constituya el mismo, según provee esta ley. Las contestaciones del puño y letra del interesado serán radicadas o enviadas por correo a la Asociación y estarán sujetas a la libre inspección de cualquier Investigador de Títulos interesado en el asunto, en las Oficinas de la Asociación. La Asociación concederá un término razonable para el envío de las contestaciones. Luego de transcurrido dicho término, la Asociación y ~~La~~ la Comisión de Referéndum procederán a examinar los resultados del referéndum. Se considerarán mayoría la mitad más uno de los Investigadores de Títulos que expresen su criterio afirmativo o negativo respecto a la colegiación. Dicho resultado se certificará en la Asociación y se le notificará por escrito al Gobernador.

Artículo 15. Asamblea Inicial

De ser afirmativo el resultado del referéndum, la Comisión de Referéndum supervisada por la Asociación, se convertirá en Comisión de Convocatoria o Asamblea ~~constituyente~~ Constituyente. En tal carácter, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de haber hecho la comunicación al Gobernador prevista en el artículo anterior, convocará a todos los Investigadores de Títulos debidamente reconocidos en la Asamblea General. En la mencionada Asamblea se elegirá la primera Directiva del Colegio y se tomarán acuerdos sobre el reglamento del mismo.

Se dispone que la convocatoria para la asamblea se publicará durante dos (2) días consecutivos, en no menos de tres (3) periódicos de circulación general en el país, con quince (15) días de antelación a la fecha de ésta. Si los asistentes a esta primera asamblea no llegaren al

cincuenta por ciento (50%) de los Investigadores de Títulos reconocidos, ésta no podrá celebrarse, pero los que hayan concurrido podrán, por mayoría, designar fecha para una nueva convocatoria que se hará con fines idénticos, sin que entre una y otra transcurran menos de treinta (30) días. En segunda convocatoria, la asamblea podrá celebrarse con cualquier número de Investigadores de Títulos que asistan y los acuerdos que se realicen serán válidos. La Directiva del Colegio quedará constituida según lo dispone el Artículo 6 de esta ley. Esta redactará un reglamento de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 8 que será presentado a la matrícula del Colegio en Asamblea Extraordinaria para su discusión, enmiendas y aprobación. La Asamblea Extraordinaria se celebrará antes de que la Directiva del Colegio cumpla ~~nueva~~ nueve (9) meses de haber sido electa y constituirá quórum la mitad más uno de los Colegiados.

Artículo 16. - Resultado negativo; efecto

En caso de que el resultado del referéndum celebrado conforme a las disposiciones del Artículo 14 de esta ley sea contrario a la colegiación, las disposiciones de esta ley dejarán de tener efecto y vigencia.

Artículo 17. Representación.

El Colegio establecido por el presente Capítulo asumirá la representación de todos los colegiados y tendrá autoridad para hablar en su nombre y representación de acuerdo con los términos de esta ley y del reglamento que se aprobase y de las decisiones adoptadas por los colegiados en las asambleas anuales ordinarias y extraordinarias celebradas.

Artículo 18. Penalidades.

Toda persona que viole cualquiera de las disposiciones de esta ley o que se dedique a la práctica del oficio de Investigador de Título, sin estar debidamente colegiado, incurrirá en delito menos grave y, convicto que fuere, será sentenciado con una multa no menor de veinticinco (25) dólares ni mayor de doscientos (200) dólares o pena de reclusión por un término no menor de un (1) mes ni mayor de dos (2) meses en la primera ofensa. En casos recurrentes se le aplicará el máximo permitido por Ley.

Artículo 19.- Vigencia

Esta Ley comenzará a regir ~~inmediatamente~~ 180 días después de su aprobación.

Artículo 20.- Clausura de Separabilidad

Si cualquier Artículo de esta ley fuera declarado inconstitucionales en todo o en parte, por un tribunal de jurisdicción, su inconstitucionalidad no afectará, perjudicará o invalidará las disposiciones restantes de tal Artículo ni de esta ley.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación del Proyecto del Senado 984, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se aneja.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de este Proyecto es crear la “Ley para reglamentar la práctica de la profesión de Investigadores de Título”; definir sus funciones, deberes, facultades y fijar penalidades.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El Ordenamiento Jurídico Registral Puertorriqueño está tradicionalmente restringido al conocimiento de profesionales especializados, es decir, abogados-notarios, registradores y funcionarios públicos, quienes relacionan sus actividades directamente con el aspecto legal. Dentro del ambiente jurídico registral, ha venido abriéndose camino el Investigador de Títulos, gracias a la demanda por más y mejores servicios registrales.

El Investigador de Título ha sido marginado de la toma de decisión de la política pública y para quienes tampoco ha habido el reconocimiento de haber sido la piedra de sostén del negocio hipotecario de este país.

La Asociación de Investigadores de Títulos nace de la repartición de información y la necesidad de servicios como piedra de sostén del negocio hipotecario en Puerto Rico, convirtiéndose en suplidores de informática entre el gobierno, la banca y los negocios, entre otros.

En la actualidad, ninguna agencia o entidad pública o privada regula ni certifica a los Investigadores de Títulos. Más aún, no hay guías para determinar quién está certificado para ser Investigador de Título.

Dada la importancia que esto demanda, para su funcionamiento se adoptará un reglamento conforme a la “Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.

RESUMEN DE PONENCIAS

Departamento de Justicia

Se le enviaron dos (2) comunicaciones escritas al Secretario de Justicia y se le dio seguimiento vía teléfono en varias ocasiones y no se recibió contestación al respecto. Entendemos que respondiendo directamente a este Departamento, los Registradores de la Propiedad, su opinión sobre esta medida era muy importante. Lamentablemente nunca se expresó al respecto.

Oficina de Administración de los Tribunales

La Hon. Sonia Ivette Vélez Colón, Directora Administrativa de los Tribunales, indica que el asunto sobre el cual versa este proyecto de ley corresponde al ámbito de autoridad de los poderes Legislativo y Ejecutivo. La Rama Judicial tiene por norma general abstenerse de emitir juicio sobre asuntos de política pública gubernamental, cuyo establecimiento recaiga sobre otras ramas de gobierno. Por tal razón, declina expresarse sobre los méritos de esta medida legislativa.

No obstante esto, luego se expresaron indicando que en lo pertinente al propósito de la medida, pueden mencionar que las actividades que desarrollan los Investigadores de Títulos, éstos inciden notablemente en el ejercicio de la función notarial.

Continúa informando que la Ley Núm. 75 de 2 de julio de 1987, según enmendada, Ley Notarial de Puerto Rico, dispone que al redactar una escritura pública, el Notario tiene que hacer constar información referente a los comparecientes, además del negocio jurídico que motiva su otorgamiento, así como los antecedentes del negocio jurídico y las reservas y advertencias que por su importancia, a juicio prudente del notario, deben detallarse expresamente.

Para cumplir con su función, los notarios descansan en gran medida en la información que les pueda ofrecer un estudio de título, en lo referente a los antecedentes registrales de una propiedad, sobre todo en cuanto a los titulares de los derechos sobre el inmueble; su descripción, cabida y datos registrales; las cargas y gravámenes que la afectan; así como cualquier documento que haya sido

presentado en el Registro de la Propiedad en relación con el inmueble y que pueda modificar cualquiera de dichos extremos.

Recomienda que, de quedar constituido el Colegio de Investigadores de Títulos, se evalúe la conveniencia de que la Ley disponga para la adopción de una fianza que responda por los daños y perjuicios que ocasione los defectos en un estudio de título y que sean imputables al Investigador de Título.

Departamento de Estado

El Lcdo. Fernando J. Bonilla, Secretario, indica que la medida debe ser más específica en la descripción de Investigador de Título. El Artículo 8 de la Ley Núm. 75 del 2 de julio de 1987, según enmendada, mejor conocida como “Ley Notarial de Puerto Rico indica que:

”[el] Secretario de Estado expedirá para el notario una certificación en la que haga constar; el nombre y residencia del notario, así como su número de colegiado y la fecha en que el Tribunal Supremo, le autorizó a ejercer la notaría; la fecha en que registró su firma, rúbrica, signo y sello como notario en el Departamento de Estado y el facsímil de su firma, signo, sellos y rúbrica registrados, atestado todo ello por el Secretario de Estado. Será obligación del notario exhibir dicha certificación en una de las paredes de su oficina. –Julio 2,1987. Núm. 75, p. 262, art. 8, ef. 60 días después de Julio 2 1987”.

Entiende que esta medida es de competencia de la Oficina de Inspección de Notarías. Hace unas recomendaciones que fueron incorporadas en el Proyecto.

Asociación de Investigadores de Títulos (AITI)

El Sr. Angel A. Pérez, Presidente, respalda el Proyecto, ya que atiende las necesidades de los Investigadores de Títulos; así mismo, provee el mecanismo para la expresión voluntaria positiva o negativa de todos los interesados.

Continúa expresando que AITI está preparada para llevar a cabo los trabajos señalados en este Proyecto. Recomendando la aprobación del mismo.

Por su parte, **Pablo Santos Rivera**, Investigador de Títulos, presenta un ejemplo de cómo los Registradores de la Propiedad presentan sus documentos, debido al sistema de bitácora electrónica utilizada, se les dificulta el poder precisar que exista algún documento adicional relacionado con la finca en cuestión.

En reunión sostenida en la Oficina de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales se pudo observar la dificultad por la que atraviesa el Registro de la Propiedad y el atraso inmenso que tienen la inscripción de documentos. Esta medida en cuestión ayudará a poner al día los mismos, a la vez que rendiría un servicio más adecuado a los usuarios.

Dada la dificultad que confronta el Registro de la Propiedad para tener al día los documentos registrales requeridos para atender la cuantiosa cantidad de solicitudes que genera su Oficina y la rapidez que demandan las gestiones que requieren los peticionarios, es importante el que se apruebe esta medida. La misma contribuirá grandemente a proporcionar mayor rapidez y adecuación en la solicitud que llega al Registro de la Propiedad.

Recomendamos el que se apruebe esta medida para maximizar los servicios que se ofrecen a los usuarios y minimizar el número de diligencias a realizar para cada caso o situación.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Esta Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

A tenor con lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 984, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer

Presidenta

Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1080, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Educación, Juventud, Cultura y Deportes; y de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para crear el Sistema de Salas de Asistencia Tecnológica en todos los Recintos que comprenden el Sistema de la Universidad de Puerto Rico el cual estará dirigido a brindar servicios integrados a los estudiantes con impedimentos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las condiciones que causan impedimentos no son razón para aislar o privar a la persona con impedimentos o su familia de sus derechos. Es importante el desarrollo de medidas, proyectos y herramientas que permitan mejorar la calidad de vida de las personas con impedimentos para asegurarse que éstos gozan de las mismas oportunidades que todos nuestros ciudadanos.

En Puerto Rico existen en la actualidad más de 900,000 ciudadanos con impedimentos, población que por años ha exigido la oportunidad de desarrollarse en diversas áreas del quehacer diario en nuestro país. A tenor con esta realidad, es sumamente importante ofrecer a éstos la accesibilidad a los recursos humanos, bibliográficos, literarios y tecnológicos para el éxito de las metas académicas y profesionales que se han propuesto y por las que se encuentran luchando. Los/las jóvenes con impedimentos no pueden ser la excepción. Es importante buscar los mecanismos que permitan propiciar las oportunidades de integración positiva al mundo académico.

Esta Asamblea Legislativa se propone identificar las realidades y necesidades de la población con impedimentos y viabilizar los recursos necesarios para eliminar las barreras que impiden el éxito de éstos. Este proyecto de Ley persigue brindar aún más oportunidades para el éxito académico de este sector tan importante de nuestra sociedad.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Título

Esta Ley se conocerá como “Ley para el Establecimiento del Sistema de Salas de Asistencia Tecnológica en todos los Recintos que componen el Sistema de la Universidad de Puerto Rico.”.

Artículo 2.- Definiciones

Los siguientes términos y frases contenidas en esta Ley tendrán el significado que a continuación se expresa:

- (a) “Estudiante con Impedimentos” significará todo estudiante del Sistema Universitario de la Universidad de Puerto Rico que posea un impedimento (o impedimentos) físico, mental o sensorial, que limita sustancialmente una o más de las actividades y funciones de la vida, pero que mediante un equipo o servicio de asistencia tecnológica puede aminorar el deterioro funcional, mantener o aumentar a un nivel mayor la capacidad funcional en cualquier actividad funcional de su vida.
- (b) “Asistencia Tecnológica” significará toda tecnología diseñada para ser utilizada en un equipo o servicio de asistencia tecnológica.
- (c) “Equipo de Asistencia Tecnológica” significará cualquier objeto, equipo o producto, adquirido comercialmente, modificado o adaptado, utilizado para incrementar, mantener o mejorar la capacidad funcional de una persona con impedimentos.
- (d) “Salas de Asistencia Tecnológica” significará estructura física que consta de un área de estudio abierta, recursos humanos, bibliográficos, tecnológicos y de acceso a la información para el servicio a los estudiantes con impedimentos, integrada a las facilidades bibliotecarias disponibles al estudiantado.
- (e) “Sistema de la Universidad de Puerto Rico” significará todos los Recintos y/o Unidades adscritas a la Universidad de Puerto Rico, según establecido por la Ley Núm.1 y Núm. 2 de 20 de enero de 1966, conocida como la “Ley Orgánica de la Universidad de Puerto Rico”, según enmendada.
- (f) “Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico adscrita a la Universidad de Puerto Rico” significa la entidad creada por la Ley Núm. 264 de 2000, cuya misión principal es promover cambios en los sistemas que permitan la inclusión y desarrollo de las personas con impedimentos mediante el uso de la asistencia tecnológica.

Artículo 3.- Sistema de Salas de Asistencia Tecnológica.

- (a) El “Sistema de Salas de Asistencia Tecnológica” estará compuesto por todas las Salas de Asistencia Tecnológica, según definidas en el Artículo 2 inciso (d) de la presente Ley, establecidas en el Sistema de la Universidad de Puerto Rico, según definido el mismo en el Artículo 2 inciso (e) de la presente Ley.
- (b) Este Sistema será administrado por un Director Ejecutivo, quien será nombrado por el Presidente de la Universidad de Puerto Rico.

Artículo 4.- Salas de Asistencia Tecnológica

- (a) Será obligación del Sistema de la Universidad de Puerto Rico el establecer Salas de Asistencia Tecnológica en todos los Recintos y Unidades del Sistema.
- (b) Las Salas de Asistencia Tecnológica estarán dirigidas a brindar servicios integrados a los estudiantes con impedimentos, según definidos en el Artículo 2 inciso (a), de la presente Ley.
- (c) Cada Sala de Asistencia Tecnológica contará con un Director quien deberá tener conocimiento en Asistencia Tecnológica.

Artículo 5.- Deberes y Responsabilidades

A. Presidente de la Universidad de Puerto Rico.

El Presidente de la Universidad de Puerto Rico tendrá con respecto a la presente Ley, los siguientes deberes y responsabilidades:

- (a) junto a los Rectores/ras de las Unidades que componen el Sistema de la Universidad de Puerto Rico y el Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico identificará la ubicación de la Sala de Asistencia Tecnológica en cada una de las unidades. La Sala de Asistencia Tecnológica deberá estar integrada a las facilidades bibliotecarias disponibles al estudiantado.
 - (b) será responsable de incluir dentro del presupuesto solicitado, una asignación especial de fondos que cubra los costos en que habrá de incurrir para la adquisición y contratación de todos los recursos necesarios para la puesta en vigor de esta Ley.
 - (c) enviar a Asamblea Legislativa y al Gobernador un Informe Anual sobre la creación, implantación y desarrollo de las Salas de Asistencia Tecnológica en todas las unidades del Sistema de la Universidad de Puerto Rico. El mismo será enviado a las dos (2) semanas del mes de mayo durante los cinco (5) años subsiguientes a la puesta en vigor de esta Ley.
- B. Rectores.
Cada Rector tendrá los siguientes Deberes y Responsabilidades:
- (a) la obligación de solicitar a la Autoridad Nominadora de su Unidad el nombrar al Director de la Sala de Asistencia Tecnológica.
 - (b) mientras no se haya nombrado el Director de la Sala de Asistencia Tecnológica, deberá dar seguimiento al establecimiento de la sala en su unidad educativa.
- C. Director Ejecutivo del Sistema de Asistencia Tecnológica.
El Director Ejecutivo del Sistema de Asistencia Tecnológica tendrá los siguientes deberes y responsabilidades, entre otros:
- (a) Desarrollar, implantar y administrar el Sistema de Asistencia Tecnológica.
 - (b) Mantenerse al tanto de las nuevas tecnologías diseñadas para ser utilizadas para la asistencia tecnológica.

Artículo 5.- Director de la “Sala de Asistencia Tecnológica”.

El Director de la Sala de Asistencia Tecnológica en cada Unidad Educativa:

- (a) Será el enlace entre el estudiante con impedimentos y los servicios brindados por la Sala de Asistencia Tecnológica.
- (b) Se mantendrá al tanto de las nuevas tecnologías diseñadas para ser utilizadas por los estudiantes con impedimentos.
- (c) Se mantendrá en contacto con otros Directores de Salas de Asistencia Tecnológica para el intercambio de programas e información.

Artículo 6.- Asignación Presupuestaria

- (a) La Universidad de Puerto Rico solicitará en su petición presupuestaria los fondos requeridos para la puesta en vigor de esta Ley.
- (b) Se autoriza el pareo de fondos estatales, federales, municipales y/o privados para la implantación de esta Ley.

Artículo 7.- Cláusula de Separabilidad

Si cualquier cláusula, párrafo, artículo, inciso o parte de esta Ley, fuere declarada nula o inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el resto de esta Ley, incluso ni de los incisos del mismo articulado. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, articulado, inciso o parte de la misma que así hubiera sido declarada nula o inconstitucional.

Artículo 8.- Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente luego de su aprobación.”

“INFORME CONJUNTO**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestras **Comisiones de Educación, Juventud, Cultura y Deportes; y de Salud, Bienestar y Asuntos de la Mujer** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe con relación al P. del S. 1080, recomendando favorablemente su aprobación, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA SEGÚN PRESENTADA

El Proyecto del Senado 1080 tiene el propósito de crear el Sistema de Salas de Asistencia Tecnológica en todos los recintos que comprenden el Sistema de la Universidad de Puerto Rico el cual estará dirigido a brindar servicios integrados a los estudiantes con impedimentos.

PONENCIAS

Para el estudio de esta medida sometieron sus ponencias o memoriales explicativos las siguientes agencias o dependencias gubernamentales:

1. **Oficina de Gerencia y Presupuesto:** La Directora Ejecutiva de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, Ileana Fas Pacheco condicionó su apoyo a la aprobación del P. del S. 1080 a que la Comisión evalúe si la Universidad de Puerto Rico posee los recursos económicos disponibles para sufragar la implantación de la medida. Fas Pacheco estimó la inversión para la realización del proyecto en unos \$ 549,519, sin incluir los costos de la infraestructura a usarse para brindar los servicios. Destacó que la Universidad de Puerto Rico posee autonomía fiscal y administrativa, por lo que corresponde a esta entidad educativa determinar si cuenta con los fondos necesarios para implementar este proyecto. Añadió que la Ley Núm. 264 de 31 de agosto de 2000 estableció el Programa de Asistencia Tecnológica para Personas con Impedimentos adscrito a la Universidad de Puerto Rico y que provee servicios a toda la Isla. Entre los servicios que se proveen se encuentra información, referido, adiestramientos y desarrollo de recursos. También cuenta con equipo de profesionales de asistencia tecnológica tales como: audiólogos, patólogos del habla, terapeutas físicos, terapeuta ocupacional, especialista en orientación y movilidad para personas con impedimentos visuales, especialista en diseño y adaptación de equipos y especialistas en computadoras. Este programa cuenta con una asignación que asciende a \$950,000. Mencionó que por virtud de la Ley Núm. 51 de 7 de junio de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de Servicios Integrales para Personas con Impedimentos” existe un Oficial de Coordinación con 11 oficiales de enlace en los 11 Recintos de la Universidad. Además, la Administración de Rehabilitación Vocacional ofrece el servicio de asistencia tecnológica en el Centro de Evaluación y Ajuste de la Región Metro Este y se espera que haga extensivo estos servicios a las otras regiones a las que sirve la Administración.
2. **Departamento de Justicia:** El Secretario del Departamento de Justicia, licenciado Roberto Sánchez Ramos favoreció la aprobación del P. del S. 1080, aunque solicitó que se consulte a la Universidad de Puerto Rico para auscultar el impacto fiscal de la implementación del

proyecto. Indicó que esta medida es cónsona con el ordenamiento establecido por la legislación federal, que indica que se deben establecer leyes y reglamentos que promuevan el acceso a los medios de asistencia tecnológica para los individuos con impedimentos. Destacó que la medida en lugar de hablar de petición presupuestaria, debería solicitar una asignación especial, ya que la Universidad de Puerto Rico cuenta con una autonomía fiscal y administrativa.

3. **Universidad de Puerto Rico:** El Presidente Interino de la Universidad de Puerto Rico, Luis M. Villalonga no favoreció la aprobación del P. del S. 1080, por entender que no es recomendable la dotación de facilidades separadas que provean servicios tecnológicos a las personas con impedimento. Destacó que toda estructura de asistencia tecnológica debe responder integradamente a las necesidades de la población con impedimentos.
4. **Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos:** El Procurador de las Personas con Impedimentos, licenciado José Raúl Ocasio favoreció la aprobación del P. del S. 1080 porque garantiza que los servicios bibliotecarios se ofrezcan de forma no discriminatoria y dentro de un ambiente natural que propicie la interacción máxima tanto intelectual como emocional de los estudiantes. Destacó que la medida define y establece las responsabilidades y deberes de cada uno de los participantes del propuesto Sistema de Asistencia Tecnológica. Indicó que la medida recoge las preocupaciones que se habían expresado en intentos anteriores de aprobar legislación que busca la creación del Sistema.
5. **Consejo de Educación Superior:** El Director Ejecutivo del Consejo de Educación Superior, Justo Reyes Torres indicó que el alcance y contenido del P. del S. 1080 no recae dentro del ámbito legal u operacional del Consejo de Educación Superior. Sin embargo, comentó que proyectos como el propuesto lo que buscan es brindarle a la persona con impedimentos una accesibilidad a todos los servicios, sin segmentarlos por área o centralizarlos. Agregó que es necesario que se estudie el impacto económico en los recursos presupuestarios de la Universidad de Puerto Rico que representaría la implementación de esta medida.
6. **Departamento de Hacienda:** El Secretario de Hacienda, licenciado Juan C. Méndez Torres solicitó que se le eximiera de someter comentarios de la medida, ya que la misma no contiene disposiciones relacionadas a un posible aumento o disminución de los recaudos al Fondo General, a la Ley Núm. 230 de julio 23 de 1974, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Contabilidad del Gobierno".
7. **Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico:** La Directora del Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico, de la Universidad de Puerto Rico, María I. Miranda Castro apoyó la aprobación del P. del S. 1080 calificándolo de acción vanguardista al garantizar el acceso inclusivo e igualitario de los estudiantes universitarios con impedimentos. Reconoció los esfuerzos que hace el Programa para desarrollar y establecer sistemas de asistencia tecnológica en varias unidades de la Universidad de Puerto Rico. Mencionó que para esta iniciativa se ha preparado una serie de profesionales altamente capacitados en el uso y manejo de los equipos. Destacó que en el Programa de Asistencia Tecnológica son creyentes y promotores de la inclusión de las personas con impedimentos. Sugirió que no se nombre personal administrativo adicional, como lo propone la medida,

porque de esta manera se encarecería el proceso, por lo que indicó debe eliminarse toda referencia de este personal administrativo en el texto de la medida.

ANALISIS DE LA MEDIDA

El P. del S. 1080 tiene el propósito de crear el Sistema de Salas de Asistencia Tecnológica en todos los recintos que comprenden el Sistema de la Universidad de Puerto Rico el cual estará dirigido a brindar servicios integrados a los estudiantes con impedimentos.

Aún cuando la medida plantea que se identifiquen fondos necesarios para poder viabilizar la misma, corresponde a la Universidad de Puerto Rico buscar los recursos para que los estudiantes con impedimentos tengan la posibilidad de recibir servicios de calidad.

Esta Asamblea Legislativa entiende lo esencial que es que nuestros estudiantes con impedimentos de todos los recintos reciban la misma calidad de servicio fuera de un sistema centralizado que podría resultar limitante para aquellos que no residan en áreas cercanas a donde se ofrecen los servicios. Aún cuando se reconoce la excelente aportación que realiza el Programa de Asistencia Tecnológica de la Universidad de Puerto Rico provee para el mejoramiento de la calidad de vida de los estudiantes con impedimentos, es necesario que estos servicios pasen a otro nivel, donde a través de un Sistema organizado puedan brindarse con mayor efectividad y eficiencia.

Por dicha razón, entendemos que es meritorio que se apruebe esta medida y se establezca el Sistema de Salas de Asistencia Tecnológica en todos los Recintos del Sistema de la Universidad de Puerto Rico.

IMPACTO FISCAL

Los fondos necesarios para la implantación de esta Ley provendrán de los fondos consignados en el Presupuesto de la Universidad de Puerto Rico para el año en que se pongan en vigor las disposiciones de la misma. En años fiscales subsiguientes, los fondos necesarios para el desarrollo de esta Ley, se consignarán en el presupuesto del Sistema de la Universidad de Puerto Rico.

CONCLUSION

Por lo antes expuesto, las Comisiones de Educación, Juventud, Cultura y Deportes; y de Salud, Bienestar y Asuntos de la Mujer luego del estudio y consideración, recomienda favorablemente la aprobación del P. del S. 1080, sin enmiendas, por entender que esta legislación contribuirá a la calidad de vida de jóvenes universitarios con impedimentos que asisten al Sistema de la Universidad de Puerto Rico proveyéndoles un mejor acceso a los servicios tecnológicos.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Migdalia Padilla Alvelo

Presidenta

Comisión de Educación, Juventud,

Deportes y Cultura

(Fdo.)

Luz Z. Arce

Presidenta

Comisión de Salud, Bienestar
y Asuntos de la Mujer”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1192, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Seguridad Pública; y de Gobierno y Asuntos Laborales, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el inciso (b) de la Sección 226 de la Ley Núm. 62 de 23 de junio de 1969, según enmendada, conocida como “Código Militar de Puerto Rico”, para aumentar la compensación otorgada a la viuda o sus herederos legales cuando un miembro de las Fuerzas Militares de Puerto Rico fallece en el cumplimiento del deber.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Guardia Nacional de Puerto Rico se rige por las disposiciones de la Ley Núm. 62 del 23 de junio de 1969, según enmendada, conocida como el Código Militar de Puerto Rico. Dicha institución es una entidad organizada sobre la base del alistamiento, voluntario, creada con una doble misión de adiestrar las unidades asignadas en Puerto Rico para preservar el Orden y la seguridad pública a nivel nacional.

El Ayudante General de la Guardia Nacional de Puerto Rico es el funcionario principal con la responsabilidad de una de las agencias más especializadas, en un campo único de la rama Militar en el área de la seguridad pública y nacional.

La Guardia Nacional de Puerto Rico, como Agencia Administradora de los Cuerpos Militares, opera cuatro programas, a saber: a) Seguridad y el Mantenimiento de las facilidades físicas que utilizan los cuerpos militares de la Guardia Nacional de Puerto Rico; b) dirección y Administración donde se realizan las funciones y actividades de planificación, dirección y supervisión para la administración de las Fuerzas Militares; c) Servicios Auxiliares de Administración, donde se presentan servicios administrativos en todas las ramificaciones; d) Guardia Estatal, la cual tiene la responsabilidad de brindar apoyo a la Guardia Nacional de Puerto Rico.

La referida Ley Núm.62 *supra* establece en el inciso(b) de la Sección 208 que el Ayudante General ejercerá la supervisión y el mando directo de las Fuerzas Militares de Puerto Rico y en tal virtud tendrá a su cargo la organización, administración, dirección, supervisión, adiestramiento, operaciones y disciplina de las Fuerzas Militares.

Así las cosas, por su parte los miembros de las Fuerzas Militares de Puerto Rico desempeñan un rol vital en la seguridad nacional. Muchos pierden la vida en esta lucha diaria y el dolor y desamparo que este suceso deja en los familiares no tiene comparación.

Es imposible que podamos borrar el dolor que causa la pérdida de un esposo, un padre, u hermano, pero al menos esta medida legislativa intenta asegurarle un futuro a las personas que dependían económica y emocionalmente de ese trabajador comprometido con su labor.

Esta Asamblea Legislativa asume una responsabilidad en la gestión de brindarle una mejor calidad de vida a los puertorriqueños y sobre todo a los familiares de aquellos que se brindaron en sacrificio con ese fin. Es por eso que mediante esta ley se propone compensar a los familiares de los miembros de las Fuerzas Militares de Puerto Rico caídos en el cumplimiento de su deber.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el inciso (b) de la Sección 226 de la Ley núm.62 del 23 de junio de 1969, según enmendada conocida como el “Código Militar de Puerto Rico” para que lea como sigue:

Sección 226. Fuerzas Militares de Puerto Rico en Servicio Militar Activo del Estado

(a) . . .

(b) En caso de que un miembro de las Fuerzas Militares de Puerto Rico fallezca mientras se encuentre en o como consecuencia de Servicio Militar Activo Estatal, el Estado Libre Asociado de Puerto Rico pagará a su viuda o en su defecto a sus herederos

legales, los gastos de funeral realmente incurridos, pero en ningún caso tal pago excederá de la misma de la suma de **\$1,000.00- \$2,000.00.**

Artículo 2- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Seguridad Pública; de Gobierno y Asuntos Laborales tienen a bien someter a este Alto Cuerpo el Informe sobre el P. del S. 1192, recomendando su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 1192 propone enmendar el inciso (b) de la Sección 226 de la Ley Núm. 62 de 23 de junio de 1969, según enmendada, conocida como “Código Militar de Puerto Rico”, para aumentar la compensación otorgada a la viuda o sus herederos legales cuando un miembro de las Fuerzas Militares de Puerto Rico fallece en el cumplimiento del deber.

La Guardia Nacional de Puerto Rico se rige por las disposiciones de la Ley Núm. 62 del 23 de junio de 1969, según enmendada, conocida como el Código Militar de Puerto Rico. Dicha institución es una entidad organizada sobre la base del alistamiento voluntario, creada con una doble misión de adiestrar las unidades asignadas en Puerto Rico para preservar el Orden y la seguridad pública a nivel nacional.

El Ayudante General de la Guardia Nacional de Puerto Rico es el funcionario principal con la responsabilidad de una de las agencias más especializadas, en un campo único de la rama Militar en el área de la seguridad pública y nacional.

La referida Ley Núm. 62 *supra* establece en el inciso (b) de la Sección 208 que el Ayudante General ejercerá la supervisión y el mando directo de las Fuerzas Militares de Puerto Rico y en tal virtud tendrá a su cargo la organización, administración, dirección, supervisión, adiestramiento, operaciones y disciplina de las Fuerzas Militares.

Así las cosas, por su parte los miembros de las Fuerzas Militares de Puerto Rico desempeñan un rol vital en la seguridad nacional. En el desempeño de su labor, éstos ponen en riesgo su vida.

Esta Asamblea Legislativa asume una responsabilidad en la gestión de brindarle una mejor calidad de vida a los puertorriqueños y sobre todo a los familiares de aquellos que se brindaron en sacrificio con ese fin. Es por eso que mediante esta ley se propone compensar a los familiares de los miembros de las Fuerzas Militares de Puerto Rico caídos en el cumplimiento de su deber.

ANALISIS DE LA MEDIDA

El Ayudante General de Puerto Rico indicó que el propósito del P. del S. 1192 es muy loable, en cuanto pretende aumentar la compensación de mil (\$1,000) dólares a dos mil (\$2,000) dólares en caso de que un miembro de las Fuerzas Militares de Puerto Rico. También añadió que cualquier medida o esfuerzo dirigido a aliviar a la familia de un militar que fallece en el cumplimiento del deber cuenta de primera intención con su respaldo.

No obstante, señaló que en primera instancia, le preocupa que la medida no indica de donde saldrían los fondos ya que la cuantía, según el Ayudante General de Puerto Rico no es predeterminable.

Sin embargo, nos expresó que según los archivos de la Guardia Nacional, desde el año 1993 al presente no ha ocurrido muertes bajo estas circunstancias. Finalmente, recomendó el considerar y obtener la opinión de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

La Oficina de Gerencia y Presupuesto reconoció el interés de aliviar de alguna manera la carga económica que enfrenta la familia de un militar que fallece en el cumplimiento de su deber. Específicamente, se refirió a la carga inmediata impuesta por los gastos de funeral, que en la mayor parte de los casos no han sido previstos. Por ello, esta oficina considera loable la iniciativa de aumentar de mil (\$1,000) dólares a dos mil (\$2,000) dólares la compensación concedida a la viuda o en su defecto a los herederos legales de un militar caído en el cumplimiento de su deber. Sin embargo, para determinar la viabilidad de esta iniciativa es necesario considerar los aspectos de índole fiscal de la medida.

Por otra parte, la OGP expresó que la Guardia Nacional de Puerto Rico (GN) actualmente cuenta con 7,065 miembros en el ejército (Army) y 1,300 soldados en la Guardia Nacional Aérea. Al día de hoy, ninguno de éstos se encuentra activado en el servicio militar estatal. Por otro lado, la propia Guardia Nacional le informó a la OGP que durante los últimos tres años no ha fallecido ningún militar activado estatalmente. Suponiendo, según la OGP que dicha estadística es representativa de la incidencia de muertes de militares que han fallecido en el cumplimiento del deber bajo activaciones estatales, la agencia expresó que el impacto fiscal de la aprobación de esta medida no sería significativo.

Finalmente el Departamento de Justicia señaló que no tiene objeción de carácter legal que oponer a la aprobación del P. del S. 1192.

Todas las agencias que comparecieron, a saber la Guardia Nacional de Puerto Rico, la Oficina de Gerencia y Presupuesto y el Departamento de Justicia, concurrieron en que el propósito del P. del S. 1192 es loable y lo endosaron.

Ciertamente aún cuando el Ayudante General de Puerto Rico expresó que en primera instancia, le preocupa que la medida no indica de donde saldrían los fondos; esta Asamblea Legislativa que dicho argumento no tiene justificación alguna porque no existe bajo ninguna circunstancia compensación material que pueda sustituir la pérdida de un miembro de la Guardia Nacional de Puerto Rico que entrega su vida por garantizar la seguridad del pueblo, en el cumplimiento de su deber.

La legislación aquí propuesta tiene la intención de prevenir las situaciones que podrían surgir en la familia de un miembro de la Guardia Nacional de Puerto Rico que muere en cumplimiento de su deber y de reconocer la ardua labor que realizan estos funcionarios, poniendo su vida en riesgo por garantizar la seguridad de la ciudadanía.

De otra parte, las estadísticas sometidas demuestran que desde el 1993 ningún miembro de la Guardia Nacional ha fallecido en el cumplimiento de su deber. Ante esta situación, la propia Oficina de Gerencia y Presupuesto señaló que el impacto fiscal de la aprobación de esta medida no sería significativo.

Cabe señalar que el Presupuesto General de Gastos de la Guardia Nacional de Puerto Rico asciende a ocho (\$8,000,000) millones aproximadamente, lo que demuestra que siendo cero el promedio de fallecidos en el cumplimiento del deber, la aprobación de la medida no implica un impacto fiscal sustancial en la agencia. Por el contrario, el P. del S. 1192 esboza una gestión afirmativa en pro de los miembros de la Guardia Nacional, quienes diariamente ponen en riesgo su vida por salvaguardar a la ciudadanía.

IMPACTO FISCAL

Esta Comisión ha determinado que la aprobación de este Proyecto no tendrá impacto fiscal sobre las finanzas de los municipios.

CONCLUSION

A tenor con lo antes expuesto, las Comisiones de Seguridad Pública; y de Gobierno y Asuntos Laborales recomiendan la aprobación del P. del S. 1192 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Héctor J. Martínez Maldonado
Presidente
Comisión de Seguridad Pública

(Fdo.)
Luz Z. Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1195, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Seguridad Pública; y de Gobierno y Asuntos Laborales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el inciso (e) de la Sección 208 de la Ley Núm .62 de 23 de junio de 1969, según enmendada, conocida como “Código Militar de Puerto Rico” para imponer la obligación al Ayudante General ~~de la Guardia Nacional~~ de Puerto Rico de rendir un informe anual a la Asamblea Legislativa de las ejecutorias y del estado operacional y fiscal de la Guardia Nacional de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Guardia Nacional de Puerto Rico se rige por las disposiciones de la Ley Núm. 62 del 23 de junio de 1969, según enmendada, conocida como el Código Militar de Puerto Rico. Dicha institución es una entidad organizada sobre la base del alistamiento voluntario, creada con una doble misión de adiestrar las unidades asignadas en Puerto Rico para preservar el Orden y la seguridad pública a nivel nacional.

El Ayudante General ~~de la Guardia Nacional~~ de Puerto Rico es el funcionario principal con la responsabilidad de una de las agencias más especializadas, en un campo único de la Rama Militar en el área de la seguridad pública y nacional.

La Guardia Nacional de Puerto Rico, como Agencia Administradora de los Cuerpos Militares , opera cuatro programas, a saber : a) Seguridad y el Mantenimiento de las facilidades físicas que utilizan los cuerpos militares de la Guardia Nacional de Puerto Rico; b) dirección y administración donde se realizan las funciones y actividades de planificación, dirección y supervisión para la administración de las Fuerzas Militares; c) Servicios Auxiliares de Administración , donde se presentan servicios administrativos en todas la ramificaciones; d) Guardia Estatal, la cual tiene la responsabilidad de brindar apoyo a la Guardia Nacional de Puerto Rico.

La referida Ley Núm.62, *supra*, establece en el inciso(b) de la Sección 208 que el Ayudante General ejercerá la supervisión y el mando directo de las Fuerzas Militares de Puerto Rico y en tal virtud tendrá a su cargo la organización, administración , dirección , supervisión , adiestramiento, operaciones y disciplina de las Fuerzas Militares . De otra parte en el inciso (e) de la propia Sección

208 se establece que el Ayudante General de Puerto Rico llevara constancia y administrará todos los fondos asignados y tendrá a su cargo toda la propiedad confiada a las Fuerzas Militares de Puerto Rico y rendirá un informe anual de tales fondos y propiedad al Comandante en Jefe.

Es el interés de esta Asamblea Legislativa el que la Guardia Nacional de Puerto Rico le rinda anualmente un informe de sus ~~ejecutadas~~ ejecutorias a la Asamblea Legislativa con el propósito de tener una participación más directa en el proceso de fiscalización de la Seguridad del Pueblo.

A esos fines será un deber del Ayudante General de la Guardia Nacional de Puerto Rico rendir a la Asamblea Legislativa un informe anual, al terminar cada año fiscal, del desempeño de las funciones de la Guardia ~~n~~ Nacional de Puerto Rico, de los programas de acción y del estado operacional y fiscal de la Guardia Nacional de Puerto Rico.

Esto permitirá que la Asamblea Legislativa y el pueblo se mantengan informados de las actividades y la situación de la Guardia Nacional de Puerto Rico para poder descargar efectiva y eficientemente la responsabilidad de fiscalizar la agencia cuya obligación principal es garantizar la seguridad nacional en Puerto Rico.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el inciso (e) de la Sección 208 de la Ley Núm.62 del 23 de junio de 1969, según enmendada conocida como el “Código Militar de Puerto Rico” para que lea como sigue:

Sección 208. Ayudante General de Puerto Rico

Por la presente se crea el cargo de Ayudante General de Puerto Rico con rango no menor de General de División, quien desempeñará el cargo a voluntad del Comandante en Jefe y hasta que su sucesor sea nombrado. El Ayudante General deberá cumplir con los siguientes requisitos y desempeñará las siguientes funciones:

(a) ...

.
.

.

(d) Llevará constancia y administrará todos los fondos asignados y tendrá a su cargo toda la propiedad confiada a las Fuerzas Militares de Puerto Rico y rendirá un informe anual, *al terminar cada año fiscal*, de tales fondos y propiedad al Comandante en Jefe ~~o~~, *y a la Asamblea Legislativa*. El susodicho informe deberá también demostrar el total de los efectivos de las Fuerzas Militares de Puerto Rico, su estado de adiestramiento militar y su disciplina, y su condición en lo que respecta al abastecimiento de uniformes y equipo necesario para el cumplimiento de cualquier misión, que le fuera encomendada. *También dicho informe deberá incluir el desempeño de las funciones de la Guardia Nacional de Puerto Rico, de los programas de acción planificados y del estado operacional y fiscal de la Guardia Nacional de Puerto Rico.*

.
.

.

~~(m)~~ (m) ...

Artículo 2- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Seguridad Pública; de Gobierno y Asuntos Laborales tienen a bien someter a este Alto Cuerpo el Informe sobre el P. del S. 1195, recomendando su aprobación con enmiendas que se incluyen mediante entirillado electrónico.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 1195 propone enmendar el inciso (e) de la Sección 208 de la Ley Núm .62 de 23 de junio de 1969, según enmendada, conocida como “Código Militar de Puerto Rico” para imponer la obligación al Ayudante General de Puerto Rico, de rendir un informe anual a la Asamblea Legislativa de las ejecutorias y del estado operacional y fiscal de la Guardia Nacional de Puerto Rico.

La Guardia Nacional de Puerto Rico se rige por las disposiciones de la Ley Núm. 62 del 23 de junio de 1969, según enmendada, conocida como el Código Militar de Puerto Rico. Dicha institución es una entidad organizada sobre la base del alistamiento voluntario, creada con una doble misión de adiestrar las unidades asignadas en Puerto Rico para preservar el orden y la seguridad pública a nivel nacional.

La Guardia Nacional de Puerto Rico, como Agencia Administradora de los Cuerpos Militares , opera cuatro programas, a saber : a) Seguridad y el Mantenimiento de las facilidades físicas que utilizan los cuerpos militares de la Guardia Nacional de Puerto Rico; b) dirección y administración donde se realizan las funciones y actividades de planificación, dirección y supervisión para la administración de las Fuerzas Militares; c) Servicios Auxiliares de Administración , donde se presentan servicios administrativos en todas la ramificaciones; d) Guardia Estatal, la cual tiene la responsabilidad de brindar apoyo a la Guardia Nacional de Puerto Rico.

De otra parte en el inciso (e) de la propia Sección 208 se establece que el Ayudante General de Puerto Rico llevara constancia y administrará todos los fondos asignados y tendrá a su cargo toda la propiedad confiada a las Fuerzas Militares de Puerto Rico y rendirá un informe anual de tales fondos y propiedad al Comandante en Jefe.

Es el interés de esta Asamblea Legislativa, mediante esta medida, el que la Guardia Nacional de Puerto Rico le rinda anualmente un informe de sus ejecutorias a la Asamblea Legislativa con el propósito de tener una participación más directa en el proceso de fiscalización de la seguridad del Pueblo.

A esos fines será un deber del Ayudante General de la Guardia Nacional de Puerto Rico rendir a la Asamblea Legislativa un informe anual, al terminar cada año fiscal, del desempeño de las funciones de la Guardia Nacional de Puerto Rico, de los programas de acción y del estado operacional y fiscal de la Guardia Nacional de Puerto Rico.

Esto permitirá que la Asamblea Legislativa y el pueblo se mantengan informados de las actividades y la situación de la Guardia Nacional de Puerto Rico para poder descargar efectiva y eficientemente la responsabilidad de fiscalizar la agencia, cuya obligación principal es garantizar la seguridad nacional en Puerto Rico.

La Comisión solicitó y recibió memoriales explicativos de la Guardia Nacional de Puerto Rico y del Departamento de Justicia.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La vigente Sección 208 de la Ley Núm. 62 del 23 de junio de 1969, según enmendada, conocida como el “Código Militar de Puerto Rico”, dispone en su inciso (e) lo siguiente:

“Por la presente se crea el cargo de Ayudante General de Puerto Rico con rango no menor de General de División, quien desempeñará el cargo a voluntad del Comandante en Jefe y hasta que su sucesor sea nombrado. El Ayudante General deberá cumplir con los siguientes requisitos y desempeñará las siguientes funciones:

- (a) ...
- (e) Llevará constancia y administrará todos los fondos asignados y tendrá a su cargo la propiedad confiada a las Fuerzas Militares de Puerto Rico y rendirá un informe anual de tales fondos y propiedad al Comandante en Jefe. El susodicho informe deberá también demostrar el total de los efectivos de las Fuerzas Militares de Puerto Rico, su estado de adiestramiento militar y su disciplina, y su condición en lo que respecta al abastecimiento de uniformes y equipo necesario para el cumplimiento de cualquier misión que le fuera encomendada.
- (m) ...”

La Guardia Nacional de Puerto Rico expresó que la enmienda propuesta mediante el P. del S. 1195, añadiría que el informe que la Guardia Nacional de Puerto Rico, rinde a su Comandante en Jefe por disposición de la Sección 208, también se someta ante la Asamblea Legislativa, y que se incluya en el mismo, el desempeño de las funciones de la Guardia Nacional, los programas de acción planificados y el estado operacional y fiscal de la agencia.

El Ayudante General de Puerto Rico, Coronel Benjamín Guzmán señaló que favorece la aprobación del P. del S. 1195. Por otra parte, el Departamento de Justicia expresó en ponencia suscrita por su Secretario, Hon. Roberto Sánchez Ramos que no tiene objeción de carácter legal que oponer a la aprobación del P. del S. 1195.

Ciertamente la facultad y el deber de la Asamblea Legislativa de fiscalizar la ejecución de la política pública y la conducta de los jefes de departamento mediante el ejercicio de sus vastas poderes de investigación han sido reconocidos después de la Constitución, por el Tribunal Supremo de Puerto Rico. *Hernández Agosto v. Romero Barceló*, 112 D.P.R 407 (1982); *Peña Clos v. Cartagena*, 114 D.P.R 576 (1983).

Como se observa, tanto la Guardia Nacional de Puerto Rico y el Departamento de Justicia endosaron la aprobación de esta medida que ciertamente contribuye a garantizar una sana administración de los fondos públicos en la Guardia Nacional de Puerto Rico. Esta medida constituye un mecanismo preventivo, cuyo objetivo es evitar que ocurran acciones de corrupción. La fiscalización provee mecanismos efectivos para detectar problemas a tiempo, ponerles remedio y facilitar una buena administración de los fondos públicos.

IMPACTO FISCAL

Esta Comisión ha determinado que la aprobación de este Proyecto no tendrá impacto fiscal sobre las finanzas de los municipios.

CONCLUSION

A tenor con lo antes expuesto, las Comisiones de Seguridad Pública; y de Gobierno y Asuntos Laborales recomiendan la aprobación del P. del S. 1195 con enmiendas que se incluyen mediante entirillado electrónico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Héctor J. Martínez Maldonado
Presidente
Comisión de Seguridad Pública

(Fdo.)
Luz Z. Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1198, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Seguridad Pública; y de Gobierno y Asuntos Laborales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el inciso (a) de la Sección 208 Ley Núm.62 de 23 de junio de 1969, según enmendada, conocida como “Código Militar de Puerto Rico” con el propósito de establecer que el Ayudante General de Puerto Rico no podrá ser empleado permanente del Gobierno federal y/o de la Guardia Nacional de Puerto Rico mientras ocupe las posiciones de “Technician” o “Active Guard Reserve”

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 62 de 23 de junio de 1969, según enmendada, conocida como “Código Militar de Puerto Rico” establece en su Sección 207 que el Gobernador de Puerto Rico en su carácter de Comandante en Jefe de la Guardia Nacional está facultado para nombrar con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, al Ayudante General de Puerto Rico.

En el inciso (b) de la sección 208 de la referida Ley Núm. 62 se dispone que el Ayudante General de Puerto Rico tiene la responsabilidad de ejercer la supervisión y mando directo de las Fuerzas Militares de Puerto Rico, y en tal virtud tiene a su cargo la organización, administración, dirección, supervisión, adiestramiento, abastecimiento, operaciones y disciplina de tales Fuerzas Militares de Puerto Rico, y está facultado para nombrar el personal necesario para la administración y servicio de las mismas.

Por otra parte en los respectivos incisos (e) y (f) de la mencionada sección 208 se establece que el Ayudante General de Puerto Rico debe llevar constancia y administrar todos los fondos asignados y la propiedad confiada a las Fuerzas Militares de Puerto Rico. También tiene la obligación de formular un presupuesto anual de los fondos que se requieran para el funcionamiento de las Fuerzas Militares de Puerto Rico, señalando aquellos fondos suministrados por el Gobierno de los Estados Unidos para el funcionamiento de la Guardia Nacional de Puerto Rico.

A tenor con el estado de derecho vigente que se ha mencionado en los párrafos anteriores, es evidente los deberes y obligaciones que le corresponde descargar al Ayudante General de Puerto Rico con las Fuerzas Militares de Puerto Rico, que según la Ley 62, *supra* consisten de la Guardia Nacional de Puerto Rico y aquellas otras fuerzas militares organizadas con arreglo a las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

La Guardia Nacional de Puerto Rico es una instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico, que no es parte del Ejército de los Estados Unidos hasta que el Congreso declare que existe una emergencia Nacional y sea llamada a servicio federal activo.

Como se observa las múltiples responsabilidades que tiene que cumplir el Ayudante General de Puerto Rico por disposición de la Ley 62, *supra*, como funcionario oficial del Gobierno de Puerto Rico ameritan que éste solamente asuma un cargo, cuyo salario sea remunerado por el Gobierno de Puerto Rico, y no pueda desempeñarse como funcionario remunerado por el Gobierno Federal de los Estados Unidos de América.

Como cuestión de hecho a raíz de una reciente investigación senatorial realizada mediante la R. del S. 249 del Senado de Puerto Rico se evidenció que el entonces Ayudante General de Puerto Rico gestionó y adquirió ilegalmente una promoción dentro del sistema de GS Federal para disfrutar de un aumento en su pensión . Por su parte el Departamento de la Defensa federal emitió una determinación adversa similar, con relación a las actuaciones del mencionado Ayudante General. Esto ocasionó la renuncia de dicho funcionario de las Fuerzas Militares de Puerto Rico.

Situaciones como las aquí señaladas demuestran que es necesario que el Ayudante General de Puerto Rico, como funcionario designado por el Gobierno de Puerto Rico no ostente ni pueda ostentar un cargo remunerado por el Gobierno Federal dualmente con el Gobierno Estatal. Esto permite que el referido funcionario pueda dedicarse totalmente a cumplir con lealtad los deberes y obligaciones que su nombramiento como Ayudante General requiere en las Fuerzas Militares de Puerto Rico, mas allá de cualquier beneficio económico que pueda obtener en la designación de otro cargo a nivel federal.

Preocupaciones similares a las que recoge la legislación aquí propuesta han sido destacadas en medios de comunicación a nivel nacional tales como un artículo del periódico , USA Today, con fecha del 6 de junio del 2002 , titulado “La Oficina del Contralor General del Congreso investiga la conducta de la Guardia”, escrito por Dave Moniz y Jim Drinkhard, que señala que existen lagunas, entre las partes federal y estatal , y que muy a menudo los gobernadores dejan eso en manos de los propios Ayudantes Generales”

En otro Artículo del mismo periódico USA Today, con fecha del 17 de diciembre de 2001, titulado “Soldados que señalan deficiencias (“Whistleblower”) son crucificados”, el periodista Dave Moniz señala ‘*que el pentágono puede investigar los Ayudantes Generales, sin embargo hace la salvedad, que no posee la autoridad para hacer cumplir los hallazgos. Todo lo que el pentágono puede hacer, es enviarle sus hallazgos al Negociado de la Guardia Nacional, que a la vez, puede recomendar acciones disciplinarias a los gobernadores, que son los únicos que tienen la facultad en la ley para impartir acciones disciplinarias o remover los Ayudantes Generales*’.

Ante esta situación esta Asamblea Legislativa propone establecer que el Ayudante General de Puerto Rico, una vez sea confirmado por el Senado de Puerto Rico, solo podrá ostentar como funcionario público un cargo remunerado por el Gobierno de Puerto Rico.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el inciso (a) de la sección 208 de la Ley Num. 62 de 23 de junio de 1969, según enmendada, conocida como “Código Militar de Puerto Rico” para que lea como sigue:

Sección 208.- AYUDANTE GENERAL DE PUERTO RICO

...

- (a) Deberá ser ciudadano de los Estados Unidos de América y deberá haber residido en Puerto Rico durante por lo menos un año antes de su nombramiento. Deberá ser un oficial que ostente o haya ostentado el correspondiente reconocimiento federal como

oficial de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos, deberá estar en servicio o haber servido en la Guardia Nacional de Puerto Rico por lo menos durante un término no menor de cinco años y deberá haber alcanzado el rango de Teniente Coronel o su equivalente. *El Ayudante General de Puerto Rico, al momento de ser confirmado por el Senado de Puerto Rico, no podrá ser empleado permanente del Gobierno Federal y/o de la Guardia Nacional de Puerto Rico mientras ocupe la posición de “Technician” o “Active Guard Reserve”*

·
·
·
(m) ...

Artículo 2-. Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Seguridad Pública; y de Gobierno y Asuntos Laborales; previo estudio y consideración tienen a bien someter a este Alto Cuerpo, la aprobación del P. del S. 1198, con enmiendas que se incluyen mediante entirillado electrónico.

I. ALCANCE DE LA MEDIDA

La Ley Núm. 62 de 23 de junio de 1969, según enmendada, conocida como “Código Militar de Puerto Rico” establece en su Sección 207 que el Gobernador de Puerto Rico, en su carácter de Comandante en Jefe de la Guardia Nacional está facultado para nombrar con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, al Ayudante General de Puerto Rico.

En el inciso (b) de la sección 208 de la referida Ley Núm. 62 se dispone que el Ayudante General de Puerto Rico tiene la responsabilidad de ejercer la supervisión y mando directo de las Fuerzas Militares de Puerto Rico, y en tal virtud tiene a su cargo la organización, administración, dirección, supervisión, adiestramiento, abastecimiento, operaciones y disciplina de tales Fuerzas Militares de Puerto Rico, y está facultado para nombrar el personal necesario para la administración y servicio de las mismas.

Por otra parte en los respectivos incisos (e) y (f) de la mencionada sección 208 se establece que el Ayudante General de Puerto Rico debe llevar constancia y administrar todos los fondos asignados y la propiedad confiada a las Fuerzas Militares de Puerto Rico. También tiene la obligación de formular un presupuesto anual de los fondos que se requieran para el funcionamiento de las Fuerzas Militares de Puerto Rico, señalando aquellos fondos suministrados por el Gobierno de los Estados Unidos para el funcionamiento de la Guardia Nacional de Puerto Rico.

A tenor con el estado de derecho vigente que se ha mencionado en los párrafos anteriores, es evidente que los deberes y obligaciones que le corresponde descargar al Ayudante General de Puerto Rico con las Fuerzas Militares de Puerto Rico, según la Ley 62, *supra* consisten de la Guardia Nacional de Puerto Rico y aquellas otras fuerzas militares organizadas con arreglo a las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

La Guardia Nacional de Puerto Rico es una instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico, que no es parte del Ejército de los Estados Unidos hasta que el Congreso declare que existe una emergencia Nacional y sea llamada a servicio federal activo.

Como se observa, las múltiples responsabilidades que tiene que cumplir el Ayudante General de Puerto Rico por disposición de la Ley Núm. 62, *supra*, como funcionario oficial del Gobierno de Puerto Rico ameritan que éste solamente asuma un cargo, cuyo salario sea remunerado por el Gobierno de Puerto Rico, y no pueda desempeñarse simultáneamente como funcionario remunerado por el Gobierno Federal de los Estados Unidos de América.

Como cuestión de hecho a raíz de una reciente investigación senatorial realizada mediante la R. del S. 249 del Senado de Puerto Rico se evidenció que el entonces Ayudante General de Puerto Rico gestionó y logró ilegalmente una promoción dentro del sistema de GS Federal para disfrutar de un aumento en su pensión. Por su parte el Departamento de la Defensa Federal emitió una determinación adversa similar, con relación a las actuaciones del mencionado Ayudante General. Esto ocasionó la renuncia de dicho funcionario de las Fuerzas Militares de Puerto Rico.

Situaciones como las aquí señaladas demuestran que es necesario que el Ayudante General de Puerto Rico, como funcionario designado por el Gobierno de Puerto Rico, no ostente ni pueda ostentar un cargo remunerado por el Gobierno Federal simultáneamente con el Gobierno Estatal. Esto garantiza que el referido funcionario pueda dedicarse totalmente a cumplir con lealtad los deberes y obligaciones que su nombramiento como Ayudante General requiere en las Fuerzas Militares de Puerto Rico, mas allá de cualquier beneficio económico que pueda obtener en la designación de otro cargo a nivel federal.

Ante esta situación, esta Asamblea Legislativa propone establecer que el Ayudante General de Puerto Rico sólo podrá ostentar como funcionario público un cargo remunerado por el Gobierno de Puerto Rico, **una vez sea confirmado con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico para ejercer las funciones del cargo al que fue designado.**

La Comisión celebró vistas públicas a las cuales compareció el Ayudante General de la Guardia Nacional, Coronel Benjamín Guzmán, el Departamento de Justicia, el General de Brigada Retirado, José A. Buitrago y el pasado Ayudante General, General de División Emilio Díaz Colón.

II. RESUMEN DE PONENCIAS

A. Guardia Nacional de Puerto Rico

El Ayudante de la Guardia Nacional de Puerto Rico inició su exposición definiendo que el **“Technician”** es aquel empleado que trabaja en una posición pagada por el Gobierno Federal y se le requiere ser un Guardia Nacional Tradicional para poder ocupar esta plaza.

El **“Active Guard Reserve”** mejor conocido como AGR se refiere a los soldados que sirven a tiempo completo conocido en inglés como *Full-Time National Guard Duty (FTNGD)*, bajo la sección 502(f) del Título 32 del United Status Code, 32 U.S.C. 502(f) y regidos por la *National Guard Regulation (NGR) 600-5*.

El Ayudante de la Guardia Nacional continuó exponiendo que en el caso de un “Technician” que vaya a ser nombrado Ayudante General de Puerto Rico, le aplican varios reglamentos como el “Technician Personnel Regulations” (TPR), el cual constituye la publicación oficial de los Reglamentos del “National Guard Bureau” que aplican a los “technicians”. De estos, el “Technician Personnel Regulation” NO. 300(TPR) en su sección 302.1-10 que trata sobre el “TECHNICIAN/MILITARY COMPATIBILITY” indica, entre otras cosas, y citamos:

“a . . .

Because of the distinct military nature of the technician program, certain specific restrictions concerning military assignment apply.

- (1) **General officers may not be in a pay status as technician**, unless the technician position description requires the incumbent to be the commander of a tactical combat unit.
 - (2) **Military technicians may not be assigned as Assistant/Deputy Adjutant General, unless in a leave-without-pay status.**
- ...

Como se observa, este reglamento dispone el que un General no podrá ser Ayudante General siendo Technician salvo que esté en licencia sin sueldo. Además en el “Technician Personnel Regulation” 715 del 1 de junio de 2005 en la sección 3-4 “Termination of General Officers” indica que las referidas secciones lo que hacen es garantizar el debido proceso al militar para que pueda tomar una determinación con el conocimiento de que al ser nombrado, no podrá continuar con su posición de Technician.

El Ayudante de la Guardia Nacional señaló que luego de analizar la enmienda propuesta a la luz de los reglamentos y las necesidades actuales, no la puede apoyar, por razón de que esta enmienda estaría coartando el derecho que tiene todo Guardia Nacional con rango de Teniente Coronel y superior en esa escala de mando, de aspirar a ser el Ayudante General de Puerto Rico.

También añadió que esta enmienda podría causar que personas sin los conocimientos necesarios fuesen nombrados al puesto militar más alto dentro de la Guardia Nacional de Puerto Rico con las responsabilidades y obligaciones que esto conlleva. La experiencia que adquieren estos hombres y mujeres que trabajan día a día como “technician” y “AGR” sobre el funcionamiento y los problemas con que se enfrenta la Guardia Nacional, es de gran ayuda a la hora de tomar determinaciones como Ayudante General, ya que éstos han ido escalonando posiciones y ganando experiencia a través de sus años de servicio. A estos efectos, el Ayudante de la Guardia Nacional señaló que el Gobierno Federal tiene suficientes reglamentaciones en cuanto a este tipo de nombramiento y que el mismo cuenta con las suficientes salvaguardas.

B. General de Brigada (Retirado), José A. Buitrago

El General José A. Buitrago expresó en su ponencia que este proyecto de ley impone unos requisitos totalmente inaceptables los cuales discriminan contra oficiales en la categoría de empleados permanentes federales, ya sean “Technician” o “AGR” en la Guardia Nacional de Puerto Rico. Igualmente señaló que discrimina contra aquellos oficiales que laboran en otras agencias federales, y es contrario a los estatutos federales que permiten y promueven los destakes de funcionarios federales en agencias estatales y viceversa.

También el General Buitrago señaló que la posición de Ayudante General existe en todos los estados, territorios y posesiones, y el incumbente es nominado por el Gobernador, designado por el Jefe del Negociado de la Guardia Nacional y confirmado por el Secretario del Ejército o de la Fuerza Aérea, según sea el caso. En Puerto Rico, el Ayudante General es el responsable de administrar la agencia por designación del Comandante en Jefe, el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y confirmado por el Senado de Puerto Rico, como lo dispone el Código Militar de Puerto Rico y los reglamentos federales aplicables.

El General Buitrago señaló que recae en el Ayudante General la responsabilidad de asegurar que las unidades mantengan los más altos niveles de personal asignados y de aprestamiento. Estas funciones son delegadas en los Comandantes de las organizaciones mayores. En vista de lo anterior señalado, el incumbente debe cumplir con los requisitos establecidos en el Código Militar de Puerto Rico y la reglamentación federal aplicable. Entre las consideraciones principales debe poseer

extenso bagaje administrativo, educación y experiencia militar y sobre todo liderato que le permita ejercer sus funciones sin titubeo y que actúe siempre con profesionalismo, objetividad, integridad y entereza de carácter, según la opinión del General Buitrago.

C. General Emilio Díaz Colón

El General de División y ex Ayudante General Emilio Díaz Colón expresó en su ponencia, que de la exposición de motivos de la medida se desprende que la intención del P. del S. 1198 es que el Ayudante General de Puerto Rico no pueda ostentar un cargo reenumerado por el Gobierno Federal simultáneamente con el Gobierno Estatal, una vez ocupe el cargo al ser confirmado por el Senado de Puerto Rico.

También señaló que una cosa es que el Ayudante General no pueda ser “Technician” o “AGR”, y otra muy distinta, es que pueda obtener beneficio económico del gobierno federal en virtud de otras leyes o reglamentos, mientras ocupa el cargo de mayor jerarquía en la Guardia Nacional por designación del Gobernador y confirmación del Senado.

Ejemplo de lo que el General Díaz Colón considera que debe ser permisible es la compensación por participación en ejercicios militares como Guardia Nacional Tradicional. Las propias disposiciones del Código Militar de Puerto Rico requieren que el Ayudante General de Puerto Rico sea miembro, o lo haya sido, de la Guardia Nacional de Puerto Rico. Los miembros de esa parte de las Fuerzas Militares de Puerto Rico reciben compensación del Gobierno Federal por su participación en ejercicios militares.

Igualmente podría darse el caso de que un empleado federal de otra agencia sea nombrado como Ayudante General y se firme un acuerdo entre el Gobierno Federal y el Estatal para que se suplemente el salario del funcionario, pero quedando la autoridad para decidir futuras acciones de Personal sobre esa persona, en un funcionamiento diferente, libre de prejuicios e imparcialidad.

Finalmente el General Díaz Colón recomendó favorablemente la aprobación del P. del S. 1198 y sugirió que se incorpore dentro del texto de la medida lo siguiente: “el que el Ayudante General de Puerto Rico al momento de ser confirmado por el Senado de Puerto Rico y comenzar a ejercer su cargo como Ayudante General de Puerto Rico no podrá continuar siendo empleado permanente de la Guardia Nacional de Puerto Rico como “Technician” o “Active Guard Reserve” (AGR)”.

Como cuestión de hecho dicha recomendación fue acogida en la medida aquí propuesta.

D. Departamento de Justicia

El Departamento de Justicia señaló que la facultad para nominar funcionarios es un poder concedido al Gobernador por la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el cual dispone en la Sección 4 del Artículo IV, al que éste tiene la facultad de “nombrar, en la forma que se disponga por esta Constitución o por ley a todos los funcionarios para cuyo nombramiento esté facultado”.

Cabe señalar que el Departamento de Justicia reconoció expresamente que la Asamblea Legislativa indudablemente tiene la facultad de establecer mediante legislación, los parámetros con los que se tiene que cumplir para poder ocupar el puesto de Ayudante General. Señaló que la legislación federal que atiende este asunto se limita a disponer lo siguiente:

“There shall be an adjutant general in each State and Territory, Puerto Rico, and the District of Columbia. He shall perform the duties prescribe by the laws of that jurisdiction”. (70A Stat. 604, 10 de agosto de 1956, c. 1041; 32 U.S.C. 314).

De otra parte, la legislación federal establece ciertas limitaciones para la persona que ocupa el puesto de “Technician” y que, a su vez es nombrado para un puesto superior, como el de Ayudante General.

Finalmente el Departamento de Justicia concluyó que esta medida no impide que una persona que ocupa el puesto de “Technician” o “Active Guard Reserve” pueda ser nominado para el puesto de Ayudante General. Por el contrario, lo que prohíbe es que la persona ocupe ambos puestos simultáneamente.

En vista de lo anterior, el Departamento de Justicia no tiene objeción legal alguna que oponer a la aprobación de la presente medida.

ANALISIS

El P. del S. 1198 es el corolario de una investigación senatorial llevada a cabo en virtud de la Resolución del Senado 249, donde se estableció fuera de toda duda, de que el entonces Ayudante General de la Guardia Nacional utilizó su poder como Comandante para acceder una posición federal dentro de la Guardia Nacional, **ya ocupada por otro oficial**, con el único propósito de aumentar sus beneficios de pensión de retiro. Una pesquisa federal realizada de manera paralela, concluyó en igual sentido y obligó al oficial a restituir el monto de los salarios obtenidos ilegalmente.

El pasado Ayudante General, Francisco A. Márquez, era un funcionario tipo “Technician”. Al ser nombrado Ayudante General de Puerto Rico, a su prerrogativa, optó por permanecer como empleado “Technician” y logró que se suscribiera un acuerdo entre el Negociado de la Guardia Nacional y el Gobierno de Puerto Rico, de manera que Márquez ocupase la posición estatal, pero su salario continuaría siendo subsidiado por el Gobierno Federal. Es decir, que el Gobierno Federal pagaría la diferencia entre el salario estatal de Ayudante General y el de la plaza de “Technician”, que ocupaba inmediatamente antes de su nombramiento como Ayudante General.

En virtud de dicho acuerdo, el señor Márquez se convirtió para todos los efectos en su propio jefe, sin que existiese en ese momento legislación local alguna que expresamente lo impidiese. El paso siguiente, lo constituyó el gestionar personalmente su promoción a una plaza más alta. En ese momento ninguna de las alegadas acciones que tomó (como obtener de manera impropia la firma de la Gobernadora para validar su ascenso) podía liberarlo de su responsabilidad fiduciaria como agente del Gobierno Federal.

Esto demuestra que de haber existido una pieza de legislación a nivel local que prohibiese que el Ayudante General de Puerto Rico fuese simultáneamente “Technician” o “AGR”, el señor Márquez con toda probabilidad no hubiese tenido la oportunidad de actuar en la forma en que lo hizo, con el consecuente resultado negativo en el uso impropio de su poder como Ayudante General, obligando a un oficial de menor jerarquía a abandonar temporariamente la posición que interesaba para poder ocuparla, así como obligando una pesquisa federal a cargo del Negociado de la Guardia Nacional en Washington, que le obligó a devolver el exceso de los salarios recibidos por esta acción de Persona ilegal. Toda esta falta de juicio y abuso de poder le obligó a renunciar al cargo.

La intención de la presente medida es imponer ciertos requisitos para el cargo de Ayudante General de Puerto Rico, **una vez es confirmado en su puesto**. De este modo, según dispone la medida, el Ayudante General de Puerto Rico no podrá ocupar la posición de “Technician” o “Active Guard Reserve”, **mientras dure su incumbencia en el cargo**. Esto lo reconoció literalmente el Departamento de Justicia en su ponencia, cuando interpretó y evaluó el propósito de la medida y concluyó que no hay impedimento legal en imponer tal requisito.

Por otra parte, la legislación federal que dispone todo lo relacionado a los Ayudantes Generales establece claramente que en todo estado y territorio, incluyendo Puerto Rico y el Distrito de Columbia, se nombrará un Ayudante General que **tendrá que cumplir con los requisitos que se prescriban por las leyes establecidas en cada una de las jurisdicciones estatales o de los territorios.** (32 U.S.C. §314, según enmendada)

También la legislación federal **impone limitaciones de prohibición** a la persona que ocupa el puesto de “Technician” y que, a su vez es nombrado para un puesto superior, como el de “Ayudante General”.

En Puerto Rico, la Ley Núm. 62 del 23 de junio de 1969, según enmendada, dispone todo lo relacionado al nombramiento del Ayudante General de Puerto Rico por parte del Gobernador. Como se observa esta medida va dirigida a imponer limitaciones a la ley local, con relación al cargo del Ayudante General de Puerto Rico. Específicamente dicha limitación se impondrá al momento de la persona ser confirmada por el Senado de Puerto Rico para ocupar la posición.

Por lo tanto, lo expresado en el párrafo anterior demuestra y evidencia que el requisito propuesto para ocupar el cargo de Ayudante General de Puerto Rico, no discrimina contra oficiales en la categoría de empleados permanentes federales (“Technician” o “AGR”) ni contra oficiales que laboren en otras agencias federales.

De manera que toda persona que ocupe un puesto federal, tanto en la Guardia Nacional de Puerto Rico como en cualquier otra agencia federal, y cumpla con los demás requisitos que establece la Ley Núm. 62, *supra*, puede cualificar para ser designado por el Gobernador de Puerto Rico para ocupar la posición de Ayudante General de Puerto Rico. La excepción de la enmienda propuesta surge y se aplicará al momento del Ayudante General de Puerto Rico ser confirmado por el Senado de Puerto Rico.

Es importante señalar que lo propuesto en la medida no impide que el Ayudante General de Puerto Rico reciba compensación por participación en ejercicios militares como Guardia Nacional Tradicional, tal y como permite el estado de derecho vigente, a nivel federal y estatal.

Recapitulando, la ley federal crea el cargo de Ayudante Federal para que sea designado en cada estado, incluyendo a Puerto Rico y dispone que sus funciones y requisitos serán prescritos por las respectivas leyes estatales; la legislación federal también impone restricciones a todo el que sea nombrado como Ayudante General en cuanto a que no podrá ocupar la posición de “Technician”, y por su parte el Departamento de Justicia, agencia encargada de interpretar la constitucionalidad y validez de las leyes opinó que esta medida no impide que una persona que ocupe los mencionados puestos de “Technician” o “Active Guard Reserve” pueda ser nominado para el puesto de Ayudante General. Por el contrario, lo que prohíbe es que la persona ocupe ambos puestos simultáneamente, por lo que expresó no tener objeción legal a la aprobación del P. del S. 1198. La acción legislativa que procura el Senado, es evitar la ocurrencia de una experiencia similar al caso ya investigado, por falta de legislación preactiva en el Código Militar que salvaguarde el interés público en situaciones donde funciones federales y estatales de los oficiales, deban deslindarse.

III. IMPACTO FISCAL

Esta Comisión ha determinado que la aprobación de este Proyecto no tendrá impacto fiscal sobre las finanzas de los municipios.

IV. CONCLUSION

A tenor con lo antes expuesto las Comisiones de Seguridad Pública; y de Gobierno y Asuntos Laborales recomiendan la aprobación del Proyecto del Senado 1198 con enmiendas que se incluyen mediante entirillado electrónico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Héctor J. Martínez Maldonado
Presidente
Comisión de Seguridad Pública

(Fdo.)
Luz Z. Arce Ferrer
Presidenta
Comisión Gobierno y Asuntos Laborales”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1200, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para añadir un inciso (k) al Artículo 4, añadir los incisos (g) y (h) del Artículo 6 y enmendar el Artículo 7 de la Ley Núm. 264 de 2000, según enmendada, mejor conocida como “Ley del Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico” a los fines de crear de forma permanente un programa para la reparación y reuso de equipo médico asistivo y de asistencia tecnológica adscrito al Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La mayoría de las personas con impedimentos, especialmente las personas con deficiencias en el desarrollo e impedimentos de movilidad, se benefician de alguna forma del uso de equipos médico asistivos. Dichos equipos, en la mayoría de los casos, son adquiridos a través de planes médicos, de agencias gubernamentales o de donativos privados. Siendo razón para ello el costo tan elevado de los mismos. De hecho, una silla de ruedas puede llegar a costar alrededor de diez mil dólares (\$10,000), dependiendo del equipo que necesite.

La compra de estos equipos por parte de agencias gubernamentales en ocasiones se dilata a causa de los mecanismos burocráticos al punto de que al llegar a manos del consumidor ya el equipo es inservible por no cumplir en ese momento con las necesidades del consumidor. Al ser la vida útil de estos equipos tan corta y las necesidades de los consumidores tan cambiantes, especialmente si se trata de niños en etapas de desarrollo, es imperativo el poder reciclar los mismos para que puedan ser aprovechados por otros individuos necesitados.

La Mayoría Parlamentaria reconoce la necesidad de que un mayor número de personas con impedimentos tengan la oportunidad de utilizar equipos de asistencia tecnológica. Por tal razón, es imperativo el crear de forma permanente un programa de reciclaje y reuso de estos equipos.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se añade un inciso (k) al Artículo 4 de la Ley Núm. 264 de 2000, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 4.- Funciones del Programa.-

- (a)
- (b) ...
- (c) ...
- (d) ...
- (e) ...
- (f) ..
- (g) ...
- (h) ...
- (i) ...
- (j) ...
- (k) *Crear un programa para la reparación y reuso de equipo médico asistivo para personas con impedimentos.”*

Artículo 2.- Se enmienda el Artículo 7 de la Ley Núm. 264 de 2000, según enmendada, para que lea como sigue:

Artículo 2.- Se enmienda el Artículo 7 de la Ley Núm. 264 de 2000, según enmendada, para que lea como sigue:

- a) ...
- b) ...
- c) ...
- d) ...
- e) ...
- f) ...
- g) Desarrollar los procedimientos administrativos y programáticos para garantizar la implantación del Proyecto Permanente de Reciclaje, Préstamo y Recurso de Equipos de Asistencia Tecnológica.
- h) Recomendar al Presidente de la Universidad de Puerto Rico el tipo de facilidades físicas que deberá albergar el Proyecto Permanente de Reciclaje, Préstamo y Recurso de Equipos de Asistencia Tecnológica.

“Artículo 7.- Proyecto *Permanente* de Reciclaje, [y] Préstamo, y *Reuso*.-

Se **[autoriza al]** *asigna al* Director del Programa *la responsabilidad [a]* de establecer el Proyecto *Permanente* de Reciclaje, Préstamo, y *Reuso* de Equipos de Asistencia Tecnológica, en coordinación con otras agencias del Gobierno u entidades privadas, con el propósito de promover, incentivar y facilitar la utilización y reutilización de equipo *médico asistivo* y de asistencia tecnológica para las personas con impedimentos.” Se autoriza al Director del Programa a recibir donativos de entidades públicos y privados para viabilizar el Proyecto.

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos a la Mujer previo estudio y consideración tiene a bien recomendar la aprobación del P. del S. 1200 con enmiendas con el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La mayoría de las personas con impedimentos, especialmente las personas con deficiencias en el desarrollo e impedimentos de movilidad, se benefician de alguna forma del uso de equipos asistidos. Dichos equipos, en la mayoría de los casos, son adquiridos a través de planes médicos, de agencias gubernamentales o de donativos. Siendo razón para el costo tan elevado de los mismos. De hecho, una silla de ruedas puede llegar a costar alrededor de diez mil dólares (\$10,000), dependiendo del que equipo que necesite.

La medida bajo estudio propone añadir un inciso (K) al Artículo 4 y enmendar el Artículo 7 de la Ley Núm. 264 de 2000, según enmendadas, mejor conocida como “Ley del Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico” a los fines de crear de forma permanente un programa para la separación y reuso de equipo médico asistido y de asistencia tecnológica adscrito al Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico.

La Mayoría Parlamentaria reconoce la necesidad de que un mayor número de personas con impedimentos tengan la oportunidad de utilizar equipos de asistencia tecnológica. Por tal razón, es imperativo el crear de forma permanente un programa de reciclaje y reuso de estos equipos.

RESUMEN DE PONENCIAS

La Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos a la Mujer solicitó memoriales explicativos a la Universidad de Puerto Rico, Oficina del Procurador de Personas con Impedimentos, y al Movimiento para el Alcance de Vida Independiente. A continuación se resumen las ponencias:

A. Movimiento para el Alcance de Vida Independiente, comparece la Sra. Rosa M. Esteves, Directora Ejecutiva y el Sr. Carlos Correa, Coordinador de Servicios.

- El Movimiento para el Alcance de Vida Independiente es una agencia sin fines de lucro que sirve a la comunidad como impedimentos en Puerto Rico. Nuestra misión es promover la Filosofía de Vida Independiente, la cual establece que todas las personas con impedimentos tiene los mismos derechos y las mismas oportunidades de tener el control en la toma de decisiones sobre su vida. MAVI ofrece servicios en cuatro regiones del País, estos son, Área Metropolitana, Norte, Centro, y Este de Puerto Rico.
- Los centros de Vida Independiente ofrecen servicios a la población con impedimentos y su objetivo principal es mejorar la calidad de la vida de las personas con diversidad de condiciones en Puerto Rico, aumentado así su nivel de independencia, productividad e inclusión en la comunidad.
- Nos informan que la Ley Núm. 264 de 2000 crea el Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico. Dicho Programa se encuentra bajo la supervisión del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico.
- Indican que apoyan la enmienda a la Ley Núm 264, ya que hace posible la existencia de mas equipo para servir a una población en pleno crecimiento y bajando los costos de estos equipos.
- Indican que las personas con impedimentos enfrentan día a día, entre otras necesidades, la falta de recurso para obtener y acceder equipos de asistencia tecnológica que le permitan maximizar sus destrezas de vida independiente, de forma que puedan integrarse de manera productiva en nuestra sociedad. Apoyan la enmienda propuesta al Artículo 7 de la mencionada Ley, que le otorga la

responsabilidad de establecer el Proyecto Permanente de Reciclaje, Préstamo y Reuso de Equipos de Asistencia Tecnológica. Entienden que esto permitirá que otras personas con impedimentos puedan beneficiarse de estos equipos que dejan de ser útiles por diversas razones para algunos impedidos.

- Mencionan que es importante puntualizar la importancia de dar a conocer estos servicios dentro de la comunidad con o sin impedimentos, de tal forma que se tenga mejor acceso al servicio.
- Indican que no debemos asombrarnos cuando escuchamos de niños y jóvenes que necesitan un equipo de baja o alta tecnología para poder enfrentarse en la ardua labor del aprendizaje en la escuela, y no tienen los recursos para alcanzar esta meta. Cuando esta situación sucede se queda rezagado, el menor pudiera ser ubicado en otro nivel y no es integrado en la comunidad escolar.
- Apoyan la enmienda propuesta al Artículo 7 de la mencionada Ley, que le “otorga la responsabilidad al Director de Programa de Asistencia Tecnológica la responsabilidad de establecer el Proyecto Permanente de Reciclaje, Préstamo y Reuso de Equipos de Asistencia Tecnológica...”. Indica, que en muchas ocasiones los equipos de asistencia tecnológica que son utilizados por personas con impedimentos dejan de ser funcionales para ese individuo, debido al crecimiento de la persona, desarrollo de otros equipos de mejor tecnología, desarrollo de otras destrezas, mejoramiento o deterioro de una condición. Esta enmienda permitirá que mejore el servicio del mencionado Proyecto y mas personas con impedimentos podrán beneficiarse de los servicios que ofrece el Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico, expresaron los funcionarios de MAVI.

B. Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos, comparece Lcdo. José Raúl Ocasio, Procurador.

- El Procurador indica que coincide plenamente con el hecho de que el propio sistema burocrático impone trabas en la consecución de los aparatos de asistencia tecnológica, ya sean apoyo o médicos.
- Indica que es necesario analizar de manera responsable la expectativa que levanta en la población el fomentar medida como la que se encuentra bajo análisis. Señala que si no se proveen los mecanismos, extiéndase recursos humanos, facilidades físicas para manejo y almacenaje y el correspondiente presupuesto para la implantación del mismo, se estaría generando ilusiones.
- Destaca que la dos enmiendas contempladas requieren mucho más que una redefinición de funciones del Programa de Asistencia Tecnológica. Por otro lado, el requerimiento de “[c] rear un programa para la separación y reuso de equipo médico asistido par personas con impedimentos” implica, por lo menos la habilitación de un taller y área de almacén, además, del correspondiente personal técnico para brindar un servicio de calidad. De igual forma, señala que el responsabilizar al Director “establecer un Proyecto Permanente de Reciclaje, Préstamo y Reuso de Equipos de Asistencia Tecnológica”, implicaría el que éste tenga las herramientas para lograrlo con todo lo que ello supone en cuanto a presupuesto”.
- Expresa que su posición es que, hasta tanto la medida no contemple todos los aspectos que viabilicen su vigencia, no puede ser favorecida. La función y el deber de la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos es el velar por que se

logre la igualdad y se propicie la inclusión en todos los ámbitos de la vida diaria. Para que se logre no es suficiente que determinada Ley plasme algo de forma efímera, tenemos que responsablemente solicitarle a esta Honorable Asamblea Legislativa, que la Ley venga acompañada de las herramientas para que se convierta en realidad este mandato, cuyo propósito es esencial para el bienestar de las personas con impedimentos que utilizan equipo de asistencia tecnológica, expresó el licenciado Ocasio.

C. Universidad de Puerto Rico, comparece el licenciado Antonio García Padilla, Presidente.

- Indica que la Universidad de Puerto Rico endosa el Proyecto, a los fines de crear de forma permanente un programa para la reparación y reuso de equipo médico asistido y de asistencia tecnológica adscrito al Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico.

IMPACTO FISCAL

La comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene un impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los Gobiernos Municipales.

RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

El Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico (PRATP) es la entidad en Puerto Rico que tiene la responsabilidad de promover cambios de sistemas públicos y privados para aumentar el acceso de la Asistencia Tecnológica (AT) por las personas con impedimento.

El PRATP sirve al público en la Isla desde el 1 de diciembre de 1993 como Proyecto bajo la ley Federal 100-407 del 1988, según enmendada en el 1994 (L.P. 103- 218) y la nueva ley "Assistive Technology Act" del 1998. El 31 de agosto de 2000 se institucionalizó el Proyecto en el sistema de Puerto Rico como Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico bajo la Ley 264.

El programa, adscrito a la Universidad de Puerto Rico, Administración Central, Instituto FILIUS, promueve el uso de equipos y servicios de AT que pueden ser utilizados para aumentar, mantener o mejorar las capacidades funcionales de la persona con impedimento. El programa cuenta con componentes que trabajan día a día para lograr impactar a la sociedad y desarrollar un cambio de sistemas en AT que se ajuste a esta comunidad especial.

La filosofía del PRATP está enmarcada en que todas las personas tienen y comparten derechos universales. Además, creen y promulgan firmemente en la inclusión de las personas con impedimentos en la sociedad. Reconocen que unidos como entes sociales logran un mundo donde las diferencias individuales sean parte natural de nuestra vida en comunidad.

Al analizar los propósitos y objetivos del Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico podemos concluir que las enmiendas propuestas en la medida bajo estudio, definitivamente reforzarían los servicios para las personas con impedimentos. Las entidades públicas y privadas consultadas en el proceso de análisis de la medida, coinciden que el servicio de reparación y el Proyecto Permanente de Reciclaje, Préstamo, y Reuso de Equipo de Asistencia Tecnológica brindaría a la población de personas con impedimentos una alternativa para obtener equipos en prestamos o a un precio mas razonable. El Presidente de la Universidad de Puerto Rico establece en su memorial explicativo que apoya que se establezca este Proyecto como parte de los servicios del Programa de Asistencia Tecnológica.

Para lograr que dicho Proyecto logre ser implantado entendemos que es necesario el elaborar procedimientos administrativos y programáticos que viabilicen el reciclaje, préstamo y reuso de los equipos. Recomendamos incluir como parte de la medida el asignar a la directora (a) del Programa el desarrollar los procedimientos antes mencionados de tal forma que se garanticen la implantación del Proyecto y de igual forma el cumplimiento con las leyes federales y estatales. Además, recomendamos que el Director (a) del Programa recomiende al Presidente de la Universidad de Puerto Rico el tipo de facilidades físicas para albergar el Proyecto. Para lograr efectivamente el desarrollo e implantación de este Proyecto entendemos que es necesario el identificar y contar con unas facilidades físicas para ubicar el Proyecto antes mencionados. Es por esta razón, que se incluye como parte de las enmiendas el responsabilizar al Director del Programa de recomendar al Presidente la estructura física necesaria para desarrollar este Proyecto.

Además, recomendamos que se autorice al Director de Programa a recibir donativos de entidades públicas y privadas para lograr la implantación del Proyecto. Aunque la Ley vigente establece que se pueden depositar en el Fondo Especial “cualquier otro dinero que se donare, traspasare o cedere por organizaciones federales, estatales, municipales o entidades o personas privadas...”, recomendamos se incluya como parte de los deberes y responsabilidades del Director de Programa el poder recibir donativos para lograr la implantación del Proyecto que se propone en la medida bajo estudio.

La Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos a la Mujer entienden que la aprobación de esta medida podrá brindarle a las personas con impedimentos alternativas de servicios adicionales para lograr mejorar su calidad de vida. Recomendamos a la Asamblea Legislativa la aprobación del P. del S. 1200 con las enmiendas que se incluyen en el entirillado electrónico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Salud, Bienestar Social
y Asuntos de la Mujer”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1260, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Seguridad Pública; y de Gobierno y Asuntos Laborales, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para eliminar el inciso (b) del Artículo V del Plan de Reorganización Núm. 3 de 9 de diciembre de 1993, según enmendado; y enmendar el Artículo 1; eliminar los Artículos 11 y 15 y reenumerar los anteriores Artículos , 12, 13, 14, 16 y 17 como nuevos Artículos 11, 12, 13, 14 y 15 de la Ley Núm. 118 de 22 de julio de 1974, según enmendada a los fines de excluir a la Junta de Libertad Bajo Palabra del Plan de Reorganización Núm. 3 de 1993 que creó el Departamento de Corrección y Rehabilitación.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 118 de 22 de julio de 1974, según enmendada creó la Junta de Libertad Bajo Palabra, como un organismo administrativo, con funciones cuasi judiciales y administrativas. De

conformidad con el Artículo 3 de esta referida Ley Núm. 118, la Junta puede decretar la libertad bajo palabra de cualquier persona recluida en cualquiera de las instituciones penales de Puerto Rico.

La libertad bajo palabra es un método eficaz para hacer viable la consecución de la política pública enunciada en la Constitución de Puerto Rico, a los efectos de que se propenderá al tratamiento adecuado de los que delinquen para hacer posible su rehabilitación moral y social.

Como es de conocimiento, el beneficio de la libertad bajo palabra es una gracia legislativa, cuya concesión y administración se confía a la Junta para que esta agencia conceda la misma con los grados de discreción, independencia y juiciosa ponderación indispensable a la mejor administración de la justicia.

La Junta de Libertad Bajo Palabra está compuesta por cinco (5) miembros: un Presidente, un Vice-Presidente y tres (3) Miembros Asociados. Estos son nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado, por un término de 8 años el Presidente y de 6 años los miembros asociados.

Los Miembros de la Junta, en el desempeño de sus funciones, ejercen discreción judicial fundamentada en la investigación de hechos y conclusiones de derechos. Para cumplir con su objetivo, los miembros de la Junta tienen que ser funcionalmente autónomos en sus determinaciones cuasijudiciales. Es por esto que, evidentemente los respectivos miembros son nombrados por el poder ejecutivo, con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico.

Así las cosas, a diferencia de otras Juntas, la referida Ley Núm. 118, establece que los miembros de la Junta “dedicarán todo su tiempo laborable a las funciones oficiales de sus cargos”. Estos no son componentes de una Junta que se reúne, a tiempo parcial, con compensación a base de dieta, cuando es convocada por un director ejecutivo.

Cabe señalar que desde que se creó la Junta de Libertad Bajo Palabra y hasta el 2001, se dispuso que el Presidente sería el funcionario ejecutivo y ejercería todos los poderes necesarios para administrarla.

Por otra parte el Plan de Reorganización Núm. 3 del 1993 decretó e hizo formar parte del Departamento de Corrección y Rehabilitación a la Junta de Libertad Bajo Palabra. Igualmente establece en su Artículo V que el Presidente de la Junta de Libertad Bajo Palabra y los otros directores de los organismos componentes le responderán directamente al Secretario de Corrección y Rehabilitación, y estarán sujetos a su autoridad y supervisión.

En el 2001, se enmendó mediante la Ley Núm. 151 del 31 de octubre, la Ley Orgánica de la Junta de Libertad Bajo Palabra, y se estableció que el Director Ejecutivo de la Junta fuera nombrado por el Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación. Se argumentó que el propósito de esta enmienda era cumplir con lo dispuesto en el Plan de Reorganización Núm. 3 de 1993 mediante el cual se creó el Departamento y en el cual se dispuso que el Secretario integraría en una sola estructura administrativa.

Además, con dicha enmienda se dispuso que el Presidente y los miembros Asociados se dedicarían exclusivamente a las funciones cuasijudiciales sin tener que intervenir en los aspectos administrativos y operacionales. La designación del Director Ejecutivo de la Junta por parte del Secretario como su funcionario de confianza intentó separar las funciones cuasijudiciales de las administrativas en la agencia.

Ciertamente el establecimiento de la política pública de la Junta en el funcionamiento cuasijudicial recae sobre el Presidente y sus Miembros Asociados. Por tal razón las sanas normas de administración pública viabilizan el establecimiento de dicha política pública, mediante la dirección ejecutiva institucional, que debe ser una responsabilidad descargada propiamente por el Presidente de la Junta.

El haber incluido a la Junta en el Plan de Reorganización Núm. 3 ocasionó que se perdiera de perspectiva que la razón de ser de la Junta son las funciones cuasijudiciales y la política pública correspondiente. El propósito de las funciones administrativas es facilitar las funciones cuasijudiciales y los procedimientos relacionados.

A pesar del objetivo de integración administrativa que persiguió el Plan de Reorganización Núm. 3 y ante la preocupación de esta Asamblea Legislativa por el funcionamiento del mismo, la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico realizó una exhaustiva investigación sobre la implantación y operación de dicho plan. (R. del S. 236) Mediante dicha investigación se demostró y concluyó que desde la implantación del referido plan nunca se pudo poner en vigor efectivamente el mismo.

Cabe señalar que dentro de la investigación legislativa realizada, la Junta de Libertad Bajo Palabra indicó que el Plan de reorganización Núm. 3 creó un disloque en el desempeño de las funciones cuasijudiciales de la Junta. También añadió que esta situación no consideró lo verdaderamente importante: las funciones cuasijudiciales y la implantación de su política pública. De otro lado hay un claro conflicto de interés en las determinaciones, si la Junta dependiera de las determinaciones del Secretario en sus operaciones. Por tal razón la Junta de Libertad Bajo Palabra entiende que nunca debió ser parte del referido plan.

La situación antes mencionada ocasionó que la presente Asamblea Legislativa aprobara la Ley Núm. 23, la cual fue firmada por el Gobernador de Puerto Rico el 11 de julio de 2005. Dicha Ley Núm. 23 devolvió al Presidente de la Junta su autoridad para nombrar un Director Ejecutivo de su confianza. Ciertamente esta legislación reconoció la importancia vital que recae en el Presidente de la Junta, en torno a la implantación de la política pública de la agencia.

A tenor con lo anterior es evidente que el funcionamiento cuasijudicial recae sobre el Presidente de la Junta y sus Miembros Asociados.

Más aún la trascendencia histórica y el historial legislativo de la creación y funcionamiento de la Junta de Libertad Bajo Palabra ha demostrado que el propósito primordial y la razón de ser de la Junta es que la misma sea independiente de cualquier otra estructura administrativa.

Como cuestión de hecho y reiterándonos en lo anterior, se ha mantenido históricamente la jerarquía de los nombramientos de los miembros de la Junta, al ser éstos nominados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado.

Por su parte el funcionamiento de dicha Junta y de sus miembros es a tiempo completo. Esto evidencia que para cumplir con su objetivo, los miembros de la Junta tienen que ser funcionalmente autónomos en sus determinaciones cuasijudiciales.

A tenor con lo antes expuesto, esta Asamblea Legislativa entiende que es necesario separar a la Junta de Libertad Bajo Palabra del Departamento de Corrección y Rehabilitación para garantizar el fiel cumplimiento de su principal responsabilidad que estriba en propender a la rehabilitación efectiva y eficiente en atención directa a los transgresores y convictos del sistema correccional.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Para eliminar el inciso (b) del Artículo V del Plan de Reorganización Núm. 3 de 9 de diciembre de 1993, según enmendado y reenumerar los incisos subsiguientes para que lea como sigue:

Artículo V- Componentes organizacionales del Departamento.

Se adscriben y formarán parte del Departamento de Corrección y Rehabilitación los siguientes organismos:

(a) La Administración de Corrección

[(b)] [La Junta de Libertad Bajo Palabra]

[(c)] (b) La Administración de Instituciones Juveniles, que se transfiere del Departamento de Servicio Sociales y el Departamento de Corrección y Rehabilitación

[(d)] (c) La Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo, la cual se adscribirá al Departamento de Corrección y Rehabilitación como una corporación departamental.

El Administrador de Corrección, el Administrador de Instituciones Juveniles, **[el Presidente de la Junta de Libertad Bajo Palabra]** y el Director Ejecutivo de la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo le responderán directamente al Secretario de Corrección y Rehabilitación y estarán sujetos a su autoridad y supervisión.

Artículo 2.- Se enmienda el Artículo 1 de la Ley Núm. 118 del 22 de julio de 1974, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 1.- Creación de la Junta

Se crea la Junta de Libertad Bajo Palabra, **[adscrita al Departamento de Corrección y Rehabilitación,]** compuesta por un Presidente, quien dirigirá la Junta en sus funciones cuasijudiciales, y cuatro (4) Miembros Asociados nombrados por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado. Los miembros de la Junta seleccionarán de entre ellos por mayoría de votos al Vice-presidente, quien ocupará el cargo durante el término de su nombramiento y sustituirá al Presidente durante su ausencia en todas sus funciones.

...

El Presidente de la Junta de Libertad Bajo Palabra nombrará un Director Ejecutivo que estará a cargo de los Asuntos Administrativos y Operacionales de la Junta, quien podrá contratar o de otro modo proveer a la Junta todos los servicios que estime sean necesarios o convenientes para su operación. La Junta de Libertad Bajo Palabra organizará y administrará sus propios sistemas y controles de presupuesto, contabilidad, administración de recursos humanos, compras, propiedad y cualesquiera otros sistemas administrativos y operacionales necesarios y adecuados para la prestación de servicios económicos y eficientes. **[, con la anuencia del Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación.]**

...”

Artículo 3.- Se deroga el Artículo 11 de la Ley Núm. 118 de 22 de julio de 1974, según enmendada.

Artículo 4.- Se deroga el Artículo 15 de la Ley Núm. 118 de 22 de julio de 1974, según enmendada.

Artículo 5.- Se reenumeran los anteriores Artículos 12, 13, 14, 16 y 17 como nuevos Artículos 11, 12, 13, 14 y 15 de la Ley Núm. 118 del 22 de julio de 1974, según enmendada.

Artículo 6.- Vigencia

Esta ley comenzará a regir inmediatamente.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Seguridad Pública; y de Gobierno y Asuntos Laborales; previo estudio y consideración tienen a bien someter a este Alto Cuerpo, la aprobación del P. del S. 1260, sin enmiendas.

I. ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S.1260 propone enmendar la Ley Núm.118 de 22 de julio de 1974, según enmendada, a los fines de excluir a la Junta de Libertad Bajo Palabra del Plan de Reorganización Núm. 3 del 9 de diciembre 1993, que creó el Departamento de Corrección y Rehabilitación. La referida Ley Núm. 118 creó la Junta de Libertad Bajo Palabra, como un organismo administrativo, con funciones cuasijudiciales y administrativas. De conformidad con el Artículo 3 de la Ley Núm. 118, *supra*, la Junta, siempre que se determine, puede decretar la libertad bajo palabra de cualquier persona recluida en cualquiera de las instituciones penales de Puerto Rico.

La libertad bajo palabra es una herramienta mediante la cual se viabiliza la consecución de la política pública enunciada en la Constitución de Puerto Rico, a los efectos de que se propenderá al tratamiento adecuado de los que delinquen para hacer posible su rehabilitación moral y social.

Como es de conocimiento, el beneficio de la libertad bajo palabra es una gracia legislativa, cuya concesión y administración se confía a la Junta, para que esta agencia cuasijudicial conceda la misma con los grados de discreción, independencia y juiciosa ponderación indispensable a la mejor administración de la justicia.

La Junta de Libertad Bajo Palabra está compuesta por cinco (5) miembros; un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente y tres (3) Miembros Asociados. Estos son nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado, por un término de ocho (8) años el Presidente y de seis (6) años los Miembros Asociados.

Los Miembros de la Junta, en el desempeño de sus funciones, ejercen discreción judicial fundamentada en la investigación de los hechos y conclusiones de derecho. Para cumplir con su objetivo, los miembros de la misma tienen que ser funcionalmente autónomos en sus determinaciones cuasijudiciales. Es por esto que, evidentemente los respectivos miembros son nombrados por el poder ejecutivo, con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico.

Así las cosas, a diferencia de otras Juntas, la referida Ley Núm. 118, establece que, durante el término establecido por esta legislación los Miembros de la Junta “dedicarán todo su tiempo laborable a las funciones oficiales de sus cargos”. Éstos no son componentes de una Junta que se reúne, a tiempo parcial, con compensación a base de dieta, cuando es convocada por un director ejecutivo.

Por otra parte el mencionado Plan de Reorganización Núm. 3 de 1993 decretó e hizo formar parte del Departamento de Corrección y Rehabilitación a la Junta de Libertad Bajo Palabra. Igualmente, dicho Plan de Reorganización estableció en su Artículo V que el Presidente de la Junta de Libertad Bajo Palabra y los otros directores de los organismos componentes le responderán directamente al Secretario de Corrección y Rehabilitación, y estarán sujetos a su autoridad y supervisión.

Ciertamente el establecimiento de la política pública de la Junta en el funcionamiento cuasijudicial recae sobre el Presidente y sus Miembros Asociados. Por tal razón las sanas normas de administración pública viabilizan el establecimiento de dicha política pública tanto a nivel administrativo como operacional, mediante la dirección ejecutiva institucional, que debe ser una responsabilidad descargada propiamente por el Presidente de la Junta.

A pesar del objetivo de integración administrativa que persiguió el Plan de Reorganización Núm. 3, y ante la preocupación de esta Asamblea Legislativa por el funcionamiento del mismo, la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico realizó una exhaustiva investigación sobre la implantación y operación de dicho plan (R. del S. 236). Mediante dicha investigación se

demonstró y concluyó que desde la implantación del referido plan nunca se pudo poner en vigor efectivamente el mismo.

Por su parte, con relación a la Junta de Libertad Bajo Palabra es evidente que el funcionamiento cuasijudicial recae sobre el Presidente de la Junta y los Miembros Asociados. Más aún la trascendencia histórica y el historial legislativo de la creación y el funcionamiento de la Junta de Libertad Bajo Palabra ha demostrado que el propósito principal y la razón de ser de la Junta es que la misma sea independiente de cualquier otra estructura administrativa.

Cabe señalar que el funcionamiento de dicha Junta y sus miembros es a tiempo completo. Esto evidencia que para cumplir con su objetivo, los Miembros de la Junta tienen que ser funcionalmente autónomos en sus determinaciones cuasijudiciales.

A tenor con lo antes expuesto, esta Asamblea Legislativa entiende necesario separar a la Junta de Libertad Bajo Palabra de la estructura del Departamento de Corrección y Rehabilitación para garantizar el fiel cumplimiento de su principal responsabilidad que estriba en propender a la rehabilitación efectiva y eficiente en atención directa a los transgresores y convictos del sistema correccional.

La Comisión celebró vistas públicas a las cuales compareció el Departamento de Corrección y Rehabilitación, la Junta de Libertad Bajo Palabra y el Departamento de Justicia.

II. RESUMEN DE PONENCIAS

A. Departamento de Corrección y Rehabilitación

El Departamento de Corrección y Rehabilitación señaló en su ponencia que la integración de ambas agencias permaneciendo la Junta de Libertad Bajo Palabra, como un componente del Departamento de Corrección y Rehabilitación, maximiza la utilización de recursos. Esto constituye un ahorro para el Gobierno de Puerto Rico, ya que no habría necesidad de contratar, y adiestrar nuevo personal, a la vez que solo existiría una sola política pública relacionada al ámbito de corrección y rehabilitación, lo que evitaría decisiones contradictorias y visiones diferentes.

Continuó exponiendo el Departamento de Corrección y Rehabilitación, que este Proyecto de Ley pretende reestablecer un estado de derecho ya rechazado, el cual está en total contravención con la política pública esbozada en el Plan de Reorganización Núm. 3 de 1993, y con la función de proveer un sistema rehabilitador integrado y sin ataduras y/o contradicciones.

Al momento de aprobar el Plan de Reorganización Núm. 3 de 1993, se expuso en su declaración de política pública la conveniencia de un organismo centralizado capaz de esbozar una política clara relacionada a la corrección y rehabilitación de los confinados. En ese momento se indicó que mediante la integración de los componentes del Departamento, bajo la autoridad del Secretario de Corrección y Rehabilitación, “el interés esbozado en el Plan se establecerá de una forma integral bajo una dirección central responsable al Gobernador”.

Según indica el Departamento de Corrección y Rehabilitación las expresiones realizadas por el legislador en las leyes citadas, ponen de manifiesto la importancia del actual esquema administrativo de la Junta de Libertad Bajo Palabra, cónsono con la autoridad que debe tener el Departamento de Corrección en todo lo relacionado a la rehabilitación de la población penal, la maximización de recursos y la integración de los mismos.

Finalmente por estas alegadas razones el Departamento de Corrección y Rehabilitación no apoyó la aprobación de esta medida.

B. Junta de Libertad Bajo Palabra

La Presidenta de la Junta de Libertad Bajo Palabra señaló que la medida ante consideración se limita a excluir a la Junta de Libertad Bajo Palabra del Plan de Reorganización Núm. 3 de 9 de diciembre de 1993, según enmendado, sin considerar la misma el costo presupuestario que ésta conlleva y sin la asignación de fondos identificados para dar cumplimiento a ésta, sin que se afecten los aspectos administrativos, operacionales, las funciones cuasijudiciales y la política pública para hacer posible la rehabilitación social y moral del confinado. Por tal razón no endosa la aprobación de esta medida.

También añadió que como consecuencia de la crisis fiscal y presupuestaria por la cual atraviesa el Gobierno de Puerto Rico, el Gobernador se ha visto obligado a considerar como alternativa la consolidación de servicios y recursos económicos, y que por tal razón respalda la política pública enunciada por éste, aunque ello represente el posponer el ideal de operar la Junta de forma totalmente independiente.

La Presidenta reiteró que los problemas presupuestarios demandan y superan cualquier ideal de funcionamiento agencial, totalmente independiente, que requiera un costo mayor, como sería el caso de la Junta, según su opinión.

No obstante, expresó y reconoció que la Junta es única en sus funciones, es un organismo cuasijudicial y un administrador independiente que administra con autonomía el presupuesto asignado por la Oficina de Gerencia y Presupuesto (O.G.P.).

C. Departamento de Justicia

El Departamento de Justicia señaló en su ponencia que la Sección 19 del Artículo VI de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico enmarca la responsabilidad del Gobierno de reglamentar las instituciones penales para que sirvan sus propósitos de forma efectiva, y provean el tratamiento que necesitan los delincuentes para su rehabilitación moral y social.

En virtud del Plan de Reorganización Núm. 3 de 1993, se designó al Departamento de Corrección y Rehabilitación como el organismo responsable de implantar la política pública relacionada con el sistema correccional y de rehabilitación en Puerto Rico. Bajo este Plan, se estableció, además como política pública del Estado, la conveniencia como organismo centralizado capaz de esbozar una política pública clara relacionada a la corrección y rehabilitación de los confinados. Desde el punto de vista administrativo, se indicó que dicha organización facilitaría la consolidación de servicios y recursos comunes a las Agencias de Corrección y Rehabilitación.

Entre otros organismos gubernamentales, también expresó que la Junta de Libertad Bajo Palabra como componente del Departamento de Corrección y Rehabilitación, debe formar parte de este proceso de integración administrativa, para que tanto el Presidente como los miembros asociados puedan dedicarse exclusivamente a ejercer sus funciones cuasijudiciales, sin tener que intervenir en los procesos administrativos y operacionales de la misma. La designación del Director Ejecutivo por el Secretario del Departamento, permitirá ciertamente el cumplimiento de este objetivo. Al desligar los miembros de la Junta de las tareas administrativas y operacionales de la entidad, se facilita que los integrantes de la Junta de Libertad Bajo Palabra puedan dedicar todos sus esfuerzos a los procesos cuasijudiciales. Esta situación promueve una mayor garantía de que los procesos cuasijudiciales se realicen dentro del más formal cumplimiento de las normas adjudicativas y del debido proceso de ley.

No obstante, finalmente señaló que la Sección 16 del Artículo III de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico establece que la Asamblea Legislativa tiene la facultad de

crear, reorganizar y consolidar departamentos ejecutivos del gobierno, así como definir sus funciones. El Poder Legislativo de un Estado, excepto cuando está limitado por su propia Constitución, puede crear y abolir cargos, así como modificar sus deberes. En todo gobierno debidamente constituido debe existir un poder general para aprobar y derogar leyes, así como para crear, cambiar o discontinuar los funcionarios designados para la ejecución de esas leyes. *Gomez v. Negrón*, 65 D.P.R 305 (1945).

III. ANALISIS

El Plan de Reorganización Núm. 3 del 9 de diciembre de 1993 adscribió las agencias componentes del Sistema Correccional bajo un solo organismo gubernamental. El propósito de dicho plan fue integrar las funciones administrativas de todas las agencias componentes. Además, estableció que el Departamento tendría la función de integrar, planificar y desarrollar de forma coordinada los planes, operaciones, servicios y recursos de las agencias componentes.

Con el propósito de alcanzar dichos objetivos, se propuso integrar en el nuevo Departamento de Corrección; la Administración de Corrección; La Junta de Libertad Bajo Palabra y la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo, la Administración de Instituciones Juveniles y la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio.

Como cuestión de hecho, el antes mencionado Plan de Reorganización Núm. 3 dispuso en su Artículo 9, que dentro del año siguiente a su designación, el Secretario deberá integrar dentro de una sola estructura administrativa, las tareas relacionadas con planificación, compras, auditorías, preparación y control del presupuesto destinado al área de corrección y rehabilitación de adultos y jóvenes, y las tareas relacionadas con la administración personal. La estructura que se establezca a esos efectos deberá promover la economía funcional y la eficiencia operacional de las unidades que componen el Departamento.

También dicho Artículo 9, estableció expresamente que dentro del término de quince (15) meses contados a partir de la fecha de vigencia de este Plan de Reorganización, el Gobernador deberá presentar en ambos Cuerpos Legislativos un informe sobre la implantación del mismo, junto con el esquema de organización del Departamento y sus organismos componentes. Finalmente se reservó a la Asamblea Legislativa la facultad de enmendar o rechazar, parcial o totalmente, la reorganización que se hubiera efectuado o propuesto dentro de los términos y mediante los procedimientos pautados en la Ley de Reorganización Ejecutiva del 1993.

A pesar del objetivo de integración administrativa que persiguió el Plan de Reorganización Núm. 3, debemos destacar que luego de aproximadamente trece (13) años de existencia del Departamento, el referido Plan de Reorganización Núm. 3 nunca ha funcionado ni se han cumplido los propósitos ordenados por el mismo. Más aún nunca se ha establecido una política pública clara y uniforme entre todas las agencias que componen este Departamento ni se ha rendido el informe mandatorio a la Asamblea Legislativa que se dispuso en la creación de dicho plan.

El representante de Corrección propiamente reconoció esta situación en la vista pública y expresó que la única agencia componente que a esta fecha están tratando de integrar en el Plan es la Administración de Corrección. Dicha gestión comenzó aproximadamente un año, lo que demuestra que el Secretario de Corrección y Rehabilitación no ha cumplido con las funciones delegadas sobre las agencias componentes subordinadas a la autoridad del propio Secretario.

Por el contrario, el Secretario de Corrección, en absoluto menosprecio al mandato ordenado por el Plan de Reorganización Núm. 3, en cuanto a la integración administrativa de los componentes, pretende y ha dirigido sus esfuerzos a eliminar la Administración de Corrección, creada mediante la Ley Núm. 116 del 22 de julio de 1974, según enmendada. Así lo hizo constar en ponencia suscrita,

ante la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales del Senado en la evaluación del P. del S. 627, que pretendió disolver la Administración de Corrección; medida que recibió el apoyo total del funcionario.

De otra parte, con relación a la Junta de Libertad Bajo Palabra, la Presidenta previamente había señalado en una investigación senatorial realizada por la Comisión de Seguridad (R. del S. 236) que el Plan de Reorganización Núm. 3 creó un disloque en el desempeño de las funciones cuasijudiciales de la Junta. También añadió que esta situación ocasionó que se perdiera de perspectiva lo verdaderamente importante: las funciones cuasijudiciales y la implantación de la política pública de la Junta. Cabe señalar, que la Presidenta entendía para esta ocasión que había un claro conflicto de interés en las determinaciones del Secretario en sus operaciones, y por tal razón expresó que la Junta de Libertad Bajo Palabra nunca debió ser parte del referido Plan.

No obstante en la comparecencia a la vista pública del proyecto ante consideración (P. del S. 1260) la Presidenta de la Junta asumió una posición contradictoria a lo señalado el 31 de agosto de 2005, y no endosó la medida. La postura de ésta representó un giro en sus planteamientos de agosto de 2005, cuando solicitó y respaldó la iniciativa legislativa de separar esta instrumentalidad del Departamento de Corrección.

Ésta alegó que su posición actual se fundamentaba en la crisis fiscal y presupuestaria por la cual atraviesa el Gobierno de Puerto Rico, y que por tal razón se opone a la medida, aunque ello represente el posponer el ideal de operar la Junta de forma totalmente independiente. Añadió que los problemas presupuestarios así lo demandan, y que estos superan cualquier ideal de funcionamiento agencial totalmente independiente que conllevaría un costo mayor como sería en el caso de la Junta.

El Presidente de la Comisión de Seguridad Pública trajo a la atención el récord legislativo de las expresiones de la Presidenta vertidas en agosto de 2005 cuando su posición era que entendía que lo que dijo el Gobernador en torno a la crisis fiscal, no era el caso de la Junta de Libertad Bajo Palabra. No obstante, la situación presupuestaria en aquel momento era la misma que existe actualmente porque es el mismo Gobernador y la situación presupuestaria de agosto del 2005 al presente en nada han cambiado.

Estas expresiones ciertamente evidencian que la Presidenta de la Junta de Libertad Bajo Palabra respaldó totalmente lo propuesto mediante el P. del S. 1260, lo que soslayadamente denomina como un ideal. Tal ideal había sido reclamado por ella misma en las vistas públicas de la R. del S. 236.

Cabe señalar que la Junta en términos fiscales y administrativos es un Administrador Independiente que administra con autonomía su propio presupuesto, que es asignado por la Oficina de Gerencia y Presupuesto. Como cuestión de hecho la Junta administra actualmente un presupuesto de aproximadamente de cuatro (4,000,000.00) millones de dólares y del Presupuesto del Departamento de Corrección y Rehabilitación no recibe ninguna asignación fiscal.

Por otra parte el Presidente de la Comisión preguntó a la Presidenta de la Junta que si el derogar el Plan de Reorganización Núm. 3 que crea el Departamento de Corrección; ocasionaría algún efecto adverso al funcionamiento de la Junta, y si ésta podría seguir funcionando. Esta expresó claramente, que la derogación del Plan no tendría efecto alguno en el funcionamiento de la Junta. Como cuestión de hecho la Junta tiene su propia Ley habilitadora, Ley Núm. 118 del 22 de julio de 1974, según enmendada. Por analogía, si el derogar el Plan de Reorganización Núm. 3, no ocasiona efecto adverso alguno en el funcionamiento de la Junta, tampoco lo ocasiona el excluir a la Junta de Libertad Bajo Palabra de dicho plan.

Como se observa, la aprobación de esta medida no conlleva efecto fiscal alguno en el Presupuesto de Gastos del Gobierno de Puerto Rico. Por el contrario evitaría la duplicidad de

funciones, aumento en los costos de operaciones y la falta de agilidad en las funciones a cumplirse por la Junta de Libertad Bajo Palabra, lo cual redundaría en una economía para el fisco. Actualmente el Departamento de Corrección y Rehabilitación tiene un presupuesto asignado que no está utilizando para los propósitos del mismo, ya que no se han integrado los componentes del mismo.

Finalmente el propósito legislativo legítimo de esta medida es garantizar el funcionamiento efectivo de la Junta de Libertad Bajo Palabra. Los miembros de la Junta, en el desempeño de sus funciones, ejercen discreción judicial fundamentada en la investigación y determinación de hechos y conclusiones de derechos. Por ser éstas unas decisiones cuasijudiciales se requiere que las mismas sean independientes de cualquier otra estructura administrativa.

En el descargue de la facultad constitucional que confiere la Sección 16 del Artículo III de la Constitución de Puerto Rico a la Asamblea Legislativa para crear, reorganizar así como eliminar departamentos ejecutivos del Gobierno, con el endoso del Departamento de Justicia, y por razón de que la política pública establecida en el Plan de Reorganización Núm. 3 no se ha implantado a esta fecha ni ha funcionado esta comisión propone la aprobación de el P. del S. 1260.

V. IMPACTO FISCAL

Esta Comisión ha determinado que la aprobación de este Proyecto no tendrá impacto fiscal sobre las finanzas de los municipios.

VI. CONCLUSION

A tenor con lo antes expuesto las Comisiones de Seguridad Pública; y de Gobierno y Asuntos Laborales recomiendan la aprobación del Proyecto del Senado 1260 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Héctor J. Martínez Maldonado
Presidente
Comisión de Seguridad Pública

(Fdo.)
Luz Z. Arce Ferrer
Presidente
Comisión Gobierno y Asuntos Laborales”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1282, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Seguridad Pública, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para añadir un nuevo inciso (v) al Artículo 5 de la Ley Núm. 116 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Administración de Corrección”, a fin de incluir entre las funciones y facultades de la Administración el crear un programa de alerta ciudadana para informar al pueblo a través de los medios de comunicación la fuga o evasión de confinados de la cárcel y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Como parte del deber ministerial de esta Asamblea Legislativa de velar por la seguridad de los ciudadanos, mediante esta Ley encomendamos a la Administración de Corrección la creación de un programa de alerta ciudadana para informar al pueblo a través de los medios de comunicación la fuga o evasión de prisioneros peligrosos de sus instituciones carcelarias. Dicho programa alertará inmediatamente a la comunidad mediante la transmisión de boletines informativos a través de los

medios de comunicación, la Administración de Corrección, la Policía de Puerto Rico y las autoridades competentes.

Además de fomentar la participación ciudadana, este programa fomentará la la comunicación efectiva entre el Departamento de Corrección, la Policía de Puerto Rico y los medios noticiosos y envía un mensaje poderoso a los posibles prófugos o evasores de la justicia en términos de que la comunidad dedicará todo su esfuerzo y recursos para facilitar y fomentar su captura lo más rápido posible. Este programa, además, aumenta dramáticamente las posibilidades de que un evadido sea capturado prontamente.

El propósito de crear un programa de alerta ciudadana para informar a la comunidad a través de los medios de comunicación la fuga o evasión de prisioneros peligrosos de nuestras instituciones carcelarias es brindarle a nuestro pueblo mecanismos efectivos para su protección, para que puedan cooperar con el gobierno y, en su consecuencia, ayudar a combatir este delito. Cuando ocurra una evasión de un prisionero peligroso, las autoridades utilizarán el sistema similar al del Plan Alerta Amber que informa a la ciudadanía sobre el secuestro de un menor, para distribuir rápidamente a través de las estaciones de radio y televisión y otros medios de comunicación participantes, información crítica sobre el prófugo y la evasión perpetrada.

En lo que respecta la participación de los medios de comunicación, es importante dejar claro que su integración es sobre una base voluntaria, por lo que esta legislación en nada pretende imponer obligaciones o responsabilidades que un medio de comunicación no quiera ejercer. Su participación debe ser considerada como un servicio público.

En aras de mejorar la calidad de vida, esta Asamblea Legislativa se hace eco del llamado de su pueblo para combatir la criminalidad. Las evasiones o fugas de nuestras cárceles constituyen situaciones peligrosas para la comunidad y ponen en riesgo a nuestros ciudadanos. Éste es otro de los compromisos programáticos que asumimos con el pueblo, dirigidos a combatir y prevenir el crimen con mayor eficacia.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1– Se añade un nuevo inciso (v) al Artículos 5 de la Ley Núm. 116 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Administración de Corrección” para que se lea como sigue:

“Artículo 5.- Funciones y facultades

A los efectos de cumplir con sus objetivos, la Administración tendrá las siguientes funciones y facultades:

(a) . . .

(v) ~~establecer un programa de alerta ciudadana para informar al pueblo a través de los medios de comunicación la fuga o evasión de confinados de la cárcel.~~

~~Tan pronto la Administración adviene en conocimiento que ha ocurrido una evasión deberá determinar si el caso reúne los requisitos para activar la alerta que provee el programa. Entre los requisitos a considerarse están: Desarrollar en coordinación con la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, con la Comisión Federal de Comunicaciones en Puerto Rico y con la Policía de Puerto Rico la implantación de Programa de Alerta Ciudadana, además de promover su adopción entre los distintos sistemas de cable, emisoras de radio y televisión locales. A esos efectos, redactará un reglamento que atienda específicamente lo dispuesto en este inciso, el cual incluirá, sin que se entienda como una limitación, lo siguiente:~~

- (1) que en realidad ha ocurrido una fuga o evasión. Que establezca criterios que definan si en efecto ha ocurrido una fuga o evasión; entiéndase pues, que la Administración de Corrección corrobore que en efecto se ha producido una fuga.
- (2) que se trata de un confinado peligroso. La Administración establecerá mediante reglamento qué es un prisionero peligroso para efectos de activar la alerta que provee este programa.
- (3) Que establezca criterios que ayuden a la descripción del prófugo, tales como peso, estatura, edad, entre otros.
- (4) Que establezca que, si se cumplen con los requisitos antes mencionados, se procederá a activar el Programa de Alerta Ciudadana y se dará detalles a la ciudadanía sobre la descripción del prófugo, de la cárcel donde se fugó, pueblo donde está ubicada la misma y cualquier otra información útil para dar con el paradero del prófugo, y para que la ciudadanía adopte las medidas de seguridad necesarias para su protección y la de su familia.

Artículo 2.- La Administración de Corrección notificará a los medios de comunicación y difusión de Puerto Rico el establecimiento del Programa de Alerta Ciudadana Sobre la Fuga o Evasión de Confinados Peligrosos y los invitará a participar voluntariamente en el mismo.

Artículo 3.- Tan pronto la Administración de Corrección ~~o la Policía de Puerto Rico~~ remita la información, los medios de comunicación y entidades participantes acordarán voluntariamente transmitir las alertas de emergencia al público, relacionadas con casos de fuga o evasión de prisioneros peligrosos.

Luego de un sonido distintivo, la alerta debe leer: “Esta es una Alerta de Evasión de un Confinado Peligroso”. Las emisoras radiales que voluntariamente lo deseen interrumpirán su programación y las cadenas televisivas transmitirán la alerta mediante el uso de entrelineas a través de la pantalla. Las alertas deben ser difundidas lo más pronto posible y repetidas frecuentemente, siguiendo las guías del Emergency Alert System (EAS) y la Federal Communications Commission. (FCC). Se repetirán cada quince (15) minutos por las primeras 2 horas y cada media hora durante las 3 horas siguientes.

Las alertas incluirán, en la medida que sea posible, una descripción del prófugo peligroso, su identificación, detalles sobre el modo en que se realizó la fuga o evasión y cualquier otra información que la Administración de Corrección estime pertinente y apropiada. Será deber de la Administración de Corrección suplementar y actualizar la información disponible a los medios de comunicación y entidades participantes.

Las alertas también proveerán al público información específica en torno a cómo puede el público comunicarse con las autoridades para proveer información relacionada a la fuga o evasión en cuestión..

Independientemente del esclarecimiento del caso, la alerta podrá concluir en cualquier momento en que la Administración de Corrección lo solicite.

Artículo 4.- La Administración de Corrección emitirá las normas, reglas o reglamentos que sean necesarios para cumplir cabalmente con esta Ley. El Administrador de Corrección establecerá una unidad que será denominada como “Unidad del Plan de Alerta Ciudadana Sobre Evasión de Prisioneros Peligrosos”, y designará un coordinador.

Artículo 5.- El Administrador Corrección asignará los recursos necesarios del presupuesto operacional de la Administración de Corrección. para cumplir con esta ley.

Artículo 6.- Este ley comenzará a regir el 1 de julio de 2006.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Seguridad Pública; previo estudio y consideración tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, la aprobación del P. del S. 1282, con enmiendas que se incluyen mediante entirillado electrónico.

I. ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 1282 propone añadir un nuevo inciso (v) al Artículo 5 de la Ley Núm. 116 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Administración de Corrección”, a fin de incluir entre las funciones y facultades de la Administración, el crear un programa de alerta ciudadana para informar al pueblo a través de los medios de comunicación la fuga o evasión de confinados de la cárcel.

En la exposición de motivos, dicha medida establece que el propósito del programa propuesto es alertar inmediatamente a la comunidad mediante la transmisión de boletines informativos a través de los medios de comunicación, la Administración de Corrección, la Policía de Puerto Rico y las autoridades competentes. Además de promover la participación ciudadana, este programa tiene el objetivo de fomentar la comunicación efectiva entre el Departamento de Corrección, la Policía de Puerto Rico y los medios noticiosos, y de enviar un mensaje poderoso a los posibles prófugos o evasores de la justicia, en términos de que la comunidad dirigirá todos sus esfuerzos y recursos para facilitar y fomentar su captura lo más rápido posible.

Mediante la implantación de este programa, cuando ocurra una evasión de un prisionero peligroso, las autoridades utilizarán un sistema similar al del Plan Alerta Amber, para distribuir rápidamente a través de las estaciones de radio y televisión y otros medios de comunicación participantes, información crítica sobre el prófugo y la evasión perpetrada.

El P. del S. 1282 dispone expresamente que, en lo que respecta a la participación de los medios de comunicación, es importante dejar claro que su integración es sobre una base voluntaria, por lo que esta legislación en nada pretende imponer obligaciones o responsabilidades que un medio de comunicación no quiera ejercer. Su participación será considerada como un servicio público.

En aras de mejorar la calidad de vida, esta Asamblea Legislativa se hace eco del llamado de su pueblo para combatir la criminalidad. Las evasiones o fugas de nuestras cárceles constituyen situaciones peligrosas para la comunidad y ponen en riesgo a nuestros ciudadanos.

II. ANALISIS

La Comisión celebró vista pública a la cual compareció el Departamento de Justicia, la Administración de Corrección y la Policía de Puerto Rico. También solicitamos y recibimos memoriales explicativos de la “Federal Communications Commission” y de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública.

El Departamento de Justicia expresó que el P. del S. 1282 es una iniciativa adecuada para promover la cooperación entre el Estado y los medios de comunicación para combatir el crimen. Por lo cual, el Departamento no tiene objeción legal que oponer al P. del S. 1282.

Por su parte la Administración de Corrección señaló que actualmente esta agencia, emite comunicados de prensa a distintos medios de comunicación del país, cuando ocurre una fuga o evasión de confinados. En estos comunicados se provee información concerniente a la sentencia por la que cumple, delitos, nombres por los que se le conoce, así como cualquier otra información

pertinente, la que es difundida por los medios de comunicación de forma voluntaria. La información también es compartida con la Policía de Puerto Rico.

La Administración expresó que esta medida es una sumamente válida e importante, a la vez que promueve la rápida acción ciudadana en casos de fugas o evasiones. No obstante, añadió que dependerían para ésto de la cooperación de emisoras radiales y televisivas para poder emitir mensajes rápidos y efectivos que lleguen a conocimiento de la ciudadanía. También señaló que se debe tener en cuenta que las entidades participantes tendrían que interrumpir su programación regular, para emitir una información por la cual no reciben ningún estipendio monetario.

A estos efectos, la Administración sugirió el considerar la utilización de las emisoras televisivas del Gobierno de Puerto Rico, entiéndase la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública. Esto por razón, de que al ser difundida la información sin tener que depender de la voluntariedad de otras emisoras o medios de comunicación, redundaría en un ahorro para la agencia.

La Administración de Corrección recomendó el solicitar la opinión a la Corporación para la Difusión Pública. Dicha recomendación fue acogida por la Comisión.

Finalmente, el Secretario de la Administración de Corrección señaló que desde que asumió la dirección de la agencia, la incidencia de fugas ha sido la más baja en los últimos años, habiendo ocurrido 78 en los años 2003-2004, 65 en los años 2004-2005, y 34 en los años 2005-2006. Los porcentajes de capturas para cada año ascendieron respectivamente a 105.13%, 82.67% y 89.47%.

La Policía de Puerto Rico, por su parte cuenta con una reglamentación interna donde se dispone el procedimiento que sigue dicha agencia cuando se recibe la notificación de la Administración de Corrección, de que en efecto, se ha fugado un convicto.

Sobre el particular, debemos remitirnos a la Orden General Núm. 89-10 de 19 de octubre de 1989, intitulada "Procedimiento para Regular las Requisitorias y Contrarequisitorias Solicitadas por la Administración de Corrección o la Junta de Libertad Bajo Palabra". El objetivo ulterior de la misma es centralizar la expedición de las requisitorias del prófugo en la Superintendencia Auxiliar en Investigaciones Criminales ("SAIC"). El Superintendente Auxiliar del "SAIC" administra, controla y ofrece seguimiento a las requisitorias y contrarequisitorias, y ordena la producción y distribución de las mismas a todas las unidades investigativas y operacionales, como también a las correspondientes Comandancias de Área.

Dispone a su vez la misma, que cuando un miembro de la Fuerza detenga a un ciudadano por la comisión de algún delito, requerirá de la División de Arrestos Especiales y Extradiciones del "SAIC", un cotejo a base de nombre para determinar si dicha persona intervenida está "requisitorizada", o si existe una orden de arresto por delito grave en su contra. Si dicho cotejo revelare que en efecto existe una requisitoria en contra del detenido se procederá a interrogar al mismo con el propósito de verificar su identidad. Luego de ello, el policía que efectúa la intervención solicitará a la División de Arrestos de esta agencia que suministre la documentación existente sobre el requisitorizado con el objetivo de someter el expediente completo ante su juez.

La Policía destacó que la Orden General mencionada establece que el Superintendente Auxiliar del "SAIC" debe mantener una comunicación estrecha con la Junta de Libertad bajo Palabra, así como también con el Departamento de Corrección, para que cuando se efectúe algún arresto de un requisitorizado se notifique a la División de Arrestos Especiales y Extradiciones, con el fin de que se prepare la correspondiente contrarequisitoria. Es decir, que conste por escrito que ya el prófugo en cuestión, fue arrestado.

Con relación a lo propuesto mediante el P. del S. 1282, en cuanto a la existencia del programa de alerta, la Policía de Puerto Rico es de la opinión que sería una herramienta con una idoneidad y adecuación dual, desde un ámbito de seguridad pública: ello, porque podría ayudar a

los miembros de la Fuerza a poder atrapar al reo de una manera más ágil; así como también, la ciudadanía advendría en conocimiento de una forma rápida y certera acerca de la fuga en cuestión, para que se adopten las providencias necesarias en cuanto a su seguridad personal y a la de su familia.

La Policía de Puerto Rico cuenta con un sistema de alerta similar a la contemplada en esta ocasión, que rige lo que se denomina como “Alerta Amber” y es de la opinión que el mismo puede ser útil por demás a la legislación ante nuestra consideración.

La Policía señaló que dicha alerta se activa en casos de secuestro de menores, sujeto a una serie de requisitos. Es de notar que la activación del “Alerta Amber” está regulada por las disposiciones del Artículo 5(n) de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada. Mediante ésta se faculta al Superintendente de la Policía a desarrollar, en colaboración con el Comisionado Federal de Comunicaciones en Puerto Rico, la implantación del “Plan Amber”; además de promover su adopción entre los distintos sistemas de cable, emisoras de radio y de televisión locales; y de ordenar que se adopten las providencias reglamentarias necesarias para la implantación de dicha alerta.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Policía de Puerto Rico entiende meritorio que se proceda a enmendar el Artículo uno (1) del P. del S. 1282, con un lenguaje que contemple que en la Administración de Corrección, en coordinación con el Comisionado de la Comisión Federal de Comunicaciones en Puerto Rico, y la Policía de Puerto Rico, se desarrollará el programa de alerta ciudadana para informar al pueblo mediante los medios de comunicación, la fuga o evasión de confinados de la cárcel.

Cabe señalar que la Policía de Puerto Rico sugirió el establecer otra serie de requisitos para la activación de la alerta, como por ejemplo tener suficiente información y datos específicos del(os), reo(s) fugados. También recomendó el que se defina como prófugo peligroso, aquel evadido que hubiera sido convicto por delitos tales como asesinato en primer grado; que se trate de un reincidente por agresión en casos de violencia doméstica; que el prófugo en cuestión sea un transgresor.

Como cuestión de hecho las enmiendas sugeridas por la Policía fueron incorporadas a la medida. Finalmente la Policía de Puerto Rico endosó la aprobación del P. del S. 1282.

De otro lado, la Comisión Federal de Comunicaciones en Puerto Rico, en una comunicación suscrita en respuesta a nuestra solicitud, nos expresó que la agencia en Puerto Rico no tiene el peritaje legal para evaluar dicha medida. No obstante, no se opuso a la misma.

Finalmente la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública informó que el programa “Emergency Alert Systems”, es decir, el Sistema de Alerta de Emergencias, conocido como EAS posee dos vertientes: una federal y otra a nivel estatal. De este modo para que se comunique determinada información, como pretende el P. del S. 1282, es necesario que la agencia que maneja el sistema en Puerto Rico, la incorpore en su alerta.

Por tal razón, esta determinación no le corresponde a la Corporación. La Corporación es de la opinión que le debe corresponder al Cuerpo de la Policía de Puerto Rico el determinar la idoneidad de la información a ser incluida en el Sistema de Alerta de Emergencias.

Todas las agencias o entidades que comparecieron endosaron la presente medida, que en fin constituye una herramienta adicional para erradicar la criminalidad. De acuerdo a su expertise, éstas nos sugirieron enmiendas que contribuyen a fortalecer esta iniciativa legislativa, los cuales fueron incorporadas. Reiteramos que la integración de los medios de comunicación es sobre una base voluntaria, por lo que esta legislación en nada pretende imponer obligaciones o responsabilidades que un medio de comunicación no quiera ejercer. Su participación será considerada como un servicio público y de acción ciudadana.

II. IMPACTO FISCAL

Esta Comisión ha determinado que la aprobación de este Proyecto no tendrá impacto fiscal sobre las finanzas de los municipios.

IV. CONCLUSION

Ciertamente esta medida contribuye a garantizar la consecución del orden y de la seguridad ciudadana, y a su vez responde a una de las garantías constitucionales cobijada por el Artículo II, Sección IV de la Constitución de Puerto Rico: el derecho del pueblo a estar informado.

A tenor con lo antes expuesto la Comisión de Seguridad Pública; recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 1282, con enmiendas que se incluyen mediante entirillado electrónico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Héctor J. Martínez Maldonado
Presidente
Comisión de Seguridad Pública”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1316, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para prohibir que cualquier agencia, entidad gubernamental, corporación pública o instrumentalidad del gobierno de Puerto Rico, utilice papel termal para expedir comprobantes o recibos por concepto de pago de deudas o servicios, a fin de evitar que la evidencia de pago de los ciudadanos desaparezca, afectando adversamente al consumidor a la hora de hacer una reclamación.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Esta acción legislativa responde a la protección de los derechos de los puertorriqueños, de tener recibo adecuado de sus transacciones, debido a que algunas agencias de gobierno utilizan todavía papel termal para emitir los recibos de pagos de los ciudadanos que buscan algún servicio. La desventaja que plantea el uso de papel termal estriba en que la tinta impresa en el mismo se desmerece rápidamente y con el transcurso del tiempo se torna ilegible. Esta situación ~~dificulta~~, y en muchas ocasiones provoca, que muchos ciudadanos se vean indefensos a la hora de reclamar la duplicación de cobros, al no tener una evidencia de pago legible.

Esta Asamblea Legislativa, tiene el compromiso de salvaguardar los intereses de los contribuyentes y de la ciudadanía en general, procurando la tranquilidad que los ciudadanos merecen asegurando que no se pierda la evidencia que tienen de haber realizado las gestiones y pagos que el Gobierno les requiere.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. – Se prohíbe que cualquier agencia, entidad gubernamental, corporación pública o instrumentalidad del Gobierno del Estado Libre Asociado Puerto Rico use papel termal para expedir comprobantes o recibos por concepto de pago de deudas o servicios, a fin de evitar que *en* la

evidencia de pago de los ciudadanos desaparezca lo impreso afectando adversamente al consumidor ~~a la hora~~ *al momento* de hacer una reclamación ~~ó evidencia~~, con las consecuencias negativas que ello conlleva.

Artículo 2. – La ~~Administradora de la~~ Administración de Servicios Generales deberá emitir la reglamentación necesaria para garantizar el fiel cumplimiento de esta Ley en un período de noventa (90) días.

Artículo 3. – Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación, disponiéndose que la prohibición contenida en el Artículo 1 de la misma comenzará a regir *dos (2) años después de la aprobación de la misma en el caso del Departamento de Hacienda y un (1) año después de la aprobación de la misma para todas las demás agencias, entidades gubernamentales, corporaciones públicas e instrumentalidades del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.*”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar **la aprobación** del Proyecto del Senado Número 1316, **con las enmiendas contenidas** en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado Número 1316 busca prohibir que cualquier agencia, entidad gubernamental, corporación pública o instrumentalidad del gobierno de Puerto Rico, utilice papel termal para expedir comprobantes o recibos por concepto de pago de deudas o servicios, a fin de evitar que la evidencia de pago de los ciudadanos desaparezca, afectando adversamente al consumidor a la hora de hacer una reclamación.

DISCUSION DE LA MEDIDA

Algunas agencias del gobierno de Puerto Rico utilizan papel termal para emitir recibos de pagos a los ciudadanos que buscan algún tipo de servicio. Este tipo de papel conlleva una desventaja ya que la tinta impresa en el mismo se desmerece rápidamente y con el transcurso del tiempo se convierte en ilegible. Esta situación en muchas ocasiones provoca, que muchos ciudadanos se vean indefensos a la hora de reclamar la duplicación de cobros, al no tener una evidencia de pago legible.

La importancia de los recibos que evidencian el pago o el cumplimiento, por parte de los ciudadanos, con los requisitos de las distintas entidades gubernamentales es sumamente importante para esta Asamblea Legislativa ya que estos documentos y recibos constituyen prueba acreditativa de los trámites realizados, y en ocasiones, son necesarios para recibir servicios y beneficios.

Para la evaluación de esta medida se consideraron los memoriales del Departamento de Asuntos del Consumidor, La Administración de Servicios Generales, el Departamento de Hacienda, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, la Policía de Puerto Rico y el Departamento de Estado.

La Administración de Servicios Generales, agencia que estará obligada a emitir la reglamentación necesaria para el cumplimiento de esta Ley, nos indica que avala el proyecto. Nos informa que están concientes de que este problema causa indefensión a la hora de reclamar por

duplicidad de cobros, y no tener una evidencia de pago legible dificulta grandemente las gestiones que tienen que llevar a cabo los ciudadanos.

El Departamento de Asuntos del Consumidor, nos indica que recomienda la aprobación de esta medida. En lo pertinente nos dice que su Departamento en el Reglamento de Prácticas y Anuncios Engañosos, identificó este problema y proscribió en su Regla Núm. 7, la practica de no indicarle al consumidor que la tinta en el recibo se desvanece y que por ende, debe reproducir o fotocopiar el mismo. Nos sugiere que la implantación de este proyecto sea paulatinamente. Esta recomendación esta implantada ya en la medida.

El Departamento de Estado, nos indica que recomienda favorablemente la aprobación de esta medida. Nos comenta que en el Departamento de Estado se expiden comprobantes o recibos por concepto de pago, y que no se utiliza el papel termal para expedir dichos comprobantes o recibos. Además, sugiere auscultar la opinión de la Administración de Servicios Generales.

La Policía de Puerto Rico, nos informa que avala la presente medida. En su ponencia sugieren unas enmiendas de estilo que han sido acogidas por esta Comisión. Al igual que el Departamento de Estado, la Policía de Puerto Rico sugiere que se ausculte la opinión de la Administración de Servicios Generales.

El Departamento de Transportación y Obras Públicas expresa que conoce de primera mano los inconvenientes que enfrentan los ciudadanos para evidenciar el pago de multas administrativas de transito, al presentar un documento, emitido por el Departamento de Hacienda, cuya falta de legibilidad impide su aceptación, imposibilitando así la cancelación del gravamen en cuestión, hasta tanto se presente prueba fehaciente del pago. El DTOP expresa que avala el espíritu de esta legislación y sugiere que se consulte con el Departamento de Hacienda.

El Departamento de Hacienda, no endosa la medida ya que entiende que la misma requiere una inversión de sobre \$2.6 millones de dólares para poder ser implantada en dicho Departamento. El Senado de Puerto Rico entiende las preocupaciones del Secretario de Hacienda en torno al impacto económico que representaría en dicha agencia la implantación de esta medida que hace tanta justicia a los miles de contribuyentes puertorriqueños que anualmente acuden a las colecturías alrededor de toda la isla y que al momento de hacer sus pagos obtienen unos recibos que en poco tiempo pierden su legibilidad, por tal razón se ha hecho una excepción con el Departamento de Hacienda posponiendo por dos años la implantación de esta Ley. Durante ese tiempo el Departamento de Hacienda deberá poner al día sus sistemas para asegurar que el pueblo puertorriqueño no continúa siendo victima de un sistema que les obliga a probar años más tarde que se hizo un pago correctamente, más sin embargo la propia evidencia que emite el Gobierno es defectuosa

En conclusión, la impresión de recibos o comprobantes en este tipo de papel termal es un mal conocido por todos los que han tenido la responsabilidad de cumplir con el deber de un buen ciudadano. La impresión en este tipo de papel es una de menor durabilidad y tiende a desvanecerse con facilidad. Ante dicha situación surge esta medida que prohíbe a las entidades gubernamentales la utilización de este tipo de papel.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Esta Comisión ha determinado que esta medida no tiene un impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, recomienda la **aprobación** del Proyecto del Senado 1316 **con las enmiendas** contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer

Presidenta

Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1491, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas que designe al Hospital Universitario de Río Piedras con el nombre del Doctor Norman I. Maldonado Simón.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El primer Hospital Universitario fue construido en el año 1929 como parte de la Escuela de Medicina Tropical al lado del Edificio del Capitolio. Este hospital fue utilizado por diversas generaciones de galenos puertorriqueños y extranjeros para atender, investigar y combatir las enfermedades que prevalecían en aquella época. En este hospital laboraron distinguidos y prominentes médicos de la Isla y de otros países, ayudando y colaborando en la preparación de nuevos profesionales de la salud y en investigaciones médicas.

En el año 1950 el Hospital Universitario de la Escuela de Medicina Tropical es trasladado al Hospital Municipal de San Juan y posteriormente es reubicado en Río Piedras, donde actualmente muchos de los estudiantes de medicina realizan su internado o residencia y a su vez nuestro pueblo continúa recibiendo los servicios de excelencia que han caracterizado al Hospital Universitario.

El doctor Norman I. Maldonado Simón es un ejemplo de la calidad de la enseñanza que ha ofrecido el Hospital Universitario desde sus comienzos. El doctor Maldonado nació en el pueblo de Adjuntas y cursó estudios en la Escuela Superior de Ponce. Obtuvo un Bachillerato en Artes del Instituto Politécnico de San Germán en el año 1955 y estudió medicina en la Escuela de Medicina de la Universidad de Puerto Rico de donde se graduó en el año 1959. En el año 1960 el doctor Maldonado culminó su internado en el D.C. General Hospital de Washington y regresó a la Isla para hacer su residencia en medicina interna en el Hospital Universitario, formando parte del primer grupo de residentes que comenzó en el Hospital de Distrito Universitario. Posteriormente, se trasladó al New England Medical Center de Boston donde culminó una subespecialidad en hematología.

En el año 1966 fue nombrado director de Hematología del Hospital Universitario y de la sección de Hematología de la Escuela de Medicina de la Universidad de Puerto Rico, posición que ocupó hasta el año 1973. Desde el año 1973 hasta el año 1976 fue director médico del Hospital

Municipal de San Juan. En el año 1977 fue nombrado Subsecretario de Salud y en abril de 1978 fue designado por el Consejo de Educación Superior como Rector del Recinto de Ciencias Médicas, posición que ocupó hasta junio de 1985.

Como Subsecretario de Salud colaboró con los directivos del Hospital Universitario para resolver la crisis existente por la pérdida de la acreditación de la Escuela de Medicina. Su compromiso con la educación médica rindió frutos, logrando la reacreditación de la Escuela de Medicina. Además, logró que el gobernador Carlos Romero Barceló incluyera como parte de sus proyectos prioritarios la remodelación del Hospital Universitario y en el año 1980 consiguió los fondos necesarios para la construcción de la primera unidad para tratamiento de cáncer (Unidad de Oncología).

De los años 1985 hasta el año 1991 fue profesor de medicina y coordinador del programa de medicina interna del Hospital Universitario. Durante estos años, el doctor Maldonado participó en diversas conferencias y presentaciones dando cátedra de lo que le apasiona, su profesión médica.

En el año 1993 dirigió la oficina de Planificación del Senado de Puerto Rico y en febrero de 1994 fue nombrado Presidente de la Universidad de Puerto Rico. Bajo su presidencia, entre otras cosas, logró que se construyera un edificio multipisos de estacionamiento para servir a la facultad y a los residentes del Hospital Universitario; y la construcción del Centro de Investigaciones Clínicas en el primer piso del Hospital. En adición, promovió que se enmendara la Ley de Pleitos contra el Estado a los fines de extenderle a la facultad médica de la Universidad los límites o topes por los cuales el Estado responde en casos de responsabilidad civil extracontractual. Igualmente, bajo la presidencia del doctor Norman Maldonado se creó un fondo de impericia médica para cubrir las demandas medicolegales ante la negativa de las aseguradoras de proveer cubierta a los médicos, convirtiéndolos en aseguradores propios.

El doctor Norman Maldonado ha dedicado gran parte de su vida a la enseñanza y la investigación de condiciones hematológicas. Es autor de sobre cincuenta (50) artículos científicos y ha recibido diversos reconocimientos a lo largo de su carrera como médico internista, profesor y conferenciante. Alguno de estos reconocimientos son: Ramón & Cajal Medal, Roche Award, Puerto Rico Medical Association Medal, Puerto Rico Surgical Association Award, Mosby Award, Outstanding Puerto Rico Young Man, Outstanding Man in Medicine, Honorary Professor University Madre y Maestra Dominican Republic, Laureate Award y Convention Award Puerto Rico Medical Society. Actualmente tiene una práctica privada en el Hospital del Maestro y es profesor de medicina y hematología a tiempo parcial en la escuela de Medicina de la Universidad de Puerto Rico y en el Hospital Universitario de Río Piedras.

La clase médica de Puerto Rico y el pueblo en general, que de una forma u otra se ha beneficiado de toda la contribución que ha hecho el doctor Norman Maldonado a la medicina, acoge con beneplácito este reconocimiento. Sus ejecutorias, cualidades y destacada trayectoria hacen meritorio que el Hospital Universitario, Alma Mater del doctor Norman Maldonado, lleve su nombre.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- ~~Se ordena a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas de Puerto Rico designar~~ Denominar al Hospital Universitario con el nombre del destacado doctor, profesor y pasado presidente de la Universidad de Puerto Rico ~~Doctoe~~r Norman I. Maldonado Simón.

Artículo 2.- ~~Se exime a la~~ La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas de Puerto Rico ~~de cumplir con las disposiciones de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada.~~ tomará las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones del Artículo 1

de esta Ley, sin sujeción a las disposiciones en la Sección 3 de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada.

~~Artículo 3. Se encomienda a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas, al Instituto de Cultura de Puerto Rico llevar a cabo las acciones necesarias para implantar las disposiciones de esta Ley.~~

Artículo 4 3. Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, **recomienda** la aprobación de esta medida **con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.**

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 1491 tiene el propósito de ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas que designe al Hospital Universitario de Río Piedras con el nombre del Doctor Norman I. Maldonado Simón.

El primer Hospital Universitario fue construido en el año 1929 como parte de la Escuela de Medicina Tropical al lado del Edificio del Capitolio. Este hospital fue utilizado por diversas generaciones de galenos puertorriqueños y extranjeros para atender, investigar y combatir las enfermedades que prevalecían en aquella época. En este hospital laboraron distinguidos y prominentes médicos de la Isla y de otros países, ayudando y colaborando en la preparación de nuevos profesionales de la salud y en investigaciones médicas.

En el año 1950 el Hospital Universitario de la Escuela de Medicina Tropical es trasladado al Hospital Municipal de San Juan y posteriormente es reubicado en Río Piedras, donde actualmente muchos de los estudiantes de medicina realizan su internado o residencia y a su vez nuestro pueblo continúa recibiendo los servicios de excelencia que han caracterizado al Hospital Universitario.

El doctor Norman I. Maldonado Simón es un ejemplo de la calidad de la enseñanza que ha ofrecido el Hospital Universitario desde sus comienzos. El doctor Maldonado nació en el pueblo de Adjuntas y cursó estudios en la Escuela Superior de Ponce. Obtuvo un Bachillerato en Artes del Instituto Politécnico de San Germán en el año 1955 y estudió medicina en la Escuela de Medicina de la Universidad de Puerto Rico de donde se graduó en el año 1959. En el año 1960 el doctor Maldonado culminó su internado en el D.C. General Hospital de Washington y regresó a la Isla para hacer su residencia en medicina interna en el Hospital Universitario, formando parte del primer grupo de residentes que comenzó en el Hospital de Distrito Universitario. Posteriormente, se trasladó al New England Medical Center de Boston donde culminó una subespecialidad en hematología.

En el año 1966 fue nombrado director de Hematología del Hospital Universitario y de la sección de Hematología de la Escuela de Medicina de la Universidad de Puerto Rico, posición que ocupó hasta el año 1973. Desde el año 1973 hasta el año 1976 fue director médico del Hospital Municipal de San Juan. En el año 1977 fue nombrado Subsecretario de Salud y en abril de 1978 fue designado por el Consejo de Educación Superior como Rector del Recinto de Ciencias Médicas, posición que ocupó hasta junio de 1985.

Como Subsecretario de Salud colaboró con los directivos del Hospital Universitario para resolver la crisis existente por la pérdida de la acreditación de la Escuela de Medicina. Su compromiso con la educación médica rindió frutos, logrando la reacreditación de la Escuela de

Medicina. Además, logró que el gobernador Carlos Romero Barceló incluyera como parte de sus proyectos prioritarios la remodelación del Hospital Universitario y en el año 1980 consiguió los fondos necesarios para la construcción de la primera unidad para tratamiento de cáncer (Unidad de Oncología).

De los años 1985 hasta el año 1991 fue profesor de medicina y coordinador del programa de medicina interna del Hospital Universitario. Durante estos años, el doctor Maldonado participó en diversas conferencias y presentaciones dando cátedra de lo que le apasiona, su profesión médica.

En el año 1993 dirigió la oficina de Planificación del Senado de Puerto Rico y en febrero de 1994 fue nombrado Presidente de la Universidad de Puerto Rico. Bajo su presidencia, entre otras cosas, logró que se construyera un edificio multipisos de estacionamiento para servir a la facultad y a los residentes del Hospital Universitario; y la construcción del Centro de Investigaciones Clínicas en el primer piso del Hospital. En adición, promovió que se enmendara la Ley de Pleitos contra el Estado a los fines de extenderle a la facultad médica de la Universidad los límites o topes por los cuales el Estado responde en casos de responsabilidad civil extracontractual. Igualmente, bajo la presidencia del doctor Norman Maldonado se creó un fondo de impericia médica para cubrir las demandas medicolegales ante la negativa de las aseguradoras de proveer cubierta a los médicos, convirtiéndolos en aseguradores propios.

El doctor Norman Maldonado ha dedicado gran parte de su vida a la enseñanza y la investigación de condiciones hematológicas. Es autor de sobre cincuenta (50) artículos científicos y ha recibido diversos reconocimientos a lo largo de su carrera como médico internista, profesor y conferenciante. Alguno de estos reconocimientos son: Ramón & Cajal Medal, Roche Award, Puerto Rico Medical Association Medal, Puerto Rico Surgical Association Award, Mosby Award, Outstanding Puerto Rico Young Man, Outstanding Man in Medicine, Honorary Professor University Madre y Maestra Dominican Republic, Laureate Award y Convention Award Puerto Rico Medical Society. Actualmente tiene una práctica privada en el Hospital del Maestro y es profesor de medicina y hematología a tiempo parcial en la escuela de Medicina de la Universidad de Puerto Rico y en el Hospital Universitario de Río Piedras.

Sin añadir a la biografía contenida en la Exposición de Motivos esta Comisión entiende que la medida debe ser aprobada según fue sometida. Ésta enumera de manera cabal el desempeño y compromiso del Doctor Norman I. Maldonado Simón con la docencia en general de nuestro país como presidente de la Universidad de Puerto Rico, así como con la práctica y enseñanza de la medicina en nuestro país, como profesor y médico.

IMPACTO MUNICIPAL

Cumpliendo con la disposición del Reglamento del Senado, se determina que esta medida no impacta significativamente las finanzas de los municipios.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación del P. del S. 1491, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer

Presidenta

Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 627, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para enmendar la Sección 1 de la Resolución Conjunta Número 70 de 16 de febrero de 2000, según enmendada, a los fines de extender la vigencia de la línea de crédito otorgada a la Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera hasta el ~~30 de junio~~ 31 de julio de 2012.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante la Ley Número 20 de 10 de julio de 1992, se creó la Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera (Compañía), como una corporación pública con personalidad jurídica separada de sus funcionarios y del Gobierno de Puerto Rico, sus agencias, instrumentalidades, corporaciones públicas y subdivisiones políticas. Como parte de su naturaleza, la citada Ley le reconoce la capacidad financiera y operacional necesaria para implantar la política pública contenida en la misma. Además, como tenedora de deuda disfrutará de cualesquiera poderes necesarios para honrarla y mantendrá su existencia hasta tanto su deuda, de cualquier tipo, sea satisfecha planamente.

Como marco de referencia, en la declaración de motivos de esta legislación, se dispuso la necesidad de explorar nuevas formas de desarrollo comunitario que facilitaran los beneficios del progreso económico experimentado en las décadas pasadas a los sectores que se han mantenido rezagados. En atención a las características geográficas y las limitaciones sociales y económicas de Cantera, la Asamblea Legislativa ha declarado la política pública de promover el desarrollo integral de este sector como plan modelo de desarrollo comunitario en Puerto Rico, facilitar el proceso de desarrollo mediante el esfuerzo de la comunidad, conjuntamente con el Gobierno Central, el Municipal y el sector privado, y velar por que el desarrollo de la Península de Cantera se dirija al beneficio de sus residentes a fin de mejorar la calidad de vida.

Como parte de los esfuerzos del gobierno para promover el cumplimiento de la referida política pública, el 16 de febrero de 2000, la Asamblea Legislativa aprobó la Resolución Conjunta Núm. 70, *supra*, en la cual se autorizó al Banco Gubernamental de Fomento a conceder una línea de crédito por la suma de treinta y ocho millones (38,000,000) de dólares a la Compañía, y se autorizó a la misma a incurrir en deuda hasta el tope de dicha cantidad, a los fines de poder proceder con su plan de desarrollo integral dirigido al mejoramiento de las condiciones de los residentes mediante la educación y capacitación de la población, la creación de empleos y oportunidades empresariales, y el mejoramiento de la infraestructura y la creación de proyectos de vivienda de interés social en la Península de Cantera. La línea de crédito por treinta y ocho millones (38,000,000) de dólares, autorizada mediante la Resolución Conjunta Núm. 70, *supra*, con el fin de proveer fuentes de financiamiento para los proyectos a ser desarrollados por la Compañía, se autorizó por el término de vigencia de cinco (5) años, culminando a la terminación del año fiscal 2005-2006, es decir al 30 de junio de 2006.

A partir de la autorización de la referida línea de crédito, la Compañía ha desarrollado diversos proyectos en el área de la Península de Cantera, que han aportado significativamente al

mejoramiento de las condiciones generales de vida de la población. Entre estos, se han generado proyectos de infraestructura tales como la construcción de doscientos diez (210) unidades de vivienda de interés social en los proyectos conocidos como Parque Victoria y Paseo del Conde, el diseño de las mejoras a la infraestructura de las barriadas de la Península de Cantera, que incluye los sistemas de alcantarillados, agua potable, distribución de energía eléctrica y calles, entre otros. Además se diseñaron las mejoras a la entrada de la Península. La Autoridad de Carreteras construyó la parte vial de este proyecto.

Debido a que algunos de los proyectos de infraestructura planificados por la Compañía se retrasaron en su ejecución, algunos de estos serán culminados con posterioridad al 30 de junio de 2006, fecha en la cual expira la línea de crédito autorizada por la Resolución Conjunta Núm. 70, *supra*. Al respecto, si bien la Compañía ya ha incurrido en obligaciones contractuales por el diseño de las obras, no así por su construcción, lo cual no se espera que ocurra antes del 30 de junio de 2012. Por tal razón, la Compañía contratará la construcción de tales proyectos si la vigencia de la referida línea de crédito por el monto previamente autorizado, es extendida durante los próximos seis (6) años fiscales. Para ello, es necesario autorizar al Banco Gubernamental de Fomento a extender la vigencia de la línea de crédito aprobada mediante Resolución Conjunta Número 70, *supra*, y proveer para la continuación de asignación de fondos del presupuesto general para el pago y servicio de la deuda.

A esos efectos, la Asamblea Legislativa considera conveniente y necesario autorizar al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, a extender la vigencia de la línea de crédito por la cantidad de treinta y ocho millones (38,000,000) dólares, a la Compañía para el Desarrollo de la Península de Cantera, autorizada mediante Resolución Conjunta Núm. 70, *supra*, a los fines de que en su momento puedan cumplir con las obligaciones incurridas en el desarrollo de los proyectos y emitir los pagos correspondientes, a tenor con el crédito previamente autorizado en la línea de crédito; y proveer para la asignación de fondos para el pago hasta tal fecha.

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda la Sección de la Resolución Conjunta Núm. 70 de 16 de febrero de 2000, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 1.- Se autoriza al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, a conceder una línea de crédito hasta la cantidad de treinta y ocho millones (38,000,000) de dólares, a la Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera y se autoriza a dicha Corporación a incurrir en obligaciones hasta la referida cantidad *hasta el 30 de junio* 31 de julio de 2012, para financiar los costos del mejoramiento de la infraestructura y el plan de desarrollo de unidades de vivienda de interés social en los sectores y comunidades que componen la Península de Cantera.”

Sección 2.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 627**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con las enmiendas presentadas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 627 (F-269)**, tiene el propósito de enmendar la Sección 1 de la Resolución Conjunta Número 70 de 16 de febrero de 2000, según enmendada, a los fines de extender la vigencia de la línea de crédito otorgada a la Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera hasta el 30 de junio de 2012.

ANALISIS DE LA MEDIDA

En el estudio de esta medida la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, contó con los comentarios del Banco Gubernamental de Fomento.

Mediante la aprobación de esta medida se pretende extender la fecha de vencimiento de la línea de crédito otorgada a la Compañía para el Desarrollo de la Península de Cantera por \$38 millones, por un periodo adicional de 6 años. La Resolución Conjunta Núm. 70 de 16 de febrero de 2000, autorizo al Banco Gubernamental de Fomento a otorgar esta línea de crédito a la Compañía, para financiar los costos de su plan de desarrollo integral dirigido al mejoramiento de las condiciones de los residentes mediante la educación y capacitación de la población, la creación de empleos y oportunidades empresariales, y el mejoramiento de la infraestructura y la creación de proyectos de vivienda de interés social en la Península de Cantera.

Según los datos suministrados por el Banco Gubernamental de Fomento, de los \$38 millones otorgados, se han utilizado solo \$22.5 millones y se han recibido pagos a través de asignaciones legislativas por \$20.8 millones en los años fiscales 2002-2003, 2003-2004, 2004-2005 y 2005-2006. Al 10 de abril de 2006, existe un balance adeudado de \$2.9 millones y la Compañía tiene disponible \$15.5 millones para atender obligaciones futuras, incluyendo el pago de intereses al Banco.

El Banco Gubernamental de Fomento esta de acuerdo con la extensión de la fecha de vencimiento, ya que algunos de los proyectos de infraestructura planificados por la Compañía se retrasaron para su ejecución, y debido a esto serán culminados con posterioridad al 30 de junio de 2006, fecha en la cual vence la línea de crédito. Los atrasos en comenzar las obras se debieron, principalmente, al tiempo que se demoró la Junta de Calidad Ambiental en otorgar los permisos.

Con el balance disponible de la línea de crédito la Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera realizará el proyecto de Infraestructura de la Barriadas, que consiste en la remodelación e infraestructura de aproximadamente 1,200 viviendas que incluye carreteras, luz, agua y alcantarillado, de las cuales beberán moverse 30 familias por un mínimo de 60 días hasta completar el total de viviendas del proyecto.

Entendemos que es necesario extender la fecha de vencimiento de la línea de crédito por un periodo adicional de 6 años, si tomamos en cuenta que pudieran surgir otros factores que incurrieran en el retraso del proyecto. El Banco Gubernamental de Fomento está de acuerdo con el propósito de la medida y recomienda que se extienda la fecha al 31 de julio de 2012, en vez de al 30 de junio de 2012, para que sean 6 años ya que la fecha actual de vencimiento es el 31 de julio de 2006.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 632, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar a la Oficina de Mejoramiento de Escuelas, Región de Ponce la cantidad de diez mil (10,000) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 1397 de 28 de agosto de 2004; originalmente asignados para la construcción de una rampa para impedidos en la Escuela de la Comunidad Esther Rivera en Santa Isabel; para que sean utilizados en la remodelación de baños y la instalación de cisternas de 600 galones con bomba y tanque en la mencionada escuela; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Para reasignar a la Oficina de Mejoramiento de Escuelas la cantidad de diez mil (10,000) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 1397 de 28 de agosto de 2004, originalmente asignados para la construcción de una rampa para impedidos en la Escuela de la Comunidad Esther Rivera en Santa Isabel para que sean utilizados en la remodelación de baños y la instalación de cisternas de 600 galones con bomba y tanque en la mencionada escuela y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Sección 2.- Se autoriza a la Oficina de Mejoramiento de las Escuelas Públicas, Región Ponce a parear los fondos reasignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- La Oficina de Mejoramiento de las Escuelas Públicas, someterá a la Secretaría del Senado, un informe final sobre la utilización de los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración del R. C. del S. 632, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta del Senado 632, tiene el propósito de reasignar a la Oficina de Mejoramiento de Escuelas, Región de Ponce la cantidad de diez mil (10,000) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 1397 de 28 de agosto de 2004; originalmente asignados para la construcción de una rampa para impedidos en la Escuela de la Comunidad Esther Rivera en Santa Isabel; para que sean utilizados en la remodelación de baños y la instalación de cisternas de 600 galones con bomba y tanque en la mencionada escuela; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

El Departamento de Educación, ha certificado que los fondos aquí designados se encuentran disponibles.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

De conformidad con lo establecido en la Regla 32.5 del Reglamento del Senado, la Comisión de Hacienda ha determinado que La R. C. del S. 632, no tiene impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

CONCLUSION

A tenor con lo anterior, la Comisión de Hacienda previo estudio y consideración, recomienda la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 632, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 634, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar a los Municipios de Aguada, Añasco, Cabo Rojo, Hormigueros, Las Marías, Mayagüez, Moca y San Sebastián la cantidad de quince mil trece con cuarenta y un (15,013.41) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 63 de 4 de enero de 2003; Resolución Conjunta Núm. 314 de 24 de abril de 2002; y Resolución Conjunta Núm. 2008 de 29 de diciembre de 2003; para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Los fondos aquí consignados, serán utilizados según se describe a continuación:

I. Procedencia de los fondos:

a. Municipio de Añasco:

i. RC 63 – 2003:

1. Inciso 1 - Coliceba Juvenil Los Fraternos
Gastos Operacionales

\$350

	2.	Inciso 3 - Pequeñas Ligas Nicolás Grant	
		Gastos Operacionales	\$600
	3.	Inciso 4 - Comedia Boricua, Inc.	
		Compra equipos y materiales	\$300
	4.	Inciso 8 - Equipo de Softball de Casey, Inc.	
		Gastos Operacionales	\$200
	5.	Inciso 9 - Pedro L. Ramos Ortiz	
		Gastos Operacionales	\$400
		Fondos disponibles	<u>\$1,850</u>
b.		Municipio de Hormigueros:	
	i.	RC 63 – 2003	
		1. Inciso 1 – Liga Puertorriqueña de Baloncesto	
		Gastos operacionales	\$2,000
		Fondos disponibles	<u>\$2,000</u>
c.		Municipio de Las Marías:	
		1. Inciso 1 – Dimas Centeno Valentín	
		Gastos médicos	\$500
		2. Inciso 3 – Esc. Santiago R. Palmer	
		Compra fuente de agua	\$63.41
		3. Inciso 4 – Lizandra Vázquez Santiago	
		Gastos médicos de la hija	\$500
		4. Inciso 5 – Municipio de Las Marías	
		Festival de la China Dulce	
		Gastos de actividad	\$1,500
		Fondos Disponibles	<u>\$2, 563.41</u>
d.		Municipio de Moca:	
	i.	RC 63 – 2003	
		1. Inciso 2 - Escuela Efraín Sánchez Hidalgo	
		Gastos Operacionales	\$300
		2. Inciso 6 - Horizontes de Salud para el Necesitado	
		Gastos de servicios médicos, equipo, entre otros.	\$1,500
		3. Inciso 8 – Asociación Recreativa y Deportiva del Barrio Aceitunas.	
		Gastos Operacionales	\$500
		4. Inciso 10 – Hospital San Carlos, Programa Internado	
		Gastos Operacionales	\$800
		Fondos disponibles	<u>\$3,100</u>
	ii.	RC 2008 – 2003	
		1. Inciso 1 – Parranda Los Gallitos de Voladoras Amigos de Florida, Inc.	
		Gastos Operacionales	\$500
		Fondos disponibles	<u>\$500</u>

e.	Departamento de Recreación y Deportes:	
i.	RC 314 – 2002:	
1.	Para los gastos de Torneo Internacional de pesca del Club Deportivo del Oeste, Inc.	\$5,000
	Fondos disponibles	<u>\$5,000</u>
	Total disponible	<u>\$15,013.41</u>
II.	Fondos reasignados	
a.	Municipio de Aguada:	
i.	Jagüey Judo Club, Inc. Evelyn Matías Concepción, Entrenadora HC 57 Box 9349 Aguada, Puerto Rico 00602 Para la adquisición de tatamis (colchón para practicar judo)	
	Cantidad reasignada	\$400
	Sub-total	<u>\$400</u>
b.	Municipio de Añasco:	
i.	Sra. Juanita Montaz Residencial Francisco Figueroa Edif. 7 Apt. 48 Añasco, Puerto Rico 00610 Para gastos funerales de su hijo Jacinto Concepción Montaz.	
	Cantidad reasignada	\$350
ii.	Pequeñas Ligas Nicolás Grant, Inc. Ramón Coriano, Apoderado PO Box 49 Añasco, Puerto Rico 00610 Para gastos operacionales	
	Cantidad reasignada	\$400
iii.	Festival de Reyes de Ovejas, Inc. Nelson Ríos Vélez, Presidente RR 03 Box 9942 Añasco, Puerto Rico 00610 Para gastos operacionales	
	Cantidad reasignada	\$400
	Sub-total	<u>\$1,150</u>
c.	Municipio de Cabo Rojo:	
i.	Challengers Cabo Rojo, Corp. Equipo de Football Americano Julio C. Ramírez, Apoderado PO Box 1236 Hormigueros, Puerto Rico 00660	

	Para gastos operacionales.	
	Cantidad reasignada	\$500
	Sub-total	<u>\$500</u>
d.	Municipio de Hormigueros:	
i.	Municipio de Hormigueros Departamento de Recreación y Deportes - Liga Infantil PO Box 97 Hormigueros, Puerto Rico 00660 Para gastos operacionales.	
	Cantidad reasignada	\$400
	Sub-total	<u>\$400</u>
e.	Municipio de Las Marías:	
i.	Las Marías Baseball Club, Inc. Juan F. Guilloty Mercado, Presidente PO Box 101 Las Marías, Puerto Rico 00670 Para compra de uniformes y equipo deportivo.	
	Cantidad reasignada	\$ 563.41
ii.	Municipio de Las Marías Festival de Las María en Honor a la China Dulce, Inc. PO Box 366 Las Marías, Puerto Rico 00670-0366 Para cubrir gastos de dicha actividad.	
	Cantidad reasignada	\$500
iii.	Municipio de Las Marías Departamento de Recreación y Deportes PO Box 366 Las Marías, Puerto Rico 00670-0366 Para la compra de materiales y equipo deportivo.	
	Cantidad reasignada	\$500
iv.	Escuela SU Lauro González, Hijo Lissette Quintana, Directora PO Box 233 Las Marías, Puerto Rico 00670 Para gastos actos de graduación y confraternización de la clase graduanda de noveno grado 2006-2007.	
	Cantidad reasignada	\$200

v.	<p>Escuela SU Fortunato Jorge Corona Norma Rodríguez, Directora HC 02 Box 10462 Las Marías, Puerto Rico 00670</p> <p>Para gastos de actos de graduación y confraternización de la clase graduanda de noveno grado 2006-2007.</p> <p style="text-align: right;">Cantidad reasignada</p>	\$200
vi.	<p>Escuela Intermedia Urbana Nueva Alberto Rivera Nieves, Director # 5 Calle Palmer Suite 1 Las Marías, Puerto Rico 00670</p> <p>Para gastos de actos de graduación y confraternización de la clase graduanda de noveno grado 2006-2007.</p> <p style="text-align: right;">Cantidad reasignada</p>	\$200
vii.	<p>Escuela Superior Eva y Patria Custodio Liz E. Crespo Quiles, Directora 163 Calle Matías Brugman Las Marías, Puerto Rico 00670-2016</p> <p>Para gastos de actos de graduación y confraternización de la clase graduanda de duodécimo grado 2006-2007.</p> <p style="text-align: right;">Cantidad reasignada</p>	\$200
	Sub-total	<u>\$2,363.41</u>
f.	Municipio de Mayagüez:	
i.	<p>Escuela Intermedia José Gautier Benítez Elsie Morales Sánchez, Directora PMB 772 PO Box 7997 Suite 72 Mayagüez, Puerto Rico 00681</p> <p>Para gastos de actos de graduación y confraternización de la clase graduanda de noveno grado 2006-2007.</p> <p style="text-align: right;">Cantidad reasignada</p>	\$200
ii.	<p>Escuela SU Felisa Rincón de Gautier Edgardo Serrano Ocasio, Director PMB 356 Mayagüez, Puerto Rico 00681</p>	

	Para gastos de actos de graduación y confraternización de la clase graduanda de noveno grado 2006-2007.	
	Cantidad reasignada	\$200
iii.	Escuela Intermedia Manuel A. Barreto Elba Cuevas, Directora PO Box 1260 Mayagüez, Puerto Rico 00681-1260 Para gastos de actos de graduación y confraternización de la clase graduanda de noveno grado 2006-2007.	
	Cantidad reasignada	\$200
	Escuela SU La Soledad Maribel López López, Directora Parcelas Soledad Mayagüez, Puerto Rico 00680 Para gastos de actos de graduación y confraternización de la clase graduanda de noveno grado 2006-2007.	
	Cantidad reasignada	\$200
iv.	Escuela Intermedia Maria Dolores Faria Edwin Hernández, Director 310 Calle Candelaria Mayagüez, Puerto Rico 00680 Para gastos de actos de graduación y confraternización de la clase graduanda de noveno grado 2006-2007.	
	Cantidad reasignada	200
v.	Escuela Intermedia Elpidio H. Rivera Edwin Cordero, Director PO Box 3050 Mayagüez, Puerto Rico 00681-3050 Para gastos de actos de graduación y confraternización de la clase graduanda de noveno grado 2006-2007.	
	Cantidad reasignada	\$200
vi.	Escuela Intermedia Esteban Rosado Báez Ileana Ruiz, Directora Suite 294 Mayagüez, Puerto Rico 00681	

	Para gastos de actos de graduación y confraternización de la clase graduanda de noveno grado 2006-2007.	
	Cantidad reasignada	\$200
vii.	Escuela SU Río Cañas Abajo Lucy Santiago Millán, Directora PO Box 3050 Mayagüez, Puerto Rico 00681	
	Para gastos de actos de graduación y confraternización de la clase graduanda de noveno grado 2006-2007.	
	Cantidad reasignada	\$200
viii.	Escuela Superior Eugenio Maria de Hostos Santos Figueroa Feliciano, Director PO Box 130 Mayagüez, Puerto Rico 00681-0130	
	Para gastos de actos de graduación y confraternización de la clase graduanda de duodécimo grado 2006-2007.	
	Cantidad reasignada	\$200
ix.	Escuela Superior Dr. Pedro Perea Fajardo Gladys M. Hernández Ortiz PO Box 1330 Mayagüez, Puerto rico 00681-1330	
	Para gastos de actos de graduación y confraternización de la clase graduanda de duodécimo grado 2006-2007.	
	Cantidad reasignada	\$200
x.	Escuela Superior José de Diego Elsie Morales Sánchez, Directora PO Box 8124 Marina Station Mayagüez, Puerto Rico 00681	
	Para gastos de actos de graduación y confraternización de la clase graduanda de duodécimo grado 2006-2007.	
	Cantidad reasignada	\$200
	Sub-total	<u>\$2,200</u>

g. Municipio de Moca:		
i.	Sr. Tomás Vera Salas PO Box 2108 Moca, Puerto Rico 00676 Para cubrir gastos de tratamiento médico.	
	Cantidad reasignada	\$500
ii.	Sr. Jesús Ramos Lorenzo Urbanización Los Robles Calle Flamboyán # 113 Moca, Puerto Rico 00676 Para cubrir los gastos de tratamiento médico.	
	Cantidad reasignada	\$500
iii.	Idalisse Torres Méndez HC 05 Box 11205 Moca, Puerto Rico 00676 Para compra de materiales de construcción.	
	Cantidad reasignada	\$500
iv.	Miguel Vélez Román HC 01 Box 6763 Moca, Puerto Rico 00676 Para compra de materiales de construcción.	
	Cantidad reasignada	\$500
v.	Jannette Ramos Soto HC 02 Box 12811 Moca, Puerto Rico 00676 Para compra de materiales de construcción.	
	Cantidad reasignada	\$500
vi.	Ruth Velázquez Colón HC 01 Box 6517 Moca, Puerto Rico 00676-9623 Para gastos universitarios de su hijo John Immanual Colón.	
	Cantidad reasignada	\$500
vii.	Asociación de Reyes de Plata, Inc. Sr. Wilfredo López Acevedo, Presidente HC 04 Box 13911 Moca, Puerto Rico 00676 Para gastos operacionales.	
	Cantidad reasignada	\$400
viii.	Festival de Reyes del Barrio Naranjo, Inc. Ing. Carlos A. García, Presidente PO Box 1578 Moca, Puerto Rico 00676 Para gastos operacionales.	
	Cantidad reasignada	\$400

ix.	Festival de Reyes Familia y Amistad Barrio Voladoras, Inc. Sylvia Soto Pérez, Presidenta HC 01 Box 5670 Moca, Puerto Rico 00676 Para gastos operacionales. Cantidad reasignada	\$500
x.	Maratón La Plata, Inc. Orlando O. Colón González HC 04 Box 15311 Moca, Puerto Rico 00676 Para gastos operacionales del Maratón. Cantidad reasignada	\$500
xi.	Liga Pote, Inc. Eliézer Arocho González PO Box 885 Moca, Puerto Rico 00676 Para gastos operacionales. Cantidad reasignada	\$1,000
xii.	Festival Deportivo de la Amistad y el Amor, Inc. Julio C. González Ayala, Presidente Urb. Moca Gardens Calle Pascua 567 Moca, Puerto Rico 00676 Para gastos operacionales. Cantidad reasignada	\$500
xiii.	Escuela Intermedia Dr. Efraín Sánchez Hidalgo Wilson Acevedo Méndez, Director PO Box 8 Moca, Puerto Rico 00676 Para gastos de actos de graduación y confraternización de la clase graduanda de noveno grado 2006- 2007. Cantidad reasignada	\$200
xiv.	Escuela Intermedia Antonio S. Pedreira Zulma Torres, Directora PO Box 1221 Moca, Puerto Rico 00676-1221 Para gastos de actos de graduación y confraternización de la clase graduanda de noveno grado 2006- 2007. Cantidad reasignada	\$200
xv.	Escuela Intermedia SU Aristides Maisonave Ana A. Ramos Pérez, Directora	

	PO Box 529 Moca, Puerto Rico 00676 Para gastos de actos de graduación y confraternización de la clase graduanda de noveno grado 2006-2007.	
	Cantidad reasignada	\$200
xvi.	Escuela Intermedia SU Cuchillas Aida González, Directora PO Box 1672 Moca, Puerto Rico 00676-1672 Para gastos de actos de graduación y confraternización de la clase graduanda de noveno grado 2006-2007.	
	Cantidad reasignada	\$200
xvii.	Escuela Superior Marcelino Rodríguez Eliézer González, Director PO Box 2351 Moca, Puerto Rico 00676 Para gastos de actos de graduación y confraternización de la clase graduanda de duodécimo grado 2006-2007.	
	Cantidad reasignada	\$200
xviii.	Escuela Superior Catalina Morales de Flores Luz González Lasalle, Directora PO Box 736 Moca, Puerto Rico 00676-00736 Para gastos de actos de graduación y confraternización de la clase graduanda de duodécimo grado 2006-2007.	
	Cantidad reasignada	\$200
	Sub-total	<u>\$7,500</u>
h.	Municipio de San Sebastián:	
i.	Intercambio Deportivo Pepino Stars, Inc. Justino Acevedo, Presidente Urb. Villa Rita Calle 2 B-6 San Sebastián, Puerto Rico 00685 Para gastos operacionales.	
	Cantidad reasignada	\$500
	Sub-total	<u>\$500</u>
	Total reasignado	<u>\$15,013.41</u>

Sección 2.- Se autoriza a los Municipios de Aguada, Añasco, Cabo Rojo, Hormigueros, Las Marías, Mayagüez, Moca y San Sebastián el pareo de los fondos reasignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y/o federales.

Sección 3.- Los municipios de Aguada, Añasco, Cabo Rojo, Hormigueros, Las Marías, Mayagüez, Moca y San Sebastián someterán un informe final de los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta según lo dispuesto en la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración del **R. C. del S. 634**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta del Senado 634, tiene el propósito de reasignar a los Municipios de Aguada, Añasco, Cabo Rojo, Hormigueros, Las Marías, Mayagüez, Moca y San Sebastián la cantidad de quince mil trece con cuarenta y un (15,013.41) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 63 de 4 de enero de 2003; Resolución Conjunta Núm. 314 de 24 de abril de 2002; y Resolución Conjunta Núm. 2008 de 29 de diciembre de 2003; para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos asignados.

Los fondos aquí asignados han sido certificados y los mismos se encuentran disponibles.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

De conformidad con lo establecido en la Regla 32.5 del Reglamento del Senado, la Comisión de Hacienda ha determinado que la R. C. del S. 634, no tiene impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

CONCLUSION

A tenor con lo anterior, la Comisión de Hacienda previo estudio y consideración, recomienda la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 634, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 647, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a transferir a la Administración Municipal de Corozal, a título gratuito, la titularidad del terreno donde ubicó la estructura del, ya demolido, Centro de Salud Familiar y lo que en una época fue un Parque de Bombas, localizado en el Barrio Pueblo de Corozal descrito como: una parcela de terreno compuesta de dos (2) cuerdas con seis mil novecientos ochenta con una diez milésima de otra (6,980.01), radicada en el Barrio Pueblo de Corozal, colinda al Norte, con Luisa Rivera y Calle Nueva; Sur, Sucesión Valiente, Calle Marina y el Río Corozal; Este, Hermanos Bou; Eduardo Sobrino, Rafael López; Laura Carro, Sucesión y Calle Marina y Oeste, Sucesión Pedro Pérez; inscrita al Folio Treinta (30) del Tomo Cuarenta y Cinco (45) de Corozal, Finca Número Dos Mil quinientos Setenta y Siete (2,577), Registro de la Propiedad de Barranquitas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Título 21 de la Sección 4454 de las Leyes de los Municipios, Oficina del Contralor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en su inciso (b) establece que la Asamblea Legislativa podrá transferir, a un municipio el título de propiedad, usufructo o uso de cualquier terreno o facilidad del gobierno Central, sujeto o no a condiciones, por Resolución Conjunta. Por otra parte, la Ley Núm. 81 del 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, dispone que el patrimonio de los municipios esta constituido por los bienes, derechos y acciones que le pertenecieren, siendo éstos de dominio público y patrimoniales. Conforme a esta Ley, los municipios tienen la potestad de adquirir, a través de cualquier medio legal incluyendo la expropiación forzosa, los bienes, derechos y acciones que sean necesarios, útiles o convenientes para su funcionamiento.

El procedimiento de las transferencias, independientemente que sean a título oneroso o gratuito, varía de acuerdo a la autorización dispuesta en las leyes que rigen las distintas agencias, instrumentalidades y corporaciones públicas que tengan el título o custodia de la propiedad. El jefe de la agencia, instrumentalidad o corporación que tenga el título de propiedad o la custodia de dicha propiedad, será el representante del Estado en la escritura de otorgamiento o el documento correspondiente.

La política gubernamental existente, en especial la de la Administración Municipal de Corozal, esta orientada a atender la necesidad de repoblar, reconstruir y revitalizar el centro urbano con proyectos que provean impulso a la economía local. Para lograr dicha meta, es necesario el esfuerzo conjunto de los sectores públicos; federales, estatales y municipales; con el sector privado para viabilizar el desarrollo económico en el Municipio de Corozal.

Es de conocimiento público que los comercios tradicionales, principalmente los pequeños comercios, localizados en el centro urbano se han visto adversamente afectados, no solamente por los efectos de la economía descendente, sino por la relocalización de oficinas gubernamentales que ofrecen servicios que han sido relocalizados fuera del centro urbano. Esto en contrariedad a las políticas públicas actuales de los gobiernos municipales y del gobierno estatal.

Para repoblar los centros urbanos, se hace necesario traer facilidades gubernamentales hacia los mismos. De esta manera, se atraerá a los ciudadanos y se impulsará la economía del pueblo para promover el desarrollo económico, especialmente para los pequeños comerciantes localizados en el Centro Urbano de Corozal.

El Proyecto de construcción de las nuevas facilidades del Correo Federal en la zona del Centro Urbano de Corozal es de gran interés público y ha recibido el endoso de los comerciantes y del público en general. Por tal razón, es sumamente importante y meritorio que se ordene que el

Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas, en representación del Pueblo de Puerto Rico, transfiera al Municipio de Corozal el título de propiedad del inmueble que se describe en la primera sección de esta resolución. Además, dicha transferencia debe ser a título gratuito.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Se ordena al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a transferir a la Administración Municipal de Corozal, a título gratuito, la titularidad del terreno donde ubicó la estructura del, ya demolido, Centro de Salud Familiar y lo que en una época fue un Parque de Bombas, localizado en el Barrio Pueblo de Corozal descrito como: una parcela de terreno compuesta de dos (2) cuerdas con seis mil novecientos ochenta con una diez milésima de otra (6,980.01), radicada en el Barrio Pueblo de Corozal, colinda al Norte, con Luisa Rivera y Calle Nueva; Sur, Sucesión Valiente, Calle Marina y el Río Corozal; Este, Hermanos Bou; Eduardo Sobrino, Rafael López; Laura Carro, Sucesión y Calle Marina y Oeste, Sucesión Pedro Pérez; inscrita al Folio Treinta (30) del Tomo Cuarenta y Cinco (45) de Corozal, Finca Número Dos Mil quinientos Setenta y Siete (2,577), Registro de la Propiedad de Barranquitas.

Sección 2. - El terreno donde ubicó la estructura de lo que fue el Antiguo Centro de Salud Familiar, al igual que la estructura de lo que fue un Parque de Bombas, donde actualmente ubican algunas de las oficinas del Gobierno Municipal, serán traspasados en las mismas condiciones en que se encuentran al momento de aprobarse la presente Resolución Conjunta sin que exista obligación alguna del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de realizar ningún tipo de reparación o modificación con anterioridad a su traspaso al Municipio de Corozal.

Sección 3. - El Municipio de Corozal utilizará el terreno y las estructuras cuyo traspaso se ordena en esta Resolución Conjunta para establecer nuevas facilidades que sean adecuadas para localizar allí oficinas de los gobiernos federales, estatales y municipales en el centro urbano con el fin de que se acerquen los servicios que proveen los gobiernos a los ciudadanos residentes en Corozal y pueblos aledaños e inyectar así actividad económica nueva al sector.

Sección 4. - Todos los gastos relacionados con la transferencia del predio de terreno y estructura descrita, deberán ser asumidos por el Municipio de Corozal.

Sección 5. – Se autoriza al Secretario de Transportación y Obras Públicas a representar al Estado Libre Asociado de Puerto Rico en todas las gestiones y transacciones requeridas por las leyes y reglamentaciones vigentes que aplican a realización de la transferencia de título ordenada por esta Resolución Conjunta.

Sección 6. - Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales** previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación de la R. C. del S. 647, **con el entirillado electrónico que se acompaña.**

ALCANCE DE LA MEDIDA

Esta medida pretende ordenar al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a transferir a la Administración Municipal de Corozal, a título gratuito, la titularidad del terreno donde ubicó la estructura del, ya demolido, Centro de Salud Familiar y lo que en una época fue un Parque de Bombas, localizado en el Barrio Pueblo de Corozal descrito como: una parcela de terreno compuesta

de dos (2) cuerdas con seis mil novecientos ochenta con una diez milésima de otra (6,980.01), radicada en el Barrio Pueblo de Corozal, colinda al Norte, con Luisa Rivera y Calle Nueva; Sur, Sucesión Valiente, Calle Marina y el Río Corozal; Este, Hermanos Bou; Eduardo Sobrino, Rafael López; Laura Carro, Sucesión y Calle Marina y Oeste, Sucesión Pedro Pérez; inscrita al Folio Treinta (30) del Tomo Cuarenta y Cinco (45) de Corozal, Finca Número Dos Mil quinientos Setenta y Siete (2,577), Registro de la Propiedad de Barranquitas.

Para repoblar los centros urbanos, se hace necesario traer facilidades gubernamentales hacia los mismos. De esta manera, se atraerá a los ciudadanos y se impulsará la economía del pueblo para promover el desarrollo económico, especialmente para los pequeños comerciantes localizados en el Centro Urbano de los municipios.

Es de conocimiento público que los comercios tradicionales, principalmente los pequeños comercios, localizados en el centro urbano se han visto adversamente afectados, no solamente por los efectos de la economía descendente, sino por la relocalización de oficinas gubernamentales que ofrecen servicios que han sido relocalizados fuera del centro urbano. Esto en contrariedad a las políticas públicas actuales de los gobiernos municipales y del gobierno estatal.

En el municipio de Corozal existe un terreno donde ubicó la estructura de lo que fue el Antiguo Centro de Salud Familiar, al igual que la estructura de lo que fue un Parque de Bombas, donde actualmente ubican algunas de las oficinas del Gobierno Municipal. Estos pretenden ser traspasados en las mismas condiciones en que se encuentran al momento de aprobarse la presente Resolución Conjunta sin que exista obligación alguna del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de realizar ningún tipo de reparación o modificación con anterioridad a su traspaso al Municipio de Corozal.

El Municipio quiere utilizar el terreno y las estructuras para establecer nuevas facilidades que sean adecuadas para localizar allí oficinas con el fin de acercar los servicios que proveen los gobiernos a los ciudadanos residentes en Corozal y pueblos aledaños e inyectar así actividad económica nueva al sector. Todos los gastos relacionados con la transferencia del predio de terreno y estructura descrita, serán asumidos por el Municipio de Corozal.

Se reconoce que los municipios tienen la potestad de adquirir, a través de cualquier medio legal incluyendo la expropiación forzosa, los bienes, derechos y acciones que sean necesarios, útiles o convenientes para su funcionamiento. Y que el Título 21 de la Sección 4454 de las Leyes de los Municipios, Oficina del Contralor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en su inciso (b) establece que la Asamblea Legislativa podrá transferir, a un municipio el título de propiedad, usufructo o uso de cualquier terreno o facilidad del gobierno Central, sujeto o no a condiciones, por Resolución Conjunta.

Por ende, como la política gubernamental existente, en especial la de la Administración Municipal de Corozal, esta orientada a atender la necesidad de repoblar, reconstruir y revitalizar el centro urbano con proyectos que provean impulso a la economía local esta Comisión entiende que es necesario el esfuerzo conjunto de los sectores públicos; federales, estatales y municipales; con el sector privado para viabilizar el desarrollo económico en el Municipio de Corozal. La Comisión de Gobiernos y Asuntos Laborales endosa la aprobación de esta medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Esta Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

A tenor con lo anterior, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación de la R. C. del S. 647, sin enmiendas

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Parcial Conjunto en torno a la Resolución del Senado 243, sometido por las Comisiones de Hacienda; y de lo Jurídico y Asuntos Municipales y Financieros.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final Conjunto en torno a la Resolución del Senado 270, sometido por las Comisiones de Asuntos Federales y del Consumidor; de Gobierno y Asuntos Laborales; y de Hacienda.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 380, sometido por la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 1107, sometido por la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 1162, sometido por la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 1266, sometido por la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Parcial en torno a la Resolución del Senado 1477, sometido por la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 1593, sometido por la Comisión de Seguridad Pública.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2260, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Reglas y Calendario, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION

Para ordenar a las Comisiones de ~~Comisiones de~~ Gobierno y Asuntos Laborales y de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico a realizar una exhaustiva investigación sobre las condiciones físicas de las Lanchas de San Juan y Cataño y sus muelles, las razones para la transferencia de la administración de dichos muelles de la Autoridad de los Puertos al Departamento de Transportación y Obras Públicas y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El sistema de lanchas entre San Juan y Cataño es usado diariamente por cientos de trabajadores puertorriqueños que lo utilizan como un sistema de transportación alterna para llegar a sus trabajos con la intención de evadir al llamado “tapón mañanero”. Esto además del gran número de usuarios que cuentan con este sistema para transportarse a sus trabajos en la isleta de San Juan por no tener automóviles. Pero desde hace un tiempo este sistema más que una solución se ha convertido en un problema. Esto es debido a que hay días en los cuales no hay lanchas porque están dañadas y los pasajeros tienen que esperar más de dos horas en el muelle la lancha y por más temprano que salgan de sus hogares se atrasan.

Además del mal estado en que se encuentran las lanchas existe el problema del muelle de Cataño. En este muelle no hay servicios sanitarios y cada vez que llueve se filtra el agua debido a la mala condición del techo. Esta situación tiene como consecuencia las quejas continuas de los usuarios y hasta del mismo personal que labora en el sistema de transportación marítimo lanchas.

Pero a pesar de la gran cantidad de deficiencias físicas que tiene este sistema no se resulten los problemas y la aparente solución es traspasar el problema de agencia en agencia. Como consecuencia de esto es que este sistema marítimo fue transferido de la Autoridad de los Puertos al Departamento de Transportación y Obras Públicas, sin considerar la mala condición económica en que aparentemente se encuentra esta agencia.

Por todas las razones antes expuestas el Senado de Puerto Rico considera necesario investigar la situación en que se encuentra el sistema de lanchas entre San Juan y Cataño con el propósito de iniciar algún tipo de legislación que mejore el sistema y beneficie a los usuarios que son los que se están afectando.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- ~~Se ordena~~ Ordenar a las Comisiones de ~~Comisiones de~~ Gobierno y Asuntos Laborales; y de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico a realizar una exhaustiva investigación sobre las condiciones físicas de las Lanchas de San Juan y Cataño y sus muelles, las razones para la transferencia de la administración de dichos muelles de la Autoridad de los Puertos al Departamento de Transportación y Obras Públicas y para otros fines relacionados.

Sección 2.- Las Comisiones de Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales; y de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico deberán rendir un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones en un término de noventa (90) días a partir de la aprobación de la presente Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Reglas y Calendario, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación de la Resolución del Senado Número 2260, con el entirillado electrónico que se acompaña.

La Resolución del Senado Número 2260 tiene el propósito de realizar una exhaustiva investigación sobre las condiciones físicas de las Lanchas de San Juan y Cataño y sus muelles, las razones para la transferencia de la administración de dichos muelles de la Autoridad de los Puertos al Departamento de Transportación y Obras Públicas y para otros fines relacionados.

De la Exposición de Motivos de la Resolución se desprende que el sistema de lanchas entre San Juan y Cataño es usado diariamente por cientos de trabajadores puertorriqueños que lo utilizan como un sistema de transportación alterna para llegar a sus trabajos con la intención de evadir al llamado “tapón mañanero”. Esto además del gran número de usuarios que cuentan con este sistema para transportarse a sus trabajos en la isleta de San Juan por no tener automóviles. Pero desde hace un tiempo este sistema más que una solución se ha convertido en un problema. Esto es debido a que hay días en los cuales no hay lanchas porque están fuera de servios y los pasajeros tienen que esperar horas en el muelle una lancha y por más temprano que salgan de sus hogares se atrasan.

Además del mal estado en que se encuentran las lanchas existe el problema del muelle de Cataño. En este muelle no hay servicios sanitarios y cada vez que llueve se filtra el agua debido a la mala condición del techo. Esta situación tiene como consecuencia las quejas continuas de los usuarios y hasta del mismo personal que labora en el sistema de transporte marítimo.

Conforme a lo anterior, esta Comisión entiende que es importante y necesario realizar la investigación que se ordena mediante esta Resolución.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Reglas y Calendario recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 2260, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Jorge A. de Castro Font

Presidente

Comisión de Reglas y Calendario”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2263, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Reglas y Calendario, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes realizar una investigación acerca de las gestiones y trabajos que está realizando la Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos para obtener la acreditación provisional o permanente de la *American Bar Association* en o antes del 31 de julio de 2008, según fue requerido por el Tribunal Supremo de Puerto Rico en su Resolución del 27 de junio de 2003, y para otros fines ~~para determinar si pueden continuar recibiendo fondos públicos para sus operaciones.~~

EXPOSICION DE MOTIVOS

El informe final de la R. del S. 216 del 22 de febrero de 2005, de la Comisión de Educación, Superior, Transportación, Ciencia y Cultura determinó que de las cuatro escuelas de Derecho existentes en Puerto Rico, tres de ellas son acreditadas por la *American Bar Association*. Solamente la Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos carece de esta acreditación, aunque posee una acreditación provisional otorgada por el Tribunal Supremo de Puerto Rico. El profesor Adalberto Núñez López de la Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos, en su ponencia específicamente en la página 5, manifiesta que “*el criterio de la acreditación de la ABA se ha impuesto desde hace muchas décadas sin nec*

La acreditación provisional con la que cuentan actualmente, tiene entre sus requisitos alcanzar la acreditación de la *American Bar Association* en o antes del 31 de julio de 2008.

Así también, se desprende del informe anteriormente citado que la salud fiscal de la Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos depende en más de un 80% de asignaciones del erario público, donde por conducto de la R.C. Núm. 500 de 21 de noviembre de 2001, se le asigna cerca de un millón quinientos mil dólares (1,500,000) ~~y que fue extendida la aportación hasta el año 2011 por virtud de la R.C. del S. 3759, del 5 de septiembre de 2002.~~

Frente a estos hechos, el asunto de la acreditación de la Facultad Eugenio María de Hostos requiere mayor atención, por la erogación de fondos públicos que se hacen a esta Institución para sus operaciones y que deben darse dentro de un marco de responsabilidad en el uso que se hace de ellos y de los beneficios que pueda devengar el pueblo puertorriqueño de sus actividades docentes.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Ordenar a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes ~~Superior~~ realizar una investigación acerca de las gestiones, y trabajos que está realizando la Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos para obtener la acreditación provisional o permanente de la *American Bar Association* en o antes del 31 de julio de 2008, según fue requerido por el Tribunal Supremo de Puerto Rico en su Resolución del 27 de junio de 2003 y para otros fines. ~~Para luego determinar si pueden continuar recibiendo fondos públicos para sus operaciones.~~

Sección 2. - La Comisión deberá rendir un informe que incluya sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de los noventa (90) ~~cuarenta y cinco (45)~~ días naturales siguientes a la fecha de la aprobación de esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Reglas y Calendario, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación de la Resolución del Senado Número 2263, con el entirillado electrónico que se acompaña.

La Resolución del Senado Número 2263 tiene el propósito de realizar una investigación acerca de las gestiones y trabajos que está realizando la Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos para obtener la acreditación provisional o permanente de la American Bar Association en o antes del 31 de julio de 2008, según fue requerido por el Tribunal Supremo de Puerto Rico en su Resolución del 27 de junio de 2003.

De la Exposición de Motivos de la Resolución se desprende que el informe final de la R. del S. 216 del 22 de febrero de 2005, de la Comisión de Educación, Superior, Transportación, Ciencia y Cultura determinó que de las cuatro escuelas de Derecho existentes en Puerto Rico, tres de ellas son acreditadas por la *American Bar Association*. Solamente la Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos carece de esta acreditación, aunque posee una acreditación provisional otorgada por el Tribunal Supremo de Puerto Rico. La acreditación provisional con la que cuentan actualmente, tiene entre sus requisitos alcanzar la acreditación de la *American Bar Association* en o antes del 31 de julio de 2008.

Así también, se desprende del informe anteriormente citado que la salud fiscal de la Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos depende en más de un 80% de asignaciones del erario público, donde por conducto de la R.C. Núm. 500 de 21 de noviembre de 2001, se le asigna cerca de un millón quinientos mil (1,500,000) dólares.

Conforme a lo anterior, esta Comisión entiende que es importante y necesario realizar la investigación que se ordena mediante esta Resolución.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Reglas y Calendario recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 2263, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Jorge A. de Castro Font
Presidente
Comisión de Reglas y Calendario”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2558, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para declarar el día 29 de mayo de cada año como el “Día de Ramón Rivero (Diplo)”, insigne artista puertorriqueño, así como establecer diferentes actividades en honor a dicho natalicio.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Nació en el pueblo de Naguabo el 29 de mayo de 1909. Fue bautizado como Arturo Ramón Máximo Ortiz del Rivero, pero a petición de su padre (quien, debido a que otro de sus hijos era cura, no veía con buenos ojos tener un cómico en la familia), se cambió el nombre a Ramón Rivero, luego añadiéndose el apodo de “Diplo”. Este hombre de versatilidad renacentista, es considerado, todavía, 50 años después de su muerte, como el mejor actor/cómico de la historia en Puerto Rico.

Lamentablemente, su exitosa vida fue también fugaz y concluyó el 24 de agosto de 1956, de forma trágica, cuando Ramón Rivero tenía apenas 47 años de edad.

Con su comedia popular y a través de su famoso personaje “Diplo”, Ramón Rivero hizo reír a su pueblo durante la época en que Puerto Rico sufría por la falta de recursos y de empleos, y enfrentaba grandes cambios sociales, económicos e industriales.

Por casi 30 años Ramón Rivero (Diplo) se adueñó de la conciencia del pueblo, convirtiéndose en su único bálsamo espiritual con su comedia sana. Al mediodía Puerto Rico entero reía con las ocurrencias de “Calderón” en “El Tamarindo Hotel”. Todos los habitantes de la Isla escuchaban este programa para llenarse de energías y de alegría olvidando por 15 minutos que existían las penurias del hambre y las enfermedades.

Fueron muchas las ocasiones en las que Ramón Rivero mostró su calidad de gran ser humano y su generosidad de alma defendiendo a todo aquel que fuera víctima de una injusticia (estudiantes universitarios, artistas en huelga, entre muchos). Artistas extranjeros que quedaban varados en Puerto Rico encontraban en él un apoyo incondicional.

Ramón Rivero fue la primera persona en Puerto Rico en hacer un maratón radial para ayudar en la lucha contra la fatídica enfermedad del cáncer; caminando desde San Juan hasta Ponce durante 4 días y pernoctando en las afueras de los pueblos en casas de campaña, mientras exhortaba al pueblo puertorriqueño a cooperar con la liga contra el cáncer.

Durante la Segunda Guerra Mundial, Ramón Rivero fue requerido por el ejército de los Estados Unidos para llevar un pedacito de la patria a nuestros soldados destacados fuera de Puerto Rico. Lleno de orgullo, fue con su “Farándula Bohemia” donde quiera que estuvieran nuestros soldados ofreciendo su vida por la patria. Al regresar a Puerto Rico, trajo mensajes de los soldados a sus madres, esposas e hijos, mensajes que eran entregados con ayuda económica que les aportaba anónimamente su Diplo.

Además de su exitosa carrera en la radio y en el teatro (sus obras de teatro incluyen clásicos del teatro popular puertorriqueño como: “Mosquilandia”, “El Príncipe Wuele-Wuele”, “A Mi Me Matan Pero Yo Gozo”, “Ese Niño Es Mío”, “Hay Que Defenderse”, “La Familia del Lío”, y “El Tremendo Hotel”), Ramón Rivero produjo el primer programa cómico y de variedad en la televisión de Puerto Rico “La Taberna India”, ganando los más altos galardones artísticos como “Rey de la Farándula” y “Señor Televisión”.

Escribió sobre 3000 libretos para radio, teatro, televisión y cine, y se destacó como el autor e historiador de ¿Por qué se ríe la gente? y “El Álbum de la Radio”, la primera crónica de la industria radial de Puerto Rico; obra de gran importancia histórica para el país.

En Cuba el artista puertorriqueño hizo la película “Una Gallega en la Habana” con Nini Marshall, conocida por toda Suramérica como Catita, la mejor comediente hispana del momento. Aquí en Puerto Rico filmó posiblemente el mejor largometraje hecho en la Isla, “Los Peloteros” para la “División de la Comunidad”, entidad creada para ayudar a la clase artística del país. Antes de fallecer, Ramón Rivero se preparaba para una película en Hollywood “Wherever You go” con su

música “Donde Quiera Que Tu Vayas” y guión de su autoría; película que sería protagonizada por él y por la artista más famosa del momento en el cine internacional, Rita Hayworth.

Ramón Rivero compuso letra y música para muchas canciones, incluyendo los recordados boleros “Donde Quiera Que Tu Vayas”, y “Porqué Será”, además de parodiadas de corridos mexicanos, de tangos argentinos como “Silencio en la Noche”, parodias de famosas poesías como “El Duelo de la Cañada” y la poesía de Julio Sesto “Las Abandonadas”.

Así por el estilo divertía a todos por igual: niños, mujeres, jóvenes y ancianos; todo Puerto Rico lo adoró como el adoraba su país.

En los días que antecedieron a su muerte, se preparaba para llevar su show de “La Farándula Corona” hasta el pueblo de Yabucoa con el propósito de recoger fondos para ayudarlo debido a que había sido devastado por el ciclón de Santa Clara, cuando se adelantó la parca y sobrecogió al país la inesperada noticia en la madrugada del 24 de agosto de 1956: ¡Murió Diplo!

Ante la gran obra y vida del insigne puertorriqueño, Ramón Rivero, esta Asamblea Legislativa de Puerto Rico entiende imperativo declarar el día de su nacimiento como uno de extrema importancia. Es necesario divulgar su vida y legado para que las generaciones futuras comprendan a cabalidad quienes fueron los forjadores de nuestra excelente clase artística puertorriqueña.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se declara el día 29 de mayo de cada año como el “Día de Ramón Rivero (Diplo)”, insigne artista puertorriqueño, así como establecer diferentes actividades en honor a dicho natalicio.

Artículo 2.-El Gobernador de Puerto Rico deberá, mediante Proclama, exhortar al Pueblo de Puerto Rico para que se una a la celebración de este día.

Artículo 3.-El Departamento de Educación, así como el Instituto de Cultura Puertorriqueña, adoptarán las medidas necesarias para dar cumplimiento a los propósitos de esta Ley mediante la organización y celebración de actos relacionados con la celebración de este día.

Artículo 4.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe con relación al P. de la C. 2558, recomendando su aprobación, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 2558 tiene el propósito de declarar el día 29 de mayo de cada año como el “Día de Ramón Rivero (Diplo)”, insigne artista puertorriqueño, así como establecer diferentes actividades en honor a dicho natalicio.

ANALISIS DE LA MEDIDA

De acuerdo a la bibliografía de Ramón Rivero (Diplo) en los archivos de la Fundación Nacional para la Cultura Popular y en la página oficial en la internet dedicada a él y que se hace constar en la exposición de motivo del Proyecto de la Cámara 2558 y el cual resumimos en nuestro análisis de la medida y que lee como sigue: uno de los pioneros de la comedia en Puerto Rico, Ramón Rivero nació el 29 de mayo de 1909 en el pueblo de Naguabo. En el 1917, sus padres, el

licenciado Juan Ortiz Alibrán y doña Providencia Rivero, se mudaron a la Capital y se establecieron en la calle del Cristo del Viejo San Juan. Allí, Ramón cursó estudios primarios en la escuelita de la Catedral y secundarios en la Escuela Superior Central. También aprendió a tocar piano, guitarra y mandolina con Amelia Maestú y Jorge Rubiano.

Al iniciar su vida universitaria, su padre lo envió a Ontario, Canadá, a estudiar leyes. Pero, contrario a los deseos de éste, Rivero regresó del Norte convertido en un pelotero profesional. Una vez en Puerto Rico, jugó como "sioré" con los Senadores de San Juan.

Se casó tres veces durante el transcurso de su vida. Estando en Cayey conoció a quien pronto se convertiría en su compañero de comedias y mejor amigo: José Luis Torregrosa. Ante esta primera experiencia decidió cultivar la actuación cómica. De ese momento en adelante, jamás quiso interpretar otro personaje, exceptuando su aparición en "La tía de Carlitos" en el Teatro de la Universidad de Puerto Rico en 1954.

José Luis Torregrosa escribió para Rivero el papel de "Chico Mambí, ladrón de gallinas". Este personaje duró muy poco, pues Ramón se aferró a su creación de "Diplo" con su corbata pequeña, pantalones raídos, chaleco a cuadros y sombrero de marinero. Para crear a Diplo, el actor se inspiró en un personaje que conoció en su infancia en las calles de San Juan, llamado "Diplomacia". Diplo fundó así, junto con Torregrosa, la compañía teatral "La farándula bohemia", donde comenzaría a establecer su fuerza en la comedia nacional.

En 1946, el periódico El Mundo creó una tirilla cómica sobre el negrito Diplo, siendo ésta la primera y única vez que un personaje del ambiente artístico puertorriqueño recibe tal distinción.

Diplo conquistó la pantalla gigante con su actuación en el filme educativo "Los peloteros". Ramón Rivero, más que por su talento artístico, fue admirado por ser un verdadero humanista y patriota. Caminó de Ponce a San Juan para recaudar mil dólares para la Liga Contra el Cáncer.

Ramón Rivero murió de un aneurisma congénito a los 47 años, el 24 de agosto de 1956. Antes de morir preparaba una brigada de rescate para socorrer a las víctimas del ciclón Santa Clara en el pueblo de Yabucoa.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento de la Ley 321 del 6 de noviembre de 1999 se declara que el presente informe no contiene ningún impacto fiscal municipal.

CONCLUSION

Por lo antes expuesto, la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, luego de evaluar el informe de la medida sometida por la Cámara, concurrimos con el mismo por lo loable de la misma y de esta manera le recordamos a la actual y futuras generaciones a uno de nuestros grandes artistas, que pusieron el nombre en alto del pueblo puertorriqueño. La medida se trabajó mediante el procedimiento de descargue en la Cámara y contó con el favor de todos los Representantes del cuerpo hermano. A tal efecto se le recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto de la Cámara 2558, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta

Comisión de Educación, Juventud,
Cultura y Deportes"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1292, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Guayanilla del Distrito Núm. 23, la cantidad de quinientos (500) dólares, originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 73 de 27 de julio de 2005, Inciso 1 para el propósito mencionado en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Reasignar al Municipio de Guayanilla del Distrito Núm. 23, la cantidad de quinientos (500) dólares, originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 73 de 27 de julio de 2005, Inciso 1, según se detalla a continuación:

1. Al Sr. Rubén Delgado Sáez – “El Trovador Sentao”
Bo. Quebradas, Parcela Núm. 466 – HC 01,
Box 9112, Guayanilla, Puerto Rico 00656
SS: 582-94-0874 – Tel. 835-0359
Para la compra de planta eléctrica y/o materiales
para transfer switch. \$500.00

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos municipales, estatales y/o federales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán cumplir con los requisitos dispuestos según la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 1292, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 1292**, tiene el propósito de reasignar al Municipio de Guayanilla del Distrito Núm. 23, la cantidad de quinientos (500) dólares, originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 73 de 27 de julio de 2005, Inciso 1 para el propósito mencionado en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANALISIS DE LA MEDIDA

El Municipio de Guayanilla ha certificado que los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la R. C. Núm. 73 de 27 de julio de 2005.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones expuestas en el alcance de la medida, la Comisión de Hacienda, recomienda la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1334, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar a los municipios y agencias descritas, del Distrito Representativo Núm. 29, la cantidad de once mil ochocientos (11,800) dólares, originalmente asignados al Departamento de la Vivienda, mediante la Resolución Conjunta Núm. 1768 de 18 de septiembre de 2004, para que se distribuyan como se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna a los municipios y agencias descritas, del Distrito Representativo Núm. 29, la cantidad de once mil ochocientos (11,800) dólares, originalmente asignados al Departamento de la Vivienda, mediante la Resolución Conjunta Núm. 1768 de 18 de septiembre de 2004, para que se distribuyan de la siguiente forma:

- | A. MUNICIPIO DE COMERÍO | | | |
|--------------------------------|---|--|-------|
| 1. | Miguel A. Huertas
Para mejoras al hogar
HC-01 Box 3152
Comerío, PR 00782 | | \$400 |
| 2. | Edgardo Martínez
Para mejoras al hogar
HC 3, Apartado Box 10389
Comerio, PR 00782 | | \$400 |
| 3. | Sonia N. Huertas Torres
Para mejoras al hogar
Bo. Naranjo Sector El Verde
Parcelas Nuevas 228
Comerío, PR 00782 | | \$400 |

4.	Cecilia Ojeda Meléndez Para mejoras al hogar Calle Georgeti #83, Altos Comerío PR 00782	\$400
5.	Marcelino Rodríguez Para mejoras al hogar Buzón 24 Comerío PR 00782	\$400
6.	María J. Figueroa Maldonado Para mejoras al hogar HC 4, Box 8818 Comerío PR 00782	\$400
7.	Luz E. Díaz Ortiz Para mejoras al hogar Hc 3, Box 10104 Comerío PR 00782	\$400
8.	Rosa Rivera Cruz Para mejoras al hogar Calle Luís Muñoz Rivera #28 Comerío PR 00782	\$400
9.	Migdalia Cosme Morales Para mejoras al hogar P.O Box 812 Comerío PR 00782	\$400
10.	Rafael González Santana Para mejoras al hogar P.O Box 4896 Comerío PR 00782	\$400
11.	María Quiles Santiago Para mejoras al hogar HC 3, Box 10104 Comerío PR 007826	
12.	Dennis López Rivera Para mejoras al hogar Palomas Abajo, Parcelas #96 Comerío PR 00782	\$400
13.	José M. Rivera Zayas Para mejoras al hogar Calle #2, Barriada La Plata Comerío PR 00782	\$1,000
	Sub-Total	\$5,800
B.	DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA	
1.	Juana Montañés del Valle Para mejoras al hogar Buzón 22313 Cayey, P.R 00736	\$300

- | | | |
|-----|--|-------|
| 2. | William Morales
Para mejoras al hogar
P.O Box 370355
Cayey, PR 00737 | \$300 |
| 3. | Reynaldo Caraballo Arzola
Para mejoras al hogar
HC 45 Box 10154
Cayey, PR 00736 | \$300 |
| 4. | Ildefonso Ortiz Rosario
Para mejoras al hogar
Buzón 28809
Cayey, PR 00736 | \$300 |
| 5. | Ana Lydia Rivera Morales
Para mejoras al hogar
P. O Box 372735
Cayey, PR 00736 | \$300 |
| 6. | María F. Vázquez Meléndez
Para mejoras al hogar
P.O Box 370119
Cayey, PR 00736 | \$300 |
| 7. | Gonzalo Rivera Flores
Para mejoras al hogar
Buzón 105
Cayey, PR 00736 | \$300 |
| 8. | Aleja Rolón Rivera
Para mejoras al hogar
Buzón 25207
Cayey, PR 00736 | \$300 |
| 9. | María M. Rivera Rivera
Para mejoras al hogar
Buzón 24346
Cayey, PR 00736 | \$300 |
| 10. | Centro Ramón Frade
Para mejoras al centro
Buzón 105
Cayey, PR 00736 | \$300 |
| 11. | Magdalena Cartagena Santos
Para mejoras al hogar
HC 44, Box 13085
Cayey, PR 00736 | \$300 |
| 13. | Julia Veguilla Bonilla
Para mejoras al hogar
PO Box 1354
Cayey, PR 00737 | \$300 |
| 14. | Luis René Rodríguez Rivera
Para construcción de vivienda | |

	Residencial Luis Muñoz Rivera Edificio 26, Apartado 276 Cayey, PR 00736	\$300
15.	Gloria Luna Rodríguez Para mejoras al Hogar Buzón 21112 Cayey, PR 00736	\$300
16.	Escuela Sup. Miguel Meléndez Muñoz Ayuda para instalación de portón eléctrico Avenida Antonio R. Barceló Cayey, PR 00736	\$400
17.	Sonia Rivera Cruz Para mejoras al hogar P.O Box 296 Cidra, PR 00739	\$450
18.	Félix Rodríguez Santana Para construcción de muro de contención P.O Box 1202 Cidra, PR 00739	\$450
19.	María Ramos Rosario Para mejoras a vivienda Edificio 8 Apartado 062 Residencial Práxedes Santiago Cidra, PR 00739	\$500
	Sub-Total	\$6,000
	Total	\$11,800

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con fondos particulares, federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta tendrá vigencia inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 1334**, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 1334**, tiene como propósito reasignar a los municipios y agencias descritas, del Distrito Representativo Núm. 29, la cantidad de once mil ochocientos (11,800) dólares, originalmente asignados al Departamento de la Vivienda, mediante la Resolución Conjunta Núm. 1768 de 18 de septiembre de 2004, para que se distribuyan como se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.

El Departamento de la Vivienda, ha certificado que los fondos aquí designados se encuentran disponibles.

IMPACTO FISCAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado en su Sección 32.5, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1335, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Cidra, del Distrito Representativo Núm. 29, la cantidad de mil cuatrocientos treinta dólares con setenta centavos (1,430.70), originalmente asignados al Departamento de la Vivienda, mediante la Resolución Conjunta Núm. 1023 de 29 de julio de 2004, para que se distribuyan como se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Cidra, del Distrito Representativo Núm. 29, la cantidad de mil cuatrocientos treinta dólares con setenta centavos (1,430.70), originalmente asignados al Departamento de la Vivienda, mediante la Resolución Conjunta Núm. 1023 de 29 de julio de 2004, para que se distribuyan de la siguiente forma:

A. MUNICIPIO DE CIDRA

- | | | |
|----|--|----------|
| 1. | Janet Vélez Núñez
Para reparaciones al hogar
P.O Box 7660
Cidra, PR 00739 | \$500.00 |
| 2. | Esc. Luis Muñoz Iglesias
Para construcción de rampa para personas con impedimentos
Persona a cargo señora Yolanda Bonilla Ocasio
Apartado 660,
Cidra, PR 00739 | \$500.00 |

3.	Hipólito del Valle Meléndez Para construcción de verja en su residencia P. O Box 6128 Cidra, Puerto Rico 00739	<u>\$430.70</u>
	Total	<u>\$1,430.70</u>

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con fondos particulares, federales, estatales o municipales.

Sección 3. Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta tendrá vigencia inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 1335**, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 1335**, tiene como propósito reasignar al Municipio de Cidra, del Distrito Representativo Núm. 29, la cantidad de mil cuatrocientos treinta dólares con setenta centavos (1,430.70), originalmente asignados al Departamento de la Vivienda, mediante la Resolución Conjunta Núm. 1023 de 29 de julio de 2004, para que se distribuyan como se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.

El Departamento de la Vivienda, ha certificado que los fondos aquí designados se encuentran disponibles.

IMPACTO FISCAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1446, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Toa Alta la cantidad ciento siete mil ochocientos un (**\$107,801**) dólar y cincuenta (.50) centavos, de los fondos consignados en las Resoluciones Conjuntas Núm. Núm. 96 de 5 de enero de 2002, 413 de 20 de mayo de 2002, 460 de 6 de junio de 2002, 528 de 21 de junio de 2002, 778 de 1 de agosto de 2003, 1245 de 24 de diciembre de 2002, 1286 de 24 de agosto de 2004, 1319 de 9 de septiembre de 2003, 1323 de 9 de septiembre de 2003 y 1458 de 4 de noviembre de 2003, con el propósito de transferir la totalidad de estos fondos a ciudadanos que residen en viviendas deterioradas e inseguras en la jurisdicción territorial de dicho Municipio, para la realización de mejoras permanentes a sus hogares; identificar la procedencia de los fondos aquí reasignados y para autorizar la transferencia y el pareo de los mismos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

~~Artículo 1-~~ Sección 1. -Se reasigna al Municipio de Toa Alta la cantidad ciento siete mil ochocientos un (**\$107,801**) dólar y cincuenta (.50) centavos, de los fondos consignados en las Resoluciones Conjuntas Núm. Núm. 96 de 5 de enero de 2002, 413 de 20 de mayo de 2002, 460 de 6 de junio de 2002, 528 de 21 de junio de 2002, 778 de 1 de agosto de 200, 1245 de 24 de diciembre de 2002, 1286 de 24 de agosto de 2004, 1319 de 9 de septiembre de 2003, 1323 de 9 de septiembre de 2003 y 1458 de 4 de noviembre de 2003, con el propósito de transferir la totalidad de estos fondos a ciudadanos que residen en viviendas deterioradas e inseguras en la jurisdicción territorial de dicho Municipio, para la realización de mejoras permanentes a sus hogares, como se detalla a continuación:

- | | | |
|----|---|----------|
| 1. | Eliseo López Maldonado, SSN: 582-42-5237, Calle 2-105, Villas del Río Parcelas, Toa Alta, P.R. (787) 730-6384. Reemplazar planchas de zinc en el techo a un costo estimado de: \$648.77 | \$648.77 |
| 2. | Rosalía Rivera Rolón, SSN: 583-01-9273, Parcelas Nuevas, Quebrada Cruz, Toa Alta, P.R.(787) 603-8136. Terminar el Baño a un costo de \$425.95 | 425.95 |
| 3. | Rosa Vargas Hernández, SSN: 584-74-1294, Sector Los Helechos C-48, Las Acerolas, Toa Alta, P.R. (787)603-2285. Para la construcción de un cuartito y un pozo séptico a un costo de \$588.85 | 492.70 |
| 4. | Liz Marie Ríos Ríos, SSN: 582-75-7260, Sector Bosque Mágico F2, Las Acerolas, Toa Alta, P.R. (787) 797-2567. Para la construcción de dos cuartos a un costo aproximado de \$702.50 | 700.00 |
| 5. | Lizbeth Cantres Cruz, SSN: 598-03-9026 Calle Sabana Seca D-38, Las Acerolas, Toa Alta, P.R. (787)612-8804. Para la construcción de una habitación y un baño a un costo de \$1,417.25 | 1,000.00 |
| 6. | Marcelina Cordero Torres, SSN: 580-82-1329, Sector Bosque Mágico G- 02, Las Acerolas, Toa Alta, P.R. (787) 279-5910. Para arreglar el piso y cerrar en bloques a un costo de \$2084.25 | 1,000.00 |

7.	Migdalís Ceballos Narváez, SSN: 584-97-5160, Parcela 338, Villa Juventud, Toa Alta P.R. (787) 730-5048. Para la construcción de un cuarto y un baño a un costo de \$763.30	\$700.00
8.	Aida Luz Vázquez García, SSN: 5 82-88-2533, Sector Los Helechos D-10, Las Acerolas, Toa Alta, P.R. (787)207-6179. Para terminar la residencia a un costo de \$941.41	800.00
9.	Rosa Cabeza Pérez, SSN: 583-19-1509, Sector Los Helechos C-30, Las Acerolas, Toa Alta, P.R. (787)797-6501. Para techar la casa a un costo de \$1,411.00	1,000.00
10.	Iris Tirado Pou, SSN: 130-32-4120 Calle 7-A Parcela 210 A, Las Acerolas, Toa Alta, P.R. (787)459-8845. Para puertas, ventanas y techos a un costo de \$881.70	881.70
11.	Víctor Román Rivera, SSN: 582-15-0295, Sector Cuchillas Carr. 823, Río Lajas, Toa Alta, P.R. (787) 870 - 1399. Para la construcción de la residencia a un costo de \$1,152.98	1,000.00
12.	Aida Soler Ortiz, SSN: 584-65-0651, Carr. 824, Quebrada Cruz, Toa Alta, P.R. (787) 870-2670. Para la instalación de la luz a un costo \$907.54	876.85
13.	Rosa A. Rosado Rosado, SSN: 584-52-1977 Carr. 165 K.M. 6.6, Quebrada Cruz, Toa Alta, P.R. (787) 870 - 1909. Para la reparación de la filtración del techo a un costo \$1,661.00	1,000.00
14.	Brenda Torres Rodríguez, SSN: 583-89-0985, Sector El Hoyo D67 Las Acerolas, Toa Alta, P.R. (787) 473-5719. Para la compra de paneles y ventanas a un costo de \$700.00	\$700.00
15.	Mildred Andino Marrero, SSN: 581-51-1599, Sector El Frente B-9, Las Acerolas, Toa Alta, P.R. (787) 799-4895. Para la construcción de un pozo séptico a un costo de \$1,349.45	1,040.24
16.	Manuel Figueroa Coré, SSN: 583 - 19 - 6364, Sector El Cuco, Quebrada Cruz, Toa Alta, P.R. (787) 674-4994. Para arreglar el piso a un costo de \$1,665.15	1,000.00
17.	Lidia Otero Santos, SSN: 581-23-9236 Sector Los Helechos #23, Las Acerolas, Toa Alta, P.R. (787) 730-7658. Para la construcción de un pozo séptico a un costo de \$684.05	684.05
18.	Edith Rivera González, SSN: 584-34-5890, Sector El Frente B 10, Las Acerolas, Toa Alta, P.R. (787) 797-8859. Para terminar un cuarto a un costo de \$716.50	700.00
19.	Nitza Nieves Cantres, SSN: 584-31-5052, Sector Los Helechos C-16, Las Acerolas, Toa Alta, P.R. (787) 797-2335. Para la construcción de un cuarto a un costo de \$600.00	600.00
20.	Félix Galarza Rodríguez, SSN: 584-98-8329, Sector El Hoyo D 62, Las Acerolas, Toa Alta, P.R. (787) 778-6226. Para construir un cuarto a un costo de \$700.00	\$700.00

21.	Luz Y. Miranda Ríos, SSN.584-55-5325, Sector El Frente C-6, Las Acerolas, Toa Alta, P.R. (787) 797-2567. Para la construcción de cuartos a un costo de \$1,072.64	1,072.64
22.	Sandra Andino Marrero, SSN: 581-51-3116, Sector Los Helechos C-45, Las Acerolas, Toa Alta, P.R. (787) 799-1650. Para terminar la construcción de la casa a un costo de \$984.60	984.60
23.	Lisette Huertas, SSN. 127-58-1733, Sector El Veinte, Las Acerolas, Toa Alta, P.R. (787) 461-7825. Para la construcción de habitaciones a un costo de \$598.05	598.05
24.	Orlando García Pérez, SSN: 583-88-8978Sector El Mangó E-2, Las Acerolas Toa Alta, P.R. (787) 279-1121. Para la construcción de pozos séptico a un costo de \$700.40	700.40
25.	Carmen Rivera Rivera, SSN:581-92-7244 Parcela 513 Extensión Villa del Río, Toa Alta, P.R. (787) 797-2415. Para la adquisición de lozas para el piso a un costo de \$772.20	772.20
26.	Marisol Concepción Marzán, SSN: 582-21-7291, Calle 24 AB 17, Urb. Toa Alta Heights, Toa Alta, P.R. (787) 562-5179. Para reparar el techo a un costo \$672.50	672.50
27.	Jorge Colón Pagán, SSN: 584-68-5302, Sector El Frente B-35, Las Acerolas, Toa Alta, P.R. (787) 799-3190. Para la construcción de un pozo séptico y un cuarto a un costo de \$4,868.91	\$1,000.00
28.	Myrla I. Torres Ramos, SSN: 583-56-134, Sector Los Ayalas, Ortiz, Toa Alta, P.R. (787) 797-9156. Para poner la loza de la casa, ventanas y puertas a un costo de \$1,754. 49	1,754.49
29.	Nereida Bonilla Rivera, SSN: 584-19-4461, Calle 36 AL-17, Urb. Toa Alta Heights, Toa Alta, P.R. (787) 799-1234. Para reparación de la filtración en el techo a un costo de \$683.60	683.60
30.	José M. Cruz Morales, SSN: 584-04-4345, Bo. Bucarabones, Toa Alta, P.R. (787) 799 - 2271. Para materiales de construcción terminar la casa a un costo de \$2,215.60	1,493.43
31.	Rosa Rolón Rivera, SSN: 583-29-8490, B-03, Las Acerolas, Toa Alta, P.R. (787) 799 - 5795. Para la construcción de un pozo séptico a un costo de \$884.70	700.40
32.	Aida Chárriez Ortiz, SSN: 581 - 51 - 3158, Sector El Cuatro, Quebrada Cruz, Toa Alta, P.R. (787) 799-6113. Para poner puertas a un costo de \$487.52	487.52
33.	Maximino Ojeda Santo, SSN 582-06-8410, C-10, Las Acerolas, Toa Alta, P.R. (787) 799-5272. Para terminar la vivienda a un costo de \$2,511.15	\$1,000.00

34.	V́ctor M. Viera Cruz, SSN: 583-42-4706, F-35, Las Acerolas, Toa Alta, P.R. (787) 799-6129. Para construcci3n de la residencia a un costo de \$1,405.85	1,000.00
35.	Ana Ojeda Santos, SSN584-04-2056, Sector Los Helechos D-6, Las Acerolas, Toa Alta, P.R. (787) 730-7015. Para madera y puertas a un costo de \$1,131.20	1,000.00
36.	Ana D. Fuentes Albino, SSN: 581-52-2656, Bo. Quebrada Cruz, Toa Alta, P.R. (787) 870 - 1264. Para la construcci3n de una habitaci3n a un costo de \$1,306.60	1,000.00
37.	Lizbeth M. Andino Ojeda, SSN: 599 - 10 - 6442, Parcela 312, Quebrada Cruz, Toa Alta, P.R. (787) 616 - 6108. Para terminar una habitaci3n a un costo de \$1,103.45	1,000.00
38.	Ang3lica Rivera Camacho, SSN 584-39-8030, Carr. 806 K.M. 1.0, Quebrada Arenas, Toa Alta, P.R. (787) 232-7534. Para hacer un cuarto a un costo de \$2,214.90	1,000.00
39.	Maribel Ortiz Torres, SSN: 583-45-2715, Calle 21 U 24, Urb. Toa Alta Heights, Toa Alta, P.R. (939)-645-5430. Para arreglar el techo y poner puertas y terminar ba3os a un costo de \$1,533.85	828.48
40.	Ida Elsie Resto Adorno, SSN: 584-20-0247, Calle 8 Parc. 171, Villa del R3o, Toa Alta, P.R. (787) 461-9784. Para reparaci3n de vivienda y de construcci3n de pozo s3ptico a un costo \$857.95	\$857.95
41.	Carmen Rodr3guez Mart3nez, SSN: 580-34-6198, Parcela 187, Villas del R3o, Toa Alta, P.R. (787) 730-5867. Para comprar ventanas y empa3netar paredes a un costo de \$465.90	465.90
42.	Ram3n Ayala Font3nez, SSN: 582-16-7151, Calle 6 parcela 43, Pi3as, Toa Alta, P.R. (787) 460-2696. Para arreglar el piso y poner puertas a un costo de \$1,573.70	1,000.00
43.	Jos3 Rodr3guez Jim3nez, SSN: 581-65-8370, Sector Los Ayalas, Ortiz, Toa Alta, P.R. (787) 318-3722. Para hacer el pozo s3ptico y arreglar la vivienda aun costo de \$3,344.30	2,000.00
44.	Zaida Ram3rez Soto, SSN: 583-31-9411, Sector Bosque M3gico F-9, Las Acerolas, Toa Alta, P.R. (787) 279-7417. Para agrandar la vivienda y a3adirle un cuarto a un costo de \$1,754.10	1,000.00
45.	Jorge J. Cintr3n S3nchez, SSN: 584-31-1889, Calle 3 I 31, Toa Alta Heighths, Toa Alta, P.R. (787) 799-3542. Para la construcci3n del piso de la residencia a un costo de \$1,663.05	1,663.05
46.	Lizb3liz S3nchez Rivera, SSN: 583-59-3640, Sector El Cuco Carr. 824 K.M. 6.2, Quebrada Cruz, Toa Alta, P.R. (787) 207-6434. Para re construir la vivienda a un costo de \$536.05	\$441.85

47.	Magalys Báez Rivera, SSN: 584-43-9672 Parcelas Nuevas #249, Quebrada Cruz, Toa Alta, P.R. (787) 870-1001. Para terminar el baño a un costo de \$529.15	529.15
48.	María Rodríguez Figueroa, SSN 584-29-0425, Sector El Cuco Carr. 825, K.M. 8.0, Quebrada Cruz, Toa Alta, P.R. (787) 870-7578. Para baño, cocina y añadir un cuarto \$4,071.00	1,724.00
49.	Jéssica Rivera La Torre, SSN: 584-77-4907, Sector Bosque Mágico F-8, Las Acerolas, Toa Alta, P.R. (787) 279-4320. Empanetar, terminar el baño y la adquisición de los gabinetes para la cocina a un costo de \$723.90	723.90
50.	Santos Villanueva Marcano, SSN: 584-632831, calle Cuba Libre #58, Toa Alta, P.R. (787) 870-0196. Para reconstruir la residencia a un costo de \$1,482.75	1,482.75
51.	Lisandra Reymundí Ruiz, SSN: 583-83-3151, Sector Los Helechos, Las Acerolas, Toa Alta, P.R. (787) 799-4620. Para ampliar la vivienda y terminaciones a un costo de \$1,700.35	1,000.00
52.	Josefina Aquino González, SSN: 109-56-9398 Parcela F-5, Las Acerolas, Toa Alta, P.R. (787) 279-6515. Para hacer un cuarto a un costo de \$1,482.73	\$1,000.00
53.	Wilfredo Soto Andino, SSN:582-19-8812 Sector El Hoyo D-43, Las Acerolas, Toa Alta, P.R. (787) 799-2552. Para construir dos cuartos en cemento a un costo de \$709.90	600.00
54.	Mayra Marcano Santiago, SSN: 584-35-9485, Sector El Cuco Carr. 825 K.M. 1.2., Quebrada Cruz, Toa Alta, P.R. (787) 870-4707. Para reconstruir la residencia a un costo de \$1,997.25	1,500.00
55.	Lidia E. Collazo Rodríguez, SSN: 584-85-5161, Sector El Hoyo, D-63, Las Acerolas, Toa Alta, P.R. (787) 661-5927. Para la reconstrucción de la residencia a un costo de \$2,022.95	1,000.00
56.	Juan Narváez Rodríguez, SSN: 584-76-7619, Parcela 74, Villa Juventud, Toa Alta, P.R. (787) 794-6697. Para arreglar el piso, empañetar y cambiar paneles a un costo de \$3,449.28	1,500.00
57.	Naidaliz Salas Cotto, SSN: 582-95-8182, Parcela 75 C, Villa Juventud, Toa Alta, P.R. (787) 799-3389. Para reconstruir la vivienda a un costo de \$4,904.33	2,000.00
58.	Gloria Sierra Camacho, SSN: 581-25-9903, Carr. 806, Quebrada Cruz, Toa Alta, P.R. (787) 870-2295. Para reconstruir un cuarto a un costo de \$2,131.20	1,500.00
59.	Emilia Santos Hernández, SSN: 581-35-1869, Parcela 312, Quebrada Cruz, Toa Alta, P.R. (787) 870-5390. Para terminar el sótano y poner lozas a un costo de \$2,261.20	\$1,000.00

60.	Iris N. Rodríguez Díaz, SSN: 583-54-1354, Sector Rodríguez Acevedo Carr. 861, Toa Alta, P.R. (787) 359-4042. Para hacer la verja del lado izquierdo a un costo de \$1,382.14	1,000.00
61.	Lilliam Monge Montoyo, SSN: 583-13-4266, Sector El Mangó E-22, Las Acerolas, Toa Alta, P.R. (787) 279-6148. Para construir pozo séptico a un costo de \$532.70	500.00
62.	María Hernández Santiago, SSN: 584-55-6089, Parcela 159, Quebrada Cruz, Toa Alta, P.R. (787) 870-1444. Para hacer un cuarto a un costo de \$2,130.15	1,000.00
63.	Nilvet Cantres Fernández, SSN: 583-97-7502, Calle 1 A11, Estancias del Plata, Toa Alta, P.R. (787) 473-5719. Para empañetar la residencia a un costo de \$649.27	649.27
64.	Norma I. De Jesús Otero, SSN: 584-52-0336, Sector Los Helechos #38, Las Acerolas, Toa Alta, P.R. (787) 799-8320. Para construir una habitación a un costo de \$600.00	600.00
65.	Jeffrey Báez Rodríguez, SSN: 584-29-9685, Sector El Cuco carr. 825, Quebrada Cruz, Toa Alta, P.R. (787) 870-7015. Para hacer rejas a un costo de \$500.20	500.00
66.	Olga Reyes Arroyo, SSN: 583-01-6751, sector El Mangó E-32, Las Acerolas, Toa Alta, P.R. (787) 279-6290. Para construir pozo séptico a un costo de \$492.75	\$492.75
67.	Mayra J. Nieves Otero, SSN: 581-93-6425, Sector Los Helechos D-8, Las Acerolas, Toa Alta, P.R. (787) 799-4940. Para materiales de construcción para terminar la casa a un costo de \$3,431.05	1,000.00
68.	Ana M. Barroso Hernández, SSN: 581-29-6550, Sector Los Helechos D-21, Las Acerolas, Toa Alta, P.R. (787) 799-2352. Para terminar la vivienda a un costo de \$639.99	600.00
69.	Evelyn Vega Soto, SSN: 126-62-9510, Sector Bosque Mágico F-29, Las Acerolas, Toa Alta, P.R. (787) 797-7456. Para arreglar la escalera de la casa a un costo de \$703.05	703.05
70.	Luz E. Báez Coreano, SSN: 582-23-9336, Sector Los Helechos C-57, Las Acerolas, Toa Alta, P.R. (787) 799-5673. Para terminar una habitación a un costo de \$1,070.09	1,000.00
71.	Eileen Vázquez Rodríguez, SSN: 117-56-7671, Parcela E-32, Las Acerolas, Toa Alta, P.R. (787) 870-6346. Para reconstruir la vivienda a un costo de \$700.00	700.00
72.	Yahaira Maldonado Muñoz, SSN: 581-67-5985, Bo. Piñas Parcelas, Toa Alta, P.R. (787) 799-6040. Para reconstruir la residencia a un costo de \$1,295.70	\$1,270.00
73.	Ada L. Andaluz Morales, SSN: 583 -27-2898, RR 1 Box 12128, Toa Alta, P.R. (787) 730-6547. Para reparar la residencia a un costo de \$700.00	700.00
74.	Gladys Carrión Cordero, SSN: 583-64-1808, Sector El Frente B-15, Las Acerolas, Toa Alta, P.R. (787) 730-7278.	

	Para agrandar un "closet" y construir la cocina a un costo de \$700.00	700.00
75.	Agueda Santos Rolón, SSN: 581-66-2498, Parc. 135, Bo. Galateo, Toa Alta, P.R. (787) 251-4913. Para la toma de luz a un costo de \$467.00	467.00
76.	José Morales Mojica, SSN: 583-23-2403, Carr. #2 K.M. 18.3 parcela 90A, Bucarabones, Toa Alta, P.R. (787) 251-4913. . Para corregir filtraciones en el techo, reconstruir una habitación y poner puertas a un costo de \$1,505.10	1,000.00
77.	Magali Rivera Gómez, SSN: 582-59-5112, Sector Jalda Arriba Carr. 823 K.M. 1.2, Toa Alta, P.R. (787) 870-2474. Para empañe- tar y dividir la residencia a un costo de \$5,780.30	1,000.00
78.	Evangelina Báez Chárriez, SSN: 583-38-1603, Sector El Cuco, Quebrada Cruz, Toa Alta, P.R. (787) 870-5263. Para corregir filtración del techo a un costo de \$550.00	\$300.00
79.	Flor María Marrero, SSN: 583-72-2647, Calle 15, Núm. 293, Villa Josco, Galateo, Toa Alta, P.R. (787)479-4869. Para tratamiento para el techo y poner puertas a un costo de \$521.75	521.75
80.	Edelmira Alvarado Flores, SSN: 583-54-2973, RR-1 Box 13567 Toa Alta, P.R. 00953 (787) 279-4466. Para terminar la residencia a un costo de \$713.80	713.80
81.	Carmen J. Méndez Acevedo, SSN: 582-51-7928 Calle Sierra B36, Quintas Plaza Aquarium, Toa Alta, P.R. (787)870-8454. Para reconstruir la residencia a un costo de \$2,339.35	1,339.35
82.	Juan C. Pérez Liz, SSN: 581-95-3027, Parcela A-25, Las Acerolas, Toa Alta, P.R. (787)730-0192. Para la construcción de una habitación a un costo de \$844.65	800.00
83.	Arelis Cantres Fernández, SSN: 598-05-1101, Calle 1, A-11, Estancias del Plata, Toa Alta, P.R. (787)473-5719. Para la construcción de un cuarto a un costo de \$761.59	760.00
84.	Víctor Marcano Vázquez, SSN: 583-20-8064, Carretera 825, KM 1.2, Quebrada Cruz, Sector Los Cocos Toa Alta, P.R. (787) 870-4707. Para la reconstrucción del techo a un costo de \$890.82	890.82
85.	Gloria Kuilan Mojica, SSN: 583-96-5844, Calle 9, Parcela 137, Villas del Río, Toa Alta, P.R. (787)453-3487. Para arreglar el techo de la vivienda a un costo de \$1,083.70	\$1,000.00
86.	Debra García Tirado, SSN: 581-57-1829, Calle 8, Parcela 140, Villas del Río, Toa Alta, P.R. (787) 730-9154. Para arreglar puertas, gabinetes y dividir los cuartos a un costo de \$1,823.31	1,000.00
87.	Haydée Ortega García, SSN: 596-09-7600, Sector El Hoyo D-68, Las Acerolas, Toa Alta, P.R. (787) 797-6501. Para	

	hacer cocina y ampliación de un cuarto a un costo de \$1,605.23	1,000.00
88.	Ruth Nazario Santana, SSN: 581-55-, Sector El Frente B-22, Las Acerolas, Toa Alta, P.R. (787)730-7845. Para comprar varillas para comenzar el piso a un costo de \$700.00	700.00
89.	Claribel Ortiz Velázquez, SSN: 598-03-1433, RR-01 Box 13567 Toa Alta, P.R. (787) 942-6708. Para terminar una habitación y arreglar toda la residencia a un costo de \$700.00	700.00
90.	Aída L. García Narváez, SSN: 583-74-5900, Calle 3. I-24, Toa Alta Heights, Toa Alta, P.R. (787) 279-0149. Para arreglar el piso de la residencia a un costo de \$554.30	550.00
91.	Kristy Acevedo Ocasio, SSN: 328-68-0280, Calle 3, Núm. 35, Toa Alta Heights, Toa Alta, P.R. (787) 502-6020. Para dividir la residencia y hacer el piso a un costo de \$1,481.20	\$1,481.20
92.	Milagros Hernández Viera, SSN: 584-41-1010, Sector El Hoyo D-46, Las Acerolas, Toa Alta, P.R. (787) 406-7858. Para arreglar bano y hacer una habitación a un costo de \$912.83	912.83
93.	María D. Pomales Mendoza, SSN: 584-64-5466, Sector Las Lomas G-38, Las Acerolas, Toa Alta, P.R. (939) 640-1479. Para construir una habitación a un costo de \$667.90	667.90
94.	Brunilda Padilla Ortiz, SSN: 581-43-8476, Sector Los Helechos, Las Acerolas, Parcela C-43Toa Alta, P.R. (787) 799-4895. Para arreglar la verja a un costo \$928.25	928.25
95.	Lydia Reyes Nieves, SSN: 581-55-8686, Sector El Mangó, Las Acerolas, Parcela E-18 Toa Alta, P.R. (787) 671-4129. Para construcción de una habitación a un costo de \$780.45	780.45
96.	Nancy Ortiz Velázquez, SSN: 582-45-8299, Sector El Frente C-21, Las Acerolas, Toa Alta, P.R. (787) 799-4721. Para terminar la vivienda a un costo de \$700.00	700.00
97.	Elinette Denizard Pérez, SSN: 583-35-6873, Sector El Frente G-7, Las Acerolas, Toa Alta, P.R. (787) 612-8804. Para reconstruir la residencia a un costo de \$600.65	\$600.00
98.	Jéssica Maldonado González, SSN: 581-77-8060, Sector El Mangó E-10, Las Acerolas, Toa Alta, P.R. Para materiales de construcción para el baño y un cuarto a un costo de \$844.28	800.00
99.	Virginia Rodríguez Huertas, SSN: 082-54-8787, Parcela C-12, Las Acerolas, Toa Alta, P.R. (787) 612-8804. Para reconstruir el baño a un costo de \$606.97	600.00
100.	María López Velázquez, SSN: 583-63-3441, Sector El Frente # 68, Las Acerolas, Toa Alta, P.R. (787) 799-4725. Para la construcción del pozo séptico, poner ventanas y puertas a un costo de \$1,017.30	1,000.00

101.	María Ortiz Rivera, SSN: 583-54-3313, Comunidad Las Acerolas, Toa Alta, P.R. (787) 279-4725. Para terminar la residencia a un costo de \$2,623.15	1,000.00
102.	Nancy I. Olivo Martis, SSN: 582-85-9859, Sector El Mangó, Las Acerolas, Parcela E-29 Toa Alta, P.R. (787) 279-6285. Para hacer un cuarto a un costo de \$1,531.80	1,000.00
103.	Briseida M. Tavárez Semidey, SSN: 584-99-9594, Calle 8, Parcela 140, Villa del Río, Toa Alta, P.R. (787) 450-5946. Para reconstruir a un costo de \$742.21	\$742.21
104.	José A. Rodríguez Nieves, SSN: 5 83 - 54 - 1189, Parcela 236, Quebrada Cruz, Toa Alta, P.R. (787) 870-5778. Para hacer un cuarto a un costo de \$966.75	950.00
105.	Juan Padilla Pacheco, SSN: 580-94-8809, Sector El Cuco, Quebrada Cruz, Toa Alta, P.R. (787) 870-4699. Para montar losas y ventanas a un costo de \$1,203.50	1,000.00
106.	Israel Vázquez Guzmán, SSN: 584 - 16 - 8320, Res. Ramón Pérez Rodríguez, Apt. 44, Toa Alta, P.R. (787) 870-5727. Para techar los cuartos empañetar y poner losas un costo de \$1,866.65	1,345.60
107.	Ana A. Cruz Rodríguez, SSN: 583-07-9107, Parcela 1-B, Piñas, Toa Alta, P.R. (787) 279 - 4238. Para hacer gabinetes de cocina a un costo de \$1,092.43	1,092.43
108.	Sonia Rivera Morales, SSN: 582 - 23 - 6036, Parcela F - 6, Las Acerolas, Toa Alta, P.R. (787) 797-6501. Para hacer dos cuartos a un costo de \$2,250.71	1,700.00
109.	Miriam Rivera Morales, SSN: 582-23-5880, Sector el Frente G -10, Las Acerolas, Toa Alta, P.R. (787) 616-1077. Para hacer un cuarto, baño y pozo séptico a un costo de \$3,154.49	2,000.00
110.	Santa Castillo de Torres, SSN:599-30-7525, Sector El Mangó E-20, Las Acerolas, Toa Alta, P.R. (787) 279-6110. Para reglar el baño y puerta a un costo de \$700.00	\$400.00
111.	Elizabeth Pereira Morales, SSN: 584-67-0485 Parcelas 187, calle 8, P-2, Bucarabones, Toa Alta, P.R. (787) 799-7056. Para construir un cuarto y un baño a un costo de \$821.90	821.90
112.	Abigail Vegas Maysonet, SSN: 583-39-3114, Calle principal #C-11, Las Acerolas, Toa Alta, P.R. (787) 612-8804. Para construcción de una habitación a un costo de \$780.50	700.00
113.	Johnny Hernández, SSN: 582-37-0500, Bosque Mágico F-13, Las Acerolas, Toa Alta, P.R. (787) 461-1540. Para hacer el piso de la residencia a un costo de \$699.20	699.20
114.	Joannie Collazo Rodríguez, SSN: 597-03-9799, Sector el Hoyo D-72, Las Acerolas, Toa Alta, P.R. (787) 661-5927. Para reconstrucción de la residencia a un costo de \$709.85	709.85
115.	Cirilo Padilla Pacheco, SSN: 583-32-4113, Sector Los Cocos, Quebrada Cruz, Toa Alta, P.R. (787) 870-5108. Para hacer4 un cuarto a un costo de \$1,074.15	1,000.00

116.	Gladys Luiña Cruz, SSN: 583-37-6573, Calle 1, B-4, Estancias del Plata, Toa Alta, P.R. (787) 799-4472. Para arreglar el techo de la residencia a un costo de \$746.02	\$746.02
117.	Carlos R. Rivera Figueroa, SSN: 583-19-4822, Sector El Frente A-15, Las Acerolas, Toa Alta, P.R. (787) 549-0315. Para reconstrucción del baño y el techo a un costo de \$742.46	742.46
118.	Osvaldo García Torres, SSN: 583-07-9853, Calle Principal D-49, Las Acerolas Toa Alta, P.R. (787) 631-9923. Para construcción de un pozo séptico a un costo de \$636.29	636.29
119.	Israel Báez García, SSN: 583-01-4569, Sector Los Chárriez, Quebrada Cruz, Toa Alta, P.R. (787) 870-3808. Para hacer el piso de la residencia a un costo de \$830.00	400.00
120.	Zulay Andino Álamo, SSN: 584-77-1539, Sector El Frente A-9, Las Acerolas, Toa Alta, P.R. (787) 725-6744. Para reconstruir a un costo de \$810.00	800.00

Total reasignado \$107,801.50

~~Artículo 2.~~ Sección 2. -Los fondos aquí reasignados provienen de remanentes de asignaciones que fueron consignadas en las siguientes Resoluciones Conjuntas:

a.	Núm. 96 de 5 de enero de 2002	\$800.00
b.	Núm. 413 de 20 de mayo de 2002	700.00
e.	Núm. 418 de 6 de agosto de 2000	1,145.89
d.	Núm. 460 de 6 de junio de 2002	971.00
e.	Núm. 528 de 21 de junio de 2002	400.00
f.	Núm. 778 de 1 de agosto de 2003	850.00
g.	Núm. 782 de 28 de agosto de 2002	8,815.38
h.	Núm. 1245 de 24 de diciembre de 2002	3,000.00
i.	Núm. 1286 de 24 de agosto de 2004	5,000.00
j.	Núm. 1319 de 9 de septiembre de 2003	1,700.00
k.	Núm. 1323 de 9 de septiembre de 2003	22,380.50
l.	Núm. 1458 de 4 de noviembre de 2003 72,000.00	73,000.00
	TOTAL	\$107,801.50
	TOTAL DISPONIBLE	110,801.50
	TOTAL REASIGNADO	- 107,801.50
	SOBRANTE	\$3,000.00

~~Artículo 3.~~ Sección 3. -Se autoriza al Municipio de Toa Alta a transferir los fondos aquí reasignados, de conformidad con los propósitos consignados en ~~el Artículo 1~~ Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

~~Artículo 4.~~ Sección 4. -Se autoriza al Municipio de Toa Alta a parear los fondos aquí reasignados con aportaciones estatales, municipales, particulares y del Gobierno de los Estados Unidos.

~~Artículo 5.~~ Sección 5. -El Gobierno Municipal de Toa Alta someterá a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes un informe detallado sobre el uso de los fondos aquí reasignados, tan pronto se cumpla con los propósitos de esta Resolución Conjunta.

~~Artículo 6.~~ Sección 6. -Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 1446**, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 1446**, tiene como propósito reasignar al Municipio de Toa Alta la cantidad ciento siete mil ochocientos un (**\$107,801**) dólar y cincuenta (**.50**) centavos, con el propósito de transferir la totalidad de estos fondos a ciudadanos que residen en viviendas deterioradas e inseguras en la jurisdicción territorial de dicho Municipio, para la realización de mejoras permanentes a sus hogares; identificar la procedencia de los fondos aquí reasignados y para autorizar la transferencia y el pareo de los mismos.

El municipio de Toa Alta, ha certificado que los fondos aquí designados se encuentran disponibles.

IMPACTO FISCAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2288, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

“RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Gobierno y Relaciones Laborales a desarrollar un estudio sobre la viabilidad de una Reforma Gubernamental del Gobierno de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los Gobiernos deben responder de forma proactiva a las necesidades de sus ciudadanos, incluyendo en el mismo los referentes económicos, sociales e individuales del contexto en el que se encuentran enmarcadas. La evolución y respuesta asertiva a las demandas de sus constituyentes requieren la adopción de diversos estudios, análisis e investigaciones que integren todos los componentes de la sociedad de la cual somos parte. El consenso, el dialogo, la participación ciudadana son las columnas que habrán de dar fortaleza, profundidad y pertinencia a una verdadera Reforma Gubernamental del Gobierno de Puerto Rico.

Esta Asamblea Legislativa tiene el compromiso con todos los ciudadanos en Puerto Rico de brindar y poner a la disposición los espacios y recursos para la discusión de ideas, propuestas e iniciativas que den valor añadido a un gobierno ágil, efectivo, eficaz e indudablemente representativo en sus tres ramas constitucionales de gobierno. La Reforma Gubernamental que tenemos el compromiso de apoyar debe estar en correspondencia con los más elementales espacios democráticos que garanticen el futuro de todos en Puerto Rico y en adición nos permita poner de manifiesto las acciones que propendan a un modelo de gobernabilidad y democracia que garantice el mejoramiento de la calidad de vida y el bien común.

Los niños en Puerto Rico exigen un Departamento de Educación de igual acceso al pan de la enseñanza, libre de barreras físicas, estructurales en el tiempo y con la agilidad de reafirmar el valor de la educación proactiva como formador de ciudadanos integrales y profesionales de vanguardia. Las mujeres trabajadoras, los veteranos y los pacientes de salud mental están en espera de acciones contundentes con estructuras de servicios altamente tecnológicos, accesibles y costo efectivas. No podemos dar continuidad a servicios y agencias desparramadas, existe la demanda ente nuestros constituyentes de un gobierno de puertas abiertas donde no haya cabida para la dilación en el procesamiento de documentos, la burocracia excesiva y la tolerancia a la desmotivación, así como la falta de sustentabilidad en articular proyectos de consenso y a fines con las necesidades existentes.

Hoy no podemos negarle ese derecho a las generaciones que pusieron en nosotros la responsabilidad de garantizar un gobierno accesible, balanceado y consecuente con proyectos de vida altamente positivos y futuristas. Tengamos hoy el valor de apoyar con acciones afirmativas un Puerto Rico de futuro para las generaciones futuras, ofreciendo un legado histórico y gubernamental de trascendencia y profundidad hacia una sociedad altamente competitiva. En síntesis, tenemos hoy ante sí la responsabilidad de aprobar los mecanismos legislativos que pongan en ejecución las acciones históricas de gran beneficio para el Puerto Rico de hoy y el del mañana que todos aspiramos.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Ordenar a la Comisión de Gobierno y Relaciones Laborales a desarrollar un estudio sobre la viabilidad de una Reforma Gubernamental del Gobierno de Puerto Rico.

Sección 2.- La Comisión rendirá un informe final con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de ciento ochenta (180) días luego de la aprobación de esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2546, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el inciso (d) del Artículo 2 de la Ley Núm. 80 de 30 de mayo de 1976, según enmendada, conocida como “Ley de Indemnización por Despidos sin Justa Causa”, a los fines de atemperarla a las realidades existentes en nuestra economía.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 80 de 30 de mayo de 1976, según enmendada, tiene un propósito reparador para casos de despidos sin justa causa. Provee una protección especial en las relaciones obrero

patronal, tanto para el patrono como para el obrero. Establece una vía para que un patrono pueda despedir sin justa causa a un empleado mediante una adecuada compensación y provee el único remedio disponible contra el despido injustificado que tiene el obrero, la justa compensación. La indemnización provista por esta Ley es todo lo que un empleado despedido puede reclamar de su patrono, salvo que exista otra causa de acción independiente del despido, lo cual podría ser una acción torticera o un despido por discrimen.

Siendo de gran interés para el gobierno mantener un clima laboral saludable en las empresas privadas, se ha establecido un balance de interés razonable entre los derechos del patrono y del trabajador.

No obstante, la protección que brinda la legislación actual a los trabajadores que son despedidos de su empleo resulta un tanto inadecuada cuando de la misma ley se justifica un despido cuando la compañía cierra total, temporera o parcialmente sus operaciones, aun cuando la empresa cierra teniendo ganancias.

Esta práctica por parte de las empresas debe atenderse con mucha delicadeza pues en su mayoría hablamos de empresas que recibieron grandes beneficios económicos por hacer negocios en esta jurisdicción y tomaron una determinación de cerrar su negocio dejando a cientos de trabajadores sin empleo, aun teniendo ganancias como resultado de la practica de su empresa.

Si es deseo de la compañía cerrar total, parcial o temporeramente sus operaciones, aun teniendo ganancias, tendrá que indemnizar a los trabajadores que quedarán cesanteados.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el inciso (d) del Artículo 2 de la Ley Núm. 80 de 30 de mayo de 1976, según enmendada para que lea como sigue:

“Se entenderá por justa causa para el despido de un empleado de un establecimiento:

- (a) Que el obrero siga un patrón...
- (b) ...
- (c) ...
- (d) Cierre Total, Parcial o Temporero de las operaciones del negocio. Cuando sean empresas de cincuenta (50) empleados o más y no logren demostrar que el cierre es por razones económicas, es decir, que están teniendo ganancias al momento de cerrar, se considerará un despido no justificado. Si la razón de no tener ganancias fue una provocada por actos propios deliberados de la empresa se considerará un despido no justificado.”
- (e) ...
- (f) ...”

Artículo 2.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales** previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación del P. de la C. 2546, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Esta medida pretende atemperar la Ley de Indemnización por Despido Sin Justa Causa, Ley Núm. 80 del 30 de mayo de 1976, a la realidad existente de nuestra economía.

La Ley Núm. 80, *supra*, según enmendada, provee protecciones especiales para los obreros y los patronos en cuanto a relaciones laborales se refiere. La misma establece una vía para que un patrono pueda despedir sin justa causa a un empleado y ofrece el único remedio disponible contra el despido injustificado que tiene el obrero, la justa compensación. Bajo el Art. 2 de la mencionada ley se presenta un listado taxativo de aquellas circunstancias que justifican el despido de un empleado, sin embargo el mismo le deja el camino libre a todo tipo de negocio para que despida a su personal debido al cierre total, parcial o temporero, según se menciona específicamente en el inciso (d), aún cuando no están sufriendo pérdida económica alguna.

La medida propuesta promueve una excepción en aquellos casos de cierre total, parcial o temporero. Según la enmienda, se considerará injustificado aquel despido realizado por empresa alguna que tenga cincuenta (50) empleados o más y no logre demostrar que el cierre es por razones económicas, o sea tiene ganancias o si la falta de ganancias se debe a actos propios y deliberados de la compañía.

En los últimos años hemos visto como un sinnúmero de empresas foráneas optan por cerrar sus operaciones en Puerto Rico debido a que les resulta muy onerosa la operación en la isla en comparación con otros países latinoamericanos o asiáticos. Esta tendencia no se debe a la falta de ganancias, sino al deseo desmedido de generar más sin pensar en los obreros que fielmente les sirvieron toda una vida. Es precisamente a este grupo de trabajadores, parte esencial de la columna vertebral de nuestra economía, a quienes tenemos la responsabilidad de proteger. Esta práctica, por parte de la empresa privada, debe atenderse con mucha cautela pues en su mayoría hablamos de empresas que recibieron grandes beneficios económicos por hacer sus negocios en nuestra isla.

Siendo de gran interés para el gobierno mantener un clima laboral saludable en las empresas privadas, se ha establecido un balance razonable entre los derechos del patrono y los de los trabajadores. Es por esto que la empresa privada que satisfaga la descripción anteriormente ofrecida tendrá la obligación de compensar a todos aquellos trabajadores puertorriqueños que se vean afectados por este tipo de cierre, sea total, parcial o temporero.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Esta Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

A tenor con lo anterior, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del P de la C. 2546, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer

Presidenta

Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para un breve receso.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, estamos listos para comenzar a considerar el Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la doctora Pura Julia Cruz Rivera, como Miembro de la Junta Examinadora de Enfermeras y Enfermeros del Estado Libre Asociado de Puerto Rico:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de **Salud y Asuntos de la Mujer**, previa evaluación y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la doctora Pura J Cruz Rivera como miembro de la Junta Examinadora de Enfermeras y Enfermeras de Puerto Rico.

ANALISIS DE LA NOMINADA

La Pura J Cruz Rivera nació el 3 de febrero de 1949 en Río Piedras, Puerto Rico. Está casada desde hace 24 años con el Dr. José L Oliver Pichardo, es residente de Cayey, Puerto Rico y tiene cuatro (4) hijos.

El historial educativo de la nominada evidencia que posee una maestría en salud pública y de educación superior. Posee licencia profesional de enfermera generalista y especialista. Es representante de la comunidad en la Asociación Puertorriqueña del Pulmón. Mantiene una columna titulada “Cultura de Salud” dentro de la Revista de la Asociación de Calidad de Servicios Ambulatorios del Hospital Industrial. En 1985 se retiró por años de servicio de su puesto como directora de Servicios Ambulatorios del Hospital Industrial. Actualmente se desempeña como Directora del Programa de Enfermería de la Universidad del Sagrado Corazón.

ANALISIS FINANCIERO

La Firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por la nominada. Dicho análisis del estado financiero de la doctora Cruz Rivera no arrojó ninguna situación significativa para ocupar el cargo de Miembro de la Junta Examinadora de Enfermeros y Enfermeras del Puerto Rico. La doctora Cruz Rivera ha obtenido una certificación de la Oficina de Ética Gubernamental sin excepciones.

INVESTIGACION DE CAMPO

La investigación de campo se basó en la información provista por las personas entrevistadas en diversas áreas: comunidad, referencias personales, sistemas de Información de Justicia Criminal

Local, Federal y familiares inmediatos. Luego de haber realizado la investigación correspondiente, de la misma se desprende lo siguiente:

El investigador de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado, visitó las oficinas del Sistema de Justicia Criminal, donde el técnico verificó en los siguientes sistemas: NCIC, TRIB, FBI y DAVID. De los mismos no surgió información adversa relacionada con la nominada.

Durante la entrevista de rigor efectuada el pasado 8 de septiembre de 2005, la nominada expresó al investigador que le motivó el aceptar la nominación del señor Gobernador el poder colaborar con la profesión y el cumplimiento de las leyes de la enfermería.

El 11 de octubre de 2005, se realizó la entrevista al cónyuge de la nominada, el Dr. José L Oliver, quién es médico y ha estado casado por los últimos veinticuatro años con la nominada. El Dr. Oliver apoya la nominación de su esposa expresando señalando que es una candidata excelente, muy inteligente y dedicada a su trabajo.

El 16 de octubre de 2005 se visitó la comunidad donde reside la nominada donde se entrevistaron tres vecinos, quienes expresaron apoyo para su nominación como Miembro de la Junta Examinadora de Enfermeras y Enfermeros de Puerto Rico, al describirla como un excelente ser humano, excelente profesional, comprometida, cooperadora y trabajadora.

CONCLUSION

La **Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer**, luego de su estudio y consideración, tienen a bien someter a este Alto Cuerpo su informe recomendando la confirmación de la doctora Pura J Cruz Rivera como miembro de la Junta Examinadora de Enfermeras y Enfermeros de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Luz Z. Arce Ferrer

Presidenta

Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: De no haber oposición, la Comisión de Salud recomienda positivamente esta designación del señor Gobernador de Puerto Rico a la doctora Pura Julia Cruz Rivera, como Miembro de la Junta Examinadora de Enfermeras y Enfermeros. Solicitamos que se apruebe el Informe positivo a favor de la designación por el señor Gobernador.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, el Senado da su consentimiento al nombramiento extendido por el señor Gobernador a la doctora Pura Julia Cruz Rivera, como Miembro de la Junta Examinadora de Enfermeras y Enfermeros del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Notifíquese al señor Gobernador.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Que se deje sin efecto la Regla 47.9.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del señor Juan López Molina, como Miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Turismo de Puerto Rico.

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 11, aprobada el 10 de enero de 2005 y la Resolución del Senado Núm. 1710, aprobada el 6 de febrero de 2006, según enmendadas, la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico tiene el honor de proponer a este Alto Cuerpo la confirmación del Sr. Juan López Molina como Miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Turismo de Puerto Rico.

El Gobernador de Puerto Rico, Hon. Aníbal Acevedo Vilá, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico la designación del Sr. Juan López Molina como Miembro de Junta de Directores de la Compañía de Turismo de Puerto Rico. El Senado, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 11 de 2005, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento a la investigación del designado.

La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura recibió dicho informe el 19 de abril de 2006 y determinó celebrar vistas públicas para considerar la designación del Sr. López Molina. La vista, en la que los Senadores y Senadoras miembros de la Comisión, incluyendo los *ex-officio*, tuvieron la oportunidad de conocer más a fondo al señor Maldonado Ruiz y escuchar su disponibilidad para ayudar a mejorar el nivel de ejecución de la Compañía de Turismo, se llevó a cabo el 20 de mayo de 2005.

I. SR. JUAN LÓPEZ MOLINA

Juan López Molina nació en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, el 8 de junio de 1963. Está casado hace 18 años con la Sra. María del Carmen Rodríguez Correa y tiene dos hijos, Ana Cristina y Juan Pablo, de 15 y 13 años, respectivamente. Actualmente reside en el Municipio de Yabucoa.

En mayo de 1981, finalizó sus estudios de cuarto año en la escuela superior José Gautier Benitez de Caguas. Posteriormente, tomó un curso de refrigeración en el Huertas Technical College y cursos de contabilidad en la Universidad del Turabo, en Gurabo. Laboró en diferentes compañías de refrigeración entre las que destacan Refrigerama, en Caparra; Comercial Mendoza, en Cayey, en donde instalaba aires a nivel comercial y residencial; y en el *Cemí Air Conditioning*, a la que ayudó obtener por dos años consecutivos el premio *Top Ten*, otorgado por la compañía *Trane* de Puerto Rico por ser uno de los 10 establecimientos con mayor volumen de ventas en Puerto Rico. En el 1991, junto a su esposa, adquirió un terreno en la Playa Lucía de Yabucoa y comenzó las gestiones para un proyecto de villas, que a base de una recomendación de la Compañía de Turismo convierte en un hotel pequeño o parador. En el 1994, a sus 29 años de edad, presentó el proyecto ante el Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico. Dicha entidad le aprobó un financiamiento de \$1.015 millones para la construcción de lo que es hoy el Hotel Palmas de Lucía.

Durante el proceso de construcción del parador, participó de varios seminarios y simposios, entre éstos: Desarrollo Turístico de Europa, Méjico y el Caribe; Conceptos y Estrategias,

Administración y Documentación de Proyectos de Construcción; e Instalación Profesional Sistema Concretek, éstos últimos del programa de educación continuada del Colegio de Arquitectos de Puerto Rico.

Actualmente el Sr. Juan López Molina es el dueño y administrador de tres hospederías en Puerto Rico, el Parador Palmas de Lucía (de 34 habitaciones), Costa del Mar Guest House (de 16 habitaciones) y el Parador Guánica 1929 (de 27 habitaciones). En todas ellas el señor López Molina ha desarrollado el concepto “Todo Incluido” conquistando de manera sólida el mercado familiar. Además, ha logrado capturar el mercado corporativo estableciendo un plan de medios y una promoción directa a las compañías establecidas en las zonas industriales ubicadas entre Humacao y Caguas. Bajo ese concepto, ofrece excelentes facilidades y servicios, dentro de un ambiente familiar y acogedor donde el huésped corporativo siente el trato de familia a través del personal. Con ello, ha logrado cambiar la visión de las corporaciones de sus hospederías y de los Paradores, dentro de su región. Actualmente, sus hospederías reciben diariamente huéspedes en viajes de negocios y goza de una excelente ocupación durante los días de semana, gracias al mercado corporativo.

El Parador Guánica 1929 funciona como el Hotel-Escuela de la Administración y Adiestramiento para Futuro Empresarios y Trabajadores y sirve como escenario real y de práctica a los estudiantes en la Escuela Hotelera de dicha administración. Es el primer Hotel-escuela en Puerto Rico y aporta 21 empleos directos a la economía del Municipio de Guánica.

II-INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TECNICAS DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO

La Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado sometió para la consideración de la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura su informe sobre la Investigación que realizara al designado. Dicha evaluación estuvo concentrada en dos aspectos: análisis financiero e investigación de campo.

a) Análisis Financiero

La firma de Asesores Financieros empleada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado llevó a cabo un análisis minucioso de los documentos financieros sometidos por el designado. De dicha evaluación no surgió factor alguno que indicara inconsistencias en la información financiera o contributiva del Sr. López Molina, quien al momento de la redacción de este informe no ha recibido la Certificación de la Oficina de Ética Gubernamental.

b) Investigación de Campo

La investigación de campo realizada en torno al Sr. Juan López Molina se basó en entrevistas con el designado, relaciones en la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral y referencias personales y familiares. El informe presentado por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado, refleja que no existe información adversa al designado en los diferentes sistemas de información de justicia criminal verificados, estatales o federales.

Con relación a las referencias personales y familiares, se entrevistó a la Sra. María del Carmen Rodríguez Correa, esposa del nominado por los pasados 18 años. Ésta señaló que su esposo debe ser confirmado, porque es un excelente recurso para la Junta por su conocimiento de la industria turística. Además, señaló que “es un buen padre y esposo, muy profesional, muy dedicado a su profesión y completamente objetivo.” También fueron entrevistadas varias personas allegadas a éste. El pasado 27 de marzo, fue entrevistada la Sra. Mayda Marrero, Ejecutiva de Cuentas del

Banco Desarrollo Económico, que conoce al nominado hace cinco años aproximadamente, a quien describió como un “profesional responsable y serio cuando se habla de trabajo”; “debe ser confirmado”.

También se entrevistó a la Sra. Damaris Ramos, Ayudante del Presidente de la Junta de Directores de la Compañía de Turismo, Lcdo. Silva Puras. Esta expresó que el designado “debe ser confirmado y tiene la aprobación del Presidente de la Junta, el Lcdo. Silva Puras”.

II. ANALISIS Y CONCLUSIÓN

Los miembros de la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico agradecen a todos los ciudadanos que comparecieron para compartir sus vivencias y conocimientos sobre el designado. Igualmente, se agradecen las comunicaciones de ciudadanos para expresar su posición sobre el nombramiento. Para la redacción de este informe, las Comisiones tomaron en cuenta todas esas reacciones.

Los senadores y senadoras que componen la Comisión que suscribe este informe quedaron complacidos con la exposición del señor López Molina sobre sus iniciativas y disponibilidad para ayudar a mejorar el nivel de ejecución de la Compañía de Turismo.

La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, luego de su debido estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo este informe recomendando la confirmación del nombramiento del Sr. López Molina como Miembro de Junta de Directores de la Compañía de Turismo de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Carlos Díaz Sánchez

Presidente

Comisión Comercio, Turismo, Urbanismo
e Infraestructura”

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Díaz Sánchez, adelante.

SR. DIAZ SANCHEZ: Para hacer unas breves expresiones sobre el Nombramiento del señor Juan López.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DIAZ SANCHEZ: Hombre que ha demostrado la capacidad de lo que es una persona que cuando quiere y se pone metas puede ser exitoso en la vida. Técnico de Refrigeración o Electricista que ha decidido o decidió, junto a su familia, embarcarse en el Proyecto de los Paradores en Puerto Rico. Hombre muy respetado por el sector de los paradores. Hombre humilde que ha dejado la huella con ser parte de dos de los paradores más exitosos. Pero cabe señalar que don Juan, en las vistas de su nombramiento, trajo unos asuntos muy importantes que debemos de considerar, y es el hecho de la preocupación general que hay sobre la industria de los paradores que tienen todos los días, todos los días que luchar contra la corriente. Que no tienen, posiblemente, las mismas oportunidades, las mismas reglas de juego que pueden tener las cadenas de hoteles, y que con miles de sacrificios echan hacia adelante pequeños negocios, como los paradores, muy exitosos y muy visitados. El compañero Cirilo Tirado estuvo en la vista de nombramiento y el senador Carmelo Ríos, donde compartimos los tres que somos asiduos visitantes a los paradores.

En el caso de don Juan se destaca el Parador Palma de Lucía que es uno de los paradores más exitosos ahora mismo; pero también nos trajo la preocupación, señor Presidente, y yo creo que es menester no sólo de este servidor que lo está haciendo y de la Comisión, sino de todo el Senado y La legislatura, trabajar con las preocupaciones que don Juan trajo; entre ellas, el hecho de lo que representa para un operador de un parador en esta situación donde se está comenzando a hacer un destino turístico por sectores, como lo es Porta del Sol; y el senador Cirilo Tirado trajo en ese momento el proyecto de Porta Caribe donde se le da una responsabilidad y se le da un empuje a un sector turístico, específicamente. Y coincidimos en el hecho de que es un poco peligroso seguir dando este tipo de incentivos o abrir este tipo de puertas cuando la infraestructura de los sectores no está al día. Por ejemplo, en Palma de Lucía, es un área donde se va mucho el agua y cuando no hay agua el propio propietario tiene que pagar tres mil dólares por acarreo para llenar las cisternas y poderle dar un buen servicio a los clientes de esos paradores. También tienen que invertir en infraestructura de energía, subestaciones, etc., sin tener ningún tipo de recompensa por parte del Gobierno para invertir; diferente a lo que son los grandes hoteles o las grandes cadenas de hoteles en Puerto Rico. Y no estamos, obviamente, diciendo que es malo que se le dé a los hoteles, lo que yo considero, y don Juan creo que también considera, es que no es justo que no se le dé también ese tipo de incentivo grande a los paradores que sirven para el mismo fin.

Es obvio que a preguntas de este servidor, don Juan contestó que el propósito de pertenecer a la Junta de Directores de la Compañía de Turismo es para eso mismo, para representar a los paradores y hacerlos como destinos turísticos, más allá de lo que es un hotel en Puerto Rico, sino que también pueda ser el parador un destino turístico alternativa para turistas a nivel mundial. Y eso, señor Presidente, nos alegra tener como nominado a un hombre tan disciplinado, humilde, enfocado, conocedor de lo que es la industria de paradores, como don Juan López Molina. Así que es para mí un privilegio el haber atendido este nombramiento y que el Senado de Puerto Rico pueda dar su consentimiento a favor de este nombramiento. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Díaz Sánchez

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente, para expresar mi objeción a este nombramiento. El señor Juan López Molina, en primer lugar, según se detalla en el Informe, tiene un contrato con la Administración de Adiestramiento para Futuros Empresarios y Trabajadores, la empresa conocida como AAFET, que utiliza como hotel escuela el Parador Guánica 1929. A través de ese contrato naturalmente, recibe un pago del Gobierno de Puerto Rico y además existe la posibilidad de que se esté subvencionando la utilización de personal a través del empleo de estudiantes de la Escuela Hotelera. Sobre ese particular, tengo entendido que se le solicitó una opinión a la Oficina de Ética Gubernamental que todavía no se ha recibido.

En segundo lugar, el señor López Molina ha hecho declaraciones a la Prensa favoreciendo el Programa de Retiro Forzado para la Compañía de Turismo. Ese es el mismo programa que cuando lo impulsó el Secretario de Desarrollo Económico, "PRIDCO", fue fuertemente criticado por este Senado y de hecho se realizó una amplia investigación sobre el asunto. En los hallazgos se condenaron las actuaciones de PRIDCO; se aprobó legislación para atemperar ese Programa de Retiro Forzado; y me parece por lo tanto, completamente incompatible que se confirme el nombramiento de una persona que favorece que lo que nosotros tanto señalamos, tanto criticamos, tanto cuestionamos en PRIDCO se vaya a hacer ahora en la Compañía de Turismo. Por esas razones, voy a votar en contra de este nombramiento.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Yo no voy a entrar aquí en debate de si se favorece o no el retiro o consolidación de agencias, y quiero recordarle a los compañeros Senadores que se aprobó un proyecto de Reforma Fiscal para congelar plazas y para obligar al Gobierno a generar ahorros y economías. Podemos tener discrepancia en cómo van a ser esos ahorros y economías pero se van a tener que hacer porque la propia Asamblea Legislativa aprobó un proyecto de ley a esos fines. Así que me voy a dirigir precisamente a un nombramiento que es el que estamos considerando, el de don Juan López Molina. Una persona emprendedora, muy querida en el área Este por las personas que hemos podido compartir y ver la visión y la dedicación que practica y profesa como dueño del Parador Palmas de Lucía en Yabucoa en mi Distrito Senatorial. Hemos estado allí, y sabemos de la calidad de los servicios y del profesionalismo que él y su familia le imparten a la clientela que los visita. Así que me siento muy complacido con ese nombramiento y estaré votando a favor del mismo, deseándole mucho éxito a don Juan y decirle que aquí estamos a las órdenes para seguir colaborando con él en las iniciativas de el turismo interno y de desarrollo turístico del área Este del país.

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Díaz Sánchez.

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente, para consumir el turno de rectificación.

SR. PRESIDENTE: Sí, para el turno de rectificación final, adelante.

SR. DIAZ SANCHEZ: Muchas gracias. Es que quiero aclarar un planteamiento que se ha hecho y sí surgió en las vistas públicas, y el compañero Carmelo Ríos fue insistente en ese cuestionamiento, y el señor Juan López aclaró que a lo que él está a favor es que se destituya de la Compañía de Turismo a todo personal que está fuera de Puerto Rico. Por ejemplo, hay unas personas que se expatrian hacia Alemania; hay unas personas que se expatrian hacia España; hacia una serie de destinos como Australia, y lo que él está diciendo es que con la tecnología que hay hoy día, con el Internet, y dice: Mire Senadores, vamos a no tener esas personas allá que le cuesta al Pueblo de Puerto Rico y vamos a enfocarnos en que los paradores, en que los hoteles, en que el turismo de Puerto Rico tenga mayor exposición en Expedia, en Travelocity, en ese tipo de portales cibernéticos mundiales para que entonces Puerto Rico pueda tener mejor proyección y no tener necesariamente fuera de Puerto Rico; en España, en Alemania, en Italia, en Singapur, en tantos destinos, en Nueva York”, y me dice que la productividad, la productividad de estas personas en estas oficinas fuera de Puerto Rico es ninguna, y podría ser mayor si esos recursos se invierten en reenfocar, reforzar el trabajo en las páginas cibernéticas como: Expedia, como Travelocity, como Omega y ese tipo de compañías que se dedican a promocionar el turismo a nivel mundial en páginas de Internet y es mucho más económico para Puerto Rico –muchísimo, por mucho más económico- y no tenemos que expatriar personas con su familia, pagándole casa, pagándole oficina, pagándole transportación para que en el destino donde están promuevan a Puerto Rico como un destino turístico cuando el resultado es ínfimo de esas visitas a Puerto Rico.

O sea, tener una persona en Alemania o en España que nos cueste mensualmente, no sé, quince mil (15,000) dólares mensualmente y que solamente de España a Puerto Rico vengan al año cuarenta (40) personas, a lo mejor puede haber mayor éxito si se promueve a través de páginas cibernéticas. Ese es el punto que don Juan le contestó a preguntas del senador Carmelo Ríos y de este servidor, que fuimos bien enfáticos en que aclarara las expresiones que hizo públicas con relación a los despidos en Turismo. Y don Juan aclaró, que se refería a que debían de reenfocar esas

posiciones de expatriación de puertorriqueños a estos destinos turísticos. Muchas gracias señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe el Informe de la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura en torno a la designación por el Gobernador del señor Juan López Molina, como Miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Turismo.

SR. PRESIDENTE: Los que estén a favor se servirán decir que sí. Los que estén en contra se servirán decir que no. Aprobado. Notifíquese al señor Gobernador.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Para que se deje sin efecto la Sección 47.9.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se deja sin efecto.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Es para saber si el compañero tenía constancia de la Regla. Cuál es el efecto y por eso nada más como...

SR. HERNANDEZ MAYORAL: La Regla de que se notifique inmediatamente al señor Gobernador está en la página 121 del Reglamento...

SR. DE CASTRO FONT: Muy bien señor Presidente, quiere decir que el compañero ha aprovechado sus dieciséis (16) meses como Senador.

SR. PRESIDENTE: Eso es así. Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 358, titulado:

“Para enmendar el quinto párrafo del Artículo 10 de la Ley Núm. 13 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como "Ley del Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico", a fin de establecer los salarios mínimos a ser devengados por los Patólogos Forenses en ochenta mil (80,000) dólares anuales y por los Patólogos Anatómicos en sesenta y cinco mil (65,000) dólares anuales; y asignar estos fondos con cargo al presupuesto general del año fiscal 2005-06.”

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente, para solicitar la devolución del Proyecto del Senado 358 a Comisión para estar conforme con la Ley Número 103 de Reforma Fiscal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Sí, debemos plantear lo siguiente: dicha Ley no ha entrado en vigor todavía, entra en vigor el 1ro de julio de 2006; está aprobado, entra en vigor el 1ro de julio de 2006. Así que, la Presidencia admite la moción solicitando devolución a Comisión, pero no por la razón que se establece.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Ajá.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Retiro la moción, entonces procedo a hacerle una enmienda al Proyecto. Vamos a aprobar el retiro de la moción primero, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muy bien. Queda retirada la moción porque sólo conque el autor de la moción la retire es suficiente.

Adelante con su planteamiento.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente, sería para hacerle una enmienda en el texto decretativo en el Artículo 3, sobre la vigencia, donde dice: “Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación” a que diga: “Esta Ley comenzará a regir el 1 de julio de 2007”.

SR. PRESIDENTE: 2007.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Para darle un año para que se pueda conseguir los fondos para llevar a cabo esta...

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba la enmienda.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Y entonces, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Lo mismo en el Artículo 2, donde habla del Año Fiscal 2005-2006, en el Artículo 2, línea 6, cambiarlo al Año Fiscal “2007-2008”.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente, hay enmiendas al título.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: En el título, donde habla al final del “año fiscal 2005-06”, la misma enmienda para el “año fiscal 2007-08”.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba la enmienda de título. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 958, titulado:

“Para enmendar los Artículos 7 y 10 de la Ley Núm. 13 de 24 de julio de 1985, según enmendada, a fin de crear la posición de Técnico de Patología Forense, establecer su escala salarial y requisitos.”

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente, para hacer la misma enmienda a esta medida. En el Artículo 6, línea 17, donde dice “Esta Ley comenzará a regir el 1 de julio de 2006” que sea “2007”, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente, por instrucciones del Presidente de Reglas y Calendario, para que se apruebe la medida según enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.
Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 984, titulado:

“Para crear la “Ley para reglamentar la práctica de la profesión de Investigadores de ~~Título~~ Título”; definir sus funciones, deberes, facultades y fijar penalidades.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que dicha medida pase a Asuntos Pendientes.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1080, titulado:

“Para crear el Sistema de Salas de Asistencia Tecnológica en todos los Recintos que comprenden el Sistema de la Universidad de Puerto Rico el cual estará dirigido a brindar servicios integrados a los estudiantes con impedimentos.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1192, titulado:

“Para enmendar el inciso (b) de la Sección 226 de la Ley Núm. 62 de 23 de junio de 1969, según enmendada, conocida como “Código Militar de Puerto Rico”, para aumentar la compensación otorgada a la viuda o sus herederos legales cuando un miembro de las Fuerzas Militares de Puerto Rico fallece en el cumplimiento del deber.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1195, titulado:

“Para enmendar el inciso (e) de la Sección 208 de la Ley Núm .62 de 23 de junio de 1969, según enmendada, conocida como “Código Militar de Puerto Rico” para imponer la obligación al Ayudante General ~~de la Guardia Nacional~~ de Puerto Rico de rendir un informe anual a la Asamblea Legislativa de las ejecutorias y del estado operacional y fiscal de la Guardia Nacional de Puerto Rico.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas incluidas en el Decrétase en la Exposición de Motivos.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título y surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1198, titulado:

“Para enmendar el inciso (a) de la Sección 208 Ley Núm.62 de 23 de junio de 1969, según enmendada, conocida como “Código Militar de Puerto Rico” con el propósito de establecer que el Ayudante General de Puerto Rico no podrá ser empleado permanente del Gobierno federal y/o de la Guardia Nacional de Puerto Rico mientras ocupe las posiciones de “Technician” o “Active Guard Reserve”.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas al Decrétase en la Exposición de Motivos, incluidas en el Informe de la Comisión de Seguridad Pública.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción a las enmiendas, se aprueban.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau, adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Estamos en contra de este Proyecto, el Proyecto del Senado 1198, por lo siguiente, señor Presidente y compañeros. Este Proyecto provee para enmendar el Código Militar de Puerto Rico con el propósito de establecer que el Ayudante General no podrá ser

empleado permanente del Gobierno Federal o de la Guardia Nacional, mientras ocupe la posición de “Technician” o “Active Guard Reserve”.

Esta iniciativa, si se aprueba, le pone limitaciones adicionales a la designación del Ayudante General de la Guardia Nacional. Entendemos que una medida como ésta, de aprobarse, podría excluir, o podría no, si se aprueba excluiría a posibles candidatos de gran valía que aspiren a ocupar esa posición de Ayudante General de Puerto Rico.

El Departamento de Justicia señala que no hay objeción legal a la aprobación de la medida. O sea, no estamos trayendo esto como un planteamiento jurídico, y que no impide que una persona que ocupe un puesto permanente pueda ser nombrada, prohibiéndose que la persona ocupe su puesto permanente al ser nombrada como Ayudante General.

Esta medida planteada por Ayudantes Generales pasados, plantean que esta medida discrimina contra oficiales en la categoría de empleados permanentes federales o de la Guardia Nacional para poder aspirar a ser Ayudante General. Por eso, me expreso en contra de la misma y no podría avalarla, porque entiendo que hay personas que caen dentro de la prohibición y que son personas de mucho valor por su experiencia, por su capacidad, sus conocimientos dentro del Gobierno y podrían hacer un desempeño excelente como Ayudante de la Guardia Nacional. Y creo que esta medida, al ponerle unos requisitos adicionales, excluye a personas que puedan aspirar a esa posición.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Me parece que el senador Hernández Mayoral iba a hacer uso de la palabra.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente, para ver la disponibilidad del Presidente de la Comisión de Seguridad Pública a atender unas preguntas de este servidor para aclarar este Proyecto.

SR. PRESIDENTE: Senador Martínez Maldonado.

SR. MARTINEZ MALDONADO: Vamos a escuchar la pregunta y luego entonces vamos a contestarla.

SR. PRESIDENTE: Muy bien. Adelante, senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Muchas gracias, señor Presidente. Señor Presidente, yo quisiera que el Presidente de la Comisión, quien es también el autor de la medida, Proyecto del Senado 1198, me conteste si un “Technician” o un “Active Guard Reserve” pudiese ser nominado por el señor Gobernador a ejercer la posición de Ayudante General y él puede proceder con las vistas públicas y eventualmente la confirmación de esta persona y que, de el Senado de Puerto Rico confirmarlo, o sea, una vez se confirme y haya pasado todo el proceso de vistas públicas; de referéndum, y cuando lo vayamos a confirmar aquí en el pleno, si es en ese momento que esta persona que haya sido “Technician” o “Active Guard Reserve” debe acogerse a una licencia sin sueldo o retirarse de la posición que tenía. Pero quería que el señor Presidente de la Comisión me aclarara esa duda precisamente para no excluir a los “Technicians” o los “Actives Guard Reserve” de ser nominados por el señor Gobernador de Puerto Rico. Le agradecería, señor Presidente, si el Presidente de la Comisión me puede contestar esa pregunta.

SR. MARTINEZ MALDONADO: Cómo no, compañero senador Hernández Mayoral. Con relación a la pregunta que usted hace que si se va al momento que se vaya a nombrar se puede nombrar a cualquier miembro de la Guardia Nacional.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Con el permiso, señor Presidente, es que hay mucho ruido y no puedo escuchar la contestación.

SR. PRESIDENTE: Sí, tiene, compañero Hernández Mayoral, toda la razón. Para que podamos escuchar las preguntas y las respuestas entre el Portavoz de la Minoría y el Presidente de la Comisión de Seguridad Pública, necesitamos guardar silencio en Sala. Así que, vamos a pedirle a aquéllos que puedan llevar sus conversaciones fuera del Hemiciclo que así lo hagan.

Senador Martínez Maldonado.

SR. MARTINEZ MALDONADO: Cómo no, señor Presidente. A las preguntas del compañero senador Hernández Mayoral, la contestación es que el Gobernador puede nominar a cualquier miembro de la Guardia Nacional, pero al momento de ser confirmado por este Senado no podrá ser empleado permanente del Gobierno Federal y/o de la Guardia Nacional de Puerto Rico mientras ocupe las posiciones de “Technician” o “Active Guard Reserve”. Y una vez sea confirmado, podrá entonces ejercer las funciones a las cuales ha sido designado por el señor Gobernador, pero no puede ser empleado permanente del Gobierno Federal y sobre todo de la Guardia Nacional mientras ocupe las posiciones antes mencionadas.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: O sea que, señor Presidente, una pregunta de seguimiento al Presidente de la Comisión.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: O sea, que debemos de tener bien claro que el señor Gobernador sí puede enviar un nombramiento al Senado, sí lo puede enviar, de un “Technician” o un “Active Guard Reserve” y que usted lo puede considerar en la Comisión en vista pública, pero una vez el Senado en el pleno lo confirme, si no lo confirma no hay ningún problema, pero si lo confirma entonces esa persona deberá, o acogerse a una licencia sin sueldo, o al retiro o renunciar a esta posición; pero en nada imposibilita que el señor Gobernador nos envíe a un “Technician” o a un “Active Guard Reserve” y que usted lo considere en la Comisión.

SR. MARTINEZ MALDONADO: Eso es así. No se discrimina contra cualquier miembro de la Guardia Nacional, solamente que al momento de ser confirmado no puede tener las posiciones antes mencionadas, y esa es una de las enmiendas que fueron adoptadas por recomendación del pasado Ayudante General para evitar, precisamente, esta situación de que se pueda levantar algún viso de inconstitucionalidad a esta medida legislativa.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente, si me permite unas breves expresiones sobre la medida.

SR. PRESIDENTE: Para un turno sobre la medida, adelante.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente, con esta aclaración del Presidente de la Comisión de Seguridad Pública, pues ciertamente, yo no veo razón para oponerme a este Proyecto porque no discrimina en términos de las nominaciones del señor Gobernador de Puerto Rico, porque en el texto decretativo hace bien claro que al momento de ser confirmado por el Senado de Puerto Rico no podrá ser empleado permanente del Gobierno Federal y/o de la Guardia Nacional de Puerto Rico mientras ocupe la posición de “Technician” o “Active Guard Reserve”. O sea, que el señor Gobernador puede enviar esa nominación de esa persona, y si esa persona acepta que lo nominen para Ayudante General, ya va a saber que existe esta Ley y que de él ser un “Technician” o “Active Guard Reserve”, tendría que solicitar una licencia sin sueldo o tendría que solicitar el retiro o tendría que renunciar a esa posición. O sea, que no se está discriminando de ninguna manera con ningún miembro de la Guardia Nacional y estas personas sí pueden ser nominadas y que el señor Gobernador... Yo con estas aclaraciones del Presidente de la Comisión, pues le votaré a favor a esta

medida porque no veo que se esté discriminando, porque esa enmienda aclara precisamente que es al momento de ser confirmado.

Así que muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Hernández Mayoral.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, los que estén a favor se servirán decir que sí. Los que estén en contra se servirán decir que no. Aprobada la medida.

Próximo asunto.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas en el título.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1200, titulado:

“Para añadir un inciso (k) al Artículo 4, añadir los inciso (g) y (h) del Artículo 6 y enmendar el Artículo 7 de la Ley Núm. 264 de 2000, según enmendada, mejor conocida como “Ley del Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico” a los fines de crear de forma permanente un programa para la reparación y reuso de equipo médico asistivo y de asistencia tecnológica adscrito al Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, en la página 2, párrafo 2, primera línea, eliminar “La Mayoría Parlamentaria” y añadir “El Senado de Puerto Rico”.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1260, titulado:

“Para eliminar el inciso (b) del Artículo V del Plan de Reorganización Núm. 3 de 9 de diciembre de 1993, según enmendado; y enmendar el Artículo 1; eliminar los Artículos 11 y 15 y reenumerar los anteriores Artículos , 12, 13, 14, 16 y 17 como nuevos Artículos 11, 12, 13, 14 y 15 de la Ley Núm. 118 de 22 de julio de 1974, según enmendada a los fines de excluir a la Junta de Libertad Bajo Palabra del Plan de Reorganización Núm. 3 de 1993 que creó el Departamento de Corrección y Rehabilitación.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1282, titulado:

“Para añadir un nuevo inciso (v) al Artículo 5 de la Ley Núm. 116 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Administración de Corrección”, a fin de incluir entre las funciones y facultades de la Administración el crear un programa de alerta ciudadana para informar al pueblo a través de los medios de comunicación la fuga o evasión de confinados de la cárcel y para otros fines.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas contenidas en el Informe.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1316, titulado:

“Para prohibir que cualquier agencia, entidad gubernamental, corporación pública o instrumentalidad del gobierno de Puerto Rico, utilice papel termal para expedir comprobantes o recibos por concepto de pago de deudas o servicios, a fin de evitar que la evidencia de pago de los ciudadanos desaparezca, afectando adversamente al consumidor a la hora de hacer una reclamación.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1491, titulado:

“Para ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas que designe al Hospital Universitario de Río Piedras con el nombre del Doctor Norman I. Maldonado Simón.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora adjunteña María de Lourdes Santiago Negrón.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Este Proyecto propone “que se ordene a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas que designe al Hospital Universitario de Río Piedras con el nombre del Doctor Norman Maldonado Simón”. El doctor Norman Maldonado es uno de los grandes orgullos de mi pueblo de Adjuntas y alguien a quien además unen lazos de amistad de muchos años con mi padre, y creo que si alguien merece ese tipo de honor es el doctor Maldonado. Sin embargo, debo abstenerme en la consideración de esta medida, toda vez que he sido consistente en mi posición de que debemos ejercer suma cautela al ordenarle a la Comisión Denominadora cuál es la función que debe realizar, y que además insisto en que la denominación de estructuras públicas se debe hacer con nombres de personas fallecidas y afortunadamente el doctor Norman Maldonado todavía está entre nosotros. Y con cierto pesar, porque respeto muchísimo al doctor Maldonado y porque, repito, es uno de los grandes orgullos de mi pueblo, no puedo votarle a favor de la medida por esas razones.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente, hoy estamos aquí discutiendo el Proyecto del Senado 1491, “para ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas que designe al Hospital Universitario de Río Piedras con el nombre del Doctor Norman Maldonado Simón”. El doctor Maldonado es conocido por casi todos los puertorriqueños. Todo Puerto Rico conoce de las ejecutorias profesionales y de la calidad humana del doctor Norman Maldonado. Yo lo he podido conocer desde el punto de vista de la academia, también desde sus ejecutorias médicas, pero sobre todo porque he vivido, junto a personas humildes del Pueblo de Puerto Rico, experiencias de dolor de enfermedad donde el doctor Maldonado ha sido un bálsamo para estas personas.

Les estoy mencionando, de mi Distrito Senatorial, personas que padecieron de cáncer en Orocovis, Coamo, Aibonito, Barranquitas y que la atención del doctor Norman Maldonado, el cariño, la asesoría, les daba más valor para soportar su enfermedad. Hoy todos sabemos de sus ejecutorias a través de la historia y cómo se ha reseñado su vida desde estudiante, como extraordinario estudiante, luego ya como profesor universitario y como médico. El doctor Maldonado es un ejemplo de la calidad de la enseñanza que se ha ofrecido aquí en el Hospital Universitario desde sus comienzos. Como muy bien lo ubica cuando el Hospital estaba aquí en Medicina Tropical y luego fue trasladado al Hospital Municipal de San Juan, desde esos momentos ya comenzamos a conocer de la trayectoria del doctor Norman Maldonado.

El doctor Maldonado, como muy bien señala la compañera del Partido Independentista, nació en el centro de la Isla, en Adjuntas, la Cordillera Central. Así que entendemos que tiene que haber vivido muy cerca de lo que es la naturaleza y que esa sensibilidad que le caracteriza se desarrolló allí en los campos de nuestra querida Isla de Puerto Rico. Así estudió en la Escuela Superior de Ponce, luego estuvo en el Instituto Politécnico de San Germán -el famoso "Poli", donde toda la enseñanza era en inglés- y en el 1966 fue nombrado Director de Hematología del Hospital Universitario. También fue Subsecretario de Salud, donde colaboró con los directivos del Hospital Universitario para ayudar en la crisis cuando había crisis en la acreditación de la Escuela de Medicina. En los años 1985 hasta el 1991 fue Profesor de Medicina y Coordinador del Programa de Medicina Interna del Hospital Universitario.

El doctor Norman Maldonado fue Presidente de nuestro primer centro docente, donde se destacó por ideas novedosas. Y además de eso, sinceramente, todos los que en ese momento estábamos en el sistema universitario, siempre mirábamos al doctor Norman Maldonado como un gran ejemplo de lo que debería ser un presidente de universidad. Hoy queremos reconocerle a través de este Proyecto del Senado y que todo Puerto Rico cuando se mencione el nombre del doctor Norman Maldonado entienda y conozca que hablamos de un distinguido puertorriqueño. Esas son mis palabras, señor Presidente.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Presidente del Senado.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, si mi querida madre estuviera viva hoy no me permitiría permanecer en silencio en un momento en que se menciona y se destaca, aun por quienes no vayan a favorecer esta medida, la figura del doctor Norman Maldonado, que fue amigo íntimo de ella y de mi papá, y que ha sido una figura que ha estado presente en nuestra vida familiar por muchos años. Y no voy a entrar a un relato biográfico del doctor Maldonado ni a mencionar muchos de los datos que ya están incorporados en la medida que estamos considerando en el día de hoy.

Quisiera destacar un rol que el doctor Norman Maldonado ha asumido voluntariamente reconociendo la existencia de un vacío en la sociedad puertorriqueña y que está realizando con gran distinción durante los pasados años. Y es que el doctor Norman Maldonado se ha convertido en el historiador médico de Puerto Rico. A través de sus columnas en el periódico *The San Juan Star*, todas ellas fascinantes, estamos descubriendo detalles del desarrollo de la medicina en Puerto Rico; detalles históricos de desarrollo de la medicina en Puerto Rico que literalmente no encontramos en

ningún libro de historia. Yo llevo muchos años, y aquéllos que han estado cercanos a mí saben que hemos machacado en un sinnúmero de ocasiones, el hecho de que un pueblo que no escribe su historia es un pueblo que se queda sin historia.

Y yo he recalcado que personas importantes en la vida pública puertorriqueña, personas que han tenido vidas interesantes, personas que han sido testigos presenciales de hechos importantes en nuestro desarrollo, como pueblo, tienen la obligación de sentarse a escribir esa historia. Y desafortunadamente han sido muchas las figuras que nos han abandonado sin haber escrito sus memorias. Lo dije hace un tiempo atrás, en el Salón Leopoldo Figueroa, cuando despedíamos a don Angel Viera Martínez, que fue una persona que llevó una vida fascinante como fiscal, como abogado, como político y sin embargo, nunca se sentó a compartir con las generaciones futuras esos hechos, esos acontecimientos que solamente él podía transmitirnos.

En ese sentido, el doctor Norman Maldonado, por encima de todas sus demás ejecutorias como Doctor en Medicina, como Hematólogo, como educador, como padre de familia, como sostén emocional de una importante líder feminista en Puerto Rico, su esposa, y tantos otros roles que ha desempeñado, identificó esa necesidad de ayudar a escribir la historia de Puerto Rico desde su particular perspectiva y desde su particular profesión. Y no ha esperado a que esa historia se recoja en un libro, sino que casi semanalmente ha estado compartiendo esa historia con nosotros a través de las páginas del periódico *The San Juan Star*. Y creo que esa es una razón adicional por la cual el doctor Norman Maldonado merece todas las distinciones que nuestro pueblo y que esta Asamblea Legislativa, en representación de nuestro pueblo, pueda conferirle. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Si más nadie va a hablar cerraría el debate.

Señor Presidente, conocí al doctor Norman Maldonado antes de que ocupara la Presidencia de la Universidad de Puerto Rico, allá para el cuatrienio del 1988 al '92 y luego tuve la oportunidad de conocerle en el desempeño de su labor a Puerto Rico y a la Universidad como Presidente de la Universidad de Puerto Rico. Sus comparecencias a la Asamblea Legislativa, sus visitas a vistas públicas y a oficinas de los miembros de la Cámara de Representantes, así como en otra que otra actividad protocolar en que tuvimos la oportunidad de compartir con el doctor Maldonado. Antes y después de ocupar la Presidencia de la Universidad de Puerto Rico, tengo que decir que siempre distinguí sus respetos y su elegancia y su profesionalismo de la manera de hablar y de compartir con amigos en tertulias, amigos mutuos, y de su trabajo en la Presidencia de la Universidad.

Me parece que esta decisión de los compañeros de solicitar que se designe este Hospital Universitario de Río Piedras con el nombre del ex Presidente de la Universidad de Puerto Rico es muy acertada. Es una persona que es digno ejemplo de un gran puertorriqueño, de una persona que ha venido luchando por muchos años por servirle a Puerto Rico y por destacarse en la cátedra y en el servicio de muchos miembros de muchas generaciones de años por venir. Me parece que es una magnífica designación para la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas de Puerto Rico el que se deba de designar el Hospital Universitario con el nombre de este gran hombre. Ciertamente, habremos de perdurar su legado, su servicio, su valía de bien y su estirpe de su familia y de servicio a todos los puertorriqueños.

Con estas palabras, solicito que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 627, titulada:

“Para enmendar la Sección 1 de la Resolución Conjunta Número 70 de 16 de febrero de 2000, según enmendada, a los fines de extender la vigencia de la línea de crédito otorgada a la Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera hasta el ~~30 de junio~~ 31 de julio de 2012.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas incluidas en el Resuélvese en el Informe de la Comisión de Hacienda.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas adicionales. Página 1, párrafo 1, línea 8, tachar, mejor dicho corregir la palabra “plenamente” al final de la línea.

A la misma vez añadir “Sección 2.- La autorización de extensión que se concede mediante la Sección 1 de esta Resolución Conjunta será aplicable al balance pendiente de la línea de crédito que asciende 15.5 millones.”

Y, en la página 4, donde habla de “Sección 2”, eliminar “2” y añadir “3”.

Son las enmiendas señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en Sala ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 632, titulada:

“Para reasignar a la Oficina de Mejoramiento de Escuelas, Región de Ponce la cantidad de diez mil (10,000) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 1397 de 28 de agosto de 2004; originalmente asignados para la construcción de una rampa para impedidos en la Escuela de la Comunidad Esther Rivera en Santa Isabel; para que sean utilizados en la remodelación de baños y la

instalación de cisternas de 600 galones con bomba y tanque en la mencionada escuela; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 634, titulada:

“Para reasignar a los Municipios de Aguada, Añasco, Cabo Rojo, Hormigueros, Las Marías, Mayagüez, Moca y San Sebastián la cantidad de quince mil trece con cuarenta y un (15,013.41) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 63 de 4 de enero de 2003; Resolución Conjunta Núm. 314 de 24 de abril de 2002; y Resolución Conjunta Núm. 2008 de 29 de diciembre de 2003; para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos asignados.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.

SR. PRESIDENTE: A las enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se traiga a la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 2288 que fue descargada de Comisión.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2288, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Gobierno y Relaciones Laborales a desarrollar un estudio sobre a viabilidad de una Reforma Gubernamental del Gobierno de Puerto Rico.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, en la página 3, línea 1, luego de “Gobierno” eliminar “Relaciones Laborables a desarrollar” y añadir luego de “Gobierno y Asuntos Laborales a realizar”. A la misma vez, en la línea 2 de esa misma página 3, después de “Gubernamental” eliminar “del Gobierno de Puerto Rico” y añadir “que abarque las tres Ramas del Gobierno y sus distintas instrumentalidades para asegurar el uso más eficaz de los recursos del Gobierno y garantizar los mejores servicios a nuestro Pueblo”.

Esas son las enmiendas, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en Sala, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente para enmiendas al título.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En el título en la primera línea, después de “Gobierno y” eliminar “Relaciones laborables a desarrollar” y añadir “Asuntos Laborales a realizar”.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas adicionales al título.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para solicitar que se reconsidere la Resolución del Senado 2288.

SR. VICEPRESIDENTE: A la moción de reconsideración, ¿hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración de la Resolución del Senado 2288, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Gobierno y Relaciones Laborales a desarrollar un estudio sobre la viabilidad de una Reforma Gubernamental del Gobierno de Puerto Rico.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas previamente presentadas por este servidor, a la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para enmiendas adicionales.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la página 3, línea 4, después de “dentro de” tachar “ciento ochenta (180)” y sustituir por “noventa (90)”. En la página 3, línea 4, después de “días” tachar “luego de la aprobación de esta” y sustituir por “a partir de 1 de julio de 2006”. En la página 3, línea 5, tachar “Resolución”.

Esas son las enmiendas señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas adicionales en Sala, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas al título.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para enmiendas al título, luego de “Comisión de Gobierno y” eliminar “Relaciones Laborales a desarrollar” y añadir “Asuntos Laborales a realizar”. Luego de “Gubernamental” eliminar “del Gobierno de Puerto Rico” y añadir “que abarque las tres Ramas del Gobierno y sus distintas instrumentalidades; para asegurar el uso más eficaz de los recursos del Gobierno y garantizar los mejores servicios a nuestro Pueblo”. Son las enmiendas, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 647, titulada:

“Para ordenar al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a transferir a la Administración Municipal de Corozal, a título gratuito, la titularidad del terreno donde ubicó la estructura del, ya demolido, Centro de Salud Familiar y lo que en una época fue un Parque de Bombas, localizado en el Barrio Pueblo de Corozal descrito como: una parcela de terreno compuesta de dos (2) cuerdas con seis mil novecientos ochenta con una diez milésima de otra (6,980.01), radicada en el Barrio Pueblo de Corozal, colinda al Norte, con Luisa Rivera y Calle Nueva; Sur, Sucesión Valiente, Calle Marina y el Río Corozal; Este, Hermanos Bou; Eduardo Sobrino, Rafael López; Laura Carro, Sucesión y Calle Marina y Oeste, Sucesión Pedro Pérez; inscrita al Folio Treinta (30) del Tomo Cuarenta y Cinco (45) de Corozal, Finca Número Dos Mil quinientos Setenta y Siete (2,577), Registro de la Propiedad de Barranquitas.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Parcial Conjunto sometido por las Comisiones de Hacienda; y de lo Jurídico, Asuntos Municipales, y Financieros, en torno a la Resolución del Senado 243, titulada:

“Para ordenar a la Comisiones de Asuntos Municipales y Financieros; la de Hacienda; y la de Asuntos Federales, Industriales y Económicos del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre los préstamos otorgados y la condición crediticia del Banco Gubernamental de Fomento.”

“INFORME PARCIAL CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras **Comisiones de Hacienda; y de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tienen a bien someter a este Alto Cuerpo el informe parcial sobre la Resolución del Senado Núm. 243.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado Núm. 243 tiene por objeto realizar una investigación sobre los préstamos otorgados por el Banco Gubernamental de Fomento (BGF) para cubrir el déficit presupuestario de los pasados años.

De la Exposición de Motivos surgen inquietudes que van más allá de las relacionadas con empréstitos al Gobierno Central, se incluyen a las corporaciones públicas, a los municipios y otros proyectos de iniciativa gubernatorial que fueron financiados con capital y recursos del BGF. Es de interés determinar si los procedimientos fueron adecuados y conformes a ley, así como su efecto en la clasificación crediticia del Gobierno de Puerto Rico, como informaran varias agencias acreedoras.

El trabajo de investigación y análisis contó con la participación de varios asesores económicos que cooperaron con esta Comisión, la cual también realizó vistas públicas y reuniones exploratorias, con oficiales del BGF.

Por razones de todos conocidas, la labor de esta Comisión se extendió más allá del tiempo previsto, a fin de poder emitir un adecuado informe de hallazgos y recomendaciones, tal como fue solicitado.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

Se realizaron vistas públicas y reuniones ejecutivas, con el Presidente del Banco, en la cual participaron los senadores Carmelo Ríos Santiago, José Garriga Picó y Jorge de Castro Font. En adición, se solicitaron una serie de documentos actualizados, para confirmar la real situación del BGF.

A. Hallazgos

1. Entre los años 2000 y 2005, el capital del BGF incrementó de \$1,647.1 M a \$2,316.1 M, para un aumento de 40.6%.
2. A junio del año 2004 el BGF tenía una cartera de préstamos al Gobierno ascendente a \$4,096. M, con un sobrante sin utilizar de \$43.34 M. Sin embargo, al consolidar los préstamos y auditar sus realidades, a abril del año 2005, los préstamos al Gobierno se incrementaron a \$6,030. M, para una deficiencia de fondos de \$524.53 M. En adición, la cartera de inversiones se redujo 42%.
3. La deuda de los municipios de Puerto Rico incrementó de \$1,446.5 M en el año 2000, a \$2,181.3 M en el año 2005, un aumento de 49%.
4. A los municipios se les impuso restricciones para obtener préstamos del BGF durante el año 1999, debido a su precaria situación fiscal. Sin embargo, estas restricciones se redujeron o eliminaron a partir del año 2001, produciendo un incremento sustancial en los dineros otorgados a estos. Gran parte de esta deuda fue vendida a la banca privada, la cual posee garantías de propiedades municipales. El BGF, por su parte, no

- parece exigir ni posee garantías suficientes para los préstamos municipales, lo cual debilita la solidez de su cartera.
5. El BGF se convirtió en un momento dado en un instrumento de generación de dinero para cuadrar presupuestos deficitarios a través de préstamos. Mientras la Deuda Constitucional ascendía 37% entre el año 2000 y el 2005, la Municipal se incrementaba 49%, las corporaciones públicas ascendían 43%, la deuda Extra Constitucional un importante 132% y “otras deudas” incrementaban un extraordinario 871% (de \$367. M a \$3.6 mil M). En total la deuda Pública aumentó 66.5% en solamente 5 años.
 6. Hasta el año 2000, las calificaciones de las agencias clasificadoras eran las siguientes: A Positivo (Standard and Poors) y Baa1-Positivo (Moody’s). En septiembre del año 2004, Moody’s redujo la clasificación de los bonos del Gobierno de PR a Baa1-Negativo, mientras que Standard and Poors los reclasificó como A- Negativo en enero del año 2005. De igual manera, la clasificación del BGF sufrió una merma cualitativa. Más recientemente, Moody’s Investors Service redujo la clasificación de bonos del Gobierno de Puerto Rico de Baa2 a Baa3, manteniéndolos en la lista de “bonos bajo observación”. Algunos bonos fueron reclasificados al nivel de “chatarra”.
 7. Todo indica que la solidez fiscal del BGF se debilitó de manera sustancial durante los años 2000 al 2005, produciendo las reclasificaciones enunciadas. El momento más dramático de dicha reducción se produce durante el año 2005, aunque desde el año 2004 ya se realizaban expresiones de preocupación o vigilancia, las cuales no parecen haber sido atendidas adecuadamente.
 8. Dentro de los dineros que el BHF adelantó al Gobierno Central, se incluyen de \$500 M para el Fideicomiso de Comunidades Especiales. A diferencia del Fideicomiso Permanente de Infraestructura, nutrido de los dineros resultantes de la venta de la Telefónica, estos dineros fueron usados de manera directa por el Ejecutivo, sin que exista hasta el momento un compromiso de repago de dicha deuda. Aunque se mencionaba públicamente que el Fideicomiso de Comunidades Especiales era de tipo permanente, la realidad es que nunca se estableció de tal manera. Aunque no se puede precisar una relación directa entre ambas situaciones, las cifras indicadas en la deficiencia aludida en el párrafo 2 de este informe, son curiosamente similares.
 9. Los sindicatos continentales y locales, senior y co-managers, han tenido una serie de variaciones desde el año 1999. Entidades locales se han asociado y creado alianzas con grupos del Continente, a fin de establecer presencia en el BGF y lograr ser incluidos, sin que necesariamente hayan establecido operaciones locales. Estos sindicatos deben ser modificados, rotados y cambiados cada cierto tiempo, para permitir mayor dinámica y evitar la creación de grupos de exclusión. Estas modificaciones no se han producido recientemente, lo cual amenaza la imagen de imparcialidad del BGF.
 10. Los presidentes y miembros de la Junta de Directores del BGF son nombrados o removidos directamente por el Poder Ejecutivo (El Gobernador), sin ingerencia alguna por parte de la Asamblea Legislativa. Esto crea una delicada situación en la cual los miembros pudieran limitarse de estar en contra u oponerse a solicitudes del Ejecutivo, su jefe inmediato y directo.

11. Algunas personas que conformaron la Junta de Directores del BGF tuvieron con anterioridad o posterioridad a dicha función, relaciones directas con las firmas participantes en diversas actividades bancarias del BGF. No existe un récord exacto de dichas relaciones, abstenciones o limitaciones impuestas a los directores en su relación con proveedores de servicios al BGF, lo cual impide determinar si estas fueron correctas o contravinieron estatutos y leyes vigentes.
12. Miembros de la Junta de Directores del BGF han pasado a ocupar posiciones sustantivas en empresas bancarias, de corretaje y de financiamiento, tras un periodo relativamente corto después de cesar sus funciones en el BGF. No existe una definición clara ni aproximada de las limitaciones que imponga la Oficina de Ética Gubernamental sobre esta situación, aunque se supone que se rijan por el acostumbrado año (12 meses) de limitación en tiempo. No se ha realizado un estudio exhaustivo de las implicaciones éticas u operacionales que deriven de estas situaciones. Como ejemplo, se excluye de esta limitación a las oficinas de la empresa que se ubiquen fuera de Puerto Rico, aunque el ejecutivo luego regrese a la Isla transcurrido el período estipulado. Esto permite un “exilio” temporal que permite cumplir con la ley, sin que en la práctica se produzca la limitación buscada.
13. El BGF constituye no solamente un organismo custodio del dinero del Gobierno de Puerto Rico, sino es además su agente fiscal. Como tal, opera en representación del Gobierno, y por ende, del Pueblo de Puerto Rico, teniendo una responsabilidad fiduciaria de facilitar la obra gubernamental. Debido a la situación descrita en el punto 10, el BGF o sus directores, no tienen los mecanismos adecuados para negarse a facilitar recursos al Gobierno Central o a otras entidades, so pena de desacatar las ordenes de la autoridad operativa y política. De hecho, el reglamento orgánico de la institución no le permite tener más del 10% de su capital comprometido con un solo deudor. Esto, sin embargo, aplica solamente a deudas con el sector privado. La realidad es que en estos momentos, el BGD tiene un compromiso de deuda de casi 263% con el Gobierno Central, al sumarse todas las agencias de manera individual. Por ende, cualquier dificultad presupuestaria del Gobierno Central, atenta de manera directa y concluyente a las operaciones del BGF.
14. Los reglamentos y operaciones del BGF son distintos y mucho más lenientes que las restricciones y reglamentos que rigen a la banca privada. El Comisionado de Instituciones Financieras no tiene, virtualmente, injerencia alguna en las operaciones ni decisiones del BGF. Algunas decisiones del BGF pueden ser tomadas por parte de la Junta de Directores, excluyendo a otras partes interesadas o con capacidad de aportar significativamente. Esta incongruencia pudiera permitir acciones arbitrarias y llenas de favoritismo, sobre las cuales no existe fiscalización adecuada.

B. Recomendaciones

1. Sanear las operaciones del BGF aumentando su capital. Estudiar la posibilidad de una emisión propia que sea financiada con los Fondos de Retiro. Por ejemplo, imponiendo una contribución especial a los intereses devengados de inversiones fuera de Puerto Rico, incentivando las inversiones en instrumentos locales.
2. Otorgar poderes para que el BGF se pueda negar a financiar gastos recurrentes del Gobierno Central sin aprobación de la Asamblea Legislativa. Penalizar el proceso, de

- este no seguirse, con responsabilidades compartidas del Presidente del Banco y su Junta de Directores.
3. Los nombramientos de Presidente y Directores deben ser aprobados por la Asamblea Legislativa, así como asignar responsabilidades fiduciarias y personales, como existe en la banca privada y en las expresas de accionariado.
 4. Someter al Presidente y a los Directores a los alcances de la Ley de Ética Gubernamental, incluyendo dos años como mínimo para ocupar posiciones en entidades o empresas proveedoras y sus afiliadas, en el sector privado. Estudiar la posibilidad que dichos nombramientos, incluyendo el de Presidente, sean por tiempo fijo, por ejemplo 6 años. Esto le daría permanencia, responsabilidad y autonomía al Presidente y su Junta, además de permitir una política financiera sostenida.
 5. Garantizar los préstamos municipales con propiedades inventariadas de cada Municipio. Embargar las propiedades de aquellos municipios que no paguen sus deudas a tiempo.
 6. Convertir en ley medidas para evitar que el BGF se convierta en una "cajita de ahorros" del Gobierno Central y legislar para penalizar el financiamiento de gastos recurrentes con fondos no recurrentes.
 7. Realizar una extensa labor de re-ingeniería del BGF para convertirlo en un verdadero Agente Fiscal, poniendo bajo su control y hegemonía (sombrija), todas las demás instituciones gubernamentales con injerencia fiscal, tales como Hacienda, Comisionado de Instituciones Financieras, Banco de la Vivienda, Cooperativas, CRIM, etc.
 8. Convertir al BGF en un mayor promotor de la actividad económica privada, a través de la generación de emisiones cooperativas amparadas por garantías públicas, a fin de promover un desarrollo económico más dinámico. Estas gestiones podrían requerir nuevos reglamentos internos y estatutos más estrictos, vitalizando más aún la capacidad de generar y promover fondos a través de instrumentos como AFICA.

CONCLUSION

Por los fundamentos antes expuestos, vuestras Comisiones de Hacienda; y de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo el informe parcial sobre la Resolución del Senado Núm. 243.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda

(Fdo.)
Jorge de Castro Font
Presidente
Comisión de lo Jurídico,
Asuntos Municipales y Financieros"

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, esta medida es de nuestra autoría y es una medida que solicitaba a la Comisión de Asuntos Financieros del Senado y a la Comisión de Hacienda, hacer ciertas averiguaciones en torno a una investigación sobre los préstamos otorgados y la condición crediticia del Banco Gubernamental de Fomento.

La Comisión de Hacienda y la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros llegó a ciertas conclusiones que quiero compartir con los miembros del Cuerpo.

Desde los hallazgos se encontró que entre los años 2000 y 2005 el capital del Banco Gubernamental de Fomento se incrementó de 1,647 millones a 2,316.1 millones, para un aumento de cuarenta punto seis por ciento (40.6%).

También, la Comisión encontró que a junio del 2004, el Banco tenía una cantidad de préstamos del Gobierno ascendente a cuatro mil millones (4,000,000,000) y un sobrante sin utilizar, por cuarenta y tres punto veinticuatro (43.24) millones. Sin embargo, se consolidó los préstamos y se auditó sus realidades en abril de 2005. Los préstamos del Gobierno se incrementaron a \$6,0230 millones de dólares, para una deficiencia de fondos, al 2005, de quinientos veinticuatro punto cincuenta y tres (524.53) millones en el Banco Gubernamental de Fomento. En adición, la cartera de inversiones en ese cuatrienio se redujo en un cuarenta y dos por ciento (42%).

La Comisión también encontró que la deuda de los municipios se incrementó de mil cuatrocientos cuarenta y seis punto cinco (\$1,446.5) millones en el año 2000, a dos mil ciento ochenta y uno punto tres (2,181.3) millones en el año 2005. Quiere decir, que en el cuatrienio pasado, en la pasada Administración se incrementó la deuda de los municipios en un cuarenta y nueve por ciento (49%).

Se le impuso restricciones a los préstamos del Banco Gubernamental de Fomento obtenidos por los municipios en el 99, debido a la precaria situación fiscal de los municipios. Sin embargo, en el 2001 estas restricciones el Banco las redujo y las eliminó para poder seguir otorgando préstamos a los municipios de Puerto Rico.

Gran parte de esta deuda, señor Presidente, fue vendida a la banca privada, la cual posee las garantías de las propiedades inmuebles de los municipios de Puerto Rico. Por lo tanto, el Banco no parece exigir ni posee garantía suficiente para otorgar los préstamos municipales a dichos municipios. Tenemos que decir también, que el Banco Gubernamental de Fomento se convirtió en un momento dado en un instrumento de generación de dinero para cuadrar presupuestos deficitarios del Gobierno de Puerto Rico a través de préstamos. Lo que estábamos hablando en los últimos días de porqué se llegó a la crisis fiscal en Puerto Rico, sale específicamente, y explícitamente, en el Informe de la Comisión de Asuntos Municipales y Financieros a base de la resolución que radicamos el año pasado.

Tengo que decir directamente, señor Presidente, que la deuda constitucional ascendió a treinta y siete por ciento (37%) entre el 2000 y el 2005; la municipal se incrementó en cuarenta y nueve por ciento (49%); la de las corporaciones públicas ascendió en cuarenta y tres por ciento (43%); y la deuda extraconstitucional en el pasado cuatrienio se incrementó en ciento treinta y dos por ciento (132%), señor Presidente. Lo que incrementaría toda la situación de las deudas en un incremento extraordinario de ochocientos setenta y un por ciento (871%) de trescientos sesenta y siete (367,000,000) millones a tres mil seiscientos (3,600) millones de pesos. Quiere decir, que el total de la deuda pública sería un aumento de sesenta y seis punto cinco por ciento (66.5%) en el pasado cuatrienio y lo que va de este año.

En el año 2000, señor Presidente, la Comisión encontró que las calificaciones de las agencias clasificadoras eran las siguientes: A Positivo de Standard & Poor's, Baal-Positivo de Moody's. En septiembre de 2004, Moody's redujo la clasificación de bonos de Puerto Rico a Baal-Negativo, mientras que Standard & Poor's lo reclasificó como A-Negativo en enero de 2005. De igual manera, ustedes saben lo que pasó en las últimas semanas, que se bajó y se redujo por Moody's Investors Service el Gobierno a un nivel "chatarra" de bonos bajo observación de Baa2 a Baa3. Esa es la situación en que se encuentran los bonos del Gobierno de Puerto Rico.

También tenemos que decir, señor Presidente, que dentro de los dineros del Banco Gubernamental de Fomento se adelantó al Gobierno Central, como dijera la senadora González Calderón, se incluyen los quinientos millones que se dieron para el Fideicomiso de Comunidades Especiales. A diferencia del Fideicomiso Permanente y de Infraestructura nutridos de los dineros resultados de la venta de la Telefónica de Puerto Rico.

Tenemos que decir, señor Presidente, que las recomendaciones que hace la Comisión entre algunas de ellas para adelantar el Informe, señor Presidente, determina que se deben sanear las operaciones del Banco Gubernamental de Fomento y su capital, y estudiar la posibilidad de una emisión propia financiada con los Fondos de Retiro que en Estados Unidos estamos hablando de más de seis mil (6,000) millones de pesos de estos fondos que se encuentran en las cuentas bancarias y en inversiones en los Estados Unidos. Imponiendo contribuciones especiales, señor Presidente, a los intereses devengados por las inversiones fuera de suelo puertorriqueño.

También entendemos, la Comisión, que se deben otorgar poderes al Banco Gubernamental de Fomento para que se pueda negar a financiar gastos recurrentes del Gobierno Central, sin aprobación de la Asamblea Legislativa. Esto también ha salido a relucir en las investigaciones de la Comisión de Asuntos Municipales; y de Hacienda, y en la discusión del problema de la Reforma Fiscal en las últimas semanas.

También entendemos que los nombramientos del Presidente, como era el proyecto del compañero Garriga Picó que se aprobó por este Senado en la pasada sesión, deben de ser con la aprobación de la Asamblea Legislativa del Senado de Puerto Rico, así como los directores miembros de la Junta de Directores del Banco Gubernamental de Fomento. También entendemos que se debe someter al Presidente y a los directores del Banco Gubernamental de Fomento bajo los parámetros de la Ley de Etica Gubernamental, enviando los informes de dichos miembros a la Oficina de Etica Gubernamental de Puerto Rico.

También solicitamos garantizar los préstamos municipales con propiedades de inventarios de cada municipio; embargar las propiedades de aquellos municipios que no paguen sus deudas a tiempo; convertir en ley medidas para evitar que el Banco Gubernamental de Fomento se convierta en una cajita de ahorro del Gobierno Central, señor Presidente, y legislar para penalizar el financiamiento de gastos recurrentes, que no lo sean, que no sean recurrentes.

Eso es uno de los hallazgos, de las conclusiones y las recomendaciones de la Comisión de Asuntos Municipales; y de Hacienda del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, solicitamos que el Senado tome nota y tome cuenta del Informe de la Comisión. Eso es todo, señor Presidente.

Para que se reciba el Informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se recibe.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final Conjunto sometido por las Comisiones de Asuntos Federales y del Consumidor; de Gobierno y Asuntos Laborales; y de Hacienda, en torno a la Resolución del Senado 270, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de Asuntos Federales y del Consumidor; de Gobierno y Asuntos Laborales; y de Hacienda, a realizar una investigación exhaustiva con peritos que evalúen la actual fórmula utilizada para facturar el consumo de energía; la determinación de deficiencias en el sistema de alumbrado público y el Proyecto de Acción Remediativa Especial redactado por la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico.”

“INFORME FINAL CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras **Comisiones de Asuntos Federales y del Consumidor; de Gobierno y Asuntos Laborales y de Hacienda**, previo estudio y consideración someten su Informe Final Conjunto sobre la Resolución del Senado 270.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 270 ordena a las Comisiones de Asuntos Federales y del Consumidor, de Gobierno y Asuntos Laborales y de Hacienda, a realizar una investigación con peritos que evalúen la actual fórmula utilizada para facturar el consumo de energía, la determinación de deficiencias en el sistema de alumbrado público y el Proyecto de Acción Remedial Especial redactado por la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico.

HISTORIAL Y ANALISIS

Para la evaluación y estudio de la Resolución del Senado 270, se celebraron seis (6) Audiencias Públicas donde comparecieron en representación de la Autoridad de Energía Eléctrica (“AEE” o “Autoridad”) los siguientes funcionarios: Ing. Edwin Rivera Serrano, Director Ejecutivo; Ing. Juan Alicea Flores, Director de Planificación y Protección Ambiental; Sr. Luis Figueroa Báez, Director de Finanzas; Lcda. María Méndez; Ing. Luis Vázquez; Sra. Wanda Ramos y el Ing. Eliézer Rodríguez Seda, Presidente Interino de la Junta. Además, compareció ante los miembros de las comisiones el Hon. Carlos López Nieves, Procurador del Ciudadano; el Hon. Alejandro García Padilla, Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor, el señor Sergio Marxuach, representante del Centro para la Nueva Economía (CNE) y el doctor Ramón Cao García, Asesor-Consultor de la Oficina del Contralor de Puerto Rico.

La redacción y presentación de este Informe Final se ha dividido para fines de clarificación y amplitud del mismo, en las siguientes áreas:

- I – Características del sistema eléctrico de Puerto Rico.
- II - Ubicación geográfica del sistema de generación.
- III - Diversificación del uso de recursos (renovables y no renovables) para la generación de energía eléctrica en Puerto Rico.
- IV - La capacidad de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica.
- V - La Fórmula Para la Compra de Combustible y de Energía (“FCC” y “FCE”).
- VI.- La Facturación a los Clientes del Servicio Privado (Doméstico, Comercial e Industrial) y los Cobros en exceso (indebidos) por parte de la AEE en setenta y seis (76) meses.
- VII - Cálculo de Factura de Cobro por Consumo.
- VIII - Facturación de Alumbrado Público.
- IX - El Proyecto de Acción Remediativa de la AEE.
- X - Ponencias
- XI - Hallazgos de la Investigación y Recomendaciones.

OBJETIVO DE LA INVESTIGACION

Esta investigación está basada en reclamaciones ciudadanas expresadas en su preocupación general de que:

1. La AEE no refleja en su factura el método de facturación y desglose por los conceptos por tal factura.
2. La AEE no divulga el método de aplicación de la fórmula de ajuste por combustible.
3. El consumidor (cliente) no recibe toda la información a que tiene derecho sobre qué servicio paga y en qué concepto “matemático – estadístico” se establece el monto de su factura mensual.
4. El análisis de los cobros en exceso por parte de la AEE, aplicando en el factor de compra de energía (“FCE”) los costos variables en los que la Autoridad no incurrió por no haber generado esta energía; si no que la compró.

I. CARACTERISTICAS DEL SISTEMA ELECTRICO DE PUERTO RICO

Puerto Rico, por su condición de isla, tiene una excesiva dependencia de un recurso fósil no renovable, como es el petróleo, cuya dependencia en un 99% estuvo supeditada hasta el año 2000. En la actualidad (aproximadamente para el año 2005) a un 73% y en proyecciones para el 2010 en un 48%, para una meta en el largo plazo de un 33% .

Condicionado a estas características, la AEE depende en gran medida para el cálculo de sus costos de operación, de los precios del mercado de petróleo del West Texas Intermediate (“WTI”). Ver Anejos Núm. 1 y 2, que representan tanto la relación del precio del diesel y el precio del petróleo crudo WTI 1994/2005 como del precio facturado por barril de combustible (Año fiscal 2004-2005). En subsiguientes áreas de este Informe retomamos estos aspectos para correlacionarlos dentro de un enfoque macro del mercado.

II. UBICACION GEOGRAFICA DEL SISTEMA DE GENERACION

Por ser la Isla de Puerto Rico una porción definida en su extensión territorial de 3,500 millas cuadradas (100 x 35 millas) y una población de 3.8 millones de habitantes, sus condiciones geográficas y topográficas están claramente delimitadas. La ubicación del sistema de generación y transmisión de energía para el 2005, se presenta en un mapa descriptivo, sometido por la AEE (División de Planificación y Estudios – Departamento de Planificación y Estudios, Sistema de Transmisión), incluido en este informe como Ver Anejo Núm. 3.

Por otro lado, para dar una idea diagramática en cuanto a la utilización de los diferentes recursos (renovables y no renovables) que se utilizan tanto en Puerto Rico y en los Estados Unidos Continental para la generación de energía eléctrica, la gráfica no. 1 representa para el año 2004 los porcentos de utilización de éstos recursos. (Ver Anejo Núm. 4 - Gráfica GENERACION POR TIPO COMBUSTIBLE)

De las gráficas (incluidas como Anejo 4) se puede observar que la tecnología emergente del siglo anterior y del presente han permitido una mayor diversificación en el uso de recursos en los Estados Unidos *vis a vis* Puerto Rico. Sin embargo, el petróleo ha sido y continuará siendo, en una proporción considerable, el recurso que Puerto Rico continuará utilizando; haciendo la salvedad que aunque en una menor proporción. Por otro lado, podemos señalar que en los Estados Unidos Continental se utiliza la energía nuclear (19.9% en el 2004) y se diversifica mayormente la utilización de otros recursos, destacándose marcadamente la utilización del carbón en cincuenta por ciento (50%), contra únicamente trece punto seis por ciento (13.6%) en Puerto Rico.

III. DIVERSIFICACION DEL USO DE RECURSOS (RENOVABLES Y NO RENOVABLES) PARA LA GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA

La utilización de los diferentes recursos (renovables y no renovables) utilizados en Puerto Rico, para la generación de energía eléctrica se presentan en las gráficas Núms. 2, 3, 4 y 5 (**Ver Anejos Núm. 5, 6, 7 y 8**) conforme el porcentaje de utilización de éstos recursos para el año 1999, 2004 y 2010 las tres (3) primeras y en el largo plazo la gráfica Núm. 5.

De estas gráficas (Puerto Rico y los Estados Unidos), podemos inferir que la tecnología emergente del Siglo XX y de los inicios del Siglo XXI han permitido una mayor diversificación en el uso de los recursos tanto en los Estados Unidos Continental, como en la Isla de Puerto Rico. Sin embargo, al analizar ambas gráficas del Anejo 4, observamos que el recurso no renovable (petróleo) ha sido y continuará representando una proporción considerable aún mayor en Puerto Rico que en los Estados Unidos, haciendo la salvedad que la proporción con relación a todos los recursos utilizados, disminuirá paulatinamente en el mediano plazo.

Cabe señalar que, en los Estados Unidos Continental se utiliza la energía nuclear en un 19.9% y se diversifica mayormente la utilización otros recursos, destacándose marcadamente el carbón en 50.0 por ciento, contra únicamente 13.6 por ciento en Puerto Rico.

IV. LA CAPACIDAD DE GENERACION, TRANSMISION Y DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN PUERTO RICO

A. Capacidad de Generación de Energía Eléctrica (“MW”)

El sistema de generación de electricidad alcanza en la actualidad un total de 5,357 mega vatios, generados de la siguiente manera: a) por siete (7) centrales generatrices propiedad de la AEE con un monto total de 4,396 megavatios y; b) por dos (2) centrales co-generadoras, propiedad de la empresa privada operadas bajo los estatutos de la ley en inglés: “Public Utility Regulatory Policies Act” (“PURPA”), empresas que generan un monto de 961 megavatios.

1) Generación de la Energía de la AEE.

La generación de los 4,396 MW provenientes de las siete centrales propiedad de la AEE, se desglosan en la siguiente tabla:

TABLA #1

Descripción de las Centrales propiedad de la AEE, su localización y su capacidad generatriz.

CENTRAL	LOCALIZACION	CAPACIDAD (MW)
San Juan	Puerto Nuevo – San Juan	400
Palo Seco	Toa Baja	602
Aguirre	Aguirre – Salinas	900
Costa Sur	Guayanilla	1,090
Ciclo Combinado	Aguirre-Salinas	592
Cambalache	Arecibo	248
Hidrogas	Toda la Isla	564
Total		4,396

Fuente: AEE Junio 2005 (CRG)

2) Generación (Cogeneradoras) Privadas.

Los 961 MW que generan las dos empresas privadas, se desglosan en la siguiente tabla:

TABLA #2

Descripción de las dos cogeneradoras privadas, su localización geográfica y su capacidad generatriz

CENTRAL (Estatutos PURPA)	LOCALIZACION (Municipio)	CAPACIDAD (MW)
Ecoeléctrica	Peñuelas	507
AES	Guayama	454
Total (MW)		961

Fuente: AEE Junio 2005 (CRG)

B) Sistema de Transmisión y de Energía

El sistema de transmisión y distribución de la energía eléctrica se desglosa de la siguiente forma:

- Sistema de Transmisión.
- Sistema enlazado en toda la Isla.¹
- Sistema de Transmisión (230 kV, 115 kV y 38 kV).
- Sistema posee redundancia.
- Sistema cuenta con 2,338 millas de líneas de transmisión (331 millas de 230 kV, 676 de 115 kV y 1,331 de 38 kV). (**Ver Mapa Anejo Núm. 3**).

C) Sistema de Distribución de Energía

- Voltajes de Distribución Primaria (13.2 kV, 8.32 kV, 7.2 kV y 4.16 kV)
- El Sistema cuenta con 30,233 millas de líneas (28,647 millas aéreas y 1,586 millas soterradas). En el mapa del Sistema de Transmisión (**Ver Anejo Núm. 3**) se aprecian las líneas de 230kV y 115kV y las en construcción que se describen en la página núm. 4 de este informe.
- Voltajes de Distribución Secundaria (Ej. 480V y 240V).

V. LA FÓRMULA PARA COMPRA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLE

Descripción del Cálculo del Factor de Ajuste (FCC y FCE)

El cargo por compra de combustible (FCC) y compra de energía (FCE) se calcula mediante una cláusula conocida como la Cláusula de Ajuste. Estos cargos tienen el propósito de distribuir entre los clientes los gastos de combustible y compra de energía en proporción a su consumo de electricidad.² La Cláusula de Ajuste contiene las fórmulas con las cuales se calculan los factores de compra de combustible y compra de energía. Esta es una disposición tarifaria que permite cubrir los gastos variables significativos que están

¹ (El sistema enlazado en toda la Isla se presenta en un “Diagrama Monolineal” que ilustra el Sistema Eléctrico. (**Ver Anejo Núm. 9**).

² Información surge del Memorial Explicativo de la AEE presentado en Audiencias Públicas a su Página 4.

sujetos a factores externos. Con esta disposición tarifaria, la AEE puede recuperar de los clientes el aumento en estos gastos y cuando los mismos disminuyen, permite devolver la diferencia a los clientes.

Generalmente las cláusulas de ajuste en la industria de la electricidad se utilizan para recuperar los gastos de combustible y compra de energía. Algunas de las compañías de electricidad de Estados Unidos que utilizan el mecanismo de la cláusula de ajuste son: Austin Power, San Antonio City Public Service, Long Island Power Authority, Mississippi Power y Washington Saint Tammany Electric Cooperative. Varias de éstas se clasifican entre las primeras 10 compañías de servicio público con mayor cantidad de clientes.³

1) **BREVE DESCRIPCION HISTORICA DE LA CLAUSULA DE AJUSTE**

a) **Inicios 1948**

La cláusula de ajuste de combustible se insertó en las tarifas de la AEE desde 1948, cuando comenzó la operación de la nueva Central Termoeléctrica de San Juan en Puerto Rico.⁴ Esta aumentaba considerablemente el presupuesto para la compra de combustible. La cláusula de ajuste se estableció cuando el precio del barril de combustible excedía de \$1.60. Esta consistía en un cargo fijo mensual por kilovatio-hora.

Para los inicios de la implantación de la cláusula de ajuste de combustible (1948) en la AEE se llegó a vaticinar que el petróleo continuaría bajando y que llegara a \$0.75 por barril (afortunadamente nunca se realizaron estudios de expansión del sistema eléctrico a base de éstos precios ridículamente bajos).

b) **Modificación 1952**

En el 1952 se modificó la cláusula para facturar el gasto de combustible mediante la aplicación de una fórmula, en vez de utilizar un cargo fijo.

c) **Primer aumento 1974 – 1979**

En el 1974, en respuesta al embargo petrolero, que tuvo el efecto de aumentar significativamente el precio del combustible, se modificó esta cláusula para devolver o recuperar la diferencia de \$2 por barril en el precio del combustible. Además, al finalizar cada año se comparaba la diferencia entre el pago de combustible y el dinero facturado a los clientes, para devolver o recobrar cualquier diferencia en los próximos doce meses.

Posteriormente, en 1979, este recobro o devolución se comenzó a calcular mensualmente, en vez de anualmente. Además, se aplicó el cálculo del factor de ajuste de combustible para la facturación bimestral.

d) **Revisión Cláusula (Ley PURPA) Compra Energía (2000)**

En el año 2000, la Cláusula de Ajuste de Combustible se revisó para transferir los \$2 por barril del cargo básico a la Cláusula de Ajuste. Esta revisión se conoce como la “Cláusula de Compra de Combustible”. Además, se incorporó a la estructura tarifaria la Cláusula de Compra de Energía. Esto fue así ya que la Autoridad, en su Plan de Expansión de Generación y de

³ Opus Cit.

⁴ Opus Cit.

conformidad con la ley PURPA, tuvo que incluir la compra de energía a dos productores de electricidad. Hasta ese momento, las tarifas no proveían el mecanismo para recuperar los gastos de compra de energía.

2) **EL MERCADO DEL PETROLEO (PRECIO DEL CRUDO)**

Para visualizar el comportamiento de los precios del crudo en los últimos nueve (9) años (de enero 1996 a marzo 2005) en el mercado “West Texas Intermediate” se presenta la Gráfica del **Anejo Núm. 1** que se explica por sí sola. Sin embargo, vale destacar que su comportamiento irregular y volátil a partir del mes de enero de 2004, ha observado ciclos de caídas y luego un crecimiento amplio y sostenido; partiendo de \$20.00 el barril hasta cerca de \$55.00, para situarse en octubre 2005 en un valor de cerca de los \$60.00 por barril.

Como la tendencia es variante, sin expectativas hacia la baja, es difícil hacer pronósticos que permitan aseverar que en el mediano plazo estos precios tenderán a estabilizarse.

Por otro lado, la AEE suministró en su Memorial Explicativo el precio facturado por barril de combustible (Año Fiscal 2004 – 2005) Ver Anejo Núm. 2 que correlaciona el comportamiento de data del West Texas Intermediate para los dos (2) años de la Gráfica de AEE y que sustenta y valida todo lo anterior.

3) **FORMULA DE CLÁUSULA DE COMPRA DE COMBUSTIBLE (FCC) Y DE COMPRA DE COMBUSTIBLE (FCE)**

Los mercados de combustible (mayormente petróleo), han experimentado un alza sustancial, (llegando a cerca de los \$60.00 y continúan con su espiral ascendente), (Ver Anejo Núm. 1 - Precio del Crudo del West Texas Intermediate –WTI). Esto ha causado aumentos en la facturación de energía eléctrica por concepto de la cláusula de combustible (“FCC”). Por otro lado, la AEE adquiere (compra) energía a dos cogeneradoras, que también han aumentado sus precios de venta por kilovatio vendido. Para el año 2004, los gastos de combustible representaron aproximadamente el cuarenta y cuatro por ciento (44%) de los gastos corrientes de la Autoridad y los de compra de energía aproximadamente veintidos por ciento (22%).

A) **Factor de Compra de Combustible (FCC)**

Específicamente, para recuperar los gastos de compra de combustible se calculan unos factores en \$/kwh utilizando la fórmulas de Compra de Combustible (“FCC”). Estos factores se calculan mensualmente con la siguiente fórmula:

$$\text{FCC} = \frac{\$/\text{BBL} \times \text{BBLs estimados} \pm \text{Ajuste c}}{0.89 \times \text{Generación Neta Total Estimada} \times \text{Ei}}$$

Para calcular los factores o variables que conforman la fórmula matemática se requiere de la recopilación y análisis de los datos relacionados con la compra de combustible. Para explicar las variables (parámetros) que

configuran la fórmula matemática del factor de compra de combustible (FCC) es necesario describirlos de la siguiente forma:

a) en el numerador: de la fórmula (FCC)

$\$/BBL$ = Precio estimado por barril de combustible para el mes de facturación, tomando en consideración las tendencias del mercado.

BBLs (estimados) = Cantidad estimada de barriles de combustible que consumirán las centrales generatrices de la AEE durante el mes de facturación.

Ajuste c = Corrección ajuste (\pm) por compra de combustible. Para describir con propiedad este Ajuste c, la AEE suministró a la Comisión un Organigrama sobre el cálculo de los factores de ajuste que se incorpora en esta descripción. (**Ver Anejo Núm. 10 Diagrama Explicativo**).

b) en el denominador: de la fórmula (FCC)

0.89 = Efecto de las contribuciones, en lugar de los impuestos al gobierno central y municipal, de acuerdo a la Ley Orgánica de la AEE (Ley 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada y Ley 21 de 31 de mayo de 1985) * Se considera un factor constante. Este factor en el proceso operacional matemático permite separar el once por ciento (11%) de los ingresos brutos de la Autoridad (AEE) para compensar por la exención de tributos (cubrir subsidios, obligaciones del sistema de riego, el pago a los municipios y para proveer fondos internos para el financiamiento del programa de mejoras permanentes.)⁵

GNTe = Generación Neta Total Estimada

Este factor se refiere explícitamente al total de kW generados por las siete (7) Centrales propiedad de la AEE (que generan 4,396 kW).

E_i – Eficiencia a voltaje de transmisión - Este parámetro se calcula: restando la eficiencia en la barra de generación menos (-) eficiencia a voltaje de distribución secundaria.

c) Otras consideraciones para la aplicación de la fórmula del Factor de Compra de Combustible (FCC)

Para estimar el precio del barril ($\$/BBC$), se consideran factores tales como: el tipo de combustible y precio en el mercado (generalmente el WTI) y el despacho de las unidades generatrices. De este despacho la AEE obtiene la generación neta total estimada y la cantidad de barriles de combustible que forman parte de la fórmula de FCC.⁶

Debido a que se utiliza un estimado del gasto de combustible, se requiere incluir en esta fórmula un ajuste (Ajuste c) que permita

⁵ Opus Cit (Página 8)

⁶ Opus Cit (Página 6)

devolver a o recobrar de los clientes la diferencia entre el pago del combustible consumido y la cantidad facturada por este concepto. Por ejemplo, para calcular los factores de julio de 2005 estimamos el precio de combustible (\$/BBL) y las otras variables de la fórmula, es necesario calcular los factores en junio, antes del mes de facturación. El Ajuste c en esta ecuación corresponde a la corrección por los valores estimados que se utilizaron en el factor de compra de combustible que se aplicó a la facturación de mayo.⁷ Véase Cálculo del Factor de Ajuste de Compra de Combustible (**Anejo Núm. 10**).

En la fórmula también se incorpora un factor de eficiencia (Ei) que varía de acuerdo con el nivel de voltaje del servicio del cliente. Los niveles de voltaje a los cuales se distribuye la energía a los clientes son: barra de generación, transmisión, distribución primaria y distribución secundaria. Por lo tanto, se calcula un factor para cada nivel de voltaje de servicio. (Ver explicación en ejemplo en el denominador de la fórmula de FCC).

B) Factor de Compra de Energía (FCE)

En el caso de la compra de energía, actualmente la Autoridad tiene dos contratos con las compañías de electricidad EcoEléctrica y AES. EcoEléctrica utiliza gas natural para producir electricidad y tiene una capacidad de 507 megavatios. AES produce la energía utilizando carbón y su capacidad es de 454 megavatios. La fórmula que se utiliza en este renglón de compra es la siguiente:

Fórmula para el Factor de Compra de Energía (FCE)

$$\text{FCE} = \frac{\text{Costo Estimado de la Energía Comprada} (\pm) \text{ Ajuste CE}}{0.89 \times \text{Generación Neta Total Estimada} \times \text{Ei}}$$

Como en el caso del Factor de Compra de Combustible (FCC), es necesario explicar las variables que constituyen la fórmula matemática del Factor de Compra de Energía (FCE) que se describen a continuación:

a) En el numerador: fórmula (FCE)

CEEC = Costo Estimado de la Energía Comprada.

Este factor está determinado por el monto total pagado por la AEE por la compra de energía. Las tablas núm. 3 y 4, desglosan mensualmente estas compras.

Ajuste CE = Corrección de ajuste por compra de energía

Como mencionamos al describir el FCC: se presenta un organigrama sobre el cálculo de los factores de ajuste de combustible que aplicar en este caso

⁷ Opus Cit (Página 7)

b) En el denominador: de la fórmula (FCE)

0.89 = Efecto de las contribuciones en lugar de impuestos al gobierno central y municipal. Este factor constante permite separar el once por ciento (11%) de los ingresos brutos de la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) para compensar por la exención de tributos (cubrir subsidios, obligaciones del sistema de riego, el pago a los municipios y para proveer fondos internos para el financiamiento del programa de mejoras permanentes. (Ver descripción de este factor fijo en la fórmula de FCC).

GNTÉ = Generación Neta Total Estimada -

Este valor corresponde a la capacidad total cogenerada por ecoeléctrica y AES (961 MW de la tabla núm. 2, pág. 5).

E_i = Eficiencia a Voltaje de Transmisión: se calcula eficiencia en la barra de generación menos (-) eficiencia a voltaje de distribución secundaria. (El mismo factor de la fórmula de FCC).

4) Comportamiento de las Compras de Energía a las Cogeneradoras Ecoeléctrica y AES (454MW)

La AEE presentó un desglose sobre los montos de compra de energía a las plantas cogeneradoras (Ecoeléctrica y AES) y las compras totales para los meses de junio de 2004 a mayo de 2005 y el desglose mensual total para el año fiscal de julio 2004 a junio 2005. Estos desgloses se presentan en las siguientes tablas:

TABLA # 3
COMPRA DE ENERGIA ELÉCTRICA A LAS PLANTAS COGENERADORAS
(ECOELÉCTRICA Y AES) (MILLONES DE DÓLARES)

12 Meses- Junio 2004 a Mayo 2005

Mes	Ecoeléctrica	AES	Total
Junio 2004	25.2	15.3	40.6
Julio	25.1	16.2	41.3
Agosto	24.3	16.3	40.7
Septiembre	22.5	15.8	38.4
Octubre	23.5	15.7	39.2
Noviembre	23.2	15.9	39.1
Diciembre	23.5	16.3	39.9
Enero 2005	25.8	16.1	41.9
Febrero	23.4	16.3	39.7
Marzo	23.8	18.0	41.8
Abril	26.3	16.6	42.9
Mayo	26.5	16.2	42.7
Total	293.6	195.0	488.7

TABLA #4

**COMPRA DE ENERGIA ELECTRICA A LAS PLANTAS COGENERADORAS
(ECOELÉCTRICA Y AES)
AÑO FISCAL JULIO 2004-JUNIO 2005
(MILLONES DE DOLARES)**

Mes	Ecoeléctrica	AES	Total
Julio 2004	25.1	16.2	41.3
Agosto	24.3	16.3	40.7
Septiembre	22.5	15.8	38.4
Octubre	23.5	15.7	39.2
Noviembre	23.2	15.9	39.1
Diciembre	23.5	16.3	39.9
Enero 2005	25.8	16.1	41.9
Febrero	23.4	16.3	39.7
Marzo	23.8	18.0	41.8
Abril	26.3	16.6	42.9
Mayo	26.5	16.2	42.7
Junio			
Total	268.3	179.7	448.1

Fuente: Autoridad de Energía Eléctrica (AEE)

VI. FACTURACION A CLIENTES DEL SERVICIO PRIVADO (DOMÉSTICO E INDUSTRIAL-COMERCIAL)

A. Estructura tarifaria por tipo de cliente

La Estructura Tarifaria de la AEE consta de veinte y una (21) tarifas, once (11) de las más relevantes en cuanto a frecuencia por su uso, son las siguientes:

1. Servicio Residencial General
2. Servicio Residencial Especial
3. Servicio Residencial para Proyectos Públicos
4. Servicio General a Distribución Secundaria
5. Servicio General a Distribución Primaria
6. Servicio General a Voltaje de Transmisión
7. Hora de Uso a Distribución Primaria
8. Hora de Uso a Voltaje de Transmisión
9. Servicio General Industrial Alto Uso de Energía 115 kV
10. Alumbrado Público General
11. Servicio a Productores de Electricidad en Gran Escala

No disponemos de las restantes diez (10) tarifas que la AEE aplica a los usuarios del servicio eléctrico ya que el memorial explicativo y la presentación en vistas públicas no fue suministrado.

B. Clientes a los que la AEE factura por servicio suministrado

El total de clientes para el año fiscal 2004 fue de 1,419,602 (Véase Tabla Núm. 5). De este total se facturaron a 1,287,010 usuarios con tarifas residenciales (90.6%), 127,705 con tarifas comerciales (9%) y 1,679 con tarifas industriales (0.1%). Cabe destacar que un 82% de los clientes residenciales se facturaron con la tarifa Servicio Residencial General.

TABLA # 5**Total de clientes servidos por la AEE que se les aplica una tarifa por el consumo de energía.**

TIPO DE CLIENTE	CANTIDAD
Residencial	1,287,010
Comercial	127,705
Industrial	1,679
Alumbrado Público	1,709
Agrícola	1,492
Otras Autoridades Públicas	7
Total	1,419,602

Fuente: Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) CRG.-

VII. CALCULO DE LA FACTURA DE COBRO POR INSUMO DE ENERGIA ELECTRICA Y COBROS EN EXCESO POR ENERGIA QUE LA AUTORIDAD COMPRA , PERO QUE NO GENERA**A. Cálculos por Consumo de Energía Eléctrica (Cargos fijos y variables)**

El cálculo de la factura por el consumo de energía eléctrica a los usuarios del servicio suministrado por la AEE, consta de dos partidas o componentes básicos: 1) la tarifa básica: incluye todos los cargos por el servicio eléctrico, cargo por energía – por demanda (tarifas de voltaje, transmisión y distribución primaria), excepto los cargos por combustible, y además, se incluye lo que la Autoridad denomina un cargo fijo mensual de \$3.00. El argumento presentado en las vistas públicas se planteó como “el gasto incurrido por la lectura del contador y/o la incorporación de la nueva tecnología incorporada por la lectura remota (a distancia)” y; 2) el cargo por compra de combustible y compra de energía que en síntesis es la aplicación de las fórmulas de FCC y FCE explicadas en capítulos anteriores (Véase Capítulo V), del Factor de Compra de Combustible ($FCC = \$/kwh$) y del Factor de Compra de Energía FCE ($\$/kwh$). Ambos factores se multiplican por el consumo en kilovatio-hora del cliente para asignarle la cantidad que tiene que pagar por su respectivo consumo.

No ha sido posible determinar en este informe, de qué forma integran ambos factores de compra (combustible y energía) para determinar clara y meridianamente como se estructura en una sola fórmula la aplicación de la tarifa de consumo. La Autoridad en su memorial explicativo y en la deposición de sus oficiales que la representaron en las vistas públicas mencionaron que:

“En resumen, el cálculo de la factura de los clientes de la AEE consta del; a) cargo básico y; b) el cargo por compra de combustible y compra de energía. Las tarifas para calcular el cargo básico dependen del tipo de cliente y su nivel de voltaje. En el Capítulo VI – Estructura Tarifaria, se encuentran descritas las tarifas, también

incluyen requisitos con los que los clientes deberán cumplir al momento de solicitarlas.”⁸

Estas explicaciones están sujetas a un análisis e investigación más exhaustiva que la Comisión se propone continuar realizando para clarificar de una vez por todas cuáles son los parámetros que efectivamente se utilizan en la aplicación de una fórmula clara transparente y con información completa que el consumidor tiene por ley, el derecho a conocer en el momento de cancelar su factura por servicio de electricidad.

Entendemos en esta investigación que realizó la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor, que la AEE, conforme le faculta el Artículo 196 de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, fija y cobra una tarifa razonable. No tendríamos inconveniente alguno en evaluar en un sentido más amplio sus tarifas vigentes y así informarlo a este Alto Cuerpo Legislativo.

Es necesario mencionar que la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941 en su Artículo 196 expresa lo siguiente:

Artículo 196 – Se faculta a la Autoridad a:

“Determinar, fijar y cobrar tarifas razonables que le permitan recuperar los gastos incurridos en el proceso de proveer al Pueblo de Puerto Rico , un servicio de energía eléctrica eficiente, confiable y al menor costo posible que aporte a su calidad de vida e impulse el desarrollo socioeconómico en armonía con el ambiente”.
(Énfasis nuestro)

B. Cálculos de Cobros en Exceso por Aplicación de Cargos por “Compra de Combustible” por Energía que Compró y que no Generó

a. Marco Teórico

Antes de establecer el monto de los cobros en exceso, es necesaria una explicación teórica de los gastos variables incurridos por Compra de Energía (FCE). Ya que la Autoridad calcula un promedio ponderado por kilovatio hora por el costo de la energía comprada. Este promedio que aplica en el consumo de cada cliente es igual por la compra de combustible y por la compra de y energía y aplica las mismas consideraciones planteadas para el ajuste por la compra de combustible como de energía.

Al integrar “este ajuste” con el resto de la estructura tarifaria (FCC Y FCE) se encuentra que ocurre una situación donde se le está cobrando a los clientes, dos (2) veces los costos variables que son diferentes en la compra de combustible y compra de energía en que incurre “la Autoridad” en el primero al generar electricidad, en el segundo al comprar energía.

Cuando la Autoridad compra energía a un suplidor (Ecoeléctrica o AES de PR) y vende a sus clientes no la generó y por lo tanto para esa “energía comprada” no utilizó combustible. Sin embargo, en la fórmula de ajuste incluye cargos que corresponden a energía comprada. La Autoridad no compró combustible para esta energía, pero incluye en la fórmula de “ajuste de combustible” esa porción que corresponden a la energía comprada pero no generada.

⁸

Página Núm. 9 del memorial sometido por la AEE.

En cuanto a la tarifa básica (que incluye generación, transmisión, distribución y administración de electricidad a sus clientes), la Autoridad cobra esos gastos fijos que corresponden a cada cliente y procede y se justifican, ya que efectivamente se ha incurrido en ellos.

Conforme lo anterior, los gastos (costos) variables que son diferentes en el caso de la energía producida y la energía comprada, no deben aparecer incorporados en “la cláusula de ajuste por combustible” en la factura mensual de los usuarios como ha venido ocurriendo desde septiembre de 1999. Los costos variables que únicamente deben aparecer en “la cláusula de ajuste por combustible” serán los incurridos en la energía producida y no los costos variables de la energía comprada.

b) Cálculo Matemático por el Cobro Indebido de la AEE

En el apartado anterior establecimos que al elaborar una estructura de costos en la producción de energía éstos deben dividirse en fijos y variables. Los primeros son los de “overhead” que no varían con el nivel de producción y los segundos que cambian en la medida en que aumenta o disminuye el nivel de producción. Los cambios en costos variables dependen en principio de la producción, pero además de otros aspectos tales como las técnicas de operación y otras.

c) Cobro Indebido Basado en la Auditoría Externa de la Oficina del Contralor de Puerto Rico

El cálculo de cobro indebido por concepto de gastos variables de generación de electricidad cargados a electricidad vendida por la Autoridad que ésta no generó, la Oficina del Contralor en su Informe de Auditoría establece el procedimiento que se describe a continuación.

1. Se calcula el gasto variable promedio por MWH generado por la AEE para los años fiscales 1998-99 a 2000-01. Se utilizan esos años por que son los que corresponden al período para el ocurren compras de electricidad a un suplidor mayorista.
2. Ese promedio se calcula ponderando el gasto variable promedio por planta generadora - según informado en el documento Estudio de necesidades de generación años fiscales 1999-00 al 2014-15 por la generación anual de cada planta. Se utiliza generación neta, en lugar de la bruta, porque la generación neta es la que está disponible para transmisión y venta a clientes.
3. El promedio ponderado para los gastos variables, calculado como se indica en el apartado anterior, se multiplica por los MWH adquiridos por la AEE al suplidor mayorista, para obtener un estimado del gasto variable en generación de electricidad que la AEE cobró a sus clientes en la tarifa básica (antes de incluir los ajustes por compra de combustible y energía).

3. Monto del Cobro Indebido

El cobro indebido efectuado por la AEE a sus clientes corresponde a los gastos variables de generación de electricidad que son diferentes al uso del combustible que la AEE cobra por aquella electricidad que no genera ella

misma. En un lapso de cincuenta y dos (52) meses (septiembre 1999 a diciembre 2003).

En el anejo del Informe de Auditoría de la Oficina del Contralor aparecen tres (3) estimados de cobro indebido que hace la AEE a sus clientes por concepto de gastos variables de electricidad que ella no generó; sino que compró a suplidores independientes (Ecoeléctrica y AES PR).

Todos los estimados se basan en datos provistos por la AEE y difieren entre sí por razón de definiciones de gastos fijos y variables.

Los estimados correspondientes a 53 meses que comprenden el lapso de tiempo entre septiembre 1999 y diciembre 2003. Véase desgloses en las Tablas Núms. 6, 7, y 8.

Tabla Núm. 6
Estimado #1 de Cobro Indebido de la Autoridad de Energía Eléctrica de P. R. a sus Clientes por Concepto de Gastos Variables de Generación por Energía que Ella No Generó.

		MWH Adquiridos		Gasto Variable	
		Eco eléctrica	AES	Total	(Solo aceites y y reemplazo de piezas)
		reparación y			
Sept.	1999	1,226.28		1,226.28	\$2,820.69
Oct.	1999	9,002.32		9,002.32	\$20,707.13
Nov.	1999	27,144.08		27,144.08	\$62,436.79
Dic.	1999	34,210.76		34,210.76	\$78,691.56
Ene.	2000	29,685.64		29,685.64	\$68,282.88
Feb.	2000	97,365.88		97,365.88	\$223,960.91
Mar.	2000	218,212.88		218,212.88	\$501,933.08
Abr.	2000	239,221.92		239,221.92	\$550,258.06
May.	2000	289,133.44		289,133.44	\$665,064.49
Jun.	2000	209,872.28		209,872.28	\$482,748.04
Jul.	2000	231,767.24		231,767.24	\$533,110.81
Ago.	2000	285,744.96		285,744.96	\$657,270.31
Sept.	2000	229,496.76		229,496.76	\$527,888.25
Oct.	2000	179,644.44		179,644.44	\$413,217.99
Nov.	2000	208,119.01		209,119.01	\$478,715.17
Dic.	2000	225,418.37		225,418.37	\$518,507.14
Ene.	2001	247,245.56		247,245.56	\$568,714.03
Feb.	2001	191,859.84		191,859.84	\$441,315.84
Mar.	2001	220,858.60		220,858.60	\$508,018.76
Abr.	2001	246,390.84		246,390.84	\$566,748.00
May.	2001	219,821.78		219,821.78	\$505,633.87
Jun.	2001	212,225.84		212,225.84	\$488,161.70
Jul.	2001	269,496.04		269,496.04	\$619,894.56
Ago.	2001	240,332.12		240,332.12	\$552,811.74
Sept.	2001	262,780.88		262,780.88	\$604,448.36
Oct.	2001	222,792.46		222,792.46	\$512,467.03

Nov.	2001	288,438.02		288,438.02	\$663,464.89
Dic.	2001	212,384.65		212,384.65	\$488,526.99
Ene.	2002	239,069.85		239,069.85	\$549,908.26
Feb.	2002	184,083.50		184,083.50	\$423,428.71
Mar.	2002	215,875.24		215,875.24	\$496,556.04
Abr.	2002	276,400.05		276,400.05	\$635,775.16
May.	2002	314,440.36		314,440.36	\$723,275.45
Jun.	2002	319,971.96	48,436.39	368,408.35	\$874,412.57
Jul.	2002	233,580.89	90,945.76	324,526.65	\$746,475.92
Ago.	2002	178,524.80	91,287.24	269,812.04	\$620,621.42
Sept.	2002	242,360.28	160,141.28	402,501.56	\$925,833.74
Oct.	2002	302,705.08	157,068.08	459,773.16	\$1,057,569.83
Nov.	2002	249,355.47	151,019.25	400,374.72	\$920,941.59
Dic.	2002	267,588.14	295,259.49	562,847.63	\$1,294,661.64
Ene.	2003	147,667.73	260,884.67	408,552.40	\$939,751.88
Feb.	2003	180,047.24	238,987.01	419,034.25	\$963,862.22
Mar.	2003	278,423.12	240,762.20	519,185.32	\$1,194,229.63
Abr.	2003	271,399.96	304,686.99	576,086.95	\$1,325,114.71
May.	2003	289,821.04	223,688.85	513,509.89	\$1,181,175.01
Jun.	2003	278,926.60	162,385.34	441,311.94	\$1,015,105.35
Jul.	2003	290,179.72	255,327.21	545,506.93	\$1,254,774.57
Ago.	2003	285,438.76	286,151.58	571,590.34	\$1,314,771.61
Sept.	2003	290,506.68	214,050.94	504,557.62	\$1,160,583.01
Oct.	2003	277,820.52	273,308.96	551,129.48	\$1,267,707.56
Nov.	2003	275,236.60	181,127.55	456,364.15	\$1,049,728.43
Dic.	2003	286,592.16	273,664.37	560,256.53	\$1,228,701.59
Total					\$35,503,784.97

Tabla Núm.7

Estimado #2 de Cobro Indebido de la Autoridad de Energía Eléctrica de P. R. a sus Clientes por Concepto de Gastos Variables de Generación por Energía que Ella No Generó.

	MWH Adquiridos			Gasto Variable
	Eco eléctrica	AES	Total	(Gastos variables de Operación y mantenimiento)
Sept.	1999	1,226.28	1,226.28	\$3,752.42
Oct.	1999	9,002.32	9,002.32	\$27,547.10
Nov.	1999	27,144.08	27,144.08	\$83,060.88
Dic.	1999	34,210.76	34,210.76	\$104,684.93
Ene.	2000	29,685.64	29,685.64	\$90,838.06
Feb.	2000	97,365.88	97,365.88	\$297,939.59
Mar.	2000	218,212.88	218,212.88	\$667,731.41
Abr.	2000	239,221.92	239,221.92	\$732,019.08

May.	2000	289,133.44		289,133.44	\$884,748.33
Jun.	2000	209,872.28		209,872.28	\$642,209.18
Jul.	2000	231,767.24		231,767.24	\$709,207.75
Ago.	2000	285,744.96		285,744.96	\$874,379.58
Sept.	2000	229,496.76		229,496.76	\$702,260.09
Oct.	2000	179,644.44		179,644.44	\$549,711.99
Nov.	2000	208,119.01		209,119.01	\$636,844.17
Dic.	2000	225,418.37		225,418.37	\$689,780.21
Ene.	2001	247,245.56		247,245.56	\$756,571.41
Feb.	2001	191,859.84		191,859.84	\$587,091.11
Mar.	2001	220,858.60		220,858.60	\$675,827.32
Abr.	2001	246,390.84		246,390.84	\$753,955.97
May.	2001	219,821.78		219,821.78	\$672,654.65
Jun.	2001	212,225.84		212,225.84	\$649,411.07
Jul.	2001	269,496.04		269,496.04	\$824,657.88
Ago.	2001	240,332.12		240,332.12	\$735,416.29
Sept.	2001	262,780.88		262,780.88	\$804,109.49
Oct.	2001	222,792.46		222,792.46	\$681,744.93
Nov.	2001	288,438.02		288,438.02	\$882,620.34
Dic.	2001	212,384.65		212,384.65	\$649,897.03
Ene.	2002	239,069.85		239,069.85	\$731,553.74
Feb.	2002	184,083.50		184,083.50	\$563,295.51
Mar.	2002	215,875.24		215,875.24	\$660,578.23
Abr.	2002	276,400.05		276,400.05	\$845,784.15
May.	2002	314,440.36		314,440.36	\$962,187.50
Jun.	2002	319,971.96	48,436.39	368,408.35	\$1,127,329.55
Jul.	2002	233,580.89	90,945.76	324,526.65	\$993,051.55
Ago.	2002	178,524.80	91,287.24	269,812.04	\$825,624.84
Sept.	2002	242,360.28	160,141.28	402,501.56	\$1,231,654.77
Oct.	2002	302,705.08	157,068.08	459,773.16	\$1,406,905.87
Nov.	2002	249,355.47	151,019.25	400,374.72	\$1,225,146.64
Dic.	2002	267,588.14	295,259.49	562,847.63	\$1,722,313.75

Tabla Núm.7 (Continuación)

Estimado #2 de Cobro Indebido de la Autoridad de Energía Eléctrica de P. R. a sus Clientes por
Concepto de Gastos Variables de Generación por Energía que Ella No Generó.

		MWH Adquiridos		Total	Gasto Variable (Gastos variables de Operación y mantenimiento)
		Eco eléctrica	AES		
Ene.	2003	147,667.73	260,884.67	408,552.40	\$1,250,170.34
Feb.	2003	180,047.24	238,987.01	419,034.25	\$1,282,244.81
Mar.	2003	278,423.12	240,762.20	519,185.32	\$1,588,707.08
Abr.	2003	271,399.96	304,686.99	576,086.95	\$1,762,826.07

May.	2003	289,821.04	223,688.85	513,509.89	\$1,571,340.26
Jun.	2003	278,926.60	162,385.34	441,311.94	\$1,350,414.54
Jul.	2003	290,179.72	255,327.21	545,506.93	\$1,669,251.21
Ago.	2003	285,438.76	286,151.58	571,590.34	\$1,749,066.44
Sept.	2003	290,506.68	214,050.94	504,557.62	\$1,543,946.32
Oct.	2003	277,820.52	273,308.96	551,129.48	\$1,686,456.21
Nov.	2003	275,236.60	181,127.55	456,364.15	\$1,396,474.30
Dic.	2003	286,592.16	273,664.37	560,256.53	\$1,714,384.98
Total					\$47,231,380.91

Tabla Núm. 8

Estimado #3 de Cobro Indebido de la Autoridad de Energía Eléctrica de P. R. a sus Clientes por Concepto de Gastos Variables de Generación por Energía que Ella No Generó.

		MWH Adquiridos		Gasto Variable	
		Eco eléctrica	AES	Total	(Gastos variables de O&M más Uso de elect. en generación)
Sept.	1999	1,226.28		1,226.28	\$3,960.88
Oct.	1999	9,002.32		9,002.32	\$29,077.49
Nov.	1999	27,144.08		27,144.08	\$87,675.38
Dic.	1999	34,210.76		34,210.76	\$110,500.75
Ene.	2000	29,685.64		29,685.64	\$95,884.62
Feb.	2000	97,365.88		97,365.88	\$314,491.79
Mar.	2000	218,212.88		218,212.88	\$704,827.60
Abr.	2000	239,221.92		239,221.92	\$772,686.80
May.	2000	289,133.44		289,133.44	\$933,901.01
Jun.	2000	209,872.28		209,872.28	\$677,887.46
Jul.	2000	231,767.24		231,767.24	\$748,608.19
Ago.	2000	285,744.96		285,744.96	\$922,956.22
Sept.	2000	229,496.76		229,496.76	\$741,274.53
Oct.	2000	179,644.44		179,644.44	\$580,251.54
Nov.	2000	208,119.01		209,119.01	\$672,224.40
Dic.	2000	225,418.37		225,418.37	\$728,101.34
Ene.	2001	247,245.56		247,245.56	\$798,603.16
Feb.	2001	191,859.84		191,859.84	\$619,707.28
Mar.	2001	220,858.60		220,858.60	\$713,373.28
Abr.	2001	246,390.84		246,390.84	\$795,842.41
May.	2001	219,821.78		219,821.78	\$710,024.35
Jun.	2001	212,225.84		212,225.84	\$685,489.46
Jul.	2001	269,496.04		269,496.04	\$870,472.21
Ago.	2001	240,332.12		240,332.12	\$776,272.75
Sept.	2001	262,780.88		262,780.88	\$848,782.24
Oct.	2001	222,792.46		222,792.46	\$719,619.65
Nov.	2001	288,438.02		288,438.02	\$931,654.80

Dic.	2001	212,384.65		212,384.65	\$686,002.42
Ene.	2002	239,069.85		239,069.85	\$772,195.62
Feb.	2002	184,083.50		184,083.50	\$594,589.71
Mar.	2002	215,875.24		215,875.24	\$697,277.03
Abr.	2002	276,400.05		276,400.05	\$892,772.16
May.	2002	314,440.36		314,440.36	\$1,015,642.36
Jun.	2002	319,971.96	48,436.39	368,408.35	\$1,189,958.97
Jul.	2002	233,580.89	90,945.76	324,526.65	\$1,048,221.08
Ago.	2002	178,524.80	91,287.24	269,812.04	\$871,492.89
Sept.	2002	242,360.28	160,141.28	402,501.56	\$1,300,080.04
Oct.	2002	302,705.08	157,068.08	459,773.16	\$1,485,067.31
Nov.	2002	249,355.47	151,019.25	400,374.72	\$1,293,210.35
Dic.	2002	267,588.14	295,259.49	562,847.63	\$1,817,997.84

Tabla Núm.8 (Continuación)

Estimado #3 de Cobro Indebido de la Autoridad de Energía Eléctrica de P. R. a sus Clientes por Concepto de Gastos Variables de Generación por Energía que Ella No Generó.

		MWH Adquiridos		Gasto Variable	
		Eco eléctrica	AES	Total	(Gastos variables de O&M más Uso de elect. en generación)
Ene.	2003	147,667.73	260,884.67	408,552.40	\$1,319,624.25
Feb.	2003	180,047.24	238,987.01	419,034.25	\$1,353,480.63
Mar.	2003	278,423.12	240,762.20	519,185.32	\$1,676,968.58
Abr.	2003	271,399.96	304,686.99	576,086.95	\$1,860,760.85
May.	2003	289,821.04	223,688.85	513,509.89	\$1,658,636.94
Jun.	2003	278,926.60	162,385.34	441,311.94	\$1,425,437.57
Jul.	2003	290,179.72	255,327.21	545,506.93	\$1,761,987.38
Ago.	2003	285,438.76	286,151.58	571,590.34	\$1,846,236.80
Sept.	2003	290,506.68	214,050.94	504,557.62	\$1,629,721.11
Oct.	2003	277,820.52	273,308.96	551,129.48	\$1,780,148.22
Nov.	2003	275,236.60	181,127.55	456,364.15	\$1,474,056.20
Dic.	2003	286,592.16	273,664.37	560,256.53	\$1,809,628.59
Total					\$49,855,346.51

Para el primer estimado de la Tabla Núm. 6 se calculó un total de cobros indebidos de treinta y cinco millones, quinientos tres mil, setecientos ochenta y cuatro dólares, con noventa y siete centavos (\$35,503,784.97); para el segundo estimado los cobros indebidos ascendieron en el mismo lapso de tiempo a cuarenta y siete millones, doscientos treinta y un mil, trescientos ochenta dólares con noventa y un centavo (\$47,231,380.91) Véase Tabla Núm. 7; y para el tercero, un monto total de cuarenta y nuevemillones, ochocientos cincuenta y cinco mil, trescientos cuarenta y seis dólares con cincuenta y un centavo (\$ 49,855, 346.51) Véase Tabla Núm. 8.

b) **Cobro Indebido Basado en Estimados de la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor**

El lapso de tiempo de los cálculos de la Comisión incluyen de enero de 2004 a diciembre de 2005 (24 meses).

Estos cálculos matemáticos ascienden a un total de veinte millones, novecientos cincuenta y tres mil, trescientos cuarenta y ocho dólares (\$20,953,348.00) Véase Tabla Núm. 9.

Tabla Núm. 9

Estimado de cálculo de los veinte y cuatro meses (24) no estimados por el consultor de la oficina del Contralor de Puerto Rico (enero 2004 - diciembre 2005)^{9*}

TARIFA	NUMERO DE CLIENTES (ABONADOS) 2	FACTOR (Se multiplica por 24) 3	MONTO DE COBRO EN EXCESO (DOLARES) 4 = (2) (3)
RESIDENCIAL	1,287,010	.6110	\$18,872,714
COMERCIAL	127,705	.6110	\$1,872,666
INDUSTRIAL	1,679	.5161	\$207,968
TOTALES	1,416,394		\$20,953,348

3) **Monto Total Cobrado en Exceso en los Setenta y Seis (76) Meses (Septiembre 1999) a Diciembre 2005)**

Al incorporar estimados en una sólo cifra es necesario considerar primeramente un promedio de los tres (3) estimados de las tablas 6, 7, y 8 al sumar

⁹ Para estimar el cobro en exceso durante los veinte y cuatro (24) meses, se tomaron los datos del Informe de Auditoría preparado por el Doctor Ramón Cao García, consultor. Se tomó como base el promedio cobrado en exceso por cliente (abonados). Este parámetro se multiplicó por el número de clientes y por el término de 24 meses, se obtuvo el monto del cobro en exceso que resultó ser de **\$20.9 millones**.

los siguientes valores: \$35,503,784.979 (Estimado 1); \$47,231,380.91 (Estimado 2) y \$ 49,855, 346.51 (Estimado 3, la suma total la dividimos entre los tres (3) estimados y nos resulta un valor promedio de cobro en exceso para los cincuenta y dos (52) meses de cuarenta y cuatro millones, ciento noventa y seis mil, ochocientos treinta y seis (\$44,196, 836) millones (Véase Tabla Núm. 10).

Tabla Núm. 10

Estimados de cobro indebido por la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) a sus clientes por energía que no generó y que aplicó fórmula “Ajuste por compra de combustible”.

ESTIMADOS BASADOS EN TRES ESCENARIOS

ESTIMADO 1 (septiembre 1999 - diciembre 2003) - \$35,503,785

ESTIMADO 2 (septiembre 1999 - diciembre 2003) - \$47,231,381

ESTIMADO 3 (septiembre 1999 - diciembre 2003) - \$49,855,347

Total de los tres (3) estimados \$132,590,513

CALCULO DEL PROMEDIO DE LOS (3) TRES ESTIMADOS

$$\bar{X} = \frac{\$132,590,513}{3} = \$44,196,836$$

Fuente: Datos obtenidos del informe de Auditoría de la Oficina del Contralor de Puerto Rico (Gastos variables cobrados por AEE noviembre 2003 y marzo 2004).

A este valor promedio estimado hay que sumarle los veinticuatro (24) meses de enero de 2004 a diciembre de 2005 que resultó ser de \$20,953,348. (Véase Tabla Núm. 10). Por supuesto si sumamos ambas cantidades obtendremos un monto cobrado en exceso de sesenta y cinco millones, ciento cincuenta mil, ciento ochenta y cuatro (\$65,150, 184.00) dólares. (Véase Tabla Núm. 11).

Tabla Núm. 11

Promedio del estimado cobrado
en exceso por AEE
(agosto 1999 - diciembre 2003)
por un término de 52 meses $x = \$44,196,836$

MAS

Promedio del estimado por los
24 meses restantes que la
AEE cobro en exceso
(enero 2004 - diciembre 2005)
ver tabla #6 para cálculos
matemáticos). $x = \$20,953,348$

Total del cobro en exceso
por AEE en un período de
75 meses
(agosto 1999 - diciembre 2005). $x = \$65,150,184$

FUENTE: Datos obtenidos del informe de Auditoría de la Oficina del Contralor de Puerto Rico y de cálculos matemáticos de la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor del Senado de Puerto Rico.

C. Metodología para la Devolución de los Cobros en Exceso a los Clientes de la AEE

De acuerdo a prácticas comerciales de aceptación general, la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) está en la obligación de acreditar a la totalidad de sus 1,146,394 abonados la cantidad de sesenta y cinco millones quinientos cuarenta y ocho (\$65,548,000) dólares (ver tabla núm. 12) y no \$65,150,184.00, ya que que la cantidad excedería por \$398,000.00 los cuales corresponden a los clientes del alumbrado público, los subsidios que por ley debe cumplir con sus propios ingresos y los propios gastos de consumo de la Autoridad.

TABLA 12

Determinación de las cantidades a deducir a los abonados de la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) por cobro indebido de energía que no generó y que aplicó fórmula "Ajuste por Compra de Combustible".

TARIFAS	NUMERO DE CLIENTES (ABONADOS) POR TARIFA	PORCIENTO DEL TOTAL CLIENTES	MONTO A DEVOLVER POR TARIFAS (MILLONES)	MONTO A DEVOLVER POR TARIFAS (MILLONES)	CANTIDAD A DEVOLVER EN 12 MESES (\$)
RESIDENCIAL	1,287,010	.9090	59.058	\$45.88	\$3.82
COMERCIAL	127,705	.0900	5.850	\$45.81	\$3.82
INDUSTRIAL	1,679	.0010	.650	\$38.71	\$3.23
TOTALES	1,416,394	1.000	65.548		

cálculos a base de:

1. Datos tomados del Informe de Auditoría de la Oficina del Contralor de Puerto Rico - noviembre 2003 - marzo de 2004 - (Ramón Cao García PhD, Consultor O.C. de P.R.) (Fórmula de Ajuste por Compras de Energía). Agencia: AEE de P.R. y ADDENDUM del informe.
2. Los datos de los 51 meses (agosto 1999 a diciembre 2003) han sido tomados del informe de auditoría de la oficina del Contralor de Puerto Rico. Para los 24 meses restantes (enero 2004 - diciembre 2005) se estimaron basados en los parámetros del comportamiento de los cobros indebidos por tarifas, debe aclararse que deberían ser mayores por la espiral del aumento en el precio del petróleo pero para efectos de simplicidad se asumieron constantes.
3. Hay una diferencia entre los estimados cobrados indebidamente y los por distribuir de \$398,000.00 ya que no se incluyen 3,208 abonados; alumbrado público, servicio de energía a la agricultura y los de la propia autoridad. Los cobrados en exceso suman (estimado) 65,150,184.

La Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor estimó cálculos matemáticos para la devolución de lo cobrado en exceso para los clientes residenciales, comerciales e industriales cuyos montos totales ascienden a cincuenta y nueve millones, cuarenta y siete mil, seiscientos treinta y siete (\$59,047,637). Para los primeros, cinco millones ochocientos cincuenta mil trescientos ochenta y uno (\$5,850,381.00) para los segundos y seiscientos cuarenta y nueve mil. novecientos treinta y seis (\$649, 936.00); y para los terceros (Véanse Tablas Núm. 13, 14 y 15).

**Tabla Núm. 13
TARIFA RESIDENCIAL**

Monto total del cobro en exceso por AEE a los abonados de tarifas residencial en un término de setenta y cinco (75) meses por energía que la Autoridad de Energía Eléctrica no generó y que aplicó fórmula por "Ajuste Compra de Combustible" como costos variables.

I. Total del monto cobrado en exceso en los 52 meses, basado en un promedio de los tres (3) escenarios \$44,196,836 (calculados) (.9090) (\$44.196,836)	\longrightarrow \$40,174,923
II. Total del monto cobrado en exceso en los 24 meses restantes, basado en cálculos matemáticos (Tabla #6).	\longrightarrow \$18,872,714
<hr/> Total cobrado en exceso en setenta y cinco meses (septiembre 1999 - dic. 2005) \longrightarrow \$59,047,637	
III. Total a distribuir por cliente (Abonado) tarifa Residencial.	$\bar{x} = \frac{\$59,047,637}{1,287,010} = \45.88

II. Basado en un total de 1,416,394 clientes servidos por AEE. Los de tarifa residencial suman 1,287, 010 que representan una tasa participativa de .9090 (90%) de ese total.

Tabla Núm. 14
TARIFA COMERCIAL

Monto total del cobro en exceso por AEE a los abonados de tarifas comercial en un término de setenta y cinco (76) meses por energía que la Autoridad de Energía Eléctrica no generó y que aplicó fórmula por "Ajuste Compra de Combustible" como costos variables.

<p>I. Total del monto cobrado en exceso en los 52 meses, basado en un promedio de los tres (3) escenarios \$44,196,836 (calculados) (.0900) (\$44,196,836) →</p>	\$3,977,715
<p>II. Total del monto cobrado en exceso en los 24 meses restantes, basado en cálculos matemáticos (Tabla #6). →</p>	\$1,872,666
<p>Total cobrado en exceso en setenta y cinco meses (septiembre 1999 - dic. 2005) →</p>	
\$5,850,381	
<p>III. Total a distribuir por cliente (Abonado) tarifa Comercial.</p>	<div style="background-color: black; color: white; padding: 10px; border: 1px solid black;"> $\bar{x} = \frac{\\$5,850,381}{127,705} = \\45.81 </div>

II. Basado en un total de 1.416,394 clientes servidos por AEE. Los de tarifa comercial suman 127,705 que representan una tasa participativa con relación al total de clientes de .0900 (9%).

Tabla Núm. 15

TARIFA INDUSTRIAL

Monto total del cobro en exceso por AEE a los abonados de tarifas industrial en un término de setenta y cinco (76) meses por energía que la Autoridad de Energía Eléctrica no generó y que aplicó fórmula por "Ajuste Compra de Combustible" como costos variables.

I. Total del monto cobrado en exceso en los 52 meses, basado en un promedio de los tres (3) escenarios \$44,196,836 (calculados) (.0010) (\$44,196,836) * →	\$441,968
II. Total del monto cobrado en exceso en los 24 meses restantes, basado en cálculos matemáticos (Tabla #6). →	\$207,968
<hr/>	
Total cobrado en exceso en setenta y cinco meses (septiembre 1999 - dic. 2005) →	\$649,936
III. Total a distribuir por cliente (Abonado) tarifa Industrial.	$\bar{x} = \frac{\\$649,936}{1,679} = \\38.71

* Basado en un total de 1,416,394 clientes servidos por AEE. Los de tarifa industrial suman 1,679 que representan una tasa participativa con relación al total de clientes de .0010 (1%) de la tasa participativa con relación al total de clientes.

El valor a devolver a cada abonado deberá hacerse por parte de la Autoridad, conforme un crédito que deberá reflejarse en la factura de consumidor de la siguiente manera:

- \$45.88 para cada abonado residencial
- \$45.81 para cada abonado comercial
- \$38.71 para cada abonado industrial

Estos créditos deberá incorporarlos la AEE como restitución de los cobros en exceso en un periodo no mayor de un año, lo que representa una doceava parte (1/12) del monto que corresponde a cada abonado, tal y como se establece en el párrafo anterior.

Es decir, que al abonado residencial se le acreditará un valor no menor de \$3.82 mensuales que representa la doceava parte de los \$45.88 que se cobraron en exceso en los 76 meses. Por su

parte, los abonados comerciales recibirán \$3.82 que representa la doceava parte de los \$45.81 y los abonados industriales \$3.23 hasta cumplir con el cobro en exceso de \$38.71.

Si estos pagos de restitución por el cobro en exceso continúan o continuaron a partir del mes de enero de 2006, como asumimos que se ha continuado siendo parte de la facturación de la Autoridad, ésta vendrá obligada a devolver a los consumidores (abonados) en las cuantías mensuales para cada tipo de cliente hasta tanto la legislación que se presente se apruebe y entre en vigor.

VIII. FACTURACION DE ALUMBRADO PÚBLICO

El servicio de alumbrado público de calles y carreteras, en su mayoría, se factura con un consumo estimado debido a que no se le requiere la instalación de contadores. Los alcaldes de varios municipios han cuestionado que la factura de este servicio esté basada en un consumo estimado y que por consiguiente no considera los periodos en que la lámpara está averiada.

La Autoridad explica en su memorial explicativo que contrató, desde enero de 2000, los servicios de una compañía que realiza el inventario de todos los equipos e instalaciones eléctricas que forman parte del sistema, incluyendo el alumbrado público. Esta compañía realiza el inventario de campo y ubica las instalaciones o equipos en mapas digitalizados. Estos datos luego son validados por personal de la Autoridad. Se estima que el trabajo contratado concluya para fines del 2005, pero estaría sujeto a la validación y aprobación final por parte de la AEE. Una vez este trabajo esté concluido, se facilitará la verificación del inventario de luminarias por personal de la AEE y de los municipios. De esta forma las facturas de los municipios por concepto de alumbrado público estarían basadas en el inventario del sistema – incluyendo equipos e instalaciones eléctricas y el alumbrado público (Página Núm. 10 del memorial explicativo).

IX. PROYECTO DE ACCION REMEDIATIVA ESPECIAL – FACTURACIÓN A MUNICIPIOS (AEE)

La Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) suministró información sobre este particular que se transcribe así:

1. Situación a remediar

Posibilidad de error, ya sea a favor o en contra del municipio, en la factura por concepto de alumbrado público por estar basada en un inventario no actualizado y en una tarifa fija.

2. Metas u objetivos

Que las facturas de los municipios por concepto de alumbrado público estén basadas en el consumo real y en la tarifa correcta, de acuerdo con los costos del servicio.

3. Actividades a realizar

- a. Realizar y mantener actualizado un inventario del sistema de alumbrado público por municipio en un archivo de computadora. Este inventario incluirá el municipio, número de cuenta y tipo de luminaria.
- b. Preparar un programa de computadora para que el sistema de facturación utilice el inventario computadorizado, cuando se generen las facturas de los municipios y descuenta el consumo correspondiente al tiempo que las

luminarias hayan permanecido apagadas en el período de facturación, desde que se reportó la avería hasta que se corrija la misma.

- c. Revisar la tarifa vigente y determinar si es adecuada para el método propuesto de facturación.
- d. De ser necesario, diseñar una nueva tarifa y presentarla a la Junta de Gobierno para su consideración.
- e. Celebrar vistas públicas y de ser necesario, realizar cambios a la tarifa propuesta.
- f. Aprobar la tarifa.
- g. Programar la tarifa en el sistema de facturación.
- h. Preparar un procedimiento para la notificación y entrada al sistema de la información sobre las luminarias reportadas averiadas y reparadas y las fechas.

4. Recursos a utilizar

- a. Personal de la Oficina de Informática Corporativa y de los siguientes directorados:
 - Transmisión y Distribución
 - Planificación y Protección Ambiental
 - Servicio al Cliente
 - Finanzas
 - Asuntos Jurídicos
- b. Personal de la compañía contratada para realizar inventario de campo de componentes del sistema eléctrico, incluyendo el alumbrado público.

5. Tiempo

- a. Inventario de luminarias
Esperamos concluirlo para Diciembre 2005
- b. Revisión de tarifas
De acuerdo con nuestra experiencia, el proceso total de estudio, revisión y aprobación de una nueva tarifa, podría tomar no menos de dieciocho meses, por lo que estimamos que concluya para junio 2006.
- c. Programación
A partir de la fecha de aprobación de la tarifa, estimamos que tomará seis meses adicionales programar los cambios necesarios en nuestro sistema de facturación.
De alguna actividad requerir más tiempo del estimado, se le notificará oportunamente a la oficina de Procurador del Ciudadano.

6. Observaciones

Aunque reconocemos que la alternativa ideal es medir el consumo del sistema de alumbrado público para facturar la energía realmente consumida y no un estimado de ésta, dicha alternativa no es viable a corto plazo, ya que requiere entre otras cosas, el diseño e implantación del sistema de medición apropiado para este servicio.

X. PONENCIAS

Como mencionamos en la parte del historial de esta medida legislativa entre los meses de abril y junio de 2005 y marzo de 2006 se celebraron seis (6) Audiencias Públicas,

La ponencia del Procurador del Ciudadano se puede resumir en lo siguiente:

- a. Que la Oficina del Procurador del Ciudadano realizó una investigación a la Autoridad de Energía Eléctrica que culminó en un informe final que contiene siete (7) temas que se analizan, se evalúan y reflejan sus hallazgos en este informe preliminar.
- b. Que la investigación que realizó su oficina se inició mediante preocupaciones de ciudadanos sobre la información ofrecida en la factura, que alegadamente no era suficiente para determinar por ellos mismos si la misma estaba computada correctamente.
- c. Que de la investigación se fueron delineando interrogantes y preocupaciones que trataron de ser contestadas o expuestas de una manera tal que contrario a las comunicaciones de la AEE y la Oficina, pudieran entenderse por legos en la materia

La ponencia del Secretario del DACO se puede resumir en lo siguiente:

1. La Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, que creó al Departamento de Asuntos del Consumidor, estableció como propósito primordial, vindicar e implementar los derechos del consumidor, frenar las tendencias inflacionarias, así como establecer y fiscalizar el control de precios sobre los artículos de uso y consumo (Artículo 3 de la Ley, 3 LPRA, Secc. 341b).
2. Que aunque la Ley Orgánica de DACO le reconoce amplios poderes al Secretario, el DACO no puede ofrecer información técnica y pertinente sobre la investigación ordenada en la R. del S. 270 de 3 de marzo de 2005.
3. Que DACO respalda toda medida que redunde en beneficio de los consumidores puertorriqueños y solicita se les haga partícipes del resultado de la investigación para tomar medidas remediativas que hagan falta para beneficio del País.

La ponencia escrita y verbal de la AEE puede resumirse en lo siguiente:

1. Que la Autoridad no había cumplido con los requerimientos del Procurador del Ciudadano sometiendo el Proyecto de Acción Remediativa (PARE), mas sin embargo, informa que copia del documento se les envió el 2 de diciembre de 2004, vía facsímil y el documento original por correo federal. Este documento se incorpora en este informe preliminar como el área número IX titulada “Proyecto de Acción Remediativa”.
2. Que para poder entender la facturación por el servicio de energía eléctrica a los clientes es necesario conocer el sistema eléctrico de la Autoridad.
3. Que la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, faculta a la AEE a adoptar una estructura tarifaria para cubrir los gastos de establecer, mantener y operar un sistema de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica para proveerle servicio a los clientes.
4. Que de la aplicación de las tarifas se obtienen los ingresos para cubrir los gastos de la AEE que en síntesis son:
 - a) Gastos corrientes de operación
 1. Combustible
 2. Compra de energía y otros

- b) Compromisos Contractuales
Surgen del contrato de fideicomiso de 1974 que incluye entre otros:
1. Pago de principal e interés de los bonos de renta
 2. Cuenta reserva del fideicomiso (1974)
 3. Fondo reserva mantenimiento y otros pagos.
- c) Aportación en lugar de impuestos por lo que debe separarse un 11% de los ingresos brutos de la AEE para cubrir subsidios, proveer fondos internos y los programas de mejoras permanentes.
5. Desglose de la factura a los clientes basada en dos cargos:
*Cargo fijo: para recuperar gastos que son independientes al consumo (lectura-facturación y gastos administrativos)
*Cargo por demanda: para cubrir los cargos por compra de combustible y cargos por compra de energía.
6. El cargo por compra de combustible y cargo por compra de energía se calcula mediante una cláusula de ajuste que tiene como propósito distribuir entre los clientes los gastos de compra de combustible y energía en proporción a su consumo de electricidad.
7. La cláusula de ajuste contiene dos fórmulas que se calculan a base de unos factores en \$/kwh estimados mensualmente.
8. Que las dos fórmulas utilizadas para las fórmulas de la cláusula de ajustes son:
***Factor de Compra de Combustible**
$$FCC = \frac{\$/BBL \times BBS \text{ estimados} \pm \text{Ajuste c}}{0.89 \times \text{Generación Neta Total Estimada} \times Ei}$$

***Factor de Compra de Energía**
$$FCE = \frac{\text{Costo Estimado de la Energía Comprada} (\pm) \text{Ajuste CE}}{0.89 \times \text{Generación Neta Total Estimada} \times Ei}$$
9. Que el proceso para calcular ambos factores, se requiere de la recopilación y análisis de datos relacionados con la compra y uso de combustible y energía .
10. Que la estructura tarifaria consta de 21 tarifas (desde residencial, alumbrado público y otras).
11. Que el total de clientes para el año fiscal fue de 1,491,602 de los cuales 1,287,010 son tarifas residenciales (90.6%), 127,705 tarifas comerciales (9%) y 1,649 tarifas industriales (0.1%).
12. Que la facturación de servicio público consiste mayormente de alumbrado público de calles y carreteras que se factura con un consumo estimado que no requiere de instalación de contadores y que están en proceso de corregir los problemas de cobro por lámparas averiadas.

La ponencia del señor Sergio Marxuach del Centro para la Nueva Economía, se resume en lo siguiente:

1. La facturación a clientes residenciales aumentó de una tasa anual compuesta de 9.12% durante el periodo del 2000-2004. Esta tasa fue 2.08 veces más alta que la tasa de crecimiento en todo el gasto del consumo personal durante ese mismo periodo, que fue de 4.38%.

2. Los clientes comerciales, que constituyen 9.0% de los clientes de la Autoridad, fueron facturados por el 45% de los ingresos de ésta, lo que equivale al 2.33% del producto bruto (PB) de Puerto Rico durante el AF 2004.
3. Durante el periodo de 2000-2004, el número promedio de clientes industriales se redujo en 15.45% y su consumo de energía creció escasamente 0.006%. Sin embargo, la facturación a clientes industriales aumentó una tasa de anual compuesta de 3.17%.
4. Sin embargo, la Autoridad, un monopolio, autoreglamentado registró una pérdida neta de \$24 millones durante el AF 2004.
5. El rendimiento del capital de la Autoridad fue -4.66% en el AF 2004 comparado con 9.6% en el AF 2003.
6. En términos de rentabilidad, la Autoridad realizó 2.08 centavos de ingreso neto en el 2003 por cada dólar de ventas; mientras que en los Estados Unidos el promedio fue de 3.50 centavos de ingreso neto por cada dólar de ventas.
7. La Autoridad reportó gastos administrativos, de contabilidad, ventas y gastos generales sustancialmente más altos que los reportados en los Estados Unidos.
8. En el AF 2003, la Autoridad, reportó una pérdida de energía igual al 12.16% de su generación neta total (incluyendo energía comprada); mientras que en los Estados Unidos la pérdida promedio fue de 4.15%.
9. Dentro de los ajustes por combustible y compra de energía lo más que ha llamado la atención del público conciernen los cargos por combustible y por compra de energía que la Autoridad ajusta en las facturas mensuales.
10. En términos generales, las tarifas por servicio eléctrico consisten de tres componentes distintos:
 - a) La tarifa básica, que según la Autoridad no se ha modificado desde 1989, y que actualmente promedia 5.7 centavos por Kwh.
 - b) Un cargo por combustible para recobrar los costos asociados con la compra de combustible.
 - c) Un cargo para recobrar los costos asociados con la compra de energía por la Autoridad a dos productores privados.

Sin embargo, desde el año 2000, la Autoridad le ha cobrado más a sus clientes por combustible de lo que ésta ha gastado para comprarlo. Esto se debe a que la Autoridad recupera a través del cargo por combustible una suma para hacer ciertas contribuciones en lugar de impuestos. Según su análisis, la Autoridad cobró más de \$ 439 millones en exceso a sus clientes durante el periodo 2000-2004 a través de la fórmula utilizada para calcular el factor de ajuste por combustible.

De la misma manera, la Autoridad le ha cobrado más a sus clientes por energía comprada que lo que ésta ha gastado en compra dicha energía. Esto se debe también a que la Autoridad recupera a través del cargo por compra de energía una suma para hacer ciertas contribuciones en lugar de impuestos. Según su análisis, la Autoridad cobró más de \$147 millones en exceso a sus clientes durante el periodo 2000-2004 a través de la fórmula utilizada para calcular el factor de ajuste por compra de energía. Estos cobros de ajuste por combustible y del ajuste por compra de energía ascienden a \$ 586,832.00 en el periodo del 2000 al 2004 a base de cargos y gastos en que incurrió la Agencia.

La ponencia del Profesor Ramón Cao García, Phd, quien fungió como Asesor Externo de la Oficina del Contralor de Puerto Rico en la Auditoría que realizó a la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) en noviembre de 2003, en resumen planteó lo siguiente:

La Autoridad ha incurrido en cobros indebidos de la Autoridad por gastos variables de generación de energía eléctrica que la misma no genera, sino que compra a sus suplidores privados.

Que su conocimiento sobre este asunto se basa en trabajos que éste preparó para la Oficina del Contralor de Puerto Rico durante los años 2001 y 2004 los cuales aparecen incorporados en un informe de auditoría publicado por dicha Oficina acerca de las operaciones de la AEE y que no ha realizado trabajo alguno para Oficina del Contralor desde mayo de 2005.

El Doctor Ramón Cao presenta en la página 3, de su memorial los tres (3) estimados realizado a base de las definiciones de gastos variables de generación de electricidad y que se desglosan: primer estimado \$35, 503, 784.97, segundo \$47,231,380.91 y el tercero (\$49,855, 346.51. Estos cálculos se incorporaron en las tablas núm. 6, 7 y 8.

Explica el doctor Cao, que ninguno de los tres estimados incluye costos laborales como parte de los gastos variables de generación de energía, por lo que los cálculos podrían incluir una subestimación del cobro indebido, los cuales son imposibles de ajustar con la información que se deriva de los sistemas de contabilidad de la AEE.

XI. HALLAZGOS

Conforme el análisis y estudio realizado por ésta Comisión y de acuerdo a lo planteado en el proceso de discusión de la R. del S. 270, se pueden mencionar los siguientes hallazgos:

1. El sistema eléctrico de Puerto Rico genera un total de 5,357 MW en siete (7) centrales propiedad de la Autoridad de Energía Eléctrica (4,396 MW) y en dos (2) cogeneradoras con potencial de 961MW, propiedad de la empresa privada, que operan bajo los estatutos de la Ley “Public Utility Regulatory Policies Act (PURPA)” .
2. Los 4,396 MW generados por la AEE se desglosan:

CENTRAL	LOCALIZACION	CAPACIDAD (MW)
San Juan	Puerto Nuevo / San Juan	400
Palo Seco	Toa Baja	602
Aguirre	Aguirre – Salinas	900
Costa Sur	Guayanilla	1,090
Ciclo Combinado	Aguirre – Salinas	592
Cambalache	Arecibo	248
Hidrogas	Toda la Isla	564
Totales		4,396

3. Los 961 MW cogenerados por la empresa privada se desglosan:

CENTRAL	LOCALIZACION	CAPACIDAD (MW)
Ecoeléctrica	Peñuelas	507
AES	Guayama	454
Totales		961

4. El sistema de transmisión y distribución de la energía eléctrica se describe de la siguiente forma:
- a) Sistema de Transmisión: enlazado en toda la Isla, con voltajes de transmisión desde 38kv hasta 230kv dispersados por la totalidad del territorio en 2,338 millas de líneas de transmisión (331 millas de 230kv, 676 de 115 y 1.331 de 38kv).
 - b) Sistema de Distribución: distribuido en toda la Isla con un total de 30,233 millas de líneas; 28,647 millas aéreas y 1,586 millas soterradas con diferentes voltajes de distribución secundaria.
5. Las fórmulas para la compra de combustible y energía se calculan por dos (2) fórmulas (denominadas factores):
- A. Factor de Compra de Combustible

$$FCC = (\$BBL)(BBL\ EST) (\pm) \text{ Ajuste } c \\ (0.89) (\text{Generac. Neta Total Estimada})(Ei)$$

- B. Factor de Compra de Energía + Ajuste

$$FCE = \frac{\text{Costos Est. Energía Comprada} (\pm) \text{ Ajuste } CE}{(0.89)(\text{Generac. Neta Total Estimada}) (Ei)}$$

6. Los factores de compra de combustible y de energía, (FCC y FCE), se multiplican por el consumo en kilovatio hora del cliente, para asignarle la cantidad que tiene que pagar por la compra de combustible y energía (página 9 del memorial explicativo).
7. Los parámetros que conforman ambos factores (FCC y FCE) y que según AEE, se aplican combinados (multiplicados) para la facturación al consumidor, no reflejan al multiplicarlos, convertirlos en una constante para la fórmula (compra de combustible y de energía) y qué porción o porcentaje de ambas (FCC y FCE) corresponde al peso (pensum) que se aplica a la fórmula proveniente de cada factor (FCC y FCE).
8. Los factores de compra de combustible y energía (FCC y FCE) incorporan variables (partidas), que a nuestro juicio, pueden contener “costos ocultos” (shadow cost), que son imposibles de detectar en una fórmula tan complicada, con variables que no se explican con data estadística corroborable. Tal es el caso de la investigación que auditores de la Oficina del Procurador del Ciudadano realizaron en AEE .
9. Al analizar el factor de ajuste (Ajuste c de combustible) que aparece en las fórmulas en el numerador, nos encontramos que la AEE los utiliza como iguales para ambas fórmulas. Por lo tanto, al incorporarlos en ambas fórmulas asumimos que FCC y FCE son iguales. Esto no es necesariamente cierto, ya que en cada una de las fórmulas su conceptualización parte de premisas diferentes: el primero FCC se refiere al costo real contabilizado del combustible consumido (44% de los gastos corrientes de la AEE) y el segundo se refiere al costo real contabilizado de energía comprada a los precios establecidos en el contrato. La AEE menciona que

representan el veintidós porciento (22%) de los gastos corrientes. Por lo tanto el factor de ajuste sería:

Factor de Ajuste:

FA = Factor Compra Combustible + Factor de Compra de Energía

Por lo tanto: FCC ≠ FCE

10. El Factor de Ajuste (Ajuste c)

La AEE incluye ambos factores en una sola fórmula: En la página 8 del memorial explicativo de la AEE aparece y citamos: “El pago que la Autoridad deberá hacer por la compra de energía se estima utilizando los precios establecidos en los contratos. Este pago se incorpora en la fórmula para calcular el factor de compra de energía, debido a que este gasto también se estima para propósitos del cómputo de la fórmula, al igual que la compra de combustible, se incluye un ajuste (Ajuste c) para devolver o recobrar de los clientes la diferencia entre el gasto real de la energía comprada y el gasto estimado”.

11. Para los efectos del cálculo de la fórmula, “el Ajuste” para compra de combustible (FCC) representa un 44% de sus gastos corrientes y el de compra de energía (FCE) de solo un 22% de sus gastos corrientes (página 6 del memorial explicativo). Por lo tanto, ambos factores son diferentes y no necesariamente pueden ponderarse como un factor de igual o similar (entendemos es una inconsistencia en la aplicación de la fórmula), ya que el precio del combustible se cotiza en un mercado específico (Texas Petroleum Intermediate) y el del gas natural o carbón en otros mercados (los desconocemos). Por lo que no existe correlación en los precios de compra de combustible y compra de energía.

12. El factor Ei (Factor de Eficiencia) que aparece en ambas fórmulas matemáticas (en el denominador) asumimos que se encuentra por la diferencia entre “Eficiencia de la Barra de Generación” (Transmisión primaria y secundaria menos (-) ventas (kwh) acumulados en doce meses) y a la eficiencia a voltaje de distribución o pérdidas de kwh en la red de transmisión (Distribución primaria y secundaria).

Ambos factores se presentan tanto en generación de energía vía insumo petróleo y vía carbón y gas natural. Es decir, que el factor de eficiencia no es más que: Ventas (Menos) Pérdidas = Eficiencia.

13. La Autoridad tiene una estructura tarifaria de 21 tarifas que incluyen: servicio residencial, servicio general de distribución, servicio general industrial, alumbrado público general y servicio a productores de electricidad en gran escala. Entendemos que ésta clasificación de tarifas es apropiada.

14. La fórmula que aplica la AEE a los clientes de servicio residencial general establece conforme un consumo hipotético de 800 kwh, los factores de compra de combustible y energía con los siguientes cargos:

I.	<u>Cargo Fijo</u>	\$3.00
II.	<u>Cargo por Energía</u>	
a)	\$0.0435/kwh por los primeros 425 kwh	\$18.49
b)	\$0.0497/kwh por el exceso de 425 kwh	<u>\$18.64</u>
	Subtotal.....	\$37.13
		<u>\$37.13</u>
	30.1 Porciento	
	(30.1%)	

III. Cargo por Ajuste de Combustible

a)	por compra de combustible		
	\$0.088925/kwh x consumo....(kwh) (800)		\$71.14
b)	por compra de energía		
	\$0.02731/kwh x consumo.....(kwh) (800)		\$21.85
	Subtotal.....	\$92.99	<u>\$92.99</u> = 69.9 Porcentaje (69.9%)
TOTAL DE LA FACTURA			<u>\$133.12</u>

15. Basados en un consumo hipotético promedio de 800 kwh de un cliente escogido al azar y conforme los cálculos matemáticos de la aplicación de la tarifa de consumo de energía eléctrica y las referentes al ajuste por combustible reconocemos lo siguiente:
- El cliente paga un treinta punto uno (30.1%) por ciento del total de su factura que incluye un cargo fijo y cargo por el consumo de sus primeros 425 kwh.
 - El cliente paga un sesenta y nueve punto nueve (69.9%) por ciento por los restantes cargos por compra de combustible y energía que le aplican a la totalidad de su consumo de 800 kwh. (No a la diferencia de 375 kwh que sería el consumo adicional de la tarifa básica es decir, le aplican el cargo del ajuste de combustible dos veces).
16. Basado en el cálculo hipotético, del pago de un consumidor, este paga en su factura no (no) el promedio entre ambos factores (FCC y FCE). Por el contrario está pagando la suma del cálculo del primero (FCC) más el segundo (FCE). Es decir; le aplican primero el ajuste de combustible el ratio del factor de compra de combustible (FCC) más (+) el ratio del factor de compra de energía del segundo (página 10 del memorial explicativo de AEE). Además, del señalamiento del hallazgo núm. 15 descrito anteriormente.
17. El consumidor desconoce totalmente, si le aplican uno u otro factor (FCC/FCE) o ambos factores ya que para los efectos le aplican una tercera fórmula que es la que realmente paga ya que ambas incluyen tanto la de FCC y la de FCE. La AEE determina a cuanto asciende en el mes correspondiente, la variable “\$/BBL x BBLs Estimados” de la primera fórmula (FCC) y el de la variable “Costo Estimado de la Energía Comprada (FCE)”. Ambas variables en síntesis, constituyen la variabilidad del cobro para que la AEE recobre sus gastos de compra de combustible y compra de energía (página 6 del memorial explicativo).
18. Para estimar el precio del barril (\$/BBL) la AEE presenta factores de variabilidad como: El tipo de combustible y el precio en el mercado. Este precio es corroborable a base del West Texas Intermediate (WTI) y el despacho de las unidades generatrices (no corroborable). El argumento técnico de operación lo basan “en un moderno programa de computadoras al que se le integra toda la información de cada unidad generatriz” (ver página 7- segundo y tercer párrafo del memorial explicativo). Esta información desconocemos si es reconciliada con las compras de petróleo y energía al final del año de operación.
19. La “Constante 0.89” que aparece en el denominador de ambas fórmulas (FCC y FCE) tiene un impacto en los ingresos brutos de la AEE que representan el once por ciento (11%) de sus recaudos y que son utilizados para cubrir subsidios, obligaciones del sistema de riego, pago a los municipios y para el financiamiento de sus programas de

- mejoras permanentes (página 8 del memorial explicativo) y compromisos contractuales de la Autoridad. Desconocemos porque a través de la fórmula de ajuste de combustible se pasan éstos costos para que los pague el consumidor mensualmente en su factura.
20. El once por ciento (11%) que se carga en la tarifa a los consumidores como cláusula de ajuste por compra de combustible y energía persigue recuperar los gastos en subsidios, obligaciones, etc. en que incurre la Autoridad sin grabar sus utilidades y poder cumplir sus compromisos con los bonistas y reforzar otras cuentas operacionales de la AEE; que no necesariamente son parte de los gastos en compra de combustible y energía por lo que no amerita se trasladen éstos costos a los consumidores en una cláusula de “ajuste por combustible”, como se planteó en el hallazgo Núm. 19.
 21. La Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor encontró en una auditoría realizada por la Oficina del Contralor de Puerto Rico que se habían calculado tres (3) estimados sobre los cobros indebidos que la Autoridad facturó a sus 1,416, 394 clientes por un término de cincuenta y dos (52) meses de agosto de 1999 a diciembre de 2003.
 22. Los montos de los tres (3) estimados cobrados en exceso se desglosan de la siguiente manera: \$35, 503, 784.97 (estimado 1); \$47,231,380.91 (estimado 2); y (\$49,855, 346.51 estimado). El promedio de estos tres estimados ascendieron a \$ 44,196,836.00.
 23. Basado “en el promedio de los tres estimados” este sería de \$ 44,196,836.00. La Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor realizó los estimados para los veinticuatro (24) meses que incluyen de enero 2004 a diciembre 2005 y que ascendieron a \$20,953,348.
 24. El total calculado para los 76 meses de cobro en exceso realizados por la Autoridad ascendieron \$65,150, 184.00.
 25. El total de abonados que sirve la Autoridad asciende a 1, 416,394 sin incluir los abonados (municipios) del alumbrado público y los distritos de riego que son subsidiados por la Autoridad.
 26. La tasa de participación de los 1, 416,394 abonados se puede desglosar como un .9090 (90%) de clientes con tarifa residencial; .0890 (9%) para la tarifa comercial y sólo de .0010 (menos de 1%) para la tarifa industrial. Los porcentos se ajustaron para efectos de mejor comprensión.
 27. Basado en los cálculos matemáticos realizados por la Comisión, los abonados de la Autoridad tienen derecho a que se les devuelva un crédito que ascendería a: \$45.88 al cliente residencial; \$ 45.81 al cliente comercial; y \$ 37.71 al cliente industrial.
 28. Los cálculos del numeral anterior para los 1, 416,394 abonados conforme los desgloses por tarifas: residencial, comercial e industrial ascenderían a un total de \$ 65,548.000.00.
 29. Basado en los tres estimados obtuvimos un total promedio de \$ 44,196,836.00 que la Autoridad cobró en exceso a los 1,416,394 clientes.
 30. El monto promedio de los \$ 49,855,346.51 corresponde al periodo de 52 meses que comprende de septiembre de 1999 a diciembre de 2003.
 31. Para los veinticuatro (24) meses subsiguientes que comprenden el periodo de enero de 2004 a diciembre de 2005 se estimó un cobro en exceso de \$ 20,953,348.00, que

- asociados a los \$ 44,196,3836.00 ascendieron a un monto total cobrado en exceso en 76 meses de \$65,150,184.00.
32. Si desglosamos el monto total cobrado en exceso por la Autoridad en un periodo de 76 meses (septiembre 1999 a diciembre 2005) a los 1,2287,010 abonados de tarifa residencial estos pagaron (se les cobró en exceso) \$59,047,637.00 por lo que les corresponde un crédito de \$ 45.88. A los clientes de tarifa comercial se les cobró en exceso \$ 5,850,381.00 por lo que les corresponde recibir un crédito de \$45.81 y a los 1,679 abonados industriales se le cobró \$ 649,936.00 por lo que recibirían un crédito de \$ 38.71.
 33. Si el crédito se distribuyera en doce (12) meses calendario (mensual) los abonados recibirían una doceava parte del monto por cliente conforme al siguiente desglose: tarifa residencial \$ 3.82; tarifa comercial \$ 3.82; tarifa industrial \$ 3.23.
 34. En los meses subsiguientes a diciembre de 2005 y hasta que se apruebe la legislación (RCS 590) destinada a ordenar la devolución de las cantidades cobradas en exceso, la AEE calculará y pagará a cada cliente y conforme al tipo de abonado (residencial, comercial e industrial) la cantidad que le corresponde.
 35. La base legal que utiliza la AEE para aplicar un ajuste por compra de combustible dentro de sus facturas está reflejado en el Artículo 196 de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según ha sido enmendada (Ley 21 de 31 de mayo de 1985) y de la Ley “Public Utility Regulatory Policies Act (PURPA)”. No tenemos comentarios sobre la base legal en que se ampara la AEE para la aplicación de sus tarifas. Sus actuaciones en cuanto a la fijación de la cláusula están en ley.
 36. La facturación del servicio público de calles y carreteras se establece a base de un consumo estimado (no requiere instalación de contadores). Las luminarias cuando están apagadas o averiadas continúan siendo objeto de facturación, lo que provoca inconformidad entre los alcaldes. Esto deberá quedar resuelto con un Proyecto de Acción Correctiva Especial (PARE).
 37. Una deficiente planificación en el área de compras, ha llevado a la Autoridad a adquirir equipos y maquinarias a costos millonarios, para los que no tienen uso y los mismos se encuentran inservibles u obsoleto.
 38. Los sistemas operacionales en lo referente al “software”y “hardware” que se adquieren y se utilizan en los procesos gerenciales carecen de un aprovechamiento adecuado, y al no existir personal debidamente adiestrado, provoca un mal uso o un gasto innecesario que produce pérdidas.
 39. Los procesos gerenciales de la Autoridad han resultado imprecisos y faltos de una adecuada planificación, que ha tenido como resultado la mala implementación de los mismos. Se adiestra personal de un negociado (o secretriado) en sistemas que luego de evaluados no rinden los resultados esperados o en el peor de los casos se duplica el esfuerzo, el gasto, el adiestramiento y/o re-adiestramiento “in sito “ o en el exterior ocasionando pérdidas económicas difíciles de cuantificar.

RECOMENDACIONES

1. Deben identificarse y asignarse los recursos económicos necesarios por parte de la AEE, para revisar, mejorar y establecer medidas gerenciales adecuadas para minimizar el impacto de sus altos costos operacionales y contractuales que afectan negativamente el bolsillo de los consumidores.

2. Debe evaluarse con mayor ponderación la o las cláusulas por ajuste por compra de combustible y energía (FCC y FCE).
3. Es imperativo presentar legislación para que la Autoridad esté obligada a determinar, fijar y cobrar tarifas que estén cónsonas con los precios en el mercados de los insumos que se utilizan en la generación, transmisión, compra o venta y distribución de la energía eléctrica, evitando la duplicidad, el cobro excesivo o la aplicación de aquellos costos en que la Autoridad no haya incurrido directamente. Es necesario legislar para minimizar que la AEE realice cobros indebidos aplicando costos variables en la energía que compra y que no genera como ha venido haciendo desde septiembre de 1999.
4. Exigir a través de legislación que la AEE re programe su plan de sustitución de fuentes alternas de generación de energía para que en los próximos cinco (5) años su dependencia del petróleo no sea mayor de 40 % y que comience a introducir energía eólica, solar y otras alternativas ya probadas como es el caso de aquellas basadas en carbón, gas natural como acontece en los Estados Unidos Continentales.
5. Legislar para obligar a la AEE a devolver un monto total de \$65, 548,000.00 dólares a que ascienden los cobros en exceso por 76 meses contados desde (septiembre 1999 a Diciembre 2005 a los 1,416,394 clientes distribuidos en 1,287,010 abonados residenciales, 127,705 los comerciales y 1,679 industriales, con un desglose de \$45.88, \$45.81 y \$38.71 para cada tarifa de los usuarios respectivamente. Esta medida ya fue presentada.
6. Crear una Junta Revisora de las Tarifas de Servicio Público que cobra el gobierno a través de sus corporaciones públicas, a los fines de que ninguna agencia se exceda en el cobro de sus servicios; que las tarifas que se cobren estén atemperadas a los costos reales en que incurren las agencias para generar estos servicios; y que no continúen gravando el bolsillo del consumidor puertorriqueño que día a día tiene que enfrentar los constantes aumentos en los servicios básicos (utilities) que el gobierno está en la obligación de suministrar mediante tarifas de bajo costo que sean un verdadero alivio económico al consumidor.
7. Es necesaria una constante intervención del Contralor de Puerto Rico para evitar las pérdidas económicas en que incurre la Autoridad por falta de una adecuada planificación en la diversificación de programas y proyectos que no están basados en estudios de prefactibilidad y factibilidad cuando son establecidos.
8. Deben programarse visitas periódicas de las Comisiones Legislativas para evitar en la medida que sea posible, la inadecuada utilización de los recursos económicos en erróneas decisiones gerenciales.
9. La Autoridad debe evaluar adecuadamente sus programas de informática a los fines de no introducir constantes cambios que requieren el readiestramiento del personal y la contratación de consultores externos.
10. Deben establecerse criterios adecuados y definidos en la adquisición de programas de informática para que éstos se adecuen a una “cultura de calidad total” y al logro de un máximo de aprovechamiento para aumentar drástica y positivamente la productividad de la Agencia.
11. Al comprar la Autoridad maquinaria y equipo, éste debe responder a las necesidades generales y a la tecnología emergente, de tal suerte que se minimicen las pérdidas económicas por la adquisición de equipo.

12. Que la Autoridad incorpore en su administración las técnicas de “reingeniería” que le permitan minimizar sus costos operacionales que redunden en un mejor servicio y en costos más bajos para los usuarios del sistema eléctrico en Puerto Rico.
13. La Autoridad debe conciliar la información que incorpora en la fórmula de ajuste de compra de combustible, con las compras realizadas anualmente de acuerdo a los informes de auditoría.
14. La Autoridad deberá realizar periódicamente, además de las auditorías financieras y de cumplimiento, auditorías sobre los resultados de sus programas para todas sus áreas operacionales, de forma tal que pueda tomar decisiones que le permitan operar con un mejor grado de eficiencia y economía.

CONCLUSION

En vista de lo anterior, vuestras **Comisiones de Asuntos Federales y del Consumidor; de Gobierno y Asuntos Laborales; y de Hacienda**, presentan ante la consideración de este Alto Cuerpo, el Informe Final Conjunto en cumplimiento con lo ordenado en la R. del S. 270.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Orlando Parga Figueroa

Presidente

Comisión de Asuntos Federales
y del Consumidor

(Fdo.)

Luz Z. Arce Ferrer

Presidenta

Comisión de Gobierno y
Asuntos Laborales

(Fdo.)

Migdalia Padilla Alvelo

Presidenta

Comisión de Hacienda”

Nota: Los Anejos sometidos por las Comisiones de Asuntos Federales y del Consumidor; de Gobierno y Asuntos Laborales; y de Hacienda, en torno a la Resolución del Senado 270, se hacen constar para récord, al final de este Diario de Sesiones.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que quede en Asuntos Pendientes.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Ocupa la presidencia el señor Kenneth D. McClintock Hernández.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, la compañera y Portavoz González Calderón quiere hacer unas expresiones sobre el Informe rendido por las Comisiones de Hacienda; de lo Jurídico y Asuntos Municipales, ya fue recibido, pues no hay objeción.

SR. PRESIDENTE: Adelante senadora González Calderón.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Sí, señor Presidente, la razón que tomo este turno breve es para hablar de la asignación que le hizo el Banco Gubernamental de Fomento a el Fideicomiso de Comunidades Especiales en la cantidad de quinientos (500,000,000) millones de dólares.

Traigo esto porque, este Informe Parcial sobre el estado del Banco Gubernamental de Fomento, se limita básicamente a lo que ha estado pasando en las transacciones que ocurrieron luego del 2000 en el Banco Gubernamental de Fomento sin mirar a años anteriores. Yo no voy a traer lo que pasó en años anteriores por que ya, en varias ocasiones, lo he expuesto aquí ante este Senado. Lo que sí tengo que tomar un turno es en relación al dinero que el Banco Gubernamental de Fomento le asignó al Fideicomiso de Comunidades Especiales. Y tomo el turno porque, como dije anteriormente, esa asignación se hizo para obra permanente en las diferentes Comunidades Especiales de Puerto Rico. Obra que alguna ha sido terminada y otra está en proceso de llevarse a cabo, y de terminarse. Pero más importante aún, aparte de la importancia de asignar ese dinero a Comunidades que por años habían sido abandonadas por el Gobierno Central y que están completamente marginadas y muchas de ellas en un estado de deterioro grandísimo. Algunos de nuestros hermanos puertorriqueños viviendo, incluso, en situaciones infrahumanas, tengo que decir que ese adelanto o ese dinero que le asignó el Banco Gubernamental de Fomento de quinientos millones de dólares (\$500,000,000) al Fideicomiso de Comunidades Especiales, en su momento contó con la aprobación de ambas casas acreditadoras.

El Gobierno Central fue a donde Standard & Poor's y a donde Moody's para obtener la aprobación de dichas entidades clasificadoras de crédito, antes de hacer la asignación de los quinientos millones de dólares (\$500,000,000). Así que, aparte de que en su momento el Banco está completamente líquido y sobrecapitalizado y a palabras, como he dicho anteriormente, de el propio Presidente del Banco Gubernamental de Fomento en una vista hace unas semanas, dijo que "el mismo se encuentra líquido y muy bien capitalizado". Así que, quería dejar claro que en su momento dicha asignación de dinero contó con el aval de ambas agencias acreditadoras.

Son mis palabras, señor Presidente.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, en torno a la Resolución del Senado 380, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Salud y de Asuntos de la Mujer a realizar una investigación sobre las alegadas malas condiciones del sistema de acondicionadores de aire del Centro Pediátrico de Mayagüez y los mecanismos necesarios para resolver dicha situación."

"INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, previo estudio y análisis de la Resolución del Senado 380, tiene el honor de someter el informe final con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

I. ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. del S. 380 ordena a la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer a realizar una investigación sobre las alegadas malas condiciones del sistema de acondicionadores de aire del Centro Pediátrico de Mayagüez y los mecanismos necesarios para resolver dicha situación.

La Exposición de Motivos nos menciona el Centro Pediátrico de Mayagüez es un programa categórico del Departamento de Salud de Puerto Rico. Los servicios que ofrece están orientados a los niños con necesidades especiales de salud (niños con problemas en el desarrollo y niños con impedimento) de los quince pueblos que comprenden esa región de salud y de otras regiones que, en ocasiones, se les refieren. Las instalaciones de dicho centro están ubicadas en la planta física del Hospital Ramón E. Betances del Centro Médico de Mayagüez, que pertenece a ese municipio, pero las facilidades que los albergan están cedidas al Departamento de Salud, con las responsabilidades y obligaciones pertinentes a dicha cesión.

El programa pediátrico de ese Centro no contempla dentro de su presupuesto fondos de construcción, puesto que los fondos que reciben son federales y se asignan exclusivamente a servicios. En caso de alguna necesidad de mejora que surja, el Departamento de Salud debe sufragarla.

Por otro lado, se alega que desde el año 2002 el Centro no tiene contrato de mantenimiento del sistema acondicionador de aire. Desde esa fecha se ha deteriorado el sistema y solamente han conseguido el mantenimiento en dos ocasiones mediante autorización de orden de servicio. Se alega que la administración del Centro ha informado en muchas ocasiones la necesidad de mantenimiento continuo, ya que constantemente hay averías y colapso del sistema. Debido a esto, la primera planta del Centro está afectada en su totalidad y una parte de la segunda planta. Se dice que el personal que labora en esas instalaciones se está afectando de salud, pues las altas temperaturas propician el crecimiento de bacterias y hongos.

III. HALLAZGOS

Esta Comisión celebró una vista ocular el pasado 7 de octubre de 2005 en el Hospital Ramón Emeterio Betances en el Centro Médico de Mayagüez. Nos reunimos en el Salón de Conferencias del quinto (5to) piso, en la cual se encontraba el Lcdo. Lcdo. Julio Andino, Administrador Centro Médico de Mayagüez y con Dr. Milton D. Carrero, Director Médico del Centro Médico de Mayagüez. Se discutieron varios asuntos, entre estos, la Resolución del Senado 380.

Respondiendo las interrogantes sobre las malas condiciones del sistema de acondicionadores de aire, en el Centro Pediátrico de Mayagüez, nos respondieron que se encuentran trabajando en conjunto con la Compañía “Guaynabo Refrigerator” para comenzar el Lunes, 10 de octubre de 2005, en la reparación y en el cambio de los “chillers” para resolver dicho problema.

Para la fecha de radicación de este informe, nos comunicamos con el Dr. Octavio Bujosa, Administrador del Centro Pediátrico de Mayagüez, el mismo nos indicó que ya el sistema de aire acondicionado estaba funcionando a capacidad, y que el problema estaba resuelto. Además nos informó que el Departamento de Salud es quien responde a la necesidad de estos servicios y que en la actualidad no tienen contrato de mantenimiento del sistema de acondicionadores de aire. Estos responden al pago de servicio por reparación al momento.

III. RECOMENDACIONES

La Comisión que suscribe recomienda al Departamento de Salud a establecer un contrato para servicio de mantenimiento a los sistemas de aire acondicionado de las instituciones

hospitalarias bajo su administración. Se recomienda que estos sistemas de aire acondicionado se le den mantenimiento continuo para evitar su deterioro o mal funcionamiento. Esto podría evitar reparaciones de averías complejas las cuales pueden tomar un tiempo significativo como de varios meses. La falta de mantenimiento deteriora el sistema de aire acondicionado, por ende cuando deja de funcionar son averías más complejas y costosas que si se mantuviera un contrato de servicio de mantenimiento. Además, es de suma importancia que toda facilidad hospitalaria mantenga su sistema de aire acondicionado en aptas condiciones para salvaguardar la salud de aquellos empleados que laboran en ella y aquellos pacientes que estén recibiendo servicios de salud. Esto evita que se propaguen bacterias por altas temperaturas desarrollándose en infecciones virales y bacterianas, las cuales pondrían en riesgo la salud de todos. Además, en lo concerniente esto está regulado por la Ley de OSHA y las leyes reguladoras de facilidades de salud.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, somete un Informe Final sobre la Resolución del Senado 380 y solicita a este Alto Cuerpo reciba el mismo.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Salud, Bienestar Social y
Asuntos de la Mujer”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se reciba el Informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, en torno a la Resolución del Senado 1107, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer a investigar y evaluar el pago por el Estado de los servicios de transportación mediante ambulancia aérea, de pacientes en estado, de emergencia a diversos hospitales del País, a compañías privadas que ofrecen éste servicio en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

“INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, presenta ante este cuerpo su informe final en relación a la R. del S. 1107.

I. ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. del S. 1107 le ordenó a la Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer a investigar y evaluar el pago por el Estado de los servicios de transportación mediante ambulancia aérea, de

pacientes en estado de emergencia a diversos hospitales del País, a compañías privadas que ofrecen este servicio en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Esta Resolución fue presentada ante este Alto Cuerpo con fecha del 27 de junio de 2005. Al momento de presentarse esta resolución, las Comisiones de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico y la de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, tenían ante su consideración la R. del S. 37, con fecha del 18 de enero de 2005, la cual le ordenó a estas Comisiones que lleven a cabo una investigación relacionada a los servicios y condiciones en que se encuentran las ambulancias disponibles para el transporte terrestre y aéreo de pacientes hacia las diferentes instituciones hospitalarias de Puerto Rico y para investigar las relaciones contractuales existentes para los servicios de emergencias médicas de los proveedores de salud.

De conformidad al mandato de la R. del S. 37, las referidas Comisiones han realizado la siguiente labor:

- 5/26/2005- Vista Pública
- 6/3/2005- Vista Pública
- 6/11/2005- Vista Pública
- 6/18/2005- Vista Pública
- 6/3/2005- Vista Pública
- 10/15/2005- Vista Pública
- 11/2/2005- Vista Pública
- 4/10/2006- Inspección ocular

De acuerdo al itinerario de trabajo próximamente esta Comisión en conjunto con la Comisión de Seguridad Pública rendirá un informe a la R. del S. 37, la cual recogerá el alcance y contenido a la R. del S. 37, razón que hace innecesario que se continúe con el trámite de la R. del S. 1107, la cual es objeto de este informe.

CONCLUSION

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Salud, Bienestar Social y de Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico rinde su informe final con relación a la R. del S. 1107.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Luz. Z. Arce Ferrer

Presidenta

Comisión de Salud, Bienestar Social
y Asuntos de la Mujer”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se reciba el Informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, en torno a la Resolución del Senado 1162, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer realizar una investigación exhaustiva en cuanto a las razones y causas para el cierre del Centro de Control de Envenenamiento; posibles fuentes de fondos para su funcionamiento y cómo retener el ofrecimiento de sus servicios.”

“INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo, la aprobación del Informe Final relacionado con la R. del S 1162.

I. ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. del S. 1162 le ordenó a la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico realizar una investigación relacionada con el inminente cierre del Centro de Control de Envenenamiento de Puerto Rico, las razones para dicho cierre y las consecuencias para la población médico indigente por razón de que los servicios que allí se prestan no se ofrecen en ninguna otra institución del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

II. HALLAZGOS

Cuando los niños juegan con productos de uso doméstico y ocurre un accidente, los expertos de los Centros de Control de Envenenamiento (Poison Control Center) están al alcance de la ciudadanía con una simple llamada telefónica. En los Estados Unidos, los Centros de Control de Envenenamiento dan consejos de tratamiento en caso de emergencia por envenenamiento. También ofrecen información sobre venenos y prevención de envenenamientos las 24 horas al día, los 7 días a la semana.

Los productos tóxicos pueden hacerle daño si se ingieren, se inhalan, o si se ponen en contacto con los ojos o la piel, incluso pueden hasta causar la muerte. El Centros de Control de Envenenamiento puede ayudar a la persona con preguntas sobre:

- productos de uso doméstico
- productos químicos (industriales o del medio ambiente)
- medicamentos con o sin receta médica, hierbas medicinales, drogas ilegales, medicinas para sus mascotas, etc...
- mordeduras de serpientes y arañas, picaduras de escorpiones, etc...

Cuando la persona llama al Centros de Control de Envenenamiento en caso de una emergencia por envenenamiento, recibirá consejos de tratamiento que en algunas situaciones podrían salvar una vida. La llamada es atendida por una enfermera, un farmacéutico, o un doctor, todos especializados en toxicología. Todas las llamadas son gratuitas y confidenciales. Los servicios del Centros de Control de Envenenamiento están disponibles para todas las personas, así como para personas incapacitadas del oído.

Cuando los profesionales en el campo de la salud necesitan información sobre el tratamiento y la prevención de envenenamiento, también consultan con el Centros de Control de Envenenamiento. Este Centro ayuda a personas de todas las edades si toman una medicina equivocada o una dosis inadecuada. El Centro da información sobre como prevenir y tratar emergencias relacionadas con productos químicos o industriales.

Los medicamentos y productos de uso doméstico pueden hacer daño si son usados de manera incorrecta, o por la persona no indicada. Productos de limpieza para el horno, productos de destapes de tubería, bebidas alcohólicas, barniz para los muebles, pesticidas, antioxidantes, gasolina, keroseno, disolvente de pintura, líquido de encendedores, aceite de lámparas, anticongelante, líquidos para el parabrisas, setas y hongos silvestres, medicinas, productos para limpiar el baño, productos para alisar y rizar el cabello, productos para las uñas, enjuague bucal, y otros, pueden provocar un envenenamiento y terminar con la vida de una persona.

El Centro de Control de Envenenamiento de Puerto Rico viene prestando servicios desde hace aproximadamente ocho años. Se había notificado el cierre de este Centro efectivo el primero de septiembre de 2005 por razones presupuestarias. En este Centro se ofrecen los siguientes servicios:

- Información inmediata disponible sobre materiales peligrosos
- Tratamiento para drogas/substancias de abuso
- Tratamiento y cuidado de emergencia
- Acceso a estudios poco comunes sobre casos de envenenamiento
- Seminarios en toxicología y prevención de envenenamiento
- Recursos educativos y materiales educativos
- Consultas expertas para casos complejos de envenenamiento
- Recursos de referido de pacientes

Proveer servicios de salud eficientes y al alcance de todos los ciudadanos es una de las responsabilidades primarias e indelegables de todo gobierno. El cierre del Centro de Control de Envenenamiento de Puerto Rico tendría un impacto negativo sobre los servicios de salud a nuestro pueblo ya que no se podrá contar con servicios de expertos en el manejo de casos de envenenamiento y no habrá servicios en esta área las 24 horas al día como ocurre en la actualidad. La limitación de estos expertos en toxicología médica podría llevar a tratamientos y procedimientos innecesarios que pudieran provocar la muerte de personas.

Las razones que se dieron para el cierre de este Centro fueron de naturaleza presupuestaria. Este Centro siempre ha sido operado por una organización sin fines de lucro que funciona a base de donativos y de fondos federales.

La información recopilada por esta Comisión refleja que hasta el momento de presentarse esta Resolución, el Centro de Control de Envenenamiento de Puerto Rico estaba recibiendo fondos de una propuesta federal. La continuidad de estos fondos estaba sujeta a que las enfermeras que prestan servicios en el Centro obtuvieran una certificación a nivel nacional que las capacita para atender emergencias en casos de envenenamiento.

Por razones de presupuesto las enfermeras del Centro no recibieron la preparación necesaria para poder obtener la certificación y todas fracasaron en el examen que tomaron a esos fines. Ante esa realidad, el Centro no fue acreditado y perdió los fondos federales con los que estaba operando.

Dada la importancia de los servicios que este Centro presta, y ante la realidad de que estos servicios no se ofrecen por ninguna otra facilidad médica, pública o privada, esta Asamblea Legislativa buscó alternativas para permitir que el mismo continúe prestando servicios. Esta Comisión solicitó memoriales explicativos, los cuales nos han permitido tener una idea clara de lo que ocurrió en el Centro.

El Departamento de Salud informó que no cuenta con fondos en su presupuesto operacional para asignarles al Centro de Control de Envenenamiento, aunque está plenamente convencido de la importancia de los servicios que presta y que se deben buscar todas las alternativas posibles para lograr la permanencia del mismo.

Luego de discutir distintas alternativas se llegó a los siguientes acuerdos con el Departamento de Salud:

- El Departamento de Salud recibió la aprobación de una propuesta de fondos federales y le está solicitando autorización al gobierno federal para asignarle los fondos necesarios al Centro de Control de Envenenamiento.
- Actualmente el Departamento de Salud tiene disponibles otros fondos de los cuales les podría hacer una asignación al Centro de Control de Envenenamiento pero los fondos no podrían ser utilizados para el pago de salarios.
- Hasta tanto el Departamento de Salud no reciba respuesta del gobierno federal no estará en posición de suscribir ningún acuerdo con el Centro de Control de Envenenamiento.
- Si el Departamento de Salud otorga los fondos, los mismos se utilizarían para asegurar la permanencia del Centro de Control de Envenenamiento hasta el mes de diciembre y se harían los ajustes en el presupuesto del Departamento de Salud para el próximo año fiscal a los fines de asignarle los fondos necesarios a este Centro.
- Los directores del Centro se comprometieron a realizar las gestiones necesarias a los fines de que las enfermeras del Centro obtengan la certificación necesaria y así poder estar en posición de recibir fondos federales.

Posteriormente el Departamento de Salud nos notificó haber recibido autorización para asignar los fondos federales para que el Centro de Control de Envenenamiento continúe operaciones durante un año más. Por su parte, el Centro de Control de Envenenamiento hará las gestiones necesarias para mudar las facilidades y conseguir la acreditación necesaria para el programa.

Entendemos que con estos acuerdos hemos atendido de forma diligente el mandato de esta Resolución y que próximamente se resolverá lo relacionado con los fondos necesarios para que este Centro continúe operando.

CONCLUSION

La Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, luego del análisis y consideración de la R. del S. 1162, somete su informe final y solicita a este Alto Cuerpo reciba el mismo.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Salud, Bienestar Social
y Asuntos de la Mujer”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se reciba el Informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se recibe.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, en torno a la Resolución del Senado 1266, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, realizar una investigación exhaustiva sobre el cumplimiento del Departamento de Salud en todo lo concerniente a la inscripción de los nacimientos, récords, reglas y reglamentos que apliquen a todos los nacimientos en Puerto Rico; y determinar cómo está cumpliendo el Departamento de la Familia en cuanto al derecho del niño al disfrute de un ambiente que le garantice su cuidado, afecto y protección para su pleno desarrollo físico, mental, espiritual, social y moral.”

“INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, previo estudio y consideración de la R. del S. 1266, tiene a bien someter su informe final con relación a la investigación.

I. ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. del S. 1266 le ordenó a la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer realizar una investigación exhaustiva sobre el cumplimiento del Departamento de Salud en todo lo concerniente a la inscripción de los nacimientos, récord, reglas y reglamentos que apliquen a todos los nacimientos en Puerto Rico y determinar cómo está cumpliendo el Departamento de la Familia en cuanto al derecho del niño al disfrute de un ambiente que le garantice su cuidado, afecto y protección para su pleno desarrollo físico, mental, espiritual, social y moral.

En el caso de Ex parte Delgado, 2005 TSPR 95, el Tribunal Supremo expresó lo siguiente con relación a la institución del Registro Demográfico:

El Registro Civil se define como “la institución o servicio administrativo a cuyo cargo se halla la publicidad de los hechos afectantes al estado civil de las personas o mediatamente relacionados con dicho estado, contribuyendo, en ciertos casos a la constitución de tales actos y proporcionando títulos de legitimación de estado.” Puig Ferriol, *op. cit.*, pág. 136. El profesor Luces Gil, en su obra sobre el Registro Civil sostiene igual posición, y señala que el Registro es “la institución que tiene por objeto dar publicidad a los hechos y actos que afectan al estado civil de las personas, cooperar, en ciertos casos, a la constitución de tales actos y, proporcionar títulos de legitimación del estado civil.” F. Luces Gil, *Derecho Registral Civil*, Ed. Bosh, Barcelona, 1976, pág. 170. Véase en igual sentido, J. Santos Briz, *Derecho Civil, Teoría y Práctica*, Ed. Revista Derecho Privado, Madrid, 1976, vol. 1, pág. 463.

Estado civil es el conjunto de cualidades, atributos y circunstancias de la persona que la identifican y singularizan y, que contribuyen a determinar su capacidad con cierto grado de permanencia y generalidad. Luces Gil, *op. cit.*; Puig Ferriol, *op. cit.*, pág. 130 (“[El estado civil] determina las distintas situaciones en la que puede encontrarse la persona y que justifican el reconocimiento de una diferente capacidad de obrar o de una situación diferenciada de derechos y deberes, susceptibles de un tratamiento unitario.”)

Sobre el Registro como prueba fidedigna del estado civil de las personas, nos dice Albaladejo: “Ello beneficia, tanto al interesado, como al Estado y a los terceros, que así pueden obtener la información que necesitan cuando entran en relación con aquéllas.”

“El Registro Civil, hoy Registro Demográfico, es una de las más antiguas dependencias gubernamentales de Puerto Rico. Comenzó a organizarse el 1ro de enero de 1885, cuando empezó a regir en Cuba y Puerto Rico, la "Ley Provisional del Registro Civil" decretada por España en 1870, a raíz de la Constitución de 1869.

El Registro Demográfico, por disposición de Ley, es responsable de custodiar en forma perpetua los documentos vitales de la población total del país. Su función básica es ofrecer servicios al ciudadano en asuntos trascendentales de la vida del individuo como lo es la inscripción de un nacimiento, un matrimonio, una defunción o un natimuerto. Se expiden copias certificadas de los eventos mencionados, se atienden otros asuntos de carácter legal y administrativo. Entre éstos podemos mencionar: corrección de errores y enmiendas a los documentos vitales como resultado de adopciones, cambios legales y administrativos (reconocimientos, legitimaciones, emancipaciones). En adición, recopila la información estadística para el Departamento de Salud y el Centro Nacional de Estadísticas Vitales.

La situación actual con relación a la inscripción de nacimientos es la siguiente:

Alegadamente la estructura existente actualmente no es efectiva y se da la situación de nacimientos ocurridos en Puerto Rico que no están siendo registrados. A los fines de atender este problema es que se presenta la R. del S. 1266. Esta Comisión celebró vistas públicas y contó en las mismas con el departamento de Justicia, el Departamento de Salud y el Departamento de la Familia. A continuación un resumen.

A. Departamento de Justicia

En su comparecencia el Departamento de Justicia señaló que la existencia del Registro Demográfico se justifica en la medida que el derecho y las relaciones que regula requieran seguridad, certidumbre y constancia sobre las condiciones de capacidad y entorno familiar de la persona. El registro se convierte, entonces, en un sistema de constatación de hechos relevantes de ese titular. El certificado de nacimiento es el documento que refleja los datos vitales de la persona al momento de su nacimiento. El mismo deja constancia de la siguiente información:

- a. Fecha y lugar de nacimiento
- b. Nombre de los padres
- c. Nombre de la persona inscrita
- d. Sexo de la persona inscrita

Señala el Departamento de Justicia que la declaración de nacimiento es la certificación de la ocurrencia del evento hecha por el médico, profesional de la salud o persona que atendió el parto y que así hace constar con su firma en el certificado de nacimiento. El certificado de nacimiento es la inscripción del evento para archivo permanente en el Registro Demográfico, el cual ocurre cuando los padres acuden al Registro Demográfico con los documentos requeridos.

Sostiene el Departamento de Justicia que de un examen a las normas que rigen el Registro Demográfico se desprende que no se impone una penalidad a las personas que dejan de hacer la declaración de nacimiento. Asimismo, la ley no impone penalidad en los casos en que la persona obligada dejare de presentar a tiempo la declaración de nacimiento para ser debidamente registrada. La legislación vigente provee que una inscripción en cualquier tiempo después de los diez (10) días podrá llevarse a cabo sin ulterior sanción y mediante cancelación de un sello de rentas internas.

De acuerdo al Departamento de Justicia es necesario que se enmiende ley y que se incluyan penalidades más rigurosas para obligar a las personas responsables la inscripción de los nacimientos en Puerto Rico. La sugerencia del Departamento de Justicia es que se le imponga una penalidad a

las personas que acuden al Registro Demográfico de forma voluntaria a notificar un nacimiento fuera de los referidos diez (10) días.

En cuanto a la delegación de poderes al Departamento de Salud para que regule las sanciones a aplicarse a cualquier institución pública o privada que incumpla con su deber de hacer la declaración, sostiene que la misma es una delegación válida. Esto es así ya que se ha reconocido que las agencias gozan de amplia discreción para la imposición de sanciones cuando la Asamblea Legislativa les ha delegado tales poderes. Ver E.L.A. vs. Frigorífico y Almacén Turabo, res. el 28 de agosto de 2001, T.S.P.R. 210.

De igual forma, la Sección 7.1 de la “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme”, Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1998, según enmendada, en términos generales autoriza a las agencias a imponer multas administrativas de hasta cinco mil dólares (\$5,000.00). Igualmente la ley Núm. 170, supra, autoriza la imposición de multas mayores de cinco mil dólares (\$5,000.00) cuando la Asamblea Legislativa así lo autorice.

B. Departamento de Salud

En su comparecencia ante esta Comisión el Departamento de Salud manifestó que apoya todo esfuerzo que vaya dirigido a estimular y reforzar las labores del Registro Demográfico. A esos fines el Departamento de Salud recomendó que se enmendara la Ley de Registro Demográfico para establecer las personas obligadas a registrar el nacimiento y que se derogue la redacción del actual Artículo 18-A de la ley.

De acuerdo al Departamento de Salud, desde la creación del Registro Demográfico, la responsabilidad de inscribir a sus hijos la tienen los padres y en ausencia de éstos los familiares más cercanos o el tutor legal. Si el estado tiene la custodia, entonces la inscripción del nacimiento la realiza el Departamento de la Familia.

Es importante señalar que el Departamento de Salud sostuvo que no existe una crisis en cuanto a ocurrencia frecuente de nacimientos que no son registrados, esta es la excepción y no la norma. De acuerdo a éste, su experiencia le indica que los problemas de una inscripción surgen cuando el menor está bajo la custodia del Departamento de la Familia y esta dependencia no tiene las herramientas para inscribir, cuando los padres se oponen o no pueden ser localizados.

C. Departamento de la Familia

El Departamento de la Familia sostuvo que la inscripción o registro asegura la protección de los derechos de las personas nacidas en Puerto Rico, de ahí la importancia del mismo. La no inscripción de una persona nacida en Puerto Rico conlleva el riesgo de excluirlo de la sociedad ya que se le niega el derecho fundamental a una identidad oficial, a un nombre reconocido y a una nacionalidad. Desde el punto de vista legal, la persona nacida y no registrada no tiene identidad, lo cual le ocasionará una gran cantidad de problemas eventualmente.

La Convención Sobre los Derechos del Niño establece en su Artículo 7 que “el niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento”. La falta de identidad debido a la no inscripción equivale en la práctica a la privación del status de ciudadano e incluso la negación de derechos inalienables como lo son el derecho a la vida, a la igualdad, a la libertad y a un trabajo digno.

CONCLUSION

Basada en las recomendaciones de los referidos deponentes, esta Comisión evaluó y le ha rendido un informe positivo al P. del S. 1008, mediante el cual se enmienda el Artículo 18 A de la Ley Núm. 24 del 22 de abril de 1931, según enmendada, conocida como “Ley del Registro

Demográfico de Puerto Rico”, a los fines de que la inscripción de nacimientos que ocurran en un hospital, sanatorio, asilo, penitenciaria o cualquiera otra institución pública o privada establecida en Puerto Rico, el administrador o director de la institución vendrá obligado a llenar el certificado de nacimiento con la información de la madre y una vez firmado por está lo enviará al Registro Demográfico y si se negara a firmarlo, entonces así lo anotará dicho administrador o director de la institución, al dorso del documento, firmando y anotando día y hora que hizo tal anotación.

El P. del S. 1088 fue aprobado por el Senado de Puerto Rico y el mismo se encuentra pendiente de ser aprobado en la Cámara de Representantes.

Por los fundamentos expuestos la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer rinde ante este Alto Cuerpo su informe final con relación a la R. del S. 1266.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luz Z. Arce Ferrer

Presidenta

Comisión de Salud, Bienestar Social
y Asuntos de la Mujer”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se reciba el Informe, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, para continuar con el orden de los asuntos.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Parcial sometido por la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, en torno a la Resolución del Senado 1477, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico, realizar un proceso de investigación y análisis sobre la situación que aqueja a la banca de Puerto Rico y a varias de sus instituciones; determinar sus causales e implicaciones presentes y futuras; recomendar soluciones de carácter legislativo para proteger y vitalizar la industria financiera y permitir una pronta y efectiva recuperación.”

“INFORME PARCIAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo el informe preliminar sobre la Resolución del Senado Núm. 1477.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado Núm. 1477 tiene por objeto realizar una investigación sobre la situación que aqueja a la banca de Puerto Rico; determinar sus causales e implicaciones presentes y futuras; recomendar soluciones de carácter legislativo para proteger y vitalizar la industria financiera y permitir una pronta y efectiva recuperación.

En la Exposición de Motivos se indican las inquietudes existentes en el ambiente económico en general, debido al efecto que ya tiene y el que pudiera conllevar, las acciones investigativas de los reguladores locales y federales sobre ciertas prácticas contables y transacciones realizadas en los pasados años por algunos bancos locales. Estos casos, que pudieran haber sido considerados aislados y particulares, repercutieron en varias instituciones, obligando a varias de ellas a re-evaluar sus ingresos, y por ende, sus valores y utilidades proyectadas.

La Medida solicita una descripción de las instituciones bajo escrutinio, así como sus causales. Igualmente, solicita se revisen los reglamentos, procedimientos y leyes vigentes, a fin de determinar si están provistos de suficientes recursos y adecuación para evitar que estas situaciones se repitan en el futuro. En caso necesario, indica la Resolución, se solicitan recomendaciones sobre legislación o medidas correctivas.

Los trabajos de esta Comisión y sus asesores no han sido por demás fáciles. Durante meses, la situación de la Banca local ha comandado la atención pública y se ha mostrado altamente delicada. Por ello, fue menester ejercitar mucha cautela en las reuniones, conversaciones y búsqueda de información, a fin de no involucrar a este Senado en una situación de investigación en proceso. Igualmente, debido a las investigaciones en proceso por la Securities and Exchange Comision, muchos participantes no deseaban referirse oficialmente a vistas ni ofrecer comentarios parciales. La mayor parte de las reuniones fueron de carácter ejecutivo y privado.

A fin de comprender más claramente las situaciones que hoy confronta la Banca de Puerto Rico, es menester presentar un panorama amplio sobre su dinámica, con algunos elementos históricos.

ANTECEDENTES

En la década de los años 70, en la banca de Puerto Rico se inició una transformación altamente dinámica. Bancos internacionales, como el Central y el Santander de España, Nova Scotia de Canadá (más tarde, Scotiabank) y Continental de Illinois, hicieron su ingreso en el mercado. A la vez, varias instituciones locales dejaron de operar por cierre o adquisición, entre ellos Banco Mercantil, Economías, Crédito, etc. Posteriormente, en la década de los años 80, hace su ingreso el BBVA y el Royal Bank, mientras Citibank adquiere al Banco Regional; Union Trust, Girod y el Banco de Ahorro del Oeste son declarados insolventes: por su parte, Continental y Bank of América cesan de operar en la isla. Los años noventa muestran una tendencia a la consolidación, con sólidos crecimientos del Banco Popular, que expande dramáticamente su red de sucursales para finalmente fusionarse con el Banco de Ponce. Simultáneamente, nuevas regulaciones permiten que diversas instituciones de ahorro y crédito (FSL) se conviertan en bancos comerciales, entre ellos, Eurobank, Oriental, Western, Ponce Federal, First Federal, RG Federal Savings, mientras el grupo Doral-HF se integra como Doral Bank. Diversas instituciones del continente, como Citibank y Chase, reducen sus operaciones locales, mientras que el Hamilton Bank de la Florida, se retira de la isla. Entrado el nuevo siglo, UBS adquiere Paine Weber, FirstBank, Doral, RG y el Banco Popular expanden operaciones en el continente, y mientras, Eurobank adquiere Bank & Trust.

Este rápido historial permite determinar que la banca local ha sido altamente competitiva y dinámica, expandiéndose en reservas y capital, de manera altamente eficiente. Por ejemplo, los

activos de los bancos comerciales en la Isla, han aumentado de \$47.0 mil millones en el año 2000, a \$82.7 mil millones en el 2005, un crecimiento de 57%. Como resultado, el ingreso neto de la industria bancaria mostró una sólida respuesta, de \$494 millones en el año 2000 a \$1,052 millones en el 2005, un crecimiento promedio de más de 15% anual.

En la actualidad, la banca comercial local posee activos por más de \$96 mil millones, aproximadamente un 20% de estos en poder de las Entidades Bancarias Internacionales (EBIs). Esta cifra es casi el doble de lo reportado hace 5 años.

A principios del año 2005, la banca de Puerto Rico fue reconocida por la excelencia de sus rendimientos, con tres instituciones entre las 10 de mejor rendimiento en toda la Nación: Doral Financial, FirstBanCorp y W Holding. El propio Banco Popular de Puerto Rico, fue reconocido como uno de los mayores 30 bancos en toda la Nación, con 128 oficinas en Florida, Nueva York, Nueva Jersey, Illinois, Texas y California, cubriendo más del 80% de los mercados hispanos.

Hacia fines de ese mismo año, sin embargo, el panorama bancario local empezó a sufrir dramáticos cambios. Las curvas de rendimiento se estabilizaron o empezaron a declinar. Los intereses a corto plazo se elevaron notoriamente, lo cual produjo una merma sustancial en los ingresos por intereses, y por ende, en los ingresos por acción. La economía local empezó a mostrar signos de recesión. Más y mayores impuestos empezaron a aplicarse a la banca. La competencia por el dinero del consumidor elevó dramáticamente los costos de mercadeo. Hasta que investigaciones conducidas por el Gobierno Federal, a través del Securities and Exchange Comisión (SEC), produjeron serias dudas sobre la capacidad administrativa de los bancos, produciendo un grave cambio gerencial en tres importantes instituciones. Algunas de estas situaciones trajeron como consecuencia paralela una serie de acciones legales por parte de inversionistas, las cuales elevaron más aún los gastos operativos.

Como resultado, las acciones bancarias sufrieron una merma de más de \$10.5 mil millones, aproximadamente 45.15%. Los analistas estiman que 50% de esa pérdida ha sido asumida por inversionistas locales de Puerto Rico.

La competitividad bancaria es extrema, en una isla de 4 millones de habitantes, con 550 sucursales en manos de 11 instituciones. Como ejemplo, el Banco Popular que hace solo cinco años tenía un 35.3% del mercado de depósitos, hoy se conforma con 28.8%. De igual manera, mientras que hace cinco años los cuatro primeros bancos eran Popular, Santander, Citibank y BBVA, hoy, aunque Popular mantiene su posición de liderato, Western, Bancorp, Doral y RG han escalado a posiciones más sólidas desplazando a los bancos españoles y al Citibank.

En opinión de expertos y observadores, la banca local se enfrenta a una necesidad de consolidación que le permita recuperar mayores niveles de rendimiento. A fin de lograr esto, es necesario que los bancos posean liquidez (que aún tienen) pero, sobre todo, que puedan acceder recursos externos a través de la emisión de acciones. El enorme éxito de las instituciones puertorriqueñas en el mercado hispano continental las convierten en prospectos ideales de adquisición por grandes grupos, como Wells Fargo, Bank of America, Santander o aún BBVA. Pero, ante la dramática merma en los rendimientos, esta posibilidad se aleja decididamente. El PR Stock Index (PRSI), que muestra el comportamiento de las acciones bancarias locales, se redujo sobre 45% durante el año 2005 y se espera otro descenso de 30% durante el año 2006. Recientemente, la imposición de un impuesto de 2.5% aprobado por la Legislatura, produjo que las acciones de la banca local se redujeran a su nivel más bajo en 52 semanas.

En adición, hasta que no se culminen las investigaciones y se provean soluciones a los cuestionamientos financieros en Doral, RG y FirstBank, primariamente, y a Westernbank y

Santander, en menor escala, la banca local podría tener problemas de expansión y seguir experimentando dramáticas reducciones en sus ingresos.

HALLAZGOS

Una de las áreas donde la banca local desarrolla una de sus más intensas actividades, es en la generación de hipotecas. En un momento dado, entidades como Doral, ostentaban el 68% del mercado, estimado en más de \$20 mil millones anuales.

Cuando una institución ha ensamblado un grupo de hipotecas más o menos homogéneas, las consolida en un “pool”, el cual es vendido a diversas instituciones de inversión, fondos mutuos, fideicomisos, compañías de seguros, bancos extranjeros, casas de corretaje, etc. Los vencimientos de estos “pools” son, por lo general, a 30 años, que es la vida de una hipoteca convencional. De esta manera, el banco, recupera el dinero prestado y puede seguir generando nuevas hipotecas en el mercado. Obviamente, cuanto mejor el precio de venta de estos “pools”, mayores utilidades y recursos para la institución. De igual manera, existen una serie de mecanismos creativos que permiten negociar estos “pools”, permitiendo transferir y repartir sus utilidades entre diversos participantes. Hace unos años, una empresa de asesores contables opinó que la capitalización inmediata de intereses a largo plazo, era una práctica aceptable. Esto significa que el producto final de hipotecas de largo vencimiento, podía ser ingresado a los activos del banco que ha vendido estos documentos, como un ingreso inmediato. La banca local, más específicamente Doral y RG, se beneficiaron de esta opinión y realizaron varias transacciones de este tipo.

Sin embargo, algunos dos años más tarde, esta misma empresa de asesoría contable revirtió su opinión y le indicó a la SEC que esta práctica no era contablemente correcta. Conocedores de las firmas que realizaban estas transacciones, SEC procedió a investigar los libros de Doral y RG, para más tarde incluir a FirstBank. En adición, en mayor o menor medida, se incluyeron otros bancos de Puerto Rico, que había participado en el ensamblaje de los instrumentos hipotecarios y de estas transacciones.

La investigación de SEC afectó de manera sustantiva las operaciones bancarias de varias instituciones, produciendo incluso, la salida de sus principales ejecutivos, como el Presidente de RG y el de First Bank así como la Presidenta de Doral, al igual que otros ejecutivos de alto nivel. En adición, debido a cuestionamientos sobre los rendimientos pagados en el pasado, estas instituciones se vieron obligadas a revisar sus libros por todos los años en los cuales estas transacciones tuvieron lugar, produciendo mermas en los réditos y drásticas reducciones en la productividad.

Con posterioridad, el SEC ordenó un “cese y desista” de esta práctica y exigió la modificación de ingresos contables y análisis financieros a todas estas instituciones.

Como parte de los arreglos considerados, se estima que las siguientes acciones se están realizando o pudieran darse a muy corto plazo:

- \$2.7 mil millones en hipotecas de Doral serán adquiridos por un banco europeo.
- Un banco local devolverá a Doral aproximadamente \$1 mil millones en hipotecas, considerada una venta bajo tela de juicio, evitándose de esta manera una serie de procedimientos legales relacionados.
- RG está en proceso de emitir \$105 millones en acciones, destinados a recapitalizar la institución manteniendo sus “ratios” en los niveles sugeridos por SEC.
- Se espera una operación de consolidación (SWAP) de aproximadamente \$550 millones en hipotecas entre Doral y RG, para así determinar el verdadero propietario de estos instrumentos.

- \$600 millones o más en hipotecas adquiridas por el Santander serán recuperadas por Doral o adquiridas por la matriz de Santander (España), eliminando así una cuestionada transacción realizada previamente.
- RG ha presentado sus nuevos estados financieros, los cuales se encuentran bajo análisis, aunque no se esperan mayores comentarios negativos.
- Doral y FirstBank producirán estados revisados a mediados del año 2006.

A la luz de estas recomendaciones y acciones, se pudiera especular que la banca en general (y los bancos mencionados en la investigación, en particular), saldrán de esta lamentable situación antes de finalizar el año 2006.

Sin embargo, el daño causado en el prestigio y la dinámica practicada, serán de una repercusión a mucho más largo plazo y plantea un desafío para restaurar la credibilidad y dinamismo de la banca local.

Recomendaciones Generales

Los análisis sobre esta situación tienden a ser altamente técnicos y deben ser atendidos por expertos en la materia. Sin embargo, existen ciertas conclusiones que le permiten a esta Comisión, emitir recomendaciones sobre acciones futuras al respecto.

1. La situación presentada es un caso aislado de interpretación y procesos contables, fruto de una dinámica altamente competitiva en la banca local. No refleja un patrón de irregularidades ni tiene repercusiones significativas en otras áreas de la actividad bancaria.
2. Aunque se refiere mayormente a tres bancos nativos, ha involucrado a otras instituciones locales, copartícipes parciales en el esquema cuestionado. El efecto, sin embargo, será mínimo en sus operaciones en general.
3. Las tres instituciones cuestionadas están saliendo de manera lenta pero segura, de los cuestionamientos levantados en la investigación del SEC y ha de permitir su continuo funcionamiento ulterior. De hecho, la re-capitalización exigida podría dejarlos en una situación más sólida aún, que antes.
4. Ante los comportamientos exitosos del pasado, el interés de inversionistas pudiera recuperarse rápidamente, permitiendo a la banca local consolidar operaciones para lograr una mayor eficiencia. Es imprescindible expresar un voto de confianza a tales gestiones, a fin de que este importante sector de nuestro desarrollo económico recupere su lustre.
5. Todo tema o cuestionamiento a la banca tiene repercusiones inmediatas y se convierte en pieza informativa de asesores financieros. Por ello, es menester que los trabajos, comentarios y análisis sobre el campo se realicen de la manera más prudente y confidencial posible.
6. Aunque no se cuestiona ningún impuesto recientemente decretado por la Legislatura, sí es conveniente ejercitar una cierta cautela futura ante la posibilidad de que los ingresos bancarios se debiliten demasiado, produciendo, inclusive, menores recaudos que antes de dichos impuestos.
7. El reciente incremento de las tasas de interés inter-bancario decretado por la Reserva Federal, sumado a incrementos sustanciales en el costo del petróleo y, por ende, de la energía, pudieran producir un retraimiento de la actividad económica en general, lo cual afectará en gran medida a la banca.

8. Por contraposición, es innegable el efecto de la banca en otras industrias, especialmente en la construcción. Una forma de cooperar en su recuperación está en la promoción de este sector, a través de reducciones en la permisología y el facilitamiento de servicios públicos.
9. Otra área donde se pudiera proveer apoyo a la banca local radica en la promoción de inversiones de Fondos de Retiro, públicos y privados, cartera que supera los \$9,000 millones, los cuales se encuentran en su gran mayoría en instrumentos fuera de la Isla. Legislación que imponga contribuciones adicionales a los intereses ganados fuera de Puerto Rico y elimine más aún los obtenidos en la Isla, movilizaría ingentes cantidades de dinero doméstico hacia inversiones bancarias internas.
10. Aunque existen muchas medidas de de-regulación bancaria, las cuales han demostrado ser altamente efectivas, es imperativo que estas se mantengan vigentes y, de ser posible, que se amplíen más aún, a fin de garantizar el éxito continuo del sector.
11. Se recomienda que esta Comisión no concluya sus trabajos con este Informe. Por el contrario, se recomienda que continúe en investigación permanente y mantenga una estrecha relación con la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras, a fin de emitir informes periódicos que ilustren a los miembros del Senado sobre la situación general de la banca y las medidas correctivas necesarias.

CONCLUSION

Por todo lo antes expuesto, la **Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda se continúe con el estudio propuesto en la Resolución del Senado Núm. 1477.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Jorge de Castro Font
Presidente
Comisión de lo Jurídico,
Asuntos Municipales y Financieros”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se reciba el Informe, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se recibe.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Seguridad Pública, en torno a la Resolución del Senado 1593, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico a realizar un estudio sobre la seguridad de los peatones en Puerto Rico y las posibles soluciones a dicho problema.”

“INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración; tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe final sobre la **R. del S. 1593 con sus hallazgos y recomendaciones.**

I. ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. del S. 1593 propone ordenar a la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico realizar un estudio sobre la seguridad de los peatones en Puerto Rico y las posibles soluciones a dicho problema.

Como es de conocimiento, según expone la R. del S. 1593, la transportación conlleva el movimiento de bienes y personas entre puntos geográficos diferentes y representa un agente catalítico de la actividad económica y de la creación de empleos para la ciudadanía, tanto a corto como a largo plazo. La transportación de superficie es y seguirá siendo el elemento principal de la transportación interna de Puerto Rico y como tal, también es un eslabón esencial de la cadena de los sistemas de transportación nacional e internacional que determinan nuestra competitividad en el mercado global del Siglo XXI.

La exposición de motivos de esta medida, señala que, no obstante, la importancia de la transportación por superficie, en la cotidianidad muchos habitantes de nuestro suelo advierten la conveniencia y deseabilidad de llevar a cabo algunas gestiones a pie para las cuales sólo se requiere cubrir distancias cortas. Dicho deseo, que se traduce en una iniciativa de utilizar lo menos posible vehículos de motor que, a pesar de su conveniencia, promueven congestión de tránsito y contaminación ambiental. Por otra parte la falta de aceras disponibles, que se encuentran constantemente obstruidas por vehículos e infraestructura y la falta de educación de los conductores sobre los derechos de los peatones, desalienta la práctica peatonal con mayor frecuencia.

Esta iniciativa legislativa expresa que el movimiento peatonal contribuye al desarrollo de nuestros cascos urbanos, promueve la seguridad pública y mejora la calidad de vida de nuestro pueblo. Por eso, la creación en la Isla de un ambiente que promueva y proteja el movimiento peatonal requiere la reeducación de los conductores, la creación de una infraestructura peatonal y la implantación de disposiciones legales que promuevan el caminar.

En virtud de lo anterior, la R. del S. 1593 considera necesario realizar un estudio sobre los problemas de los peatones en la Isla y sus posibles soluciones, para precisar e identificar posible legislación o reglamentación para promover una cultura que favorezca el movimiento peatonal, incluyendo un programa de reeducación a los conductores para salvaguardar la seguridad de los peatones en nuestras vías públicas.

II. TRASFONDO HISTÓRICO Y LEGAL

La Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico” dispuso en el subcapítulo VIII de la misma todo lo relacionado a los deberes de los peatones y de los conductores hacia éstos. Este estatuto define como peatón, cualquier persona que se traslade a pie o que requiera de un equipo que facilite su movimiento.

En su Artículo 9.01, según dispone la propia Ley Núm., *supra*, se estableció como regla básica que todo peatón tiene la obligación de obedecer las indicaciones de los dispositivos oficiales

para regular el tránsito, que le sean específicamente aplicables, incluyendo los semáforos para peatones.

Por otra parte, la Ley Núm. 22, *supra*, en su Artículo 9.02, dispuso los deberes que tiene que cumplir todo peatón que cruce una vía pública. Entre éstos se detallan los siguientes: al cruzar fuera de una intersección o paso de peatones, cederá el paso a todo vehículo que transite por dicha vía; al cruzar por intersecciones, lo hará por el paso de peatones; entre intersecciones consecutivas cruzará únicamente por los pasos de peatones marcados; cuando hubiere túneles u otras estructuras construidas para el paso de peatones, éstos utilizarán los mismos; ningún peatón cruzará la zona de rodaje en una intersección diagonal; todo peatón transitará por las aceras únicamente, y cuando no las hubiera, caminará por el borde o paseo izquierdo de la vía pública, y finalmente se estableció que cualquier peatón que al transitar por las vías públicas lo hiciere en forma negligente y temeraria sin seguir las normas debidas de atención y cuidado, incurrirá en una falta administrativa.

También la Ley de Vehículos y Tránsito incorporó en su Artículo 9.03 los deberes de los conductores hacia los peatones, según se detallan a continuación: cuando no haya semáforos instalados o no estuvieren funcionando, ceder el derecho de paso, a todo peatón; no rebasar a otro vehículo que se encontrare detenido, por estarle cediendo el paso a un peatón, y tomar todas las precauciones para no arrollar a los peatones, debiendo tomar precauciones especiales cuando los peatones fueren niños, ancianos o personas incapacitadas.

El Capítulo VI de dicha Ley de Vehículos y Tránsito, *supra*, regula lo concerniente al estacionamiento de vehículos y dispone que es ilegal estacionar los vehículos sobre aceras y sobre un paso de peatones, según establece el Artículo 6.19. Por tanto, es contra derecho estacionar en aceras impidiendo el paso de los peatones y el libre flujo en las aceras.

En cuanto al paso de los peatones, se dispone en el capítulo VIII que trata sobre Semáforos, Señales y Marcas, en su Artículo 8.02 de la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, *supra*, que cuando el semáforo esté con luz verde: “los peatones frente a lentes exhibiendo luz verde, excepto que otra cosa les sea indicada, cruzarán la vía pública por paso de peatones, marcado o no, con rapidez razonable”. En el caso de luz roja, se dispone que “los peatones frente a lentes exhibiendo luz roja se abstendrán de cruzar, excepto que otra cosa les sea indicada por un oficial del orden público”. Cuando haya luz amarilla, se establece que “los peatones frente a lentes exhibiendo luz amarilla se abstendrán de iniciar el cruce de la vía pública”. Cuando hay flecha verde, con luz o sin luz roja, “los peatones podrán cruzar la vía pública por el paso de peatones, estuviere marcado o no, excepto en los casos en que hubiere un semáforo para peatones u otro dispositivo que indique otra cosa o cuando la única indicación verde sea una flecha que indique un viraje.

De otra parte, dicho Artículo 8.02 de la Ley, *supra*, establece que al hacer virajes a la derecha y a la izquierda, los vehículos deberán detenerse y ceder el paso a los peatones que se hallaren legalmente sobre un paso de peatones adyacentes y a otros vehículos que estuvieren usando legalmente la intersección.

Además, el Artículo 8.03 establece lo concerniente a los semáforos para peatones y el significado de dichos semáforos especiales para peatones en las que aparece las palabras “cruce” o “no cruce”. Se dispone en el inciso (a) que cuando se indica la palabra “cruce”(fija): el peatón podrá cruzar la zona de rodaje en dirección al semáforo y no se permitirá a los vehículos moverse para cruzar el paso de peatones mientras estos estén en movimiento; (b) “cruce” (intermitente): el peatón podrá cruzar la zona de rodaje en dirección al semáforo, aunque en posible conflicto con aquellos vehículos que se les permite virar y cruzar el paso de peatones. Los conductores de todos esos vehículos deberán ceder el paso. La señal de “no cruce” (fija) dispuesta en el inciso (c) significa que ningún peatón podrá empezar a cruzar la zona de rodaje en dirección al semáforo y el inciso (d) “no

cruce” (intermitente): significa que ningún peatón podrá empezar a cruzar la zona de rodaje en dirección al semáforo, aunque todo peatón que hubiere iniciado el cruce con la indicación de “cruce” podrá continuar hacia la acera.

III. HALLAZGOS

La Comisión citó a vista pública, a la cual compareció la Policía de Puerto Rico, el Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Comisión Para la Seguridad en el Tránsito.

Como se observa la legislación vigente recogida en la “Ley de Vehículos y Tránsito”, *supra*, reglamentó con amplitud expresamente la responsabilidad de los conductores de vehículos de motor con relación a los peatones y la responsabilidad de los peatones de cumplir las señales de tránsito establecidas. Ciertamente es obligación de ambas partes, los conductores y los peatones, respetar y dar estricto cumplimiento a la Ley Núm. 22, *supra*.

La Policía de Puerto Rico, con relación a la R. del S. 1593, trajo a la atención de la Comisión los siguientes asuntos:

- Reconocen que a diario en las carreteras de Puerto Rico se observan, conductores que no ceden el paso a los peatones, y peatones que no cumplen con lo estatuido, y retan a los conductores pasando entremedio de los carros, lo que ciertamente se traduce en accidentes, en los cuales personas mueren atropelladas o sufren grandes daños.
- La Policía ofreció las siguientes estadísticas, según la información suministrada por el Negociado de Administración del Tránsito, Autopista, y Carreteras, sobre accidentes en el que han resultado, peatones arrollados: Véase la tabla a continuación:

Año	Peatones Fallecidos
2006 (hasta el 2 de abril)	21
2005	128
2004	164
2003	143

- El Superintendente de la Policía de Puerto Rico señaló que ha fortalecido el control y la supervisión en el tránsito, y que sus miembros trabajan arduamente con el fin de implantar con todo el rigor de la Ley y las disposiciones del estatuto vigente, con todas sus enmiendas.
- No obstante, resaltó finalmente, que en ocasiones personas con impedimentos sufren problemas de accesibilidad y movilidad en las calles y avenidas, debido a los obstáculos presentados por automóviles indebidamente estacionados, obstruyendo el paso de las aceras.

De otra parte, **el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP)** señaló los siguientes asuntos:

- Reconoció que el movimiento peatonal contribuye al desarrollo de nuestros cascos urbanos y mejora la calidad de vida de nuestro pueblo.
- El DTOP señaló que al 5 de abril de 2006, han ocurrido 26 muertes de peatones, 11 muertes menos o una reducción de un 30%, en comparación con las 37 muertes de peatones que habían ocurrido para esta misma fecha durante el pasado año.

- También destacó que la mayoría de los accidentes de tránsito que envuelven la muerte de un peatón se debe a la negligencia o falta de tomar medidas de seguridad por los mismos peatones. Por otra parte, informó que en muchas ocasiones los peatones no utilizan los puentes para cruzar avenidas o calles principales, o transitan en horas oscuras, lo que sin duda, dificulta que los conductores puedan identificarlos.

Finalmente **la Comisión para la Seguridad en el Tránsito (CST)**, expresó los siguientes señalamientos:

- La CST señaló que uno de los programas establecidos en esta agencia es el “Programa de Seguridad del Peatón”. Como parte de dicho programa, se enfatiza en realizar una labor preventiva en el que se ofrecen charlas educativas sobre la seguridad de los peatones a diversos grupos y sectores. Entre éstos sectores, están los estudiantes, en sus aulas escolares; envejecientes residiendo en égidias u otros sectores de la comunidad; ferias de salud; caminatas (i.e caminata del corazón), entre otros, con la intención de continuar creando conciencia en la importancia de tomar las medidas de seguridad necesarias para prevenir las muertes de peatones en las vías de rodaje.
- También destacó que al transcurrir de los años, se ha visto una marcada tendencia de reducción en el número de muertes de peatones por choques de tránsito en las carreteras. Según la CST, para el año 2004, ocurrieron 162 muertes de peatones, mientras que para el año 2005, las muertes se redujeron a 129, lo que representa una reducción de 33 muertes. Por otra parte, el 5 de abril de 2006, han ocurrido 26 muertes de peatones, lo que representa 11 muertes menos, una reducción de un 30%, en comparación a las 37 muertes ocurridas a esta misma fecha del pasado año 2005.
- Según la CST, estas estadísticas demuestran que el trabajo educativo y de prevención, junto al cumplimiento de la ley, con el esfuerzo de la Policía de Puerto Rico, que se ha venido realizando durante los pasados años está rindiendo buenos frutos, y los peatones están tomando sus medidas de seguridad para evitar fatalidades.
- Finalmente la CST indicó que continuará con sus campañas de orientación y educación para exhortar a la ciudadanía a tomar siempre las medidas de seguridad, al caminar o cruzar las carreteras.

De nuestra investigación se desprende que la legislación vigente en la Ley de Vehículos y Tránsito con relación a la seguridad de los peatones es amplia y clara. Por otra parte, la Policía de Puerto Rico, no proveyó ni tenía disponible estadísticas por concepto de boletos emitidos por infracciones a la vigente Ley de Vehículos y Tránsito, con relación a las disposiciones que reglamentan lo referente a los peatones, incluyendo el estacionamiento de vehículos frente a las aceras, lo que impide el acceso de peatones y de personas con impedimentos.

IV. RECOMENDACIONES

- Que la Policía de Puerto Rico, mediante el Colegio Universitario de Justicia Criminal ofrezca educación continuada, por lo menos una vez al año, a los agentes del orden público sobre las disposiciones de la Ley de Vehículos y Tránsito, y sus consecutivas enmiendas, relativas a los deberes de los conductores hacia los peatones y a los deberes de los peatones.
- Que la Comisión de Seguridad del Tránsito continúe dirigiendo sus esfuerzos a desarrollar una campaña de orientación y educación masiva en los diferentes medios

de comunicación para concienciar a todos los ciudadanos sobre la seguridad de los peatones en las carreteras de Puerto Rico.

- Que la Comisión de Seguridad del Tránsito y la Policía de Puerto Rico integren sus esfuerzos de trabajo para que el informe de las estadísticas de las muertes de peatones ocurridas sean uniformes en ambas agencias. Como cuestión de hecho, las cifras de estas estadísticas ofrecidas a la Comisión sobre dicho renglón no coincidieron entre ambas agencias.
- Que la Policía de Puerto Rico aplique rigurosamente las disposiciones de la Ley de Vehículos y Tránsito relativas a la seguridad de los peatones, particularmente lo relacionado con las quejas de las personas con impedimentos físicos, que informan que no pueden utilizar libremente las aceras en las calles y las avenidas, toda vez que las mismas se encuentran obstruidas por vehículos. A estos efectos, luego de celebrada la vista pública, la Policía de Puerto Rico envió a la Comisión copia de un memorando suscrito el 1 de mayo de 2006 (OS-1-16-235) mediante el cual el Superintendente de la Policía de Puerto Rico instruye a los miembros de la fuerza a dar fiel y estricto cumplimiento a la Ley de Vehículos y Tránsito, y particularmente ordena expedir boletos por vehículos estacionados sobre aceras o en estacionamiento de impedidos.

V. CONCLUSION

A tenor con lo antes expuesto la **Comisión de Seguridad Pública**; rinde su informe final con relación a la **R. del S. 1593, con sus recomendaciones y hallazgos.**

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Héctor J. Martínez Maldonado
Presidente
Comisión de Seguridad Pública”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se reciba el Informe, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2260, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de ~~Comisiones~~ de Gobierno y Asuntos Laborales y de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico a realizar una exhaustiva investigación sobre las condiciones físicas de las Lanchas de San Juan y Cataño y sus muelles, las razones para la transferencia de la administración de dichos muelles de la Autoridad de los Puertos al Departamento de Transportación y Obras Públicas y para otros fines relacionados.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2263, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes realizar una investigación acerca de las gestiones y trabajos que está realizando la Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos para obtener la acreditación provisional o permanente de la American Bar Association en o antes del 31 de julio de 2008, según fue requerido por el Tribunal Supremo de Puerto Rico en su Resolución del 27 de junio de 2003, y para otros fines ~~para determinar si pueden continuar recibiendo fondos públicos para sus operaciones.~~”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.

SR. PRESIDENTE: A las enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2558, titulado:

“Para declarar el día 29 de mayo de cada año como el “Día de Ramón Rivero (Diplo)”, insigne artista puertorriqueño, así como establecer diferentes actividades en honor a dicho natalicio.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas en Sala, solicitamos su aprobación y su presentación.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con las enmiendas.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, línea 2:

tachar “pero a petición de su padre (quien, debido a que otro de sus hijos era cura, no veía con buenos ojos tener un cómico en la familia), se cambió el nombre de Ramón Rivero,”

Página 1, líneas 8; 9 y 12:

después de “Ramón” insertar “Ortiz del”

Página 2, líneas 3; 7; 11; 20; 30 y 34:

después de “Ramón” insertar “Ortiz del”

Página 3, línea 7:

después de “Ramón” insertar “Ortiz del”

En el Texto:

Página 3, línea 1:

después de “Ramón” insertar “Ortiz del”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas sometidas, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se presenten las enmiendas al título en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con las enmiendas al título.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Página 1, línea 1:

después de “Ramón” insertar “Ortiz del”

SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1292, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Guayanilla del Distrito Núm. 23, la cantidad de quinientos (500) dólares, originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 73 de 27 de julio de 2005, Inciso 1 para el propósito mencionado en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1334, titulada:

“Para reasignar a los municipios y agencias descritas, del Distrito Representativo Núm. 29, la cantidad de once mil ochocientos (11,800) dólares, originalmente asignados al Departamento de la Vivienda, mediante la Resolución Conjunta Núm. 1768 de 18 de septiembre de 2004, para que se distribuyan como se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1335, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Cidra, del Distrito Representativo Núm. 29, la cantidad de mil cuatrocientos treinta dólares con setenta centavos (1,430.70), originalmente asignados al Departamento de la Vivienda, mediante la Resolución Conjunta Núm. 1023 de 29 de julio de 2004, para que se distribuyan como se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1446, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Toa Alta la cantidad ciento siete mil ochocientos un (\$107,801) dólar y cincuenta (.50) centavos, de los fondos consignados en las Resoluciones Conjuntas Núm. Núm. 96 de 5 de enero de 2002, 413 de 20 de mayo de 2002, 460 de 6 de junio de 2002, 528 de 21 de junio de 2002, 778 de 1 de agosto de 2003, 1245 de 24 de diciembre de 2002, 1286 de 24 de agosto de 2004, 1319 de 9 de septiembre de 2003, 1323 de 9 de septiembre de 2003 y 1458 de 4 de noviembre de 2003, con el propósito de transferir la totalidad de estos fondos a ciudadanos que residen en viviendas deterioradas e inseguras en la jurisdicción territorial de dicho Municipio, para la realización de mejoras permanentes a sus hogares; identificar la procedencia de los fondos aquí reasignados y para autorizar la transferencia y el pareo de los mismos.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos el descargue de la Resolución del Senado 2309, de felicitación a don Ricardo Alegría, por la compañera González Calderón y el compañero Fas Alzamora. Solicito ser co-autor por la vía administrativa.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2309, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

“RESOLUCION

Para expresar a nombre del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la más sincera y cálida felicitación al Dr. Ricardo E. Alegría Gallardo y a todo el equipo de trabajo del Museo de Las Américas, en ocasión de la apertura de la exposición permanente denominada, “El Indio en América: veintidós etnias que han sobrevivido la conquista y la colonización europea”.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el 1992, con motivo de la celebración del Quinto Centenario del Descubrimiento de América, el Museo de Las Américas abrió sus puertas en el antiguo Cuartel de Ballajá. Es el único proyecto que prevalece, luego de tan recordada conmemoración.

En la actualidad, dicho Museo cuenta con un programa de tres exposiciones permanentes, “Las Artes Populares en las Américas”, “La Herencia Africana” y “Santos de Puerto Rico”, y un desarrollado programa de exposiciones temporales de historia, antropología y arte popular de todos los países de nuestra América. Por iniciativa del reconocido historiador, antropólogo, humanista, y también fundador y Director Ejecutivo de esta institución, Dr. Ricardo E. Alegría, el Museo de Las Américas inicia el 31 de mayo de 2006 su cuarta exposición permanente en homenaje al Indio de América. De esta forma, se le rinde un tributo especial al primer poblador del continente americano, a la vez que, de acuerdo al mismo Dr. Alegría, “se hace un llamado de atención al peligro que enfrentan estas culturas”.

Esta exhibición estará compuesta por esculturas hiperrealistas del fenecido artista sueco-peruano Felipe Lettersen, preparadas a partir de moldes efectuados a indios vivos, las cuales representarán a diversos grupos aborígenes de América del Norte, de América Central, del Caribe y de la región amazónica. La misma, también será ambientada con flora, fauna y sonidos característicos de tales regiones, lo que enriquecerá aún más esta experiencia interactiva.

A pesar de que los indios taínos, antiguos habitantes de Puerto Rico y del Caribe, no sobrevivieron a la conquista y a la colonización europea, dejaron una huella profunda en nuestra cultura e identidad. Su legado es parte esencial de la estirpe trinitaria que, junto al español y el africano, protagonizó la raza puertorriqueña. Ejemplo de las raíces indígenas, muy asentadas en nuestra cultura, se reflejan en el vocabulario, costumbres y tradiciones que todavía hoy imperan. Además, la hospitalidad y carácter que tanto distingue a los puertorriqueños se lo debemos a nuestra herencia indígena.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico exalta la labor del Museo de las Américas en ocasión de su décimo cuarto (14) aniversario y destaca la encomiable labor que a través de estos años ha realizado a favor de la cultura puertorriqueña. El establecimiento de esta cuarta exposición permanente servirá para que todas las generaciones tengan la oportunidad de instruirse, de una manera diferente, sobre la civilización indígena en América. Al mismo tiempo, siempre estará disponible para deleitar al público con la unión de talento y creatividad que la hizo posible, ya que el montaje mismo de la exposición es una obra de arte.

Este Senado también agradece a eruditos como el Dr. Ricardo E. Alegría Gallardo, quien ha dedicado su vida al desarrollo de la cultura y las artes, y a quien le debemos, junto a su equipo de

trabajo, la confección de esta innovadora demostración de arte. Por tal razón, este Alto Cuerpo entiende menester felicitar al Dr. Ricardo E. Alegría Gallardo y al equipo de trabajo del Museo de Las Américas, por la apertura de la nueva exposición permanente, “El Indio en América: veintidós etnias que han sobrevivido la conquista y colonización europea”.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar a nombre del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la más sincera y cálida felicitación al Dr. Ricardo E. Alegría Gallardo y a todo el equipo de trabajo del Museo de Las Américas, en ocasión de la apertura de la exposición permanente denominada, “El Indio en América: veintidós etnias que han sobrevivido la conquista y la colonización europea”.

Sección 2.- Copia de esta Resolución en forma de pergamino será entregada al Dr. Ricardo Alegría, el 31 de mayo de 2006, por conducto de la Senadora Sila M. González Calderón.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se traiga a la consideración del Cuerpo.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2309, titulada:

“Para expresar la más sincera y cálida felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al doctor Ricardo E. Alegría Gallardo, y a todo el equipo de trabajo del Museo de Las Américas, en ocasión de la apertura de la exposición permanente denominada, “El Indio en América: veintidós etnias que han sobrevivido la conquista y la colonización europea”.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, quisiera unirme a la Resolución del Senado 2309 de la compañera González Calderón y Fas Alzamora.

Conozco a don Ricardo Alegría desde niño. Fue nuestro profesor en el Centro de Estudios Avanzados de Puerto Rico y del Caribe, y ciertamente merece, no tan sólo la felicitación del Senado en torno a uno de sus sueños el Museo de las Américas y su apertura de exposición permanente denominada “El Indio en las Américas”. Solicitamos que felicite este Senado a este gran bardo puertorriqueño, insigne compatriota y buen amigo, que hemos tenido todos el privilegio de que esté con nosotros por tantos años, generación tras generación tras generación para ilustrar a todos los puertorriqueños.

Que se apruebe, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2546, titulado:

“Para enmendar el inciso (d) del Artículo 2 de la Ley Núm. 80 de 30 de mayo de 1976, según enmendada, conocida como “Ley de Indemnización por Despidos sin Justa Causa”, a los fines de atemperarla a las realidades existentes en nuestra economía.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, este Proyecto es de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, de la compañera Lucy Arce, y siendo medida que pretende atemperar la Ley de Indemnización de Despidos sin Justa Causa, que es la Ley Número 80 de 30 de mayo de 1976, a la realidad existente de la economía puertorriqueña en estos momentos. Sobre todo, con la situación que ha estado aconteciendo en los últimos días. Por la situación laboral de los despidos y la situación de los cierres de ciertos hoteles, específicamente del Dorado Beach Hyatt en el Municipio de Dorado. Y solicitamos que se apruebe la medida, sin enmiendas, por la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico que preside la distinguida senadora Lucy Arce.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

No hemos escuchado los aplausos, pero entendemos la razón de los mismos.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Los últimos descargues de la tarde, para los que me escuchan en la oficina y los que están presentes en el Hemiciclo. Solicitamos el descargue de las Resoluciones del Senado 2311; 2312; 2313; 2314; 2315 y 2316. Todas de felicitación del senador veterano Sixto Hernández.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, descárguense.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se proceda con su lectura, señor Presidente, para su consideración.

SR. VICEPRESIDENTE: Están en el proceso.

SR. DE CASTRO FONT: Así lo veo, señor Presidente, de cerca.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2311, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

“RESOLUCION

Para expresar el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, como homenaje póstumo, al doctor Miguel A. Veve García, quien será exaltado al Pabellón de la Fama del Deporte Yabucoeño, por su aportación al deporte del Béisbol.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Dr. Miguel Veve, natural de Luquillo, llegó a Yabucoa en el año 1920, donde estableció su oficina para la práctica de medicina. Se casó con Doña Angélica Vigoreaux, con quien procreó dos hijas, Manuela y María Rosa. Desde su llegada a la Ciudad del Azúcar, el doctor Veve se convirtió en uno de los principales líderes cívicos y deportistas de la comunidad, que no contaba con facilidades para la práctica del béisbol. En ese entonces, los solares vacíos en los patios de las escuelas y en las entradas y las salidas de los pueblos eran los parques improvisados que usaba la juventud para practicar este deporte.

En 1935, cuando se permitió el uso de los terrenos cercanos a la Central Roig para la práctica del béisbol, surgen varias novenas en la zona urbana, entre estos, el equipo de la Juventud Obrera de la Central, donde participaban los hijos de Don Tomás Ruiz. Fue para esta época, cuando surge el gran equipo de Yabucoa Starlight, patrocinado y auspiciado por este gran deportista doctor Miguel A. Veve, quien trajo a la Ciudad del Azúcar a los mejores jugadores del momento: Eduardo Nichols, William (Gacho) Deiter, Tofito Iraola, Demetrio (Menchín) Pesante, Radmés López, Charlie Rivero y Rafael Polanco.

En aquel parque lucieron habilidades muchos jóvenes, la gran mayoría estudiantes y empleados de la Central Roig como: Juan A. Babiloni, Luis Cordero, Cheito Cordero, Elías Gastón y Negro Martínez. Luminarias como Gacho Torres, Millito Martínez, Cefo Conde, Francisco (Pancho) Coimbre, Carmelito Fernández, Jacinto Hernández, Perucho Cepeda, Rafaelito Ortiz, Millito Navarro y los hermanos Daviú, también hicieron gala de su talento. Hasta el equipo olímpico que representó a Puerto Rico en 1936, en Panamá visitó Yabucoa, invitados por el doctor Veve.

El detalle más relevante es que por el diamante del parque de la Central Roig, pasaron y lucieron la mayoría de los jugadores que formaron los diferentes equipos de la Liga Semiprofesional de 1936-37 y que fue la propulsora del béisbol profesional puertorriqueño, de hoy.

Los seguidores del béisbol tienen que reconocer que el doctor Miguel A. Veve es un precursor del Béisbol Profesional que naciera entre los años 1936 al 1937 y que primeramente se conociera como Béisbol Semiprofesional de Puerto Rico, con equipos establecidos en Humacao, Caguas, San Juan, Aguadilla, Mayagüez, Ponce, Guayama y Santurce.

El Senado de Puerto Rico se enorgullece de rendir un homenaje a este ilustre yabucoano, por adopción, que fue un propulsor del béisbol y que fue una pieza clave en el desarrollo del mismo.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, como homenaje póstumo, al doctor Miguel A. Veve García, quien será exaltado al Pabellón de la Fama del Deporte Yabucoano, por su aportación al deporte del Béisbol.

Sección 2.- Esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a los familiares del doctor Miguel A. Veve García.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2312, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

“RESOLUCION

Para expresar el reconocimiento y felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a Miguel Benjamín Lebrón Laboy, por haber sido seleccionado Valor del Año del Pabellón de la Fama del Deporte Yabucoño, por destacarse en el deporte del billar.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Miguel Benjamín Lebrón Laboy natural de Yabucoa, nació el 31 de marzo de 1934. Sus padres fueron Don Miguel Lebrón y Doña Amparo Laboy. Cursó estudios hasta el octavo grado en la escuela José Facundo Cintrón del mismo pueblo. De niño, dedicaba su tiempo libre a limpiar los billares del negocio del señor Martín Lebrón, por lo que éste le pagaba cinco centavos. De esta manera, aprovechando la oportunidad que se le presentaba, comenzó a pulir sus finas destrezas del deporte que tanto le apasionaba. Con apenas 16 años de edad ya “Miguelito Finger”, como se le conocía, se perfilaba como un futuro campeón del deporte del billar. En 1955 se marchó a Filadelfia para vivir con su madre donde continuó practicando el deporte y comenzó a conquistar grandes campeonatos.

Sus grandes logros comenzaron desde los años 1985 al 1988 donde obtuvo 8 segundos lugares en torneos mayores de los Estados Unidos. En el 1986, ganó el primer lugar en el torneo Sun Coast Open y en el 1988 fue campeón del US Open 9-Ball Championship y el Pool Hall Open. En el año 1990 conquistó el Glass City Open y quedó campeón en el World Champion celebrado en Japón. Para el 1991 obtuvo el primer lugar en el torneo Internacional Challenge of Champions. En el 1992 volvió a ganar el Glass City Open, repitiendo así, el logro alcanzado en el 1990.

Ha tenido la oportunidad de visitar diferentes países tales como Alemania, Suiza, Austria, Noruega, Japón, Filipinas y Hawaii; destacándose como instructor en Alemania, Suiza y Estados Unidos. Es el primer jugador de billar exaltado al salón de la fama del deporte en los Estados Unidos y será el primero en su patria, Puerto Rico.

El Senado de Puerto Rico se honra en reconocer y felicitar a tan destacado yabucoño por su dedicación y grandes logros en el deporte del billar.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar el reconocimiento y felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a Miguel Benjamín Lebrón Laboy, por haber sido seleccionado Valor del Año del Pabellón de la Fama del Deporte Yabucoño, por destacarse en el deporte del billar.

Sección 2.- Esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a Don Miguel Benjamín Lebrón Laboy.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2313, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

“RESOLUCION

Para expresar el reconocimiento y felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a Félix Bernardo Millán Martínez, por haber sido seleccionado Valor del Año del Pabellón de la Fama del Deporte Yabucoño, por destacarse en el deporte del Béisbol.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Félix Bernardo Millán Martínez, conocido cariñosamente por los yabucoños como “Nacho”, nació el 21 de agosto de 1940, en Yabucoa, producto de la unión de Doña Anastacia Martínez y Víctor Millán. Está casado con la señora Mercedes García, con quien procreó dos hijos, Félix Bernie Millán García, ex pelotero profesional y Femerlie Millán García.

En sus años de estudiante de Escuela Superior se destacó en todos los deportes, principalmente en béisbol y el atletismo. Comenzó a jugar béisbol aficionado en Yabucoa, defendiendo las posiciones del cuadro interior, especialmente la primera base. Desde sus inicios en este deporte, se destacó por su excelente defensiva, su bateo de contacto y su magnifico sentido de juego.

En 1964, firmó contrato profesional con los Atléticos de Kansas City, como agente libre aficionado. Ese mismo año militó con los Bravos de Atlanta. Su carrera como pelotero profesional, comenzó en Venezuela como defensor de la segunda base. Luego, firmó con los Criollos del Caguas, equipo con el cual jugó y posteriormente se desempeñó en posiciones administrativas por más de 18 años.

Entre los logros obtenidos, por Nacho Millán, como se le conoce en Puerto Rico o “The Cat” como se apoda en los Estados Unidos, se encuentra el ser el primer yabucoño en jugar en Grandes Ligas, fue seleccionado como Jugador del Año en las Ligas Menores en el 1967 y Campeón de Bateo de Puerto Rico en dos temporadas. Fue dirigente de Caguas y del equipo de Puerto Rico, que se coronó campeón de la serie del Caribe, en el 1979.

La carrera de “The Cat” en las Grandes Ligas es asombrosa. Debutó con los Bravos de Atlanta de la Liga Nacional, el 2 de junio de 1966. En el 1969, participó en la serie de campeonato de la Liga Nacional entre Atlanta y Mets, donde logró un promedio de .333, bateando 4 “hits” en 12 turnos al bate.

En 1969, terminó líder defensivo entre las segundas bases de la Liga Nacional con promedio de .980. En 1970, fue su mejor año ofensivo, ya que bateo seis imparables en un mismo partido, estableciendo un record para su equipo en ese entonces. Obtuvo un promedio de bateo de .310 y anotó 100 carreras en esta temporada. Participó con los Bravos de Atlanta hasta 1972, cuando fue canjeado a los Mets de Nueva York.

Millán fue seleccionado como segunda base para los Juegos de Estrellas de la Liga Nacional, durante los años 1969, 70 y 71. Viendo acción en los juegos 1969 y 1971. En 1979, una lesión le impidió participar en el Juego de Estrellas. Ganó un Guante de Oro como mejor segunda base, los años 1969 y 1972.

En 1973 defendiendo los colores de los Mets fue seleccionado como Jugador más Valioso del Equipo. Ese año, ayudó a su novena a derrotar a los Rojos del Cincinatti en la serie de campeonato de la Liga Nacional, bateando para promedio de .316, producto de seis indiscutibles en 19 turnos al bate y luego participó en la Serie Mundial frente a los Atléticos de Oakland. En cinco temporadas con los Mets, acumuló un promedio de bateo de .278, con 743 indiscutibles en 2677 turnos. Fue líder de su novena en juegos jugados durante tres temporadas.

Millán es considerado por los expertos del béisbol de los Estados Unidos como una de las mejores segundas bases de todos los tiempos de los Bravos de Atlanta y de los Mets de Nueva York. Su último juego en las Grandes Ligas fue el 12 de agosto de 1977.

La carrera como beisbolista profesional de Nacho, no se limitó a los Estados Unidos. Participó por tres temporadas en el Japón, con el equipo de Yokohama. Allí bateo para promedio de .306 en un total de 325 juegos. Durante la temporada de 1979, fue su mejor en la liga japonesa

donde promedió .346, convirtiéndose en el primer jugador extranjero en proclamarse campeón bate la liga, lo que significó el primer campeonato de bateo logrado por jugador alguno en la historia de su equipo. Como jugador activo, Nacho Millán tuvo su última participación con Los Diablos Rojos de Méjico en el 1981.

El Senado de Puerto Rico se honra en reconocer y felicitar a tan distinguido ciudadano yabucoño que por su dedicación al deporte del béisbol y por poner el nombre de Puerto Rico en alto.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar el reconocimiento y felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a Félix Bernardo Millán Martínez, por haber sido seleccionado Valor del Año del Pabellón de la Fama del Deporte Yabucoño, por destacarse en el deporte del Béisbol

Sección 2.- Esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a Félix Bernardo Millán Martínez.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2314, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

“RESOLUCION

Para expresar un reconocimiento póstumo de parte del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a Luis Mariano Díaz Cintrón, por haber sido seleccionado Valor del Año del Pabellón de la Fama del Deporte Yabucoño, por destacarse en el deporte del Baloncesto.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Siendo muy joven Don Luis Mariano Díaz Cintrón se trasladó al área de Río Piedra, mejor conocida como la Ciudad Universitaria. En el 1938 comenzó a jugar baloncesto de categorías menores. En el 1941 fue reclutado por los Cardenales de Río Piedras y seleccionado como Novato del Año en el torneo de Baloncesto Superior.

En el 1943 ingresó a la Universidad de Puerto Rico y formó parte del equipo universitario que compitió aiosamente durante una gira deportiva que se realizó por los Estados Unidos, enfrentándose a diferentes equipos colegiales y debutando en el Madison Square Garden de Nueva York. De igual forma participó en dos series en la Habana, Cuba como miembro del equipo universitario y la Selección de Puerto Rico. Varios años después volvió a jugar con los Cardenales de Río Piedras hasta el año 1949. Luego de terminar su carrera como jugador continuó sirviendo al baloncesto superior como narrador y comentarista de radio y televisión en los juegos locales de Río Piedras, Santurce y San Juan. También fue narrador de los Juegos Olímpicos de Méjico, España, Panamá, Río de Janeiro, Sao Paulo y Roma.

En los últimos años se desempeñó como Tesorero de la Federación de Baloncesto de Puerto Rico y del equipo nacional de Puerto Rico en competencias internacionales.

El Senado de Puerto Rico se honra en reconocer póstumamente a tan distinguido yabucoño por su aportación tan valiosa al deporte del baloncesto.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar un reconocimiento póstumo de parte del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a Luis Mariano Díaz Cintrón, por haber sido seleccionado Valor del Año del Pabellón de la Fama del Deporte Yabucoño por destacarse en el deporte del Baloncesto.

Sección 2.- Copia de la Resolución, en forma de pergamino, será entregada a los familiares de don Luis Mariano Díaz Cintrón.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2315, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

“RESOLUCION

Para expresar el reconocimiento y felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a Julio Rubén Morales Torres, por haber sido seleccionado Valor del Año del Pabellón de la Fama del Deporte Yabucoño, por destacarse en el deporte del Béisbol.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Julio Rubén Morales Torres, natural de Yabucoa, nació el 18 de febrero de 1949. Fueron sus padres, don Clotilde Morales y doña Rogelia Torres. Desde los ocho años jugaba béisbol frente a su humilde residencia en el municipio de Yabucoa. Luego de haber presenciado por primera vez un juego profesional de béisbol entre San Juan y Caguas, en donde jugaba la estrella Roberto Clemente, decidió unirse a la Liga Babe Ruth.

A los dieciséis años jugó en la categoría AA en el municipio de Yabucoa. En el año 1966 formó parte de la selección de Puerto Rico en los Juegos Centroamericanos y del Caribe celebrados en la isla. En la temporada de 1972-73 fue seleccionado “El Criollo Más Valioso”. Jugó béisbol en las grandes ligas durante quince años con los Mets de Nueva York, los Cachorros de Chicago, los Padres de San Diego, los Cardenales de San Louis y los Tigres de Detroit.

Con los Cachorros de Chicago fue líder de carreras remolcadas. Con ochenta y dos (82) carreras en el 1974 y con noventa y uno (91) en el 1975. En el 1977, Jerry como es conocido, fue seleccionado para participar en el juego de estrellas de ese año. Su carrera profesional en las ligas mayores finalizó cuando integraba el equipo los Cachorros de Chicago en el año 1983.

Posteriormente, se desempeñó como instructor de ligas menores con los Cachorros de Chicago y como reclutador de los Dodgers de Los Angeles. En Puerto Rico fue entrenador de los Criollos de Caguas, Cangrejeros de Santurce, Metros y Senadores de San Juan. Desde el 1999 hasta el 2000 fue dirigente de los Senadores de San Juan y en el año 2002 fue entrenador del equipo de Bayamón, el cual representó a Puerto Rico en la Serie del Caribe en Venezuela. Ese mismo año fue contratado como entrenador de primera base para el equipo de los Expos de Montreal hasta el 2004. Durante el año en curso es contratado como entrenador de bateo del equipo de representó a Puerto Rico en la Copa Mundial de béisbol.

Don Julio Rubén Morales Torres es miembro del Pabellón de la Fama de Puerto Rico y del municipio de Caguas y ahora será incluido entre los inmortales del deporte yabucoño.

El Senado de Puerto Rico se honra en felicitar y reconocer a un yabucoño que ha puesto el nombre de Puerto Rico en alto y a la misma vez es un ejemplo a seguir para la juventud puertorriqueña.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar el reconocimiento y felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a Julio Rubén Morales Torres, por haber sido seleccionado Valor del Año del Pabellón de la Fama del Deporte Yabucoño por destacarse en el deporte del Béisbol.

Sección 2.- Copia de la Resolución, en forma de pergamino, será entregada a Julio Rubén Morales Torres.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2316, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

“RESOLUCION

Para expresar el reconocimiento y felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a Jesús Rodríguez Torres, por haber sido seleccionado Valor del Año del Pabellón de la Fama del Deporte Yabucoño, por destacarse en el deporte del Fútbol.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Jesús Rodríguez Torres, natural de Yabucoa, nació el 14 de septiembre de 1953. Son sus padres, don Ramón Rodríguez y doña Della Torres. Desde los ocho hasta los doce años jugó en las categorías Baby e Infantil de Fútbol. En el 1964 guió a su equipo Yabuco 4H Infantil a ser campeones de Puerto Rico, por lo cual fue incluido en la Selección Nacional de Puerto Rico.

En el año 1976 se convierte en entrenador de categorías menores, juvenil y segunda división de niños y jóvenes de escasos recursos de varios residenciales públicos del área este. Además, fue nominado como “Jugador Más Valioso del Año” en cinco ocasiones.

Cuando era capitán y jugador del equipo Yabuco, que luego se conoció como el equipo Yama, obtuvo la clasificación para representar a Puerto Rico por primera vez en el Pre Mundial de Fútbol en el torneo de la CONCACAF en Curazao. A la misma vez los equipos dirigidos y entrenados por Don Jesús de la Segunda División y Juvenil ganaron los campeonatos estatales. En el 1989 volvió a llevar a su equipo de la Segunda División al campeonato estatal.

A parte del fútbol, Don Jesús o mejor conocido como “Chu El Olímpico” se destacó en el béisbol, ping pong, softball, dominó y artes marciales. También fue entrenador del primer equipo de fútbol femenino de Puerto Rico.

El Senado de Puerto Rico se honra en reconocer y felicitar a tan distinguido y destacado yabucoño por su entrega total al deporte del fútbol y por ser un ejemplo para la juventud de este país.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar el reconocimiento y felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a Jesús Rodríguez Torres, por haber sido seleccionado Valor del Año del Pabellón de la Fama del Deporte Yabucoño por destacarse en el deporte del Fútbol.

Sección 2.- Copia de la Resolución, en forma de pergamino, será entregada a Jesús Rodríguez Torres.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir después de su aprobación.”

- - - -
Ocupa la Presidencia el señor Kenneth D. McClintock Hernández.
- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, antes de aprobarlas todas en bloque del senador Sixto Hernández Serrano, veterano legislador de ya tres cuatrienios aquí. Solicitamos que el Portavoz Dalmau, su Portavoz, tiene unas expresiones; y de regalo se las trabajamos todas en bloque para que no haya problema.

SR. PRESIDENTE: Me parece que son dos cuatrienios pero veterano como quiera. Senador Dalmau quien ha compartido los dos cuatrienios con el senador Sixto Hernández.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, mis disculpas que dije que eran tres, porque hace tres cuatrienios en aquellas cosas de la vida política mía, el compañero Hernández Serrano antes de ser legislador me acompañaba en mis visitas por los pueblos de su Distrito.

SR. PRESIDENTE: Ah, bueno. Adelante, senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para una moción no controversial y es que, quisiera presentar y proponer a este Alto Cuerpo el que se le envíe un mensaje de felicitación al compañero senador Sixto Hernández Serrano, a su señora esposa, doña Carmen Contreras, y a sus hijos Dalinette y Jesús Manuel. Principalmente, a Jesús Manuel y a su señora esposa, Yamaris, con motivo del nacimiento en el día de hoy, de su segundo hijo y a la vez segundo nieto del compañero senador Sixto Hernández. Compañero, el Señor Todopoderoso te ha brindado una de las experiencias más gratificantes del ser humano. Te veré de manos de tu segundo nieto, junto con el primero, rebozante de gozo. Que Dios los bendiga a ellos, a tu familia y a ti, y convierta a tu nieto en un hombre de bien de nuestro país, como bien tú has sido ejemplo para tu hijo que lo has llevado por el mismo sendero de las leyes, de la contabilidad –yo no sé si de la política-, pero así que por ese mismo sendero a tu segundo nieto. Que Dios les bendiga.

SR. PRESIDENTE: La presidencia se une en esta moción del compañero Dalmau Santiago y le desea mucha felicidad a la familia Hernández Serrano al recibirse en su hogar un segundo nieto. Ya pronto le empezarán a salir canas al compañero Senador.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción a la moción?

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: La moción es de parte de toda la Delegación.

SR. PRESIDENTE: De parte de todo el Senado.

SR. DALMAU SANTIAGO: De todo el Senado, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: La moción se presenta a nombre de todo el Senado de Puerto Rico, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba dicha moción.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, tengo otra moción que presentar, no controversial, y es proponiendo que este Alto Cuerpo exprese las más sentidas condolencias a la señora María Ivonne Díaz López, ex Directora de la Comisión de Hacienda de la Cámara y ex Subdirectora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, Presupuesto y Gerencia del Estado Libre

Asociado, por el irreparable deceso de su señora madre, quien falleció el pasado viernes, 26 de mayo. Para que se apruebe a nombre de toda la Delegación la Moción de Pésame a la compañera y amiga María Ivonne Díaz López.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: En la tarde de hoy nos visitan varias Representantes de la Cámara; la representante Ciela González, amiga de muchos años; y la distinguida representante Rodríguez de Corujo, a quien conozco hace muchos años; que hemos tenido, la distinción de que visitan el Hemiciclo del Senado de Puerto Rico, señor Presidente. Las distinguidas damas Representantes de la Cámara.

SR. PRESIDENTE: Nos unimos a la bienvenida que se le da a dos compañeras legisladoras.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, para considerar las medidas descargadas.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2311, titulada:

“Para expresar el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, como homenaje póstumo, al doctor Miguel A. Veve García, quien será exaltado al Pabellón de la Fama del Deporte Yabucoño, por su aportación al deporte del Béisbol.”

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2312, titulada:

“Para expresar el reconocimiento y felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a Miguel Benjamín Lebrón Laboy, por haber sido seleccionado Valor del Año del Pabellón de la Fama del Deporte Yabucoño, por destacarse en el deporte del billar.”

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2313, titulada:

“Para expresar el reconocimiento y felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a Félix Bernardo Millán Martínez, por haber sido seleccionado Valor del Año del Pabellón de la Fama del Deporte Yabucoño, por destacarse en el deporte del Béisbol.”

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2314, titulada:

“Para expresar un reconocimiento póstumo de parte del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a Luis Mariano Díaz Cintrón, por haber sido seleccionado Valor del Año del Pabellón de la Fama del Deporte Yabucoño, por destacarse en el deporte del Baloncesto.”

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2315, titulada:

“Para expresar el reconocimiento y felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a Julio Rubén Morales Torres, por haber sido seleccionado Valor del Año del Pabellón de la Fama del Deporte Yabucoño, por destacarse en el deporte del Béisbol.”

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2316, titulada:

“Para expresar el reconocimiento y felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a Jesús Rodríguez Torres, por haber sido seleccionado Valor del Año del Pabellón de la Fama del Deporte Yabucoño, por destacarse en el deporte del Fútbol.”

SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben en bloque las seis (6) medidas de felicitación del compañero Sixto Hernández, de no haber oposición, en bloque.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, ha llegado el momento de solicitar un Calendario de Votación Final y que se incluyan las siguientes medidas: los Proyectos del Senado 358; 958; 1080; 1192; 1195; 1198; 1200; 1260; 1282; 1316; 1491; las Resoluciones Conjuntas del Senado 627; 632; 634; 647; las Resoluciones del Senado 2260; 2263; 2288; los Proyectos de la Cámara 2546; 2558; las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 1292; 1334; 1335; 1446: el Anejo B del Orden de los Asuntos (R. del S. 2293; 2298; 2299; 2300; 2301; 2302; 2303; 2304; 2305); y las Resoluciones del Senado 2309; 2311; 2312; 2313; 2314; 2315; y 2316; y que la Votación Final se considere como el Pase de Lista Final, a todos los fines legales correspondientes. Y antes de comenzar, un breve receso.

Es llamado a presidir y ocupa la presidencia el señor Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Rceso, un minuto legislativo.

RECESO

SR. VICEPRESIDENTE: Se reanudan los trabajos.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, Votación Final.
SR. VICEPRESIDENTE: Votación Final.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 358

“Para enmendar el quinto párrafo del Artículo 10 de la Ley Núm. 13 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como "Ley del Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico", a fin de establecer los salarios mínimos a ser devengados por los Patólogos Forenses en ochenta mil (80,000) dólares anuales y por los Patólogos Anatómicos en sesenta y cinco mil (65,000) dólares anuales; y asignar estos fondos con cargo al presupuesto general del año fiscal 2007-08.”

P. del S. 958

“Para enmendar los Artículos 7 y 10 de la Ley Núm. 13 de 24 de julio de 1985, según enmendada, a fin de crear la posición de Técnico de Patología Forense, establecer su escala salarial y requisitos.”

P. del S. 1080

“Para crear el Sistema de Salas de Asistencia Tecnológica en todos los Recintos que comprenden el Sistema de la Universidad de Puerto Rico, el cual estará dirigido a brindar servicios integrados a los estudiantes con impedimentos.”

P. del S. 1192

“Para enmendar el inciso (b) de la Sección 226 de la Ley Núm. 62 de 23 de junio de 1969, según enmendada, conocida como “Código Militar de Puerto Rico”, para aumentar la compensación otorgada a la viuda o sus herederos legales cuando un miembro de las Fuerzas Militares de Puerto Rico fallece en el cumplimiento del deber.”

P. del S. 1195

“Para enmendar el inciso (e) de la Sección 208 de la Ley Núm. 62 de 23 de junio de 1969, según enmendada, conocida como “Código Militar de Puerto Rico”, para imponer la obligación al Ayudante General de Puerto Rico de rendir un informe anual a la Asamblea Legislativa de las ejecutorias y del estado operacional y fiscal de la Guardia Nacional de Puerto Rico.”

P. del S. 1198

“Para enmendar el inciso (a) de la Sección 208, de la Ley Núm.62 de 23 de junio de 1969, según enmendada, conocida como “Código Militar de Puerto Rico”, con el propósito de establecer que el Ayudante General de Puerto Rico no podrá ser empleado permanente del Gobierno federal y/o de la Guardia Nacional de Puerto Rico mientras ocupe las posiciones de “Technician” o “Active Guard Reserve”.”

P. del S. 1200

“Para añadir un inciso (k) al Artículo 4, añadir los inciso (g) y (h) del Artículo 6 y enmendar el Artículo 7 de la Ley Núm. 264 de 2000, según enmendada, mejor conocida como “Ley del Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico” a los fines de crear de forma permanente un programa para la reparación y reuso de equipo médico asistivo y de asistencia tecnológica adscrito al Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico.”

P. del S. 1260

“Para eliminar el inciso (b) del Artículo V del Plan de Reorganización Núm. 3 de 9 de diciembre de 1993, según enmendado; y enmendar el Artículo 1; eliminar los Artículos 11 y 15 y reenumerar los anteriores Artículos 12, 13, 14, 16 y 17 como nuevos Artículos 11, 12, 13, 14 y 15 de la Ley Núm. 118 de 22 de julio de 1974, según enmendada, a los fines de excluir a la Junta de Libertad Bajo Palabra del Plan de Reorganización Núm. 3 de 1993, que creó el Departamento de Corrección y Rehabilitación.”

P. del S. 1282

“Para añadir un nuevo inciso (v) al Artículo 5 de la Ley Núm. 116 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Administración de Corrección”, a fin de incluir entre las funciones y facultades de la Administración el crear un programa de alerta ciudadana para informar al pueblo a través de los medios de comunicación la fuga o evasión de confinados de la cárcel; y para otros fines.”

P. del S. 1316

“Para prohibir que cualquier agencia, entidad gubernamental, corporación pública o instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico, utilice papel termal para expedir comprobantes o recibos por concepto de pago de deudas o servicios, a fin de evitar que la evidencia de pago de los ciudadanos desaparezca, afectando adversamente al consumidor a la hora de hacer una reclamación.”

P. del S. 1491

“Para ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas que designe al Hospital Universitario de Río Piedras con el nombre del Doctor Norman I. Maldonado Simón.”

R. C. del S. 627

“Para enmendar la Sección 1 de la Resolución Conjunta Número 70 de 16 de febrero de 2000, según enmendada, a los fines de extender la vigencia de la línea de crédito otorgada a la Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera hasta el 31 de julio de 2012.”

R. C. del S. 632

“Para reasignar a la Oficina de Mejoramiento de Escuelas, Región de Ponce la cantidad de diez mil (10,000) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 1397 de 28 de agosto de 2004; originalmente asignados para la construcción de una rampa para impedidos en la Escuela de la Comunidad Esther Rivera en Santa Isabel; para que sean utilizados en la remodelación de baños y la instalación de cisternas de 600 galones con bomba y tanque en la mencionada escuela; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. del S. 634

“Para reasignar a los Municipios de Aguada, Añasco, Cabo Rojo, Hormigueros, Las Marías, Mayagüez, Moca y San Sebastián la cantidad de quince mil trece dólares con cuarenta y un centavos 1(15,013.41) provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 63 de 4 de enero de 2003; Resolución Conjunta Núm. 314 de 24 de abril de 2002; y Resolución Conjunta Núm. 2008 de 29 de diciembre de 2003; para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 647

“Para ordenar al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a transferir a la Administración Municipal de Corozal, a título gratuito, la titularidad del terreno donde ubicó la estructura del, ya demolido, Centro de Salud Familiar y lo que en una época fue un Parque de Bombas, localizado en el Barrio Pueblo de Corozal descrito como: una parcela de terreno compuesta de dos (2) cuerdas con seis mil novecientos ochenta con una diez milésima de otra (6,980.01), radicada en el Barrio Pueblo de Corozal, colinda al Norte, con Luisa Rivera y Calle Nueva; Sur, Sucesión Valiente, Calle Marina y el Río Corozal; Este, Hermanos Bou; Eduardo Sobrino, Rafael López; Laura Carro, Sucesión y Calle Marina y Oeste, Sucesión Pedro Pérez; inscrita al Folio Treinta (30) del Tomo Cuarenta y Cinco (45) de Corozal, Finca Número Dos Mil quinientos Setenta y Siete (2,577), Registro de la Propiedad de Barranquitas.”

R. del S. 2260

“Para ordenar a las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales; y de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico a realizar una exhaustiva investigación sobre las condiciones físicas de las Lanchas de San Juan y Cataño y sus muelles, las razones para la transferencia de la administración de dichos muelles de la Autoridad de los Puertos al Departamento de Transportación y Obras Públicas; y para otros fines relacionados.”

R. del S. 2263

“Para ordenar a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes realizar una investigación acerca de las gestiones y trabajos que está realizando la Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos para obtener la acreditación provisional o permanente de la American Bar Association en o antes del 31 de julio de 2008, según fue requerido por el Tribunal Supremo de Puerto Rico en su Resolución del 27 de junio de 2003; y para otros fines.”

R. del S. 2288

“Para ordenar a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales a realizar un estudio sobre la viabilidad de una Reforma Gubernamental que abarque las tres Ramas del Gobierno y sus distintas instrumentalidades; para asegurar el uso más eficaz de los recursos del Gobierno y garantizar los mejores servicios a nuestro Pueblo.”

R. del S. 2293

“Para expresar el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Asociación de *Bartenders*, *Mozos* y *Maitre d's* de Puerto Rico y a todos sus miembros, en ocasión de la celebración del “Día del Bartender”, el 5 de junio de 2006.”

R. del S. 2298

“Para extender la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al reverendo Juan J. Pérez Aldá, al concedérsele el Grado de Doctor “Honoris Causa”, por su destacada labor en la comunidad e innumerables aportaciones a las diferentes instituciones del país y en otros lugares de América.”

R. del S. 2299

“Para expresar la más cordial y sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la ejecutiva Ruth N. Cortés por el premio “Gerente de Manufactura del Año”, otorgado por la Asociación de Industriales de Puerto Rico.”

R. del S. 2300

“Para expresar la más cordial y sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la Destilería Serrallés por el premio “Exportador del Año”, otorgado por la Asociación de Industriales de Puerto Rico.”

R. del S. 2301

“Para expresar la más cordial y sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al ejecutivo Félix M. Villamil, por el premio “Ejecutivo del Sector de Servicio del Año”, otorgado por la Asociación de Industriales de Puerto Rico.”

R. del S. 2302

“Para expresar la más cordial y sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al industrial Carlos A. Casellas por el premio “Industrial del Año”, otorgado por la Asociación de Industriales de Puerto Rico.”

R. del S. 2303

“Para expresar la más cordial y sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al industrial Joaquín B. Viso por el premio “Héctor Jiménez Juarbe”, otorgado por la Asociación de Industriales de Puerto Rico.”

R. del S. 2304

“Para expresar la más cordial y sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la ejecutiva Vanessa Rodríguez por el premio “Gerente del Sector de Servicio del Año”, otorgado por la Asociación de Industriales de Puerto Rico.”

R. del S. 2305

“Para expresar la más cordial y sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la empresaria Walesca Rivera por el premio “Empresario del Año”, otorgado por la Asociación de Industriales de Puerto Rico.”

R. del S. 2309

“Para expresar la más sincera y cálida felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al doctor Ricardo E. Alegría Gallardo, y a todo el equipo de trabajo del Museo de Las Américas, en ocasión de la apertura de la exposición permanente denominada, “El Indio en América: veintidós etnias que han sobrevivido la conquista y la colonización europea”.”

R. del S. 2311

“Para expresar el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, como homenaje póstumo, al doctor Miguel A. Veve García, quien será exaltado al Pabellón de la Fama del Deporte Yabucoño, por su aportación al deporte del Béisbol.”

R. del S. 2312

“Para expresar el reconocimiento y felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a Miguel Benjamín Lebrón Laboy, por haber sido seleccionado “Valor del Año”, del Pabellón de la Fama del Deporte Yabucoño, por destacarse en el deporte del billar.”

R. del S. 2313

“Para expresar el reconocimiento y felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a Félix Bernardo Millán Martínez, por haber sido seleccionado “Valor del Año”, del Pabellón de la Fama del Deporte Yabucoño, por destacarse en el deporte del Béisbol.”

R. del S. 2314

“Para expresar un reconocimiento póstumo de parte del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a Luis Mariano Díaz Cintrón, por haber sido seleccionado “Valor del Año”, del Pabellón de la Fama del Deporte Yabucoño, por destacarse en el deporte del Baloncesto.”

R. del S. 2315

“Para expresar el reconocimiento y felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a Julio Rubén Morales Torres, por haber sido seleccionado “Valor del Año”, del Pabellón de la Fama del Deporte Yabucoño, por destacarse en el deporte del Béisbol.”

R. del S. 2316

“Para expresar el reconocimiento y felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a Jesús Rodríguez Torres, por haber sido seleccionado “Valor del Año”, del Pabellón de la Fama del Deporte Yabucoño, por destacarse en el deporte del Fútbol.”

P. de la C. 2546

“Para enmendar el inciso (d) del Artículo 2 de la Ley Núm. 80 de 30 de mayo de 1976, según enmendada, conocida como “Ley de Indemnización por Despidos sin Justa Causa”, a los fines de atemperarla a las realidades existentes en nuestra economía.”

P. de la C. 2558

“Para declarar el día 29 de mayo de cada año como el “Día de Ramón Ortiz del Rivero (Diplo)”, insigne artista puertorriqueño, así como establecer diferentes actividades en honor a dicho natalicio.”

R. C. de la C. 1292

“Para reasignar al Municipio de Guayanilla del Distrito Núm. 23, la cantidad de quinientos (500) dólares, originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 73 de 27 de julio de 2005, Inciso 1 para el propósito mencionado en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. de la C. 1334

“Para reasignar a los municipios y agencias descritas, del Distrito Representativo Núm. 29, la cantidad de once mil ochocientos (11,800) dólares, originalmente asignados al Departamento de la Vivienda, mediante la Resolución Conjunta Núm. 1768 de 18 de septiembre de 2004, para que se distribuyan como se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.”

R. C. de la C. 1335

“Para reasignar al Municipio de Cidra, del Distrito Representativo Núm. 29, la cantidad de mil cuatrocientos treinta dólares con setenta centavos (1,430.70), originalmente asignados al Departamento de la Vivienda, mediante la Resolución Conjunta Núm. 1023 de 29 de julio de 2004, para que se distribuyan como se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.”

R. C. de la C. 1446

“Para reasignar al Municipio de Toa Alta la cantidad ciento siete mil ochocientos un (**\$107,801**) dólar y cincuenta (.50) centavos, de los fondos consignados en las Resoluciones Conjuntas Núm. 96 de 5 de enero de 2002, 413 de 20 de mayo de 2002, 460 de 6 de junio de 2002, 528 de 21 de junio de 2002, 778 de 1 de agosto de 2003, 1245 de 24 de diciembre de 2002, 1286 de 24 de agosto de 2004, 1319 de 9 de septiembre de 2003, 1323 de 9 de septiembre de 2003 y 1458 de 4 de noviembre de 2003, con el propósito de transferir la totalidad de estos fondos a ciudadanos que residen en viviendas deterioradas e inseguras en la jurisdicción territorial de dicho Municipio, para la realización de mejoras permanentes a sus hogares; identificar la procedencia de los fondos aquí reasignados y para autorizar la transferencia y el pareo de los mismos.”

VOTACION

Los Proyectos del Senado 358; 958; 1192; 1195; 1200; la Resolución Conjunta del Senado 647 y las Resoluciones del Senado 2260; 2263; 2288; 2293; 2298; 2299; 2300; 2301; 2302; 2303; 2304; 2305; 2311; 2312; 2313; 2314; 2315 y 2316, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

Los Proyectos del Senado 1282 y 1316, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Resolución Conjunta del Senado 632; la Resolución del Senado 2309 y el Proyecto de la Cámara 2558, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

José Garriga Picó.

Total..... 1

La Resolución Conjunta del Senado 634 y la Resolución Conjunta de la Cámara 1335, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:

María de Lourdes Santiago Negrón.

Total..... 1

El Proyecto de la Cámara 2546, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 24

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

José Garriga Picó.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Eudaldo Báez Galib.

Total..... 1

Las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 1292; 1334 y 1446, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 24

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

Sila María González Calderón.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:

María de Lourdes Santiago Negrón.

Total..... 1

El Proyecto del Senado 1080, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 20

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, José Luis Dalmau Santiago, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Bruno A. Ramos Olivera y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 6

El Proyecto del Senado 1198, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, José Garriga Picó, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 19

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Sila María González Calderón, Sixto Hernández Serrano, Bruno A. Ramos Olivera y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 7

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 1260, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 18

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, José Luis Dalmau Santiago, Sila María González Calderón, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Bruno A. Ramos Olivera, María de Lourdes Santiago Negrón y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 8

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 1491, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 18

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

Sila M. González Calderón.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, José Luis Dalmau Santiago, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Bruno A. Ramos Olivera, María de Lourdes Santiago Negrón y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 7

La Resolución Conjunta del Senado 627, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, Sila María González Calderón, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Kenneth D. McClintock Hernández, Migdalia Padilla Alvelo, Bruno A. Ramos Olivera, María de Lourdes Santiago Negrón, Cirilo Tirado Rivera y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 15

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Norma Burgos Andújar, José Garriga Picó, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Carlos A. Pagán González, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González y Lornna J. Soto Villanueva.

Total..... 11

SR. VICEPRESIDENTE: Por el resultado de la Votación, aprobadas todas las medidas, incluyendo el Proyecto de la Cámara 2546.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para solicitar se excuse de los trabajos del día de hoy al compañero Senador por el Distrito de Ponce, Modesto Agosto Alicea.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, excusado.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se pase al turno de medidas radicadas en Secretaría.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado, radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Jorge A. de Castro Font:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 1500

Por el señor Agosto Alicea:

“Para enmendar los Artículos 6 y 6-A, de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, creadora del “Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico y sus Instrumentalidades”, a los fines de disponer el retiro compulsorio de los empleados que hayan cotizado al fondo de Retiro durante treinta (30) años y que tengan cincuenta y cinco (55) años o más o cuando la combinación de edad y de servicios suman ochenta y cinco (85) años entre ambos.”
(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 1501

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para enmendar el Artículo 15(c) de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, conocida como “Ley de la Policía de Puerto Rico”, según enmendada, a fin de establecer que los exámenes de ascenso se convocarán cada dos años, a no ser que surja una vacante antes de dicha convocatoria, en cuyo caso el Superintendente podrá, de acuerdo a la urgencia y necesidad de la vacante, emitir una convocatoria a examen o podrá conceder el ascenso mediante el sistema de mérito según lo dispone la Ley.”
(SEGURIDAD PUBLICA; Y DE GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

RESOLUCION CONJUNTA DEL SENADO

R. C. del S. 653

Por la señora Arce Ferrer:

“Para ordenar al Departamento de Salud de Puerto Rico establecer un Registro de Niños y Adultos con el Síndrome de Autismo conforme a lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley Núm. 103 de 23 de abril de 2004, mejor conocida como “Carta de Derechos de los Niños y Jóvenes con el Síndrome de Autismo”.
(SALUD, BIENESTAR SOCIAL Y ASUNTOS DE LA MUJER)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 2293

Por el señor Díaz Sánchez:

“Para expresar el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Asociación de *Bartenders*, *Mozos* y *Maitre d's* de Puerto Rico y a todos sus miembros, en ocasión de la celebración del Día del Bartender el día 5 de junio de 2006.”

R. del S. 2294

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Doctor Dennis Alicea Rodríguez, Rector de la Universidad del Turabo, y a la Doctora María E. Rosa, Decana de la Escuela de Ciencias de la Salud, en ocasión de celebrarse la primera (1ra) graduación de estudiantes del innovador Programa Académico Maestría en Ciencias en Enfermería de Práctica Avanzada de Familia.”

R. del S. 2295

Por el señor Ríos Santiago:

“Para extender la más cálida felicitación y el más sincero reconocimiento del Senado de Puerto Rico a Kealsey Haley del Equipo de Baloncesto las Conquistadoras de Guaynabo por su participación como refuerzo en el Equipo Pumas de Carolina, el cual se proclamó campeón en la temporada del 2006, del torneo auspiciado por la Federación de Baloncesto de Puerto Rico, categoría Mini Superior.”

R. del S. 2296

Por la señora González Calderón:

“Para expresar a nombre del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la más sincera y cálida felicitación al líder comunitario Sixto (Frank) Gómez Avilés, en ocasión de dedicársele el Torneo de “Softball” de la Comunidad Especial Espino - La Josefa en Añasco, a celebrarse el domingo, 28 de mayo de 2006.”

R. del S. 2297

Por las señoras Santiago Negrón y Padilla Alvelo:

“Para ordenar a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes que realice una investigación sobre los procedimientos y la base legal que ha utilizado el Departamento de Educación para exigir a los maestros del sistema de educación pública el cumplimiento con los requisitos establecidos en la Ley Federal conocida como “No Child Left Behind” para ser considerados “maestros altamente cualificados”, incluyendo el tiempo, recursos y orientación que se le ha provisto a los maestros afectados para cumplir con tales exigencias.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 2298

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para extender la más sincera felicitación al Rev. Juan J. Pérez Aldá, al concedérsele el Grado Doctor Honoris Causa por su destacada labor en la comunidad e innumerables aportaciones a las diferentes instituciones del país y en otros lugares de América.”

R. del S. 2299

Por el señor Garriga Picó:

“Para expresar la más cordial y sincera felicitación a la ejecutiva **Ruth N. Cortés** por el Premio **Gerente de Manufactura del Año** otorgado por la Asociación de Industriales de Puerto Rico.”

R. del S. 2300

Por el señor Garriga Picó:

“Para expresar la más cordial y sincera felicitación a la **Destilería Serrallés** por el Premio **Exportador del Año** otorgado por la Asociación de Industriales de Puerto Rico.”

R. del S. 2301

Por el señor Garriga Picó:

“Para expresar la más cordial y sincera felicitación al ejecutivo **Félix M. Villamil** por el Premio **Ejecutivo del Sector de Servicio del Año** otorgado por la Asociación de Industriales de Puerto Rico.”

R. del S. 2302

Por el señor Garriga Picó:

“Para expresar la más cordial y sincera felicitación al industrial **Carlos A. Casellas** por el Premio **Industrial del Año** otorgado por la Asociación de Industriales de Puerto Rico.”

R. del S. 2303

Por el señor Garriga Picó:

“Para expresar la más cordial y sincera felicitación al industrial **Joaquín B. Viso** por el Premio **Héctor Jiménez Juarbe** otorgado por la Asociación de Industriales de Puerto Rico.”

R. del S. 2304

Por el señor Garriga Picó:

“Para expresar la más cordial y sincera felicitación a la ejecutiva **Vanessa Rodríguez** por el Premio **Gerente del Sector de Servicio del Año** otorgado por la Asociación de Industriales de Puerto Rico.”

R. del S. 2305

Por el señor Garriga Picó:

“Para expresar la más cordial y sincera felicitación a la empresaria **Walesca Rivera** por el Premio **Empresario del Año** otorgado por la Asociación de Industriales de Puerto Rico.”

R. del S. 2306

Por el señor Ríos Santiago:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a Yanidelis Ríos Rosa por destacarse como estudiante de honor durante el año escolar 2005-2006 en el Colegio Adianez y ser un ejemplo de superación para los estudiantes de Puerto Rico.”

R. del S. 2307

Por la señora Arce Ferrer:

“Para ordenar a las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales; Asuntos Federales y del Consumidor del Senado de Puerto Rico a que realicen una investigación dirigida a determinar las causas en el retraso de la Construcción del Cementerio Estatal de Veteranos en Aguadilla.”
(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 2308

Por el señor Martínez Maldonado:

“Para expresar el reconocimiento y la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a los estudiantes Ángel Hernández Tirado, Janet Hernández Tirado, Luis A. Torres Márquez y Pedro Matos Carrasquillo, por su dedicación y superación como estudiantes de la Escuela Lorenzo Vizcarrondo del Municipio de Carolina.”

R. del S. 2309

Por la señora González Calderón y el señor Fas Alzamora:

“Para expresar a nombre del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la más sincera y cálida felicitación al Dr. Ricardo E. Alegría Gallardo y a todo el equipo de trabajo del Museo de Las Américas, en ocasión de la apertura de la exposición permanente denominada, “El Indio en América: veintidós etnias que han sobrevivido la conquista y la colonización europea”.”

R. del S. 2310

Por la señora Arce Ferrer:

“Para solicitar al Departamento de Asuntos de Veteranos y a las Comisiones de Asuntos del Veterano del Senado de los Estados Unidos y de la Cámara de Representantes de los Estados Unidos que lleven a cabo un proceso de análisis, planificación, asignación de fondos y desarrollo de un nuevo Hospital de Veteranos en Puerto Rico para atender adecuadamente las necesidades médico-hospitalarias, en lugar de continuar invirtiendo fondos en mejoras estructurales a una facilidad

anticuada que no cumple con los requisitos de construcción vigentes y que pone en peligro la vida y seguridad de sus habitantes.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 2311

Por los señores Hernández Serrano y Dalmau Santiago:

“Para expresar el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, como homenaje póstumo, al doctor Miguel A. Veve García, quien será exaltado al Pabellón de la Fama del Deporte Yabucoño, por su aportación al deporte del Béisbol.”

R. del S. 2312

Por los señores Hernández Serrano y Dalmau Santiago:

“Para expresar el reconocimiento y felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a Miguel Benjamín Lebrón Laboy, por haber sido seleccionado Valor del Año del Pabellón de la Fama del Deporte Yabucoño, por destacarse en el deporte del billar.”

R. del S. 2313

Por los señores Hernández Serrano y Dalmau Santiago:

“Para expresar el reconocimiento y felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a Félix Bernardo Millán Martínez, por haber sido seleccionado Valor del Año del Pabellón de la Fama del Deporte Yabucoño, por destacarse en el deporte del Béisbol.”

R. del S. 2314

Por los señores Hernández Serrano y Dalmau Santiago:

“Para expresar un reconocimiento póstumo de parte del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a Luis Mariano Díaz Cintrón, por haber sido seleccionado Valor del Año del Pabellón de la Fama del Deporte Yabucoño, por destacarse en el deporte del Baloncesto.”

R. del S. 2315

Por los señores Hernández Serrano y Dalmau Santiago:

“Para expresar el reconocimiento y felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a Julio Rubén Morales Torres, por haber sido seleccionado Valor del Año del Pabellón de la Fama del Deporte Yabucoño, por destacarse en el deporte del Béisbol.”

R. del S. 2316

Por los señores Hernández Serrano y Dalmau Santiago:

“Para expresar el reconocimiento y felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a Jesús Rodríguez Torres, por haber sido seleccionado Valor del Año del Pabellón de la Fama del Deporte Yabucoño, por destacarse en el deporte del Fútbol.”

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, los siguientes Proyectos de Ley y Resoluciones Conjuntas:

PROYECTOS DE LA CAMARA

P. de la C. 507

Por el señor Rivera Guerra:

“Para añadir el inciso (C-1) al Artículo 6.03 de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”, a fin de establecer que el Secretario de Educación ampliará el currículo de las escuelas públicas del Municipio de Moca, para que se incluya la enseñanza del “Arte del Mundillo” en los cursos del Programa de Educación para la Familia y el Consumidor y Educación Tecnológica que se ofrezcan.”
(EDUCACION, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTES)

P. de la C. 2546

Por el señor Ferrer Ríos:

“Para enmendar el inciso (d) del Artículo 2 de la Ley Núm. 80 de 30 de mayo de 1976, según enmendada, conocida como “Ley de Indemnización por Despidos sin Justa Causa”, a los fines de atemperarla a las realidades existentes en nuestra economía.”
(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. de la C. 1182

Por el señor Silva Delgado:

“Para añadir un nuevo Artículo 10 y reenumerar los actuales Artículos 10, 11, 12, 13 y 14, como los Artículos 11, 12, 13, 14 y 15, de la Ley Núm. 454 de 28 de diciembre de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Flexibilidad Administrativa y Reglamentaria para el Pequeño Negocio”, con el propósito de que el Procurador de Pequeños Negocios emita una certificación en la cual se consignará que la misma fue elaborada conforme a la Ley.”
(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. de la C. 1893

Por el señor Ferrer Ríos:

“Para enmendar el quinto párrafo del Artículo 22 de la Ley Núm. 91 de 29 de marzo de 2004, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica para el Sistema de Retiro para Maestros del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a fin de ampliar el número de personas que pueden voluntariamente pagar la cuota personal y la parte patronal de servicios acreditables para el retiro.”
(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. de la C. 2303

Por la señora González Colón:

“Para enmendar el Artículo 1, el Artículo 6 inciso (i) y el Artículo 8 de la Ley Núm. 14 de 8 de enero de 2004, según enmendada, a los fines de corregir la redacción de la cláusula de derogación y clarificar el lenguaje respecto a referencias a “Junta Reguladora” y “Junta de Preferencia”.”
(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. de la C. 2321

Por el señor Navarro Suárez:

“Para enmendar el inciso (d) del Artículo 3 de la Ley Núm. 21 de 31 de mayo de 1985, conocida como “Ley Uniforme para la Revisión y Modificación de Tarifas,” para disponer que el informe a ser rendido por el oficial examinador que presida las vistas públicas sobre cambios de tarifas, será notificado a la Asamblea Legislativa, a través de las Secretarías de la Cámara de Representantes y del Senado de Puerto Rico, respectivamente y publicado en la página cibernética de la Corporación Pública.”
(ASUNTOS FEDERALES Y DEL CONSUMIDOR Y DE GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. de la C. 2503

Por el señor Torres Calderón:

“Para enmendar el primer párrafo del Artículo 74-A del Código Político de Puerto Rico de 1902, según enmendado, a los fines de establecer un término fijo para notificar al Contralor de Puerto Rico cuando una agencia determine que cualquiera de sus funcionarios o empleados está al descubierto en sus cuentas, no ha rendido cuenta cabal, o ha dispuesto de fondos o bienes públicos para fines no autorizados por ley, o que cualquiera de sus funcionarios o empleados o persona particular sin autorización legal ha usado, destruido, dispuesto, o se ha beneficiado de fondos o bienes públicos bajo el dominio, control o custodia de la agencia.”
(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. de la C. 2521

Por el señor Silva Delgado (Por Petición):

“Para enmendar el Artículo 10.131 de la Ley Núm. 77 del 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico” a los fines de sustituir la multa administrativa fija de veinticinco (25) dólares diarios por una multa que resulte ser más justa y proporcional.”
(DE LO JURIDICO, ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CAMARA

R. C. de la C. 794

Por el señor Bulerín Ramos:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, transferir libre de costo al Gobierno Municipal de Río Grande, la titularidad del terreno y estructura de la antigua escuela rural Santiago Medina, la cual está localizada en el Barrio Guzmán Arriba, Carretera PR-956, Km. 8.2.”
(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

R. C. de la C. 1092

Por el señor Torres Calderón:

“Para reasignar al Municipio de Vega Baja, la cantidad de setecientos ochenta mil trescientos nueve (780,309) dólares de los fondos consignados en las Resoluciones Conjuntas Núm. 1325 de 28 de diciembre de 2002, Núm. 1319 de 9 de septiembre de 2003, Núm. 263 de 9 de enero de 2004, Núm. 386 de 18 de febrero de 2004 y Núm. 2089 de 30 de septiembre de 2004, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 1093

Por el señor Torres Calderón:

“Para reasignar al Municipio de Vega Baja, la cantidad de treinta y nueve mil doscientos doce dólares con cincuenta y cinco (39,212.55) centavos, de los fondos consignados en las Resoluciones Conjuntas Núm. 487 de 10 de agosto de 1994, Núm. 416 de 11 de agosto de 1996, Núm. 505 de 27 de agosto de 1998, Núm. 555 de 21 de agosto de 1999, Núm. 606 de 2 de septiembre de 2000, Núm. 110 de 30 de julio de 2001, Núm. 255 de 17 de agosto de 2001, Núm. 875 de 17 de septiembre 2002, Núm. 867 de 16 de agosto de 2003 y 1411 de 29 de agosto de 2004, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 1203

Por el señor Bulerín Ramos:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, transferir libre de costo al Municipio de Canóvanas la titularidad del terreno y estructura de la que fue la antigua Escuela Elemental Cubuy 1, del Barrio Cubuy, la cual tiene una cabida superficial de cuatro mil ciento noventa punto cincuenta y tres (4,190.53) metros cuadrados equivalentes a uno punto cero sesenta y seis (1.066) cuerdas, en lindes por el Norte, con el Sr. Santos Vega; por el Sur, con el Sr. Tomás Vega; por el Este, con el Sr. Elso Colón; y por el Oeste, con la Carretera PR-186, esto para ser utilizada como Centro de Usos Múltiples.”
(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

R. C. de la C. 1277

Por el señor Rosario Hernández:

“Para reasignar al Municipio de Humacao, Distrito Representativo Núm. 35, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, de sobrantes del inciso A, de la Resolución Conjunta 1284 de 24 de agosto de 2004, para mejoras al Centro Comunal del Bo. Antón Ruiz del Municipio de Humacao; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 1430

Por el señor Peña Rosa:

“Para reasignar al Municipio de Las Piedras del Distrito Representativo Núm. 33, la cantidad de cincuenta y dos mil (52,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 37 de 30 de junio de 2005; para ser distribuidos según se establece en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 1466

Por el señor Márquez García:

“Para reasignar al Municipio de Toa Baja la cantidad de treinta y un mil doscientos (31,200) dólares, provenientes de los fondos previamente asignados al Distrito Representativo Núm. 10 en la Resolución Conjunta Núm. 1430 de 1 de septiembre de 2004, para ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 1478

Por el señor García Colón:

“Para reasignar al Municipio de Peñuelas del Distrito Representativo Núm. 23, la cantidad de mil cuatrocientos cincuenta y cinco (1,455) dólares, originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 194 de 8 de enero de 2004, para lo indicado en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 1491

Por el señor Bulerín Ramos:

“Para enmendar el Artículo B, inciso 10 de la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, del Distrito Representativo Núm. 37, para ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 1492

Por el señor Ramos Peña:

“Para reasignar al Municipio de Guayama la cantidad de mil (1,000) dólares, originalmente asignados en los Apartados 5 y 27, mediante la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Representativo Núm. 30, para que sean asignados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.”

(HACIENDA)

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos un receso del Senado hasta el próximo lunes, 5 de junio de 2006, a la una en punto de la tarde (1:00 p.m.).

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico recesa sus trabajos hasta el próximo lunes, 5 de junio de 2006, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
30 DE MAYO DE 2006**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
Nombramiento de la Dra. Pura Julia Cruz Rivera	20363 – 20364
Nombramiento del Sr. Juan López Molina.....	20365 – 20370
P. del S. 358.....	20370 – 20371
P. del S. 958.....	20371 – 20372
P. del S. 984.....	20372
P. del S. 1080.....	20372
P. del S. 1192.....	20372
P. del S. 1195.....	20373
P. del S. 1198.....	20373 – 20376
P. del S. 1200.....	20376
P. del S. 1260.....	20376 – 20377
P. del S. 1282.....	20377
P. del S. 1316.....	20377 – 20378
P. del S. 1491.....	20378 – 20380
R. C. del S. 627.....	20381
R. C. del S. 632.....	20381 – 20382
R. C. del S. 634.....	20382
R. del S. 2288.....	20382 – 20383
R. del S. 2288 (rec.).....	20383 – 20384
R. C. del S. 647.....	20384
Informe Parcial Conjunto en torno a la R. del S. 243	20384 – 20390
Informe Final Conjunto en torno a la R. del S. 270.....	20390 – 20429
Informe Final en torno a la R. del S. 380	20429 – 20431
Informe Final en torno a la R. del S. 1107	20431 – 20432
Informe Final en torno a la R. del S. 1162	20432 – 20435

MEDIDAS**PAGINA**

Informe Final en torno a la R. del S. 1266	20435 – 20439
Informe Parcial en torno a la R. del S. 1477.....	20439 – 20444
Informe Final en torno a la R. del S. 1593	20444 – 20449
R. del S. 2260.....	20449 – 20450
R. del S. 2263.....	20450
P. de la C. 2258.....	20451 – 20452
R. C. de la C. 1292.....	20452
R. C. de la C. 1334.....	20452
R. C. de la C. 1335.....	20452 – 20453
R. C. de la C. 1446.....	20453
R. del S. 2309.....	20455
P. de la C. 2546.....	20456
R. del S. 2311.....	20464 – 20465
R. del S. 2312.....	20464 – 20465
R. del S. 2313.....	20464 – 20465
R. del S. 2314.....	20464 – 20465
R. del S. 2315.....	20465
R. del S. 2316.....	20465